

Sumario

Número 41 - Jueves, 2 de marzo de 2017 - Año XXXIX

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 24 de febrero de 2017, por la que se modifica la Orden de 24 de febrero de 2011, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

16

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Empreitur).

38

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Corrección de errores de la Orden de 10 de junio de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y efectúa su convocatoria para 2015. (BOJA núm. 116, de 17.6.2015).

68



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 22 de febrero de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 69

Resolución de 22 de febrero de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación en la Consejería. 70

Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita. 72

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 22 de febrero de 2017, de la Secretaría General de Salud Pública y Consumo, por la que se procede a efectuar el nombramiento del Coordinador del Programa integral de prevención, control de las infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria y uso apropiado de los antimicrobianos en el Sistema Sanitario Público de Andalucía. 73

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 75

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la lista de personas opositoras a las que se les requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Auxiliar Administrativo/a, Celador/a-Conductor/a, Telefonista, Celador/a y Pinche, dependientes del Servicio Andaluz de Salud. 76

Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la lista de personas opositoras a las que se les requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Laboratorio y Radiodiagnóstico, Auxiliar de Enfermería y Técnico/a en Farmacia, dependientes del Servicio Andaluz de Salud. 82

Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la lista de personas opositoras a las que se les requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Administrativo/a, Cocinero/a y Técnico/a Superior en Alojamiento, dependientes del Servicio Andaluz de Salud. 89

Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la lista de personas opositoras a las que se les requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Enfermero/a, Fisioterapeuta y Matrón/a, dependientes del Servicio Andaluz de Salud. 96

Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la lista de personas opositoras a las que se les requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, Farmacéutico/a de Atención Primaria, Médico/s de Familia de Atención Primaria, Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria y Pediatra de Atención Primaria, dependientes del Servicio Andaluz de Salud. 104

Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la lista de personas opositoras a las que se les requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Auxiliar Administrativo/a, Celador/a-Conductor/a, Telefonista, Celador/a, Limpiador/a, Personal de Lavandería y Planchado y Pinche, dependientes del Servicio Andaluz de Salud. 113

Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la lista de personas opositoras a las que se les requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Técnico/a de Función Administrativa opción Administración General, Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa opción Administración General y Trabajador/a Social, dependientes del Servicio Andaluz de Salud. 119

Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la lista de personas opositoras a las que se les requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Administrativo/a, Cocinero/a y Técnico/a Superior en Alojamiento, dependientes del Servicio Andaluz de Salud. 127

Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la lista de personas opositoras a las que se les requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Laboratorio, Radiodiagnóstico y Radioterapia, Auxiliar de Enfermería y Técnico/a en Farmacia, dependientes del Servicio Andaluz de Salud. 134

Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la lista de personas opositoras a las que se les requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Enfermero/a, Fisioterapeuta y Matrón/a, dependientes del Servicio Andaluz de Salud. 141

Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la lista de personas opositoras a las que se les requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Técnico/a de Función Administrativa opción Administración General, Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa opción Administración General, Ingeniero/Técnico/a y Trabajador/a Social, dependientes del Servicio Andaluz de Salud. 149

Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la lista de personas opositoras a las que se les requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, Farmacéutico/a de Atención Primaria, Médico/a de Familia de Atención Primaria, Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria y Pediatra de Atención Primaria, dependientes del Servicio Andaluz de Salud. 157

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 22 de febrero de 2017, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante. 166

UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, plazas de Profesor Ayudante Doctor. 168

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 28 de julio de 2015, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan las tarifas de autotaxi del municipio de Vélez-Málaga (Málaga). (PP. 2095/2015). 177

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 24 de febrero de 2017, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía de 24 de febrero de 2017, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita. 179

Corrección de errores de la Resolución de 16 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Bioreciclaje de Cádiz, S.A., que realiza el servicio de recepción y tratamiento de residuos sólidos urbanos en la estación de transferencia de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos (BOJA núm. 37, de 23.2.2017). 181

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 17 de febrero de 2017, de la Secretaría General para la Justicia, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía y la Fundación Pública Andaluza Centro para la Mediación y el Arbitraje de Andalucía para la puesta a disposición de los juzgados y tribunales y de la ciudadanía de puntos de información sobre la mediación en las sedes judiciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 182

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, para que tenga efectos en el procedimiento abreviado 493/2016 y se emplaza a posibles terceros interesados. 194

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 19 de diciembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 337/2015. (PP. 138/2017). 195

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 28 de septiembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Andújar, dimanante de procedimiento Divorcio Contencioso núm. 358/2014. 196

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 16 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1110/2016. 197

Edicto de 9 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 725/2019. 198

Edicto de 15 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 858/2016. 199

Edicto de 16 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1/2017. 200

Edicto de 16 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 891/2016. 201

Edicto de 16 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 963/2016. 203

| | |
|---|-----|
| Edicto de 16 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 812/2016. | 205 |
| Edicto de 16 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 14/2017. | 206 |
| Edicto de 16 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 139/2017. | 207 |
| Edicto de 20 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1010/2016. | 208 |
| Edicto de 20 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1076/2016. | 209 |
| Edicto de 20 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1047/2016. | 210 |
| Edicto de 20 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 146/2017. | 211 |
| Edicto de 2 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1191/2014. | 212 |
| Edicto de 10 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1249/2014. | 214 |
| Edicto de 14 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 4/2017. | 217 |
| Edicto de 14 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 253/2015. | 219 |
| Edicto de 15 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 869/2013. | 221 |
| Edicto de 15 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 70/2016. | 223 |
| Edicto de 16 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 229/2016. | 225 |
| Edicto de 20 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 424/2016. | 227 |

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

| | |
|---|-----|
| Resolución de 22 de febrero de 2017, de la Secretaria General Técnica, por la que se anuncia licitación pública, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 567/2017). | 229 |
|---|-----|

Resolución de 22 de febrero de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se anuncia licitación pública, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 566/2017). 231

Anuncio de 14 de febrero de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se hace pública la declaración de desierto del procedimiento de contratación que se cita. 233

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Corrección de errores de la Resolución de 31 de agosto de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicio «tratamiento de la documentación de los procedimientos de evaluación y acreditación de Competencias Profesionales» (BOJA núm. 171, de 6.9.2016). 234

Corrección de errores de la Resolución de 8 de junio de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica (PD 1397/2016) (BOJA núm. 112, de 14.6.2016). 235

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 21 de febrero de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 564/2017). 236

Anuncio de 14 de febrero de 2017, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se hace pública la formalización del contrato del Suministro de Tomógrafos de Coherencia Óptica. 238

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Anuncio de 23 de febrero de 2017, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por el que se hace pública la formalización del contrato que se cita. 239

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 9 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga, por la que se anuncia la licitación pública, por procedimiento abierto y urgente, el arrendamiento de inmueble que se cita. (PD. 565/2017). 240

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 21 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, referente a la notificación de resoluciones de desestimación y de pérdida de derecho al cobro de las subvenciones correspondientes a la Línea 1. Fomento del trabajo autónomo del programa de fomento y consolidación del trabajo autónomo, convocadas por el Decreto-ley 2/2015, de 3 marzo, modificado por la Ley 2/2015, de 29 de diciembre. 242

- Anuncio de 20 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, referente a la notificación del acto administrativo que se cita. 243
- Anuncio de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción. 244
- Anuncio de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción. 245
- Anuncio de 21 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga, referente a notificación de actos administrativos. 246
- Anuncio de 24 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificaciones del programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo. 247

CONSEJERÍA DE SALUD

- Resolución de 20 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos. 248
- Resolución de 20 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 249
- Resolución de 22 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, mediante la que se hacen públicas las resoluciones de extinción de la prestación económica de dependencia reconocida a los beneficiarios que se citan, no habiendo sido posible la práctica de la notificación de las citadas resoluciones. 250
- Resolución de 22 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 251

| | |
|---|-----|
| Resolución de 22 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace publica la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. | 252 |
| Resolución de 22 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas notificaciones de requerimientos al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los andaluces. | 253 |
| Resolución de 31 de enero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hacen públicos los requerimientos y resoluciones relativos a expedientes en materia de Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía. | 254 |
| Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación. | 255 |
| Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos de trámite inicial de expedientes de solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación. | 256 |
| Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican resoluciones en trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación. | 258 |
| Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos de trámite inicial de expedientes de solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación. | 259 |
| Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican resoluciones en trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación. | 260 |
| Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican resoluciones en trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación. | 261 |
| Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos de trámite inicial de expedientes de solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación. | 262 |
| Acuerdo de 20 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de archivo del procedimiento de desamparo que se cita. | 263 |

| | |
|---|-----|
| Acuerdo de 22 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de archivo del procedimiento de declaración de idoneidad. | 264 |
| Acuerdo de 22 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de ratificación de desamparo que se cita. | 265 |
| Acuerdo de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de cese de tutela y reintegración familiar que se cita. | 266 |
| Acuerdo de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la comunicación de archivo del expediente relativo al procedimiento de Declaración de Idoneidad para adopción internacional. | 267 |
| Acuerdo de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la comunicación de archivo del expediente relativo al procedimiento de Declaración de Idoneidad para adopción internacional. | 268 |
| Acuerdo de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de requerimiento para la tramitación de la actualización de idoneidad en procedimiento de adopción internacional. | 269 |
| Acuerdo de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de requerimiento para la tramitación de la actualización de idoneidad en procedimiento de adopción internacional. | 270 |
| Acuerdo de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de Declaración de Actualización de Idoneidad para Acogimiento Familiar Temporal. | 271 |
| Acuerdo de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución por la que se acuerda el archivo del expediente relativo al procedimiento de Declaración de Idoneidad para adopción internacional. | 272 |
| Acuerdo de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de extinción del acogimiento que se cita. | 273 |
| Notificación de 23 de febrero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, que notifica resolución de acogimiento familiar temporal, adoptada en el expediente de protección de menores que se cita. | 274 |
| Anuncio de 16 de febrero de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. | 275 |

| | |
|---|-----|
| Anuncio de 20 de febrero de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. | 276 |
| Anuncio de 20 de febrero de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. | 277 |
| Anuncio de 22 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública. | 278 |
| Anuncio de 22 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, en el que se comunica la cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan. | 280 |
| Anuncio de 22 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Consumo. | 281 |
| Anuncio de 22 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública. | 282 |
| Anuncio de 22 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública. | 283 |
| Anuncio de 16 de febrero de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección de Gestión Económica del Distrito Sanitario Málaga. | 284 |
| Anuncio de 17 de febrero de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Subdirección Económico Administrativa del Hospital Universitario Reina Sofía. | 285 |
| Anuncio de 21 de febrero de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda. | 286 |
| Anuncio de 22 de febrero de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Subdirección Económico-Administrativa del Hospital Universitario Reina Sofía. | 287 |

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el borrador del Decreto por el que se regula la elaboración del informe bienal de la Ley 2/2014, de 8 de julio, Integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía. 288

Anuncio de 23 de febrero de 2017, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifican a la interesada actos y resoluciones recaídas en el expediente que se cita. 289

Anuncio de 20 de febrero de 2017, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, sobre notificación de acuerdos de inicio de reintegro, referentes a expedientes de prestaciones económicas indebidamente percibidas derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. 290

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 24 de febrero de 2017, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos. 291

Anuncio de 31 de enero de 2017, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de los estatutos de la organización sindical que se cita. 293

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 22 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, por el que se publican resoluciones desestimatorias de expedientes en materia de vivienda. 294

Anuncio de 22 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, por el que se publica resolución de recurso potestativo de reposición de expediente en materia de vivienda. 295

Anuncio de 20 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 296

Anuncio de 20 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de transmisión de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 297

Anuncio de 20 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas a personas en especiales circunstancias de emergencia social incursas en procedimientos de desahucios o de ejecución, que sean privadas de la propiedad de su vivienda habitual, según Orden de 28 de noviembre de 2014, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 298

Anuncio de 20 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas de Rehabilitación de Adecuación Funcional Básica de Vivienda, al que no ha sido posible notificar acto administrativo. 299

Anuncio de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de promoción de viviendas protegidas, a la que no ha sido posible notificar al interesado el acto administrativo. 300

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 21 de febrero de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica requerimiento de subsanación de la solicitud en el procedimiento de habilitación de guías de turismo de Andalucía, por resultar desconocido el domicilio de la interesada. 301

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Anuncio de 21 de febrero de 2017, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Animales de compañía. 302

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 16 de febrero de 2017, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas para la mejora de los regadíos en Andalucía en la Convocatoria 2014, al amparo de la Orden de 13 de mayo de 2014. 303

Anuncio de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera). 306

Anuncio de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas acuerdos de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera). 307

Anuncio de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera). 308

Anuncio de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos que se citan relativos a la inscripción en la Unidad Provincial de Granada del Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Andalucía. 309

- Anuncio de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 310
- Anuncio de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 311
- Anuncio de 24 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 312

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Resolución de 10 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por la que se da publicidad a la Declaración Ambiental Estratégica que se cita. (PP. 542/2017). 314
- Resolución de 29 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, sobre la autorización ambiental unificada que se cita, en Puebla de Don Fadrique (Granada). (PP. 3267/2016). 315
- Anuncio de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 316
- Anuncio de 2 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se hace pública resolución de modificación de características en la concesión de aguas públicas. (PP. 1932/2016). 320
- Anuncio de 16 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva Autorización Ambiental Unificada otorgada en esta provincia. (PP. 508/2017). 321
- Anuncio de 13 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por el que se publica la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de 21 de diciembre de 2016, por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el proyecto de Agrupación de Vertidos de Puente Génave-La Puerta de Segura y la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto. 322
- Anuncio de 14 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, de vista y audiencia del expediente de deslinde parcial del monte público «Sierra y Pinar», propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Canillas de Albaida (Málaga). 349
- Anuncio de 10 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre Obras en Zona de Policía en el cauce sin codificar, en el término municipal de Carratraca (Málaga). (PP. 419/2017). 350

Anuncio de 15 de febrero de 2017, de notificación edictal de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, de vista y audiencia del expediente de deslinde parcial del monte público «Sierra y Pinar», propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Canillas de Albaida (Málaga). 351

Anuncio de 20 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se notifican los actos administrativos que se citan, relativos al cese de la actividad de entidades con Autorizaciones Ambientales Integradas otorgadas. 352

Anuncio de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 353

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de 14 de febrero de 2017, de la Secretaría de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, por la que se publica la convocatoria de concurso público para el otorgamiento de autorización administrativa que se cita. (PP. 512/2017). 354

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 14 de febrero de 2017, del Ayuntamiento de Córdoba, de bases para la provisión de 14 plazas de Policía. (PP. 475/2017). 355

Anuncio de 15 de febrero de 2017, del Ayuntamiento de Córdoba, de bases para la provisión definitiva de 3 plazas de Inspector/a de Gestión. (PP. 476/2017). 356

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 10 de febrero de 2017, de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Sevilla, de provisión de vacante de Académico/a de Número de la especialidad de Obstetricia y Ginecología. (PP. 454/2017). 357

Anuncio de 10 de febrero de 2017, de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Sevilla, de provisión de vacante de Académico/a de Número de la especialidad de Endocrinología y Nutrición. (PP. 455/2017). 358

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 24 de febrero de 2017, por la que se modifica la Orden de 24 de febrero de 2011, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

La Orden de 24 de febrero de 2011, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, tiene por objeto desarrollar el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las citadas enseñanzas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 40/2011, de 22 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, ha introducido modificaciones en las condiciones de acceso y admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos establecidas en Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por ello ha sido necesario modificar el Decreto 40/2011, de 22 de febrero, lo que a su vez obliga a modificar la Orden de 24 de febrero de 2011, y adecuarla a los cambios introducidos por la citada Ley Orgánica.

A su vez, la regulación en materia de escolarización de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, ha sufrido modificaciones, como consecuencia de la aplicación de lo previsto en la disposición final sexta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

También se han introducido como novedades modificaciones en las competencias de los Consejos Escolares y de la dirección de los centros docentes públicos en materia de admisión y matriculación del alumnado, así como otras derivadas del establecimiento de nuevos criterios en dicha materia. Asimismo, se establecen nuevos criterios de admisión en la materia.

Además, tras la experiencia acumulada en estos años, se hace necesario modificar determinados aspectos del procedimiento de admisión del alumnado para la consecución de una mayor transparencia, eficacia y eficiencia en el mismo, que contribuyan a una mejora en la resolución de dicho procedimiento.

También se ha introducido la obligatoriedad de los centros docentes sostenidos con fondos públicos a la pertinente custodia y conservación de los expedientes de solicitud de admisión y matrícula del alumnado.

Por último, se han sustituido los anexos de la Orden de 24 de febrero de 2011, para adecuarlos a las novedades introducidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el Decreto 40/2011, de 22 de febrero, y como mejora a la gestión del procedimiento.

En su virtud, a propuesta del Director General de Planificación y Centros, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la disposición final quinta del Decreto 40/2011, de 22 de febrero,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden de 24 de febrero de 2011, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

La Orden de 24 de febrero de 2011, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se añade un apartado 3 al artículo 3, con la siguiente redacción:

«3. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.3 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, tendrán prioridad en el ámbito territorial que corresponda al domicilio o al lugar de trabajo de alguno de sus padres, madres, tutores o guardadores, aquellos alumnos y alumnas cuya escolarización en centros públicos y privados concertados venga motivada por el traslado de la unidad familiar debido a la movilidad forzosa de cualquiera de los padres, madres, tutores o guardadores, o a un cambio de residencia derivado de actos de violencia de género.

Las personas solicitantes utilizarán el modelo que como Anexo III acompaña a la presente Orden, acreditando dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos 20 bis y 26 bis.3 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, las cuales deberán haber tenido lugar con anterioridad al inicio del procedimiento ordinario de admisión.»

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 8, que queda redactado de la siguiente manera:

«2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5, las solicitudes se formularán, por duplicado ejemplar, utilizando para ello el modelo que como Anexo III acompaña a la presente Orden. Los impresos serán facilitados gratuitamente por los centros docentes y estarán disponibles en la página web de la Consejería competente en materia de educación.

El nombre y los apellidos con que las personas interesadas participan en el proceso de admisión regulado en esta Orden, serán los que figuran de forma literal en la solicitud presentada, de forma que ésta queda vinculada por los datos que hayan hecho constar en la misma.»

Tres. Se modifica el título del artículo 10 y se añade un apartado 3 al mismo, con la siguiente redacción:

«Artículo 10. Procedimiento de cálculo de la renta per cápita anual de la unidad familiar.»

«3. A efectos del cálculo de la renta per cápita anual de la unidad familiar se dividirá la renta anual de la unidad familiar a la que se refieren los apartados 1 y 2, entre el número de miembros que la componen, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.»

Cuatro. Se modifica el apartado 1 y se añade un apartado 6 al artículo 13, que quedan redactados de la siguiente manera:

«1. Tras la finalización del trámite de audiencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 51.3 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, el Consejo Escolar del centro emitirá un informe sobre las alegaciones presentadas que elevará a la persona que ejerce la dirección del centro docente público o a la persona física o jurídica titular del centro docente privado concertado, quien las valorará, y establecerá el orden de admisión y

adjudicación de las plazas escolares comenzando por los cursos en los que haya plazas vacantes suficientes para admitir todas las solicitudes y continuando por el curso de menor edad y siguientes. En el caso de los centros docentes privados concertados se comenzará por el curso de menor edad objeto de concierto.»

«6. Cuando la persona solicitante sea adjudicataria de una plaza escolar, deberá formalizar la matrícula en los plazos establecidos en el artículo 16 de la presente Orden.»

Cinco. Se añade un apartado 6 al artículo 16, con la siguiente redacción:

«6. Los expedientes de solicitud de admisión y de matriculación del alumnado en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía tienen la consideración de documentos de titularidad pública y forman parte del Patrimonio Documental, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía, por lo que los referidos centros estarán obligados a la pertinente custodia y conservación ordenada de dichos documentos. Asimismo, los centros privados concertados están obligados a la custodia y conservación ordenada de todos aquellos documentos generados en relación al concierto educativo.»

Seis. Se modifica el artículo 17, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 17. Plazas vacantes tras la certificación de matrícula.

1. Finalizado el plazo de matriculación, las plazas vacantes que pudieran resultar serán publicadas en el tablón de anuncios del centro, por la dirección del centro docente público o la persona física o jurídica titular del centro docente privado concertado. En la publicación, que servirá de notificación a las personas interesadas, se hará constar que en la adjudicación de las plazas vacantes tendrán prioridad los alumnos o alumnas que resultasen no admitidos en el centro, siguiendo el orden en el que éstos figurasen en la resolución de admisión, y que dispondrán de un plazo de dos días para la formalización de la matrícula. La Consejería competente en materia de educación establecerá las medidas oportunas para el traslado del expediente académico del alumnado.

2. Si con posterioridad a la publicación de las vacantes y una vez finalizado el periodo de matriculación en las mismas se produjeran nuevas vacantes en el centro docente, sobre éstas no tendrá prioridad el alumnado que resultó no admitido, al haber finalizado el procedimiento ordinario, y las mismas podrán ser adjudicadas en el procedimiento extraordinario al que se refiere el artículo 55 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.

3. En el caso de que esté pendiente de resolución algún recurso de alzada o reclamación a los que se refiere el artículo 52 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, lo establecido en los apartados anteriores se llevará a cabo una vez se resuelvan los mismos.»

Siete. Se modifica el artículo 18, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 18. Solicitudes en el procedimiento extraordinario.

1. La solicitud de plaza escolar será única y podrá presentarse en el centro docente en el que el alumno o alumna pretende ser admitido o en la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de educación, conforme a lo que establece el artículo 55.2 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero. Dicha solicitud será registrada en el sistema de información Séneca.

2. La solicitud deberá formularse utilizando el modelo que como Anexo IX acompaña a la presente Orden. Los impresos serán facilitados gratuitamente por los centros docentes y estarán disponibles en la página web de la Consejería competente en materia de educación.»

Ocho. Se añade un nuevo artículo 19, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 19. Situaciones sobrevenidas en la admisión del alumnado.

Las personas solicitantes utilizarán el modelo que como Anexo IX acompaña a la presente Orden, durante el régimen ordinario de clase, establecido en el Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios, cuando se produzcan las situaciones de prioridad sobrevenidas en la admisión recogidas en el artículo 26.3 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.»

Nueve. Se suprime la disposición adicional quinta.

Diez. Sustitución de los anexos.

Los Anexos I al IX se sustituyen por los nuevos Anexos I al IX que acompañan a la presente Orden.

Disposición adicional única. Adecuación de la denominación de los órganos periféricos.

Las referencias efectuadas en la Orden de 24 de febrero de 2011 a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación, conforme al Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, se deberán entender realizadas a las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

Los procedimientos contemplados en esta Orden, que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, se tramitarán y resolverán por la normativa vigente en el momento de iniciación de dichos procedimientos.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de febrero de 2017

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

(Página 1 de 1)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

COMUNICACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN AUTORIZADA A UN ÚNICO CENTRO DOCENTE

| 1 DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA | | |
|--|------------------------------|-------|
| APELLIDOS Y NOMBRE | Nº DE IDENTIFICACIÓN ESCOLAR | |
| DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE EN EL QUE SE ENCUENTRA MATRICULADO/A | CURSO | ETAPA |

| 2 DATOS DE LAS PERSONAS QUE OSTENTAN LA GUARDA Y CUSTODIA (Si el/la alumno/a es menor de edad) | |
|--|---------|
| APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 1 | DNI/NIE |
| APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 2 | DNI/NIE |

| 3 COMUNICACIÓN |
|---|
| <p>Próximo el comienzo del plazo de presentación de solicitudes para la admisión del alumnado en las enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, le comunico que, para el próximo curso escolar 20 / el/la Delegado/a Territorial ha resuelto la adscripción del alumnado de este centro que finaliza [Curso y enseñanza] al [Nombre del centro y código] de [Localidad] por lo que tiene reservada una plaza escolar en él.</p> <p>Asimismo, le comunico que no es preciso que presente solicitud de admisión en dicho centro, debiendo formalizar la matrícula en el mismo en el plazo normativamente establecido.</p> <p>De conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, le comunico que, de ser admitido en un centro docente sostenido con fondos públicos distinto del referido, que le corresponde por adscripción, perderá el derecho a la plaza escolar que ahora tiene reservada.</p> |

| 4 LUGAR, FECHA Y FIRMA |
|--|
| <p>En a de de EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE</p> <p>Fdo.:</p> |



002533D

| RECIBÍ |
|--|
| <p>EL/LA ALUMNO/A, SI ES MAYOR DE EDAD, O LA PERSONA QUE OSTENTA SU GUARDA Y CUSTODIA</p> <p>Fdo.:</p> |

SR/A. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO DOCENTE

(Denominación del centro docente)

NOTA: Esta comunicación se entregará por duplicado ejemplar, uno de los cuales será devuelto con el recibi debidamente cumplimentado para su archivo y custodia por el centro docente.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Reglamento de desarrollo de la misma aprobado en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se informa que los datos personales que nos comunica serán incorporados, para su tratamiento, a los ficheros denominados "Gestión Educativa" y "Gestión Educativa-Datos de nivel alto", con la finalidad de recoger los datos personales y académicos del alumnado que cursa estudios en centros dependientes de la Consejería competente en materia de educación, así como de las respectivas unidades familiares. Los órganos responsables de los mismos son la Secretaría General Técnica y las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación de la Junta de Andalucía. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a las Delegaciones Territoriales o a la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana. 41071 SEVILLA.



(Página 1 de 1)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

COMUNICACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN AUTORIZADA A MÁS DE UN CENTRO DOCENTE

| | | |
|---|--------|-------------------------------|
| 1 DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE: | | Nº DE IDENTIFICACIÓN ESCOLAR: |
| DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE EN EL QUE SE ENCUENTRA MATRICULADO/A: | CURSO: | ETAPA: |

| | |
|---|----------|
| 2 DATOS DE LAS PERSONAS QUE OSTENTAN LA GUARDA Y CUSTODIA (Si el/la alumno/a es menor de edad) | |
| APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 1 | DNI/NIE: |
| APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 2 | DNI/NIE: |

| |
|---|
| 3 COMUNICACIÓN |
| <p>Próximo el comienzo del plazo de presentación de solicitudes para la admisión del alumnado en las enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, le comunico que, para el próximo curso escolar 20 / el/la Delegado/a Territorial ha resuelto la adscripción del alumnado de este centro que finaliza [Curso y enseñanza] a los siguientes centros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - [Nombre del centro, código y localidad] <p>Por ello, deberá presentar la solicitud y documentación correspondiente en el centro que prefiera de entre éstos, del 1 al 31 de marzo, quedando garantizada su admisión en uno de ellos, para lo que cuenta con una plaza escolar reservada.</p> <p>De conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, le comunico que, de ser admitido en un centro docente sostenido con fondos públicos distinto de uno de los que le corresponden por adscripción, perderá el derecho a la plaza escolar que ahora tiene reservada.</p> |

| |
|--|
| 4 LUGAR, FECHA Y FIRMA |
| <p>En a de de EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE</p> <p>Fdo.:</p> |

| |
|--|
| RECIBÍ |
| <p>EL/LA ALUMNO/A, SI ES MAYOR DE EDAD, O LA PERSONA QUE OSTENTA SU GUARDA Y CUSTODIA</p> <p>Fdo.:</p> |

SR/A. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO DOCENTE (Denominación del centro docente)

NOTA: Esta comunicación se entregará por duplicado ejemplar, uno de los cuales será devuelto con el recibo debidamente cumplimentado para su archivo y custodia por el centro docente.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Reglamento de desarrollo de la misma aprobado en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se informa que los datos personales que nos comunica serán incorporados, para su tratamiento, a los ficheros denominados "Gestión Educativa" y "Gestión Educativa-Datos de nivel alto", con la finalidad de recoger los datos personales y académicos del alumnado que cursa estudios en centros dependientes de la Consejería competente en materia de educación, así como de las respectivas unidades familiares. Los órganos responsables de los mismos son la Secretaría General Técnica y las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación de la Junta de Andalucía. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a las Delegaciones Territoriales o a la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana. 41071 SEVILLA.



002534D



(Página 1 de 7)

ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS PARA CURSAR LAS ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO

| 1 DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA | | |
|---|--------------------------------|--|
| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE |
| HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/> | DNI/NIE | FECHA DE NACIMIENTO (DD/MM/AAAA) |
| MUNICIPIO DE NACIMIENTO | PROVINCIA DE NACIMIENTO | PAÍS DE NACIMIENTO (sólo personas extranjeras) |
| TELÉFONOS DE CONTACTO | CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO | |

| 2 DATOS DE LAS PERSONAS QUE OSTENTAN LA GUARDA Y CUSTODIA DEL ALUMNO/A (Si el alumno/a es menor de edad) | |
|--|--------------------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 1 (con quien conviva el alumno/a y tenga atribuida su guarda y custodia) | DNI/NIE: |
| TELÉFONOS DE CONTACTO | CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO |
| APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 2 | DNI/NIE: |
| TELÉFONOS DE CONTACTO | CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO |

| 3 EXPONE | |
|---|-----------|
| Que durante el curso actual el alumno o alumna se encuentra matriculado/a en: | |
| DENOMINACIÓN DEL CENTRO | |
| LOCALIDAD | PROVINCIA |
| CURSO | ETAPA |

| 4 SOLICITA | |
|--|---|
| Ser admitido/a para el curso 20 / 20 en el centro docente: | |
| DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE QUE SOLICITA PRIORITARIAMENTE | LOCALIDAD |
| En la enseñanza y curso (Marcar con una X la casilla correspondiente y cumplimentar, en su caso, los datos relativos a modalidad e itinerario) | |
| SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL | 3 AÑOS <input type="checkbox"/> 4 AÑOS <input type="checkbox"/> 5 AÑOS <input type="checkbox"/> |
| EDUCACIÓN PRIMARIA | 1° <input type="checkbox"/> 2° <input type="checkbox"/> 3° <input type="checkbox"/> 4° <input type="checkbox"/> 5° <input type="checkbox"/> 6° <input type="checkbox"/> |
| PERÍODO DE FORMACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA O PFTVAL | <input type="checkbox"/> |
| EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA | 1° <input type="checkbox"/> 2° <input type="checkbox"/> 3° <input type="checkbox"/> 4° <input type="checkbox"/> OPCIÓN: |
| BACHILLERATO. MODALIDAD E ITINERARIO : | 1° <input type="checkbox"/> 2° <input type="checkbox"/> |



0025350



(Página 2 de 7)

ANEXO III

SOLICITUD

ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS PARA CURSAR LAS ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO

| DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA | | | |
|---------------------------|------------------|--------|---------|
| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | DNI/NIE |

5 OTROS CENTROS SOLICITADOS SUBSIDIARIAMENTE

De no ser admitido/a en el referido centro, solicita su admisión por orden de preferencia en los siguientes centros docentes. **(Los espacios sombreados serán cumplimentados por la Administración):**

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE | LOCALIDAD |
|--------|---|-----------|
| 1 | La persona que ostenta la guarda y custodia del alumno/a, D/Dª , trabaja en este centro o en alguno de sus centros adscritos. | |

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE | LOCALIDAD |
|--------|---|-----------|
| 2 | La persona que ostenta la guarda y custodia del alumno/a, D/Dª , trabaja en este centro o en alguno de sus centros adscritos. | |

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE | LOCALIDAD |
|--------|---|-----------|
| 3 | La persona que ostenta la guarda y custodia del alumno/a, D/Dª , trabaja en este centro o en alguno de sus centros adscritos. | |

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE | LOCALIDAD |
|--------|---|-----------|
| 4 | La persona que ostenta la guarda y custodia del alumno/a, D/Dª , trabaja en este centro o en alguno de sus centros adscritos. | |

6 CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DEL ALUMNO O ALUMNA (señalar con una X lo que proceda)

| |
|---|
| 1. El alumno o alumna cursa simultáneamente enseñanzas de educación secundaria y enseñanzas regladas de música <input type="checkbox"/> o de danza <input type="checkbox"/> |
| 2. El alumno o alumna sigue programas deportivos de alto nivel o de alto rendimiento: <input type="checkbox"/> |
| 3. El alumno o alumna presenta Necesidades Educativas Especiales asociadas a discapacidad o trastornos graves de conducta: <input type="checkbox"/> |
| 4. El alumno o alumna presenta altas capacidades intelectuales: <input type="checkbox"/> |
| 5. El alumno o alumna precisa de acciones de carácter compensatorio: <input type="checkbox"/> |
| 6. Otras circunstancias: <input type="checkbox"/> |

002535D

SOLICITUD

ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS PARA CURSAR LAS ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO

| DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA | | | |
|---------------------------|------------------|--------|---------|
| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | DNI/NIE |

| 7 | DECLARACIÓN (señalar con una X lo que proceda y cumplimentar los datos que se declaren en 7.1, 7.3 y 7.4) | Valoración | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|--------------------------------------|---|---------------------------|-----------|-----------|---------------|------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---------|---|--|-----------|-----------------------|--------------------------------|--------------|--|
| A tal efecto declara: | | A cumplimentar por el centro docente | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>1. Que en los centros docentes en los que se solicita la admisión o en sus centros adscritos están matriculados los siguientes hermanos o hermanas del alumno o alumna:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>APELLIDOS Y NOMBRE DEL HERMANO/A</th> <th>CURSO Y ETAPA EDUCATIVA QUE ACTUALMENTE REALIZA</th> <th>CENTRO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table> <p>En la tabla anterior se incluirán también los datos de los hijos/as del actual cónyuge o pareja de hecho legalmente inscrita de la persona guardadora 1, así como de las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar legalmente constituido. A efectos de acreditación de dicha circunstancia, el/la cónyuge o pareja de hecho o la persona guardadora deberá cumplimentar los siguientes datos y FIRMAR para autorizar a la Consejería de Educación para recabar la información necesaria de los registros administrativos correspondientes o de la Consejería competente en materia de protección de menores:</p> <table border="1"> <tr> <td colspan="2">APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO ACTUAL O PERSONA GUARDADORA</td> <td>DNI/NIE</td> </tr> <tr> <td colspan="2">DOMICILIO (AVDA./CALLE/PLAZA Y NÚMERO/PORTAL/PISO/PUERTA) LOCALIDAD</td> <td>PROVINCIA</td> </tr> <tr> <td>TELÉFONOS DE CONTACTO</td> <td>CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO</td> <td>FIRMA</td> </tr> </table> | | APELLIDOS Y NOMBRE DEL HERMANO/A | CURSO Y ETAPA EDUCATIVA QUE ACTUALMENTE REALIZA | CENTRO | | | | | | | | | | | | | APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO ACTUAL O PERSONA GUARDADORA | | DNI/NIE | DOMICILIO (AVDA./CALLE/PLAZA Y NÚMERO/PORTAL/PISO/PUERTA) LOCALIDAD | | PROVINCIA | TELÉFONOS DE CONTACTO | CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO | FIRMA | |
| APELLIDOS Y NOMBRE DEL HERMANO/A | CURSO Y ETAPA EDUCATIVA QUE ACTUALMENTE REALIZA | CENTRO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO ACTUAL O PERSONA GUARDADORA | | DNI/NIE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| DOMICILIO (AVDA./CALLE/PLAZA Y NÚMERO/PORTAL/PISO/PUERTA) LOCALIDAD | | PROVINCIA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TELÉFONOS DE CONTACTO | CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO | FIRMA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>2. Que la persona que ostenta la guarda y custodia del alumno/a tiene su puesto de trabajo habitual en el centro docente en el que se solicita prioritariamente la admisión o en alguno de sus centros adscritos: Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>3. Que opta, a efectos de valoración, por el domicilio familiar <input type="checkbox"/> o por el lugar de trabajo <input type="checkbox"/> del alumno o alumna, si es mayor de edad o solicita admisión en las enseñanzas de bachillerato, o de la persona que ostenta su guarda y custodia con quien convive el alumno o alumna.</p> <table border="1"> <tr> <td colspan="2">Avda./Calle/Plaza</td> <td>Número/Portal/Piso/Puerta</td> <td>Localidad</td> </tr> <tr> <td>Provincia</td> <td>Código Postal</td> <td colspan="2">Teléfono/s de contacto</td> </tr> </table> | | Avda./Calle/Plaza | | Número/Portal/Piso/Puerta | Localidad | Provincia | Código Postal | Teléfono/s de contacto | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Avda./Calle/Plaza | | Número/Portal/Piso/Puerta | Localidad | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Provincia | Código Postal | Teléfono/s de contacto | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>4. Que la unidad familiar a la que pertenecía el alumno o alumna a fecha 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediatamente anterior en dos años, estaba compuesta por miembros.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>5. Que el alumno o alumna <input type="checkbox"/>, alguna de las personas que ostentan su guarda y custodia <input type="checkbox"/> o algún hermano/a o menor en acogimiento en la misma unidad familiar <input type="checkbox"/> tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%: Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>Que el alumno o alumna presenta trastorno del desarrollo (a considerar solo en el segundo ciclo de la educación infantil): Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>6. Que el alumno o alumna pertenece a una familia con la condición de numerosa o monoparental: Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total puntuación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

002535D



SOLICITUD

ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS PARA CURSAR LAS ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO

| DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA | | | |
|---------------------------|------------------|--------|---------|
| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | DNI/NIE |

8 ACREDITACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DECLARADAS

Los datos declarados se justifican adjuntando la documentación que se recoge en el reverso **(marcar con una X lo que proceda, ver reverso)**:

- EL ALUMNO/A CUENTA CON EL DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN DE NEE O AUTORIZA LA ELABORACIÓN DE DICHO DICTAMEN
- EL ALUMNO/A CUENTA CON EL DICTAMEN DE ALTAS CAPACIDADES O AUTORIZA LA ELABORACIÓN DE DICHO DICTAMEN
- ACREDITA QUE EL ALUMNO/A PRECISA ACCIONES DE CARÁCTER COMPENSATORIO
- ACREDITA EL LUGAR DE TRABAJO
- CERTIFICACIÓN DEL EQUIPO PROVINCIAL DE ATENCIÓN TEMPRANA
- ACREDITACIÓN DE FAMILIA MONOPARENTAL
- ACREDITACIÓN DE ADOPCIÓN U OTRAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE MENORES
- ACREDITACIÓN DE DEPORTISTA DE ALTO NIVEL O DE ALTO RENDIMIENTO
- ACREDITACIÓN DE OTRAS CIRCUNSTANCIAS

A efectos de acreditación del domicilio familiar (7.3), de la discapacidad (7.5), de la pertenencia a familia con la condición de numerosa (7.6), el/la firmante de la solicitud o, en su caso, los/las abajo firmantes, AUTORIZAN a la Consejería competente en materia de educación para recabar la información necesaria con el fin de verificar los datos declarados. **(Deberá marcar con una X la circunstancia declarada y, en su caso, cumplimentar los datos y firmar para autorizar la verificación)**

- DOMICILIO FAMILIAR FAMILIA NUMEROSA DISCAPACIDAD DEL ALUMNO/A

| | | | |
|--|---|---------------------------------|-----------------|
| <input type="checkbox"/> DISCAPACIDAD DE ALGUNA PERSONA GUARDADORA | APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD | FECHA Y PROVINCIA DE NACIMIENTO | DNI/NIE Y FIRMA |
|--|---|---------------------------------|-----------------|

| | | | | |
|---|---|---------|---------------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> DISCAPACIDAD DE ALGÚN HERMANO/A O MENOR EN ACOGIMIENTO | APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD | DNI/NIE | FECHA Y PROVINCIA DE NACIMIENTO | DNI/NIE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZA LA VERIFICACIÓN |
|---|---|---------|---------------------------------|--|

9 INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO (deberá estar firmada por todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar a la que pertenecía el alumno o alumna a fecha 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediatamente anterior en dos años)

A efectos de acreditación de la renta anual de la unidad familiar, los/las abajo firmantes DECLARAN responsablemente que cumplen sus obligaciones tributarias, así como que AUTORIZAN expresamente a la Consejería competente en materia de educación para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, la información de carácter tributario del ejercicio fiscal inmediatamente anterior en dos años.

| NOMBRE | 1º APELLIDO | 2º APELLIDO | FECHA DE NACIMIENTO | PARENTESCO | NIF/NIE | FIRMA |
|--------|-------------|-------------|---------------------|------------|---------|-------|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

002535D



(Página 5 de 7)

ANEXO III

SOLICITUD

ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS PARA CURSAR LAS ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO

| DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA | | | |
|---------------------------|------------------|--------|---------|
| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | DNI/NIE |

10 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña.

En a de de

EL ALUMNO O ALUMNA, SI ES MAYOR DE EDAD, O
LA PERSONA GUARDADORA 1

Fdo.:

SR/A. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO DOCENTE

(Denominación del centro docente en el que desea la admisión)

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Reglamento de desarrollo de la misma aprobado en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se informa que los datos personales que nos comunica serán incorporados, para su tratamiento, a los ficheros denominados "Gestión Educativa" y "Gestión Educativa-Datos de nivel alto", con la finalidad de recoger los datos personales y académicos del alumnado que cursa estudios en centros dependientes de la Consejería competente en materia de educación, así como de las respectivas unidades familiares. Los órganos responsables de los mismos son la Secretaría General Técnica y las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación de la Junta de Andalucía. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a las Delegaciones Territoriales o a la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana. 41071 SEVILLA.

002535D



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- La solicitud de plaza escolar será **única** y se presentará, por duplicado ejemplar, en el centro docente en el que el alumno o alumna pretende ser admitido prioritariamente. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido, así como la presentación de más de una solicitud, dará lugar a la pérdida de todos los derechos de prioridad que puedan corresponder al alumno o alumna.
- El nombre y apellidos con que la persona interesada participa en el proceso de admisión serán los que figuran de forma literal en la solicitud presentada, de forma que ésta queda vinculada por los datos que haya hecho constar en la misma.
- La solicitud debe cumplimentarse utilizando bolígrafo azul o negro, con letra clara y legible, preferentemente mayúsculas.
- **La solicitud correspondiente a una persona menor de edad o mayor de edad sometida a patria potestad prorrogada o tutela deberá estar firmada por alguna de las personas que ejercen su guarda y custodia, cuyos datos personales deberán ser consignados en el apartado 2 correspondiente a la persona guardadora 1.**
- La solicitud deberá acompañarse de la documentación acreditativa de las circunstancias declaradas.

ACREDITACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DECLARADAS

La documentación que acompañe a la solicitud deberá mantener su validez y eficacia a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y responder a las circunstancias reales del alumno o alumna en dicha fecha.

Acreditación de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo

La persona que ostenta la guarda y custodia del alumno o alumna menor de edad o el alumnado mayor de edad declarará que presenta necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastornos graves de conducta o altas capacidades intelectuales y que ha sido emitido el correspondiente dictamen de escolarización elaborado conforme a la normativa de aplicación.

En caso de que el alumno o alumna no disponga de dicho dictamen, deberá comunicar dicha circunstancia al formalizar la solicitud de admisión, por sí mismo, si es mayor de edad, o a través de las personas que ostentan su guarda y custodia, y autorizar la elaboración del dictamen.

El alumnado que precise acciones de carácter compensatorio deberá aportar, en el momento de formalizar la solicitud de admisión, la correspondiente certificación emitida por los servicios sociales municipales o, en su caso, por la Administración pública que corresponda.

Acreditación del domicilio familiar.

La información que se precise para la acreditación del domicilio familiar será suministrada directamente a la Consejería en materia de educación por el Instituto Nacional de Estadística, a través de medios informáticos o telemáticos previa autorización expresa de la persona que suscribe la solicitud, el cual deberá firmar la autorización que figura en el apartado 8 de la hoja 4.

Cuando la información obtenida no coincida con el domicilio que consta en la solicitud, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento del Director/a o Titular del centro docente, el certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento que corresponda.

Acreditación del lugar de trabajo.

Para acreditar el lugar de trabajo, en el caso de que la actividad laboral se realice por cuenta ajena, será necesario presentar la vida laboral de la persona cuyo lugar de trabajo va a ser tenido en consideración y una certificación expedida al efecto por la persona titular de la empresa o por la persona responsable de personal de la misma que deberá contener el domicilio del lugar de trabajo.

En el caso de que se desarrolle la actividad laboral por cuenta propia, se deberá presentar una certificación acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y una declaración responsable de la persona cuyo lugar de trabajo va a ser tenido en consideración sobre la vigencia de la misma. En el supuesto de que no exista obligación legal de estar dado de alta en el IAE, el lugar de trabajo se acreditará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- a) Copia autenticada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo.
- b) Copia sellada por el Ayuntamiento de la declaración responsable o comunicación previa correspondiente presentada ante el mismo.
- c) Alta en la Seguridad Social y una declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma.

Acreditación de la renta per cápita anual de la unidad familiar.

La información de carácter tributario que se precise para la acreditación de la renta per cápita anual de la unidad familiar será suministrada directamente a la Consejería competente en materia de educación por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, a través de medios informáticos o telemáticos, por lo que todas las personas mayores de 16 años de la unidad familiar a la que pertenecía el alumno o alumna, a fecha 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de finalización del periodo de presentación de la solicitud, deberán firmar la declaración responsable y autorización que figura en el apartado 9 de la hoja 4.

En caso de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, los órganos competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, no dispongan de la información que se precise para la acreditación de la renta per cápita anual, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento del Director/a o Titular del centro docente, una certificación de haberes, declaración jurada o cualquier otro documento de cada una de las personas mayores de 16 años de la unidad familiar.

Acreditación de discapacidad o trastorno del desarrollo.

A efectos de acreditación del criterio de discapacidad, las personas mayores de edad de la unidad familiar del alumno o alumna que se encuentren en esta situación deberán autorizar a la Consejería competente en materia de educación para recabar la información necesaria a la Consejería competente en la materia, para lo cual deberán firmar la autorización que figura en el apartado 8 de la hoja 4. En el caso de alumnos o alumnas menores de edad, o mayores de edad sujetas a patria potestad prorrogada o tutela, serán sus padres, madres o tutores legales los que realicen dicha autorización.

En caso de que no se pueda obtener la referida información, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento del Director/a o Titular del centro docente, los correspondientes certificados de los dictámenes sobre el grado de discapacidad emitidos por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones públicas.

La circunstancia de que el alumno o alumna presenta trastorno del desarrollo se acreditará mediante certificación del Equipo Provincial de Atención Temprana correspondiente.

Acreditación de la condición de familia numerosa.

El alumno o alumna, si es mayor de edad, deberá autorizar a la Consejería competente en materia de educación para recabar la información necesaria a la Consejería competente en la materia, para lo cual deberá firmar la autorización que figura en el apartado 8 de la hoja 4. En el caso de alumnos o alumnas menores de edad, o mayores de edad sujetas a patria potestad prorrogada o tutela, serán sus padres, madres, tutores o guardadores los que realicen dicha autorización.

En el caso de que no se pueda obtener la referida información, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento del Director/a o Titular del centro docente, una copia autenticada del título de familia numerosa, que deberá estar en vigor.

Acreditación de la condición de familia monoparental

Para la acreditación de la circunstancia de que la patria potestad del alumno o alumna esté ejercida por una sola persona, se aportará copia autenticada del libro de familia completo.

Para la acreditación de la circunstancia de que se haya dictado orden de alejamiento de una de las personas mayores de edad que ejercen la patria potestad con respecto a la otra con la que convive el alumno o alumna, deberá aportarse copia autenticada de la resolución judicial.

La copia autenticada del libro de familia deberá incluir todas las páginas escritas, pudiendo sustituirse las páginas no escritas por una diligencia en la última página escrita en la que el funcionario que la autentique deje constancia de qué páginas están en blanco.

En los centros privados concertados, la aportación de la copia autenticada podrá sustituirse por una fotocopia en la que la persona física o jurídica titular del centro docente estampará la leyenda "Es copia fiel de su original", junto con su firma, fecha y sello del centro.

Acreditación de la adopción u otras medidas de protección de menores

A efectos de acreditar la situación de adopción u otras medidas de protección de menores, la persona solicitante deberá aportar, junto con la solicitud de admisión, la documentación en la que conste tal situación.

En caso de que no se pueda obtener la información referida en el apartado anterior, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento del Director/a o Titular del centro docente, el correspondiente certificado emitido por la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de protección de menores.

Acreditación de simultanear enseñanzas regladas de música o danza y de educación secundaria

A efectos de la acreditación de simultanear enseñanzas regladas de música o danza y de educación secundaria, el Director/a o Titular del centro docente incorporará al expediente del procedimiento de admisión la certificación, emitida conforme a lo dispuesto en el Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el sistema de información Séneca y se establece su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz.

Acreditación de la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento

A efectos de acreditación de la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, las personas solicitantes presentarán una certificación de estar incluidas con esta condición en el Registro del Deporte de Rendimiento de Andalucía, a que se refiere el artículo 15 del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía. Esta certificación podrá ser sustituida por la referencia al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, al Boletín Oficial del Estado en el que se incluya a la persona interesada en la relación de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento. A los efectos de acreditación de la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento por personas procedentes de otras Comunidades Autónomas, estas deberán presentar una certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.

Acreditación de otras circunstancias

A efectos de acreditación de otras circunstancias alegadas por las personas solicitantes, se acompañaran los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 bis y 26 bis.3 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

002535D

(Página 1 de 1)

ANEXO IV

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

MATRÍCULA

SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

Nº Matricula

ANTES DE CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO, COMPRUEBE QUE CORRESPONDE A LA ETAPA EDUCATIVA EN LA QUE DESEA REALIZAR LA MATRÍCULA.

NO CUMPLIMENTE LOS ESPACIOS SOMBRADOS.

ESCRIBA CON LETRA MAYÚSCULA Y CLARA.

ESTA MATRÍCULA ESTÁ CONDICIONADA A LA COMPROBACIÓN DE LOS DATOS, DE CUYA VERACIDAD SE RESPONSABILIZA LA PERSONA FIRMANTE.

| 1 DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA | |
|--|----------------------|
| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| NOMBRE | |
| <input type="text"/> | |
| FECHA DE NACIMIENTO | SEXO |
| DÍA MES AÑO Nº DE HERMANOS/AS | V M NACIONALIDAD |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| DNI/NIE | TELÉFONO |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| (Marque con una X) | |
| DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVDA. Y NÚMERO | LOCALIDAD |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| CÓDIGO POSTAL | PROVINCIA |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO | |
| <input type="text"/> | |

| 2 DATOS DE LAS PERSONAS QUE OSTENTAN LA GUARDA Y CUSTODIA DEL ALUMNO/A | |
|--|----------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 1 (con quien conviva el alumno/a y tenga atribuida su guarda y custodia) | |
| <input type="text"/> | DNI/NIE |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 2 | |
| <input type="text"/> | DNI/NIE |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |

| 3 DATOS DE MATRÍCULA | |
|---------------------------------------|----------------------------|
| CENTRO DOCENTE EN EL QUE SE MATRICULA | LOCALIDAD |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| CÓDIGO | |
| <input type="text"/> | |
| CURSO EN EL QUE SE MATRICULA | |
| SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL | |
| 3 AÑOS | 4 AÑOS |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| 5 AÑOS | |
| <input type="text"/> | |
| (Marcar lo elegido con una X) | |
| Firma de la persona guardadora 1: | El/la Funcionario/a: |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Fecha: | (Sello del centro docente) |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |



SR/A. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO DOCENTE

(Denominación del centro docente)

NOTA: Para la primera matrícula del alumnado en el centro docente se aportará documento acreditativo de la fecha de nacimiento del alumno/a.

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Reglamento de desarrollo de la misma aprobado en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se informa que los datos personales que nos comunica serán incorporados, para su tratamiento, a los ficheros denominados "Gestión Educativa" y "Gestión Educativa-Datos de nivel alto", con la finalidad de recoger los datos personales y académicos del alumnado que cursa estudios en centros dependientes de la Consejería competente en materia de educación, así como de las respectivas unidades familiares. Los órganos responsables de los mismos son la Secretaría General Técnica y las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación de la Junta de Andalucía. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a las Delegaciones Territoriales o a la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana. 41071 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

MATRÍCULA

EDUCACIÓN PRIMARIA

Nº Matricula

ANTES DE CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO, COMPRUEBE QUE CORRESPONDE A LA ETAPA EDUCATIVA EN LA QUE DESEA REALIZAR LA MATRÍCULA.

NO CUMPLIMENTE LOS ESPACIOS SOMBRADOS.

ESCRIBA CON LETRA MAYÚSCULA Y CLARA.

ESTA MATRÍCULA ESTÁ CONDICIONADA A LA COMPROBACIÓN DE LOS DATOS, DE CUYA VERACIDAD SE RESPONSABILIZA LA PERSONA FIRMANTE.

| 1 DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA | |
|--|----------------------|
| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| NOMBRE | |
| <input type="text"/> | |
| FECHA DE NACIMIENTO | SEXO |
| DÍA MES AÑO N° DE HERMANOS/AS | V M NACIONALIDAD |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| (Marque con una X) | |
| DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVDA. Y NÚMERO | LOCALIDAD |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| CÓDIGO POSTAL | PROVINCIA |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO | |
| <input type="text"/> | |

| 2 DATOS DE LAS PERSONAS QUE OSTENTAN LA GUARDA Y CUSTODIA DEL ALUMNO/A | |
|--|----------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 1 (con quien conviva el alumno/a y tenga atribuida su guarda y custodia) | DNI/NIE |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 2 | DNI/NIE |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |

| 3 DATOS DE MATRÍCULA | |
|---------------------------------------|----------------------------|
| CENTRO DOCENTE EN EL QUE SE MATRICULA | LOCALIDAD |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| CÓDIGO | |
| <input type="text"/> | |
| CURSO EN EL QUE SE MATRICULA | |
| EDUCACIÓN PRIMARIA | |
| 1° | 2° |
| 3° | 4° |
| 5° | 6° |
| (Marcar lo elegido con una X) | |
| Firma de la persona guardadora 1: | El/la Funcionario/a: |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Fecha: | (Sello del centro docente) |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |

SR/A. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO DOCENTE (Denominación del centro docente)

NOTA: Para la primera matrícula del alumnado en el centro docente se aportará documento acreditativo de la fecha de nacimiento del alumno/a.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Reglamento de desarrollo de la misma aprobado en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se informa que los datos personales que nos comunica serán incorporados, para su tratamiento, a los ficheros denominados "Gestión Educativa" y "Gestión Educativa-Datos de nivel alto", con la finalidad de recoger los datos personales y académicos del alumnado que cursa estudios en centros dependientes de la Consejería competente en materia de educación, así como de las respectivas unidades familiares. Los órganos responsables de los mismos son la Secretaría General Técnica y las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación de la Junta de Andalucía. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a las Delegaciones Territoriales o a la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana. 41071 SEVILLA



(Página 1 de 1)

ANEXO VI

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

MATRÍCULA

EDUCACIÓN ESPECIAL: AULA ESPECÍFICA O CENTRO ESPECÍFICO

Nº Matrícula

ANTES DE CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO, COMPRUEBE QUE CORRESPONDE A LA ENSEÑANZA EN LA QUE DESEA REALIZAR LA MATRÍCULA.

NO CUMPLIMENTE LOS ESPACIOS SOMBRADOS.

ESCRIBA CON LETRA MAYÚSCULA Y CLARA.

ESTA MATRÍCULA ESTÁ CONDICIONADA A LA COMPROBACIÓN DE LOS DATOS, DE CUYA VERACIDAD SE RESPONSABILIZA LA PERSONA FIRMANTE.

1 DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|--|--|--|----------------------|--|---|--|----------------------|--|----------------------|--|
| PRIMER APELLIDO | | | | SEGUNDO APELLIDO | | | | NOMBRE | | | | | | | |
| <input type="text"/> | | | | <input type="text"/> | | | | <input type="text"/> | | | | | | | |
| FECHA DE NACIMIENTO | | | | | | | | SEXO | | | | | | | |
| DÍA | MES | AÑO | Nº DE HERMANOS/AS | DNI/NIE | | | | TELÉFONO | | | | | | | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | | | | <input type="text"/> | | | | | | | |
| | | | | | | | | V | | M | | NACIONALIDAD | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVDA. Y NÚMERO | | | | | | | | LOCALIDAD | | | | CÓDIGO POSTAL | | PROVINCIA | |
| <input type="text"/> | | | | | | | | <input type="text"/> | | | | <input type="text"/> | | <input type="text"/> | |
| CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO | | | | | | | | | | | | | | | |
| <input type="text"/> | | | | | | | | | | | | | | | |

2 DATOS DE LAS PERSONAS QUE OSTENTAN LA GUARDA Y CUSTODIA DEL ALUMNO/A

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|----------------------|--|--|--|
| APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 1 (con quien conviva el alumno/a y tenga atribuida su guarda y custodia) | | | | | | | | | | | | DNI/NIE | | | |
| <input type="text"/> | | | | | | | | | | | | <input type="text"/> | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 2 | | | | | | | | | | | | DNI/NIE | | | |
| <input type="text"/> | | | | | | | | | | | | <input type="text"/> | | | |

3 DATOS DE MATRÍCULA

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|--------------------------|--|--------------------------|--|----------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| CENTRO DOCENTE EN EL QUE SE MATRICULA | | | | | | LOCALIDAD | | | | | | CÓDIGO | | | | | |
| <input type="text"/> | | | | | | <input type="text"/> | | | | | | <input type="text"/> | | | | | |
| ENSEÑANZA EN LA QUE SE MATRICULA | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PERIODO DE FORMACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA | | | | | | | | | | | | PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA LA TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA Y LABORAL (PFTVAL) | | | | | |
| 1º CICLO | | 2º CICLO | | 3º CICLO | | | | | | | | <input type="checkbox"/> | | | | | |
| <input type="checkbox"/> | | <input type="checkbox"/> | | <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | | | |
| (Marcar lo elegido con una X) | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Firma de la persona guardadora 1:

El/la Funcionario/a:

Fecha:

(Sello del centro docente)

SR/A. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO DOCENTE

(Denominación del centro docente)

NOTA: Para la primera matrícula del alumnado en el centro docente se aportará documento acreditativo de la fecha de nacimiento del alumno/a.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Reglamento de desarrollo de la misma aprobado en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se informa que los datos personales que nos comunica serán incorporados, para su tratamiento, a los ficheros denominados "Gestión Educativa" y "Gestión Educativa-Datos de nivel alto", con la finalidad de recoger los datos personales y académicos del alumnado que cursa estudios en centros dependientes de la Consejería competente en materia de educación, así como de las respectivas unidades familiares. Los órganos responsables de los mismos son la Secretaría General Técnica y las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación de la Junta de Andalucía. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a las Delegaciones Territoriales o a la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana. 41071 SEVILLA.



(Página 1 de 1)

ANEXO VII

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

MATRÍCULA

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Nº Matrícula

ANTES DE CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO, COMPRUEBE QUE CORRESPONDE A LA ETAPA EDUCATIVA EN LA QUE DESEA REALIZAR LA MATRÍCULA.

NO CUMPLIMENTE LOS ESPACIOS SOMBRÉADOS.

ESCRIBA CON LETRA MAYÚSCULA Y CLARA.

ESTA MATRÍCULA ESTÁ CONDICIONADA A LA COMPROBACIÓN DE LOS DATOS, DE CUYA VERACIDAD SE RESPONSABILIZA LA PERSONA FIRMANTE.

1 DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA

| | | | | | | | | | | | |
|--|----------------------|----------------------|----------------------|------------------|--|----------------------|--|----------------------|----------------------|----------------------|--|
| PRIMER APELLIDO | | | | SEGUNDO APELLIDO | | | | NOMBRE | | | |
| FECHA DE NACIMIENTO | | | | DNI/NIE | | | | SEXO | | | |
| DÍA | MES | AÑO | Nº DE HERMANOS/AS | | | | | V | M | NACIONALIDAD | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | | | | | <input type="text"/> | <input type="text"/> | | |
| DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVDA. Y NÚMERO | | | | | | LOCALIDAD | | CÓDIGO POSTAL | | PROVINCIA | |
| <input type="text"/> | | | | | | <input type="text"/> | | <input type="text"/> | | <input type="text"/> | |
| CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO | | | | | | | | | | | |
| <input type="text"/> | | | | | | | | | | | |

2 DATOS DE LAS PERSONAS QUE OSTENTAN LA GUARDA Y CUSTODIA DEL ALUMNO/A

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 1 (con quien conviva el alumno/a y tenga atribuida su guarda y custodia) DNI/NIE

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 2 DNI/NIE

3 DATOS DE MATRÍCULA

CENTRO DOCENTE EN EL QUE SE MATRICULA LOCALIDAD CÓDIGO

CURSO EN EL QUE SE MATRICULA (Marcar lo elegido con una X)

1º 2º 3º 4º

OPCIÓN PARA CURSAR 4º ESO (Marcar lo elegido con una X)

ENSEÑANZAS ACADÉMICAS PARA LA INICIACIÓN AL BACHILLERATO ENSEÑANZAS APLICADAS PARA LA INICIACIÓN A LA FORMACIÓN PROFESIONAL

| | | | |
|---------------------------------|--|--|--|
| MATERIAS TRONCALES DE OPCIÓN | | | |
| MATERIAS ESPECÍFICAS | | | |
| MATERIAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN | | | |

Firma de la persona guardadora 1:

El/la Funcionario/a:

Fecha:

(Sello del centro docente)

SR/A. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO DOCENTE

(Denominación del centro docente)

NOTA: Para la primera matrícula del alumnado en el centro docente se aportará documento acreditativo de la fecha de nacimiento del alumno/a y documento de estar en posesión de los requisitos académicos establecidos en la normativa vigente.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Reglamento de desarrollo de la misma aprobado en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se informa que los datos personales que nos comunica serán incorporados, para su tratamiento, a los ficheros denominados "Gestión Educativa" y "Gestión Educativa-Datos de nivel alto", con la finalidad de recoger los datos personales y académicos del alumnado que cursa estudios en centros dependientes de la Consejería de Educación, así como de las respectivas unidades familiares. Los órganos responsables de los mismos son la Secretaría General Técnica y las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a las Delegaciones Territoriales o a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Avda. Juan Antonio de Vizarón, s/n, Edificio Torretriana. 41071 SEVILLA



002539D



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

BACHILLERATO

MATRÍCULA

Nº Matricula

ANTES DE CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO, COMPRUEBE QUE CORRESPONDE A LA ETAPA EDUCATIVA EN LA QUE DESEA REALIZAR LA MATRÍCULA.

NO CUMPLIMENTE LOS ESPACIOS SOMBRÉADOS.

ESCRIBA CON LETRA MAYÚSCULA Y CLARA.

ESTA MATRÍCULA ESTÁ CONDICIONADA A LA COMPROBACIÓN DE LOS DATOS, DE CUYA VERACIDAD SE RESPONSABILIZA LA PERSONA FIRMANTE.

| | | | |
|---|---------------------------|----------------------------|---|
| 1 DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA | | | |
| PRIMER APELLIDO | | SEGUNDO APELLIDO | |
| NOMBRE | | | |
| FECHA DE NACIMIENTO | | SEXO | |
| DÍA | MES | AÑO | Nº DE HERMANOS/AS |
| | | | |
| DNI/NIE | | TELÉFONO | |
| | | | |
| DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVDA. Y NÚMERO | | LOCALIDAD | |
| | | | |
| CÓDIGO POSTAL | | PROVINCIA | |
| | | | |
| CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO | | | |
| | | | |
| 2 DATOS DE LAS PERSONAS QUE OSTENTAN LA GUARDA Y CUSTODIA DEL ALUMNO/A | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 1 | | DNI/NIE | |
| (con quien conviva el alumno/a y tenga atribuida su guarda y custodia) | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 2 | | DNI/NIE | |
| | | | |
| 3 DATOS ACADÉMICOS | | | |
| ÚLTIMOS ESTUDIOS REALIZADOS: | | DURANTE EL CURSO | |
| EN EL CENTRO DOCENTE | | LOCALIDAD | |
| | | | |
| 4 DATOS DE MATRÍCULA | | | |
| CENTRO DOCENTE EN EL QUE SE MATRICULA | | LOCALIDAD | |
| | | | |
| CÓDIGO | | | |
| | | | |
| MODALIDAD, ITINERARIO Y CURSO EN QUE SE MATRICULA | | | |
| CÓDIGO | MODALIDAD DE BACHILLERATO | ITINERARIO | CURSO (Marcar con una X) |
| | | | 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> |
| MATERIAS (Indicar las elegidas, según modalidad, itinerario y curso) | | | |
| MATERIAS TRONCALES DE OPCIÓN | | | |
| MATERIAS ESPECÍFICAS | | | |
| MATERIAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN | | | |
| MATERIAS PENDIENTES DE EVALUACIÓN POSITIVA | | | |
| | | | |
| INDICADOR DE NIVEL EDUCATIVO: CINE 2011-A <input type="checkbox"/> (Ver reverso) | | | |
| Firma del alumno o alumna, si es mayor de edad, o de la persona guardadora 1: | | El/la Funcionario/a: | |
| | | | |
| Fecha: | | (Sello del centro docente) | |
| | | | |
| SR/A. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO DOCENTE | | | |
| (Denominación del centro docente) | | | |
| NOTA: Para la primera matrícula del alumnado en el centro docente se aportará documento acreditativo de la fecha de nacimiento del alumno/a y documento de estar en posesión de los requisitos académicos establecidos en la normativa vigente. | | | |
| PROTECCIÓN DE DATOS | | | |
| En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Reglamento de desarrollo de la misma aprobado en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se informa que los datos personales que nos comunica serán incorporados, para su tratamiento, a los ficheros denominados "Gestión Educativa" y "Gestión Educativa-Datos de nivel alto", con la finalidad de recoger los datos personales y académicos del alumnado que cursa estudios en centros dependientes de la Consejería de Educación, así como de las respectivas unidades familiares. Los órganos responsables de los mismos son la Secretaría General Técnica y las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. | | | |
| De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a las Delegaciones Territoriales o a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana. 41071 SEVILLA | | | |



002540D



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL INDICADOR DE NIVEL EDUCATIVO

Indicar en la casilla correspondiente el nivel de educación y/o formación más alto completado con éxito, referido a la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE 2011-A), entendiéndose la clasificación de estos niveles como:

Ítems

- 0** = CINE0: Menos que primaria.
- 1** = CINE1: Educación primaria.
- 2** = CINE2: Primera etapa de educación secundaria y similar (E.S.O., Certificados de profesionalidad de niveles 1 y 2).
- 3** = CINE3: Segunda etapa de educación secundaria y similar (Bachillerato, FP Básica y de Grado Medio).
- 4** = CINE4: Educación postsecundaria no superior (Certificado de profesionalidad de nivel 3).
- 5** = CINE5: Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado superior y equivalentes; títulos propios universitarios que precisan del título de Bachiller, de duración igual o superior a dos años).
- 6** = CINE6: Grados universitarios de 240 créditos ECTS, diplomados universitarios, títulos propios universitarios de experto o especialista, y similares.
- 7** = CINE7: Grados universitarios de más de 240 créditos ECTS, licenciados, másteres y especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia, y similares.
- 8** = CINE8: Enseñanzas de doctorado.

Las calificaciones obtenidas por el alumno o la alumna en otro país se tendrán en cuenta con independencia de que se hayan o no certificado o aprobado en España.

El indicador de nivel educativo es un dato de información complementaria y no requisito de acceso del alumnado a las enseñanzas a que hace referencia el Anexo.

002540D

(Página 1 de 3)

ANEXO IX

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS PARA CURSAR LAS ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO

| 1 DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA | | |
|---|---------------------------------|--|
| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE |
| HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/> | DNI/NIE | FECHA DE NACIMIENTO (DD/MM/AAAA) |
| MUNICIPIO DE NACIMIENTO | PROVINCIA DE NACIMIENTO | PAÍS DE NACIMIENTO (sólo personas extranjeras) |
| TELÉFONOS DE CONTACTO | CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO | |
| 2 DATOS DE LAS PERSONAS QUE OSTENTAN LA GUARDA Y CUSTODIA DEL ALUMNO/A (Si el alumno/a es menor de edad) | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 1 (con quien conviva el alumno/a y tenga atribuida su guarda y custodia) | | DNI/NIE: |
| TELÉFONOS DE CONTACTO | CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO | |
| APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 2 | | DNI/NIE: |
| TELÉFONOS DE CONTACTO | CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO | |
| 3 SOLICITA | | |
| Ser admitido/a para el curso 20 / 20 en el centro docente: | | |
| DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE QUE SOLICITA PRIORITARIAMENTE | | LOCALIDAD |
| En la enseñanza y curso (Marcar con una X la casilla correspondiente y cumplimentar, en su caso, los datos relativos a modalidad e itinerario): | | |
| SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL | 3 AÑOS <input type="checkbox"/> | 4 AÑOS <input type="checkbox"/> |
| EDUCACIÓN PRIMARIA | 1º <input type="checkbox"/> | 2º <input type="checkbox"/> |
| PERÍODO DE FORMACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA O PFTVAL | <input type="checkbox"/> | 3º <input type="checkbox"/> |
| EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA | 1º <input type="checkbox"/> | 4º <input type="checkbox"/> |
| BACHILLERATO. MODALIDAD E ITINERARIO: | OPCIÓN: | 1º <input type="checkbox"/> |
| | | 2º <input type="checkbox"/> |
| 4 OTROS CENTROS PREFERENTES | | |
| De no ser admitido/a en el referido centro, solicita su admisión por orden de preferencia en los siguientes centros docentes: | | |
| 1 | CÓDIGO | DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE LOCALIDAD |
| 2 | CÓDIGO | DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE LOCALIDAD |
| 3 | CÓDIGO | DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE LOCALIDAD |
| 4 | CÓDIGO | DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE LOCALIDAD |



002541D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO IX

SOLICITUD

PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS PARA CURSAR LAS ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO

| DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA | | | |
|---------------------------|------------------|--------|---------|
| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | DNI/NIE |

| 5 | EXPONE | | | | | | |
|---------------------------------|--|---------------------------------|---------------------------|-----------|-----------|---------------|------------------------|
| 1. | <input type="checkbox"/> Que el alumno o alumna se incorpora por primera vez a un centro docente del Sistema Educativo Público de Andalucía. <input type="checkbox"/> Que el alumno o alumna está matriculado/a para el curso escolar para el que solicita plaza en: <table border="1"> <tr> <td>DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE</td> <td>LOCALIDAD</td> </tr> <tr> <td>CURSO</td> <td>ETAPA</td> </tr> </table> | DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE | LOCALIDAD | CURSO | ETAPA | | |
| DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE | LOCALIDAD | | | | | | |
| CURSO | ETAPA | | | | | | |
| 2. | Que el domicilio familiar <input type="checkbox"/> o lugar de trabajo <input type="checkbox"/> del alumno/a, si es mayor de edad o solicita admisión en las enseñanzas de bachillerato, o de la persona que ostenta la guarda y custodia con quien convive el alumno/a, se encuentra situado en: <table border="1"> <tr> <td>Avda./Calle/Plaza</td> <td>Número/Portal/Piso/Puerta</td> <td>Localidad</td> </tr> <tr> <td>Provincia</td> <td>Código Postal</td> <td>Teléfono/s de contacto</td> </tr> </table> | Avda./Calle/Plaza | Número/Portal/Piso/Puerta | Localidad | Provincia | Código Postal | Teléfono/s de contacto |
| Avda./Calle/Plaza | Número/Portal/Piso/Puerta | Localidad | | | | | |
| Provincia | Código Postal | Teléfono/s de contacto | | | | | |
| 3. | Que los motivos que sustentan su petición son: | | | | | | |
| 4. | Que el alumno o alumna presenta necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastornos graves de conducta: <input type="checkbox"/> | | | | | | |

| 6 | ACREDITACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DECLARADAS |
|---|---|
| | Los datos declarados se justifican adjuntando la documentación que se recoge en el reverso (marcar con una X lo que proceda): <input type="checkbox"/> EL ALUMNO/A CUENTA CON EL DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN DE NEE O <input type="checkbox"/> AUTORIZA PARA LA ELABORACIÓN DE DICHO DICTAMEN <input type="checkbox"/> TRASLADO POR MOVILIDAD FORZOSA <input type="checkbox"/> ADOPCIÓN U OTRAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE MENORES <input type="checkbox"/> CAMBIO DE RESIDENCIA DERIVADO DE ACTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO <input type="checkbox"/> OTRA DOCUMENTACIÓN: |

| 7 | DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA |
|---|---|
| | La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña. En a de de EL ALUMNO O ALUMNA, SI ES MAYOR DE EDAD, O LA PERSONA GUARDADORA I Fdo.: |

SR/A. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO DOCENTE
 (Denominación del centro docente en el que desea la admisión)

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Reglamento de desarrollo de la misma aprobado en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se informa que los datos personales que nos comunica serán incorporados, para su tratamiento, a los ficheros denominados "Gestión Educativa" y "Gestión Educativa-Datos de nivel alto", con la finalidad de recoger los datos personales y académicos del alumnado que cursa estudios en centros dependientes de la Consejería de Educación, así como de las respectivas unidades familiares. Los órganos responsables de los mismos son la Secretaría General Técnica y las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a las Delegaciones Territoriales o a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana. 41071 SEVILLA

002541D



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- La solicitud de plaza escolar será única y se presentará, por duplicado ejemplar, en el centro docente en el que el alumno o alumna pretende ser admitido prioritariamente o en la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de educación.
- **La solicitud correspondiente a una persona menor de edad o mayor de edad sometida a patria potestad prorrogada o tutela deberá estar firmada por alguna de las personas que ejercen su guarda y custodia, cuyos datos personales deberán ser consignados en el apartado 2 correspondiente a la persona guardadora 1.**
- La solicitud deberá acompañarse de la documentación acreditativa de las circunstancias declaradas.

ACREDITACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DECLARADAS

Acreditación de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo

- La persona que ostenta la guarda y custodia del alumno o alumna menor de edad o el alumnado mayor de edad declarará que presenta necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastornos graves de conducta o altas capacidades intelectuales y que ha sido emitido el correspondiente dictamen de escolarización elaborado conforme a la normativa de aplicación.
- En caso de que el alumno o alumna no disponga de dicho dictamen, deberá comunicar dicha circunstancia al formalizar la solicitud de admisión, por sí mismo, si es mayor de edad, o a través de las personas que ostentan su guarda y custodia, y autorizar la elaboración del dictamen.
- El alumnado que precise acciones de carácter compensatorio deberá aportar, en el momento de formalizar la solicitud de admisión, la correspondiente certificación emitida por los servicios sociales municipales o, en su caso, por la Administración pública que corresponda.

Acreditación del traslado por movilidad forzosa.

1. Para acreditar el traslado de la unidad familiar por movilidad forzosa de cualquiera de los padres, madres, tutores o guardadores será necesario presentar, en su caso, el informe de vida laboral de la persona cuyo lugar de trabajo va a ser tenido en consideración, una certificación expedida al efecto por la persona titular de la empresa o por la persona responsable de personal de la misma que deberá contener el domicilio del nuevo lugar de trabajo y la duración del traslado, así como un certificado histórico de empadronamiento donde conste que ha habido un cambio de localidad. Este último certificado será suministrado directamente a la Consejería competente en materia de educación por el Instituto Nacional de Estadística, a través de medios informáticos o telemáticos, previa autorización expresa de la persona que suscribe la solicitud.
2. En el caso de que la persona que suscribe la solicitud no autorice a obtener la información referida en el apartado anterior, deberá aportar una copia autenticada del certificado histórico de empadronamiento.

Acreditación de la adopción u otras medidas de protección de menores

- A efectos de acreditar la situación de adopción u otras medidas de protección de menores, la persona solicitante deberá aportar, junto con la solicitud de admisión, la documentación en la que conste tal situación.
- En caso de que no se pueda obtener la información referida en el apartado anterior, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento del Director/a o Titular del centro docente, el correspondiente certificado emitido por la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de protección de menores.

Acreditación del cambio de residencia derivado de actos de violencia de género

- Para acreditar el cambio de residencia derivado de actos de violencia de género será necesario presentar una copia autenticada de la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima de violencia de género, de la sentencia condenatoria o de la medida cautelar a favor de la misma o, excepcionalmente, hasta tanto se dicte resolución judicial, podrá utilizarse como documentación acreditativa la prevista en el artículo 30.1.b) de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. En la solicitud de admisión se hará constar el nuevo domicilio de residencia, quedando en todo momento garantizada la confidencialidad de su situación.

002541D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Empratur).

P R E Á M B U L O

La Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, señala entre sus finalidades el impulso del turismo sostenible como sector estratégico de la economía andaluza, generador de empleo y desarrollo económico, y la protección de los recursos turísticos de acuerdo con el principio de sostenibilidad, entre otros. De acuerdo con su artículo 3, corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía la fijación de los criterios, la regulación de las condiciones y la ejecución y el control de las líneas públicas de ayuda y promoción del turismo.

Por su parte, el Decreto 212/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, dispone en su artículo 1 que corresponden a esta Consejería, dentro del marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, las relativas al turismo y al deporte, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias. El artículo 8 del mismo Decreto atribuye a la persona titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo la gestión y ejecución de las acciones y programas destinados al apoyo y fomento de la actividad turística, así como las actuaciones destinadas a promover la mejora de las infraestructuras y servicios turísticos.

Esta Consejería considera que uno de los objetivos estratégicos que debe tenerse presente en el ejercicio de sus competencias ha de ser el de contribuir a aumentar la competitividad de la economía regional mediante el apoyo y refuerzo de las Pymes turísticas, en tanto principales instrumentos de atracción de visitantes a nuestra región y de generación de empleo en nuestra Comunidad Autónoma. Se ha de buscar, en consecuencia, que las Pymes puedan crecer en tamaño, fuerza y valor añadido, mejorándose su productividad y competitividad, dando mayor soporte a las mismas para la creación y desarrollo de nuevos productos turísticos que contribuyan a mejorar el atractivo del destino y a la desestacionalización de la actividad.

Igualmente, esta Consejería ha constatado la necesidad de mejorar el acceso a la financiación para las iniciativas turísticas emprendedoras e innovadoras, considerándose prioritario incrementar el número de empresas turísticas, facilitar la puesta en el mercado de productos turísticos innovadores, estimulando la creación de empresas turísticas generadoras de empleo y riqueza, y mejorando de tal forma la competitividad del sector.

Esta Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad exigidos en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como a los de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente Orden y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin. Por otra parte, las subvenciones reguladas en la presente Orden se tramitarán por el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que se iniciará siempre de oficio, tramitándose en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Destacar igualmente que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género en la elaboración de la presente Orden. En este sentido, entre los criterios de valoración de las distintas solicitudes se ponderará el hecho de que el proyecto para el cual se solicite la subvención introduzca medidas o acciones positivas para las mujeres.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 124.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el artículo 18.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y a efectos de comprobar que no concurre en la entidad beneficiaria la circunstancia establecida en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar, antes de proponerse el pago, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

La presente Orden se ajusta a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Tal y como se establece en el Preámbulo de dicha disposición, cuando las Consejerías aprueben sus propias bases reguladoras ajustadas a estas bases reguladoras tipo, publicarán el cuadro o cuadros resumen cumplimentados y, si realizan convocatorias, los correspondientes formularios, pero no publicarán el texto articulado, siendo suficiente una mera remisión al texto articulado recogido en las bases reguladoras tipo.

Se ha tenido presente igualmente en la confección de esta Orden lo establecido en la Instrucción conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Secretaría General para la Administración Pública, de 30 de diciembre de 2015, relativa a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas contenidas en esta Orden dirigidas al crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad Pymetur) quedan sometidas al Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de la Unión Europea. Por su parte, las ayudas dirigidas a la creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Emprementur) quedan sometidas al régimen de ayudas de mínimis, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo establecido en dichas disposiciones y en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Emprementur), cuyos cuadros resumen se insertan a continuación.

2. En la medida de que las bases que aquí se aprueban se ajustan a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015), se considera que el texto articulado de dichas bases reguladoras tipo forma parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban en virtud de esta Orden.

Disposición adicional primera. Vigencia y convocatorias anuales.

1. Las presentes bases reguladoras tienen una vigencia indefinida.

2. Las convocatorias anuales para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a que se refiere la presente disposición se efectuarán mediante sucesivos Órdenes de la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo en las que, además del plazo de presentación de solicitudes, se aprobarán el formulario de solicitud y el formulario para presentar alegaciones y efectuar la reformulación, la aceptación y la presentación de documentos.

Disposición adicional segunda. Régimen de mínimos.

Las ayudas contenidas en esta Orden dirigidas a la creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Emprementur) quedan sometidas al régimen de ayudas de mínimos, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos. Esta circunstancia se hará constar expresamente en las resoluciones de concesión de las ayudas. Por lo tanto, la ayuda total de mínimos concedida a una empresa no será superior a 200.000 euros, durante un período de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 en el supuesto de una ayuda concedida a una empresa que opere en el sector del transporte por carretera.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera.

Se faculta a la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo para cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento y aplicación de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 2017

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Consejero de Turismo y Deporte

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Subvención en régimen de concurrencia competitiva, dirigida al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos (modalidad Crecimiento y Consolidación PYMETUR).

1.- Objeto (Artículo 1):

Establecimiento de bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) andaluzas, con la finalidad de mejorar su competitividad y productividad, así como facilitar su modernización y las prácticas innovadoras que se pongan en marcha por las mismas. En estas se tendrá en cuenta el principio de igualdad establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

En todo caso, sólo se podrán considerar proyectos subvencionables los proyectos de inversión inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 114/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de Inversiones de Finalidad Regional. A tal efecto, se entiende por inversión inicial:

a) Una inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con:

1º. La creación de un nuevo establecimiento.

2º. La ampliación de la capacidad de un establecimiento existente.

3º. La diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el establecimiento, o

4º. Una transformación fundamental en el proceso global de producción de un establecimiento existente, o

b) Una adquisición de activos vinculados directamente a un establecimiento, siempre que este establecimiento haya cerrado, o lo hubiera hecho de no haber sido adquirido, y sea adquirido por un inversor no relacionado con el vendedor; la mera adquisición de las acciones de una empresa no se considera inversión inicial.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 5.c).1º, no serán subvencionables aquellas actuaciones que se hayan iniciado antes de la presentación de la solicitud de ayuda.

A los efectos de la presente Orden, serán objeto de subvención los conceptos que se engloben en alguno de los apartados que a continuación se relacionan, que sean desarrollados por microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) andaluzas, y siempre y cuando el proyecto tenga la consideración de subvencionable en los términos arriba indicados:

1. Establecimientos de alojamiento turístico.

a) Establecimientos hoteleros:

a.1. Mejora y modernización de los establecimientos, priorizándose las necesarias para la obtención de categoría superior a tres estrellas y las dirigidas a incrementar la información y la accesibilidad (adaptación de espacios para personas discapacitadas; actuaciones dirigidas a fomentar la accesibilidad cognitiva, asegurando la comprensión y orientación en el entorno y la información de aquellas personas que puedan mostrar dificultades en la comprensión y adaptación a los entornos; aumentar el número de habitaciones para personas discapacitadas por encima de lo exigido por la normativa vigente; la creación de itinerarios accesibles dentro de establecimientos de alojamiento turístico; o la implantación de sistemas de señalización acústica y visual, entre otros).

a.2. La creación de instalaciones que contribuyan a diversificar y cualificar la oferta de servicios complementarios y de ocio.

a.3. Creación de establecimientos hoteleros rurales de categoría cuatro estrellas o superior.

b) Campamentos de Turismo:

Mejora y modernización de las instalaciones fijas de uso colectivo, accesos, viales, aparcamientos, cerramientos, sistemas de seguridad, instalación eléctrica, agua potable, servicios higiénicos y tratamiento y eliminación de residuos sólidos y aguas residuales, que se concreten en alguna de las siguientes actuaciones:

b.1. Las dirigidas a incrementar la categoría del establecimiento.

b.2. Las dirigidas a incrementar la accesibilidad (adaptación de espacios para personas discapacitadas; actuaciones dirigidas a fomentar la accesibilidad cognitiva, asegurando la comprensión y orientación en el entorno y la información de aquellas personas que puedan mostrar dificultades en la comprensión y adaptación a los entornos; la creación de itinerarios accesibles dentro de establecimientos de alojamiento turístico; o la implantación de sistemas de señalización acústica y visual, entre otros)

b.3. Establecimiento y mejora de la señalización interior.

b.4. Recuperación y tratamiento paisajístico, adecuando las instalaciones al entorno.

c) Establecimientos de apartamentos turísticos y casas rurales.

Creación, ampliación, mejora y modernización de establecimientos de apartamentos turísticos y de casas rurales, en los supuestos siguientes:

c.1. El acondicionamiento de conjuntos arquitectónicos singulares para su aprovechamiento turístico y la reforma y acondicionamiento de edificaciones tradicionales para su integración en la oferta reglada.

c.2. Las dirigidas a incrementar la categoría del establecimiento.

c.3. Las dirigidas a incrementar la accesibilidad (adaptación de espacios para personas discapacitadas; actuaciones dirigidas a fomentar la accesibilidad cognitiva, asegurando la comprensión y orientación en el entorno y la información de aquellas personas que puedan mostrar dificultades en la comprensión y adaptación a los entornos; la creación de itinerarios accesibles dentro de establecimientos de alojamiento turístico; o la implantación de sistemas de señalización acústica y visual, entre otros).

c.4. La creación de instalaciones que contribuyan a diversificar y cualificar la oferta de servicios complementarios y de ocio.

2. Viviendas turísticas de alojamiento rural: Reformas para su transformación en establecimiento de alojamiento turístico rural.
3. Establecimientos relacionados con segmentos turísticos emergentes (turismo gastronómico, cultural, industrial, turismo de salud, turismo activo, entre otros) y con la industria del ocio y el entretenimiento que puedan tener una incidencia significativa en la atracción de turistas:
 - a) Creación, mejora y modernización de estos establecimientos.
 - b) Mejora de la accesibilidad (adaptación de espacios para personas discapacitadas; actuaciones dirigidas a fomentar la accesibilidad cognitiva, asegurando la comprensión y orientación en el entorno y la información de aquellas personas que puedan mostrar dificultades en la comprensión y adaptación a los entornos; la creación de itinerarios accesibles dentro de establecimientos de alojamiento turístico; o la implantación de sistemas de señalización acústica y visual, entre otros).
4. Agencias de viaje.
 - a) Modernización tecnológica.
 - b) Mejora de la accesibilidad.
5. Servicios de información turística:
 - a) Modernización tecnológica.
 - b) Mejora de la accesibilidad.
6. Creación de rutas, itinerarios y circuitos turísticos ligados a la gastronomía, la naturaleza, la cultura y el deporte.
7. Creación de productos turísticos.
 - a) Proyectos e iniciativas concretas tendentes a aumentar los índices de ocupación en las temporadas baja y a combatir la estacionalidad
 - b) Creación y/o diversificación de nuevos productos que permitan reforzar los mercados tradicionales, tanto el nacional como el internacional, apostando por segmentos de alta rentabilidad y con gran potencial de crecimiento, desde el punto de vista turístico.
 - c) Creación de productos turísticos accesibles dirigidos a personas con discapacidad
8. Instalación, mejora de la accesibilidad y modernización de chiringuitos (establecimientos expendedores de comidas y bebidas al servicio de la playa).

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia: Cada una de las Delegaciones Territoriales en su ámbito territorial.

Otro ámbito territorial: La Comunidad Autónoma Andaluza para proyectos que afecten a varias provincias

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2014-2020.
- Reglamento (UE) núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1080/2006.
- Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos y sus posteriores modificaciones.
- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.

- Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
- Decreto 114/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de Inversiones de Finalidad Regional.
- Decreto 115/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para promover el desarrollo de las actividades económicas de las pequeñas y medianas empresas.
- Decreto 188/2016, de 20 de diciembre, por el que se modifican diversos Decretos por los que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales a Empresas.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) andaluzas.

En todo caso, se entiende por tales aquéllas que cumplan los requisitos establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de la Unión Europea. De acuerdo con el citado reglamento, la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y su volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Sin perjuicio de la declaración sobre la condición de Pyme que haya de presentar la persona o entidad solicitante, y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, las entidades solicitantes deberán presentar documentación acreditativa de su condición de Pyme, que podrá consistir en documentos TC2 de la Tesorería General de la Seguridad Social en los que aparezca la cifra total de personas trabajadoras de la entidad, Balances de situación y Cuentas de Pérdidas y Ganancias, o cualquier otra documentación que así lo acredite y se solicite a tal efecto, tanto de la empresa solicitante como de las asociadas o vinculadas a la misma, en su caso.

Los datos seleccionados para el cálculo del personal y los importes financieros serán los correspondientes al último ejercicio contable cerrado, si bien se deberán aportar igualmente los relativos al ejercicio contable inmediatamente anterior. En empresas que no hayan cerrado aún sus cuentas por primera vez, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

Quedan expresamente excluidas de esta Orden las sociedades civiles, las comunidades de bienes, así como cualquier otra agrupación de personas físicas, que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

No podrán acogerse a los incentivos objeto de esta Orden aquellas empresas que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Que tengan la condición de empresas en crisis, de acuerdo con la definición establecida en el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- b) Que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- c) Que hayan puesto fin a una actividad idéntica o similar en el Espacio Económico Europeo durante los dos años anteriores a su solicitud de ayuda o que, en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda, tenga planes concretos para poner fin a dicha actividad en un plazo máximo de dos años después de que la inversión inicial para la que se solicita la ayuda se haya completado en Andalucía. La acreditación de la no concurrencia de los requisitos previstos en el párrafo anterior podrá realizarse mediante la cumplimentación por la entidad solicitante de una declaración responsable con el contenido previsto en el correspondiente Anexo que se apruebe con la convocatoria.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Podrán solicitar la subvención las PYME con establecimiento operativo en Andalucía, siempre que el ejercicio de la actividad subvencionada se desarrolle en dicho territorio. Estos requisitos deberán ser debidamente acreditados por la entidad solicitante en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y deberán mantenerse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de la completa justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención:
- Cuantía máxima de la subvención:
- Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma: Tratándose de microempresas y pequeñas empresas, hasta el 45% de la inversión aceptada; tratándose de medianas empresas, hasta el 35 % de la inversión aceptada. En ambos casos, con el límite de 200.000 euros por solicitud y proyecto subvencionable. Para los gastos contemplados en el apartado 5.c).1º, b) y f) (trabajos de proyecto y dirección facultativa, y gastos de asesoramiento), la subvención podrá alcanzar el 50% de los gastos referenciados.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

- a) Construcciones, excluidos la adquisición de terrenos.
- b) Trabajos de proyecto y dirección facultativa.
- c) Mobiliario e instalaciones.
- d) Sistemas de información, software y equipos informáticos (hardware).
- e) Maquinaria y equipos.
- f) Gastos de asesoramiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 114/2014, para que los proyectos puedan ser financiados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los proyectos deberán ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero.
- b) La aportación mínima del beneficiario será del 25% de la inversión incentivable, libre de toda ayuda, incluida la ayuda de mínimos.
- c) La ayuda deberá tener un efecto incentivador. Se considerará que las ayudas tienen un efecto incentivador si, antes de que se produzca el inicio de los trabajos, el beneficiario ha presentado por escrito una solicitud de ayuda que deberá contener al menos: nombre y tamaño de la empresa; descripción del proyecto, incluidas sus fechas de inicio y finalización; ubicación del proyecto; lista de costes del proyecto; forma del incentivo e importe de la financiación pública necesaria para el proyecto.

En todo caso, toda inversión inicial emprendida por el mismo beneficiario (a nivel de grupo) en un periodo de tres años a partir de la fecha de inicio de los trabajos en otra inversión que recibe ayuda en la misma provincia se considerará parte de un proyecto de inversión único. Cuando tal proyecto de inversión único sea un gran proyecto de inversión, el total de la ayuda para el proyecto de inversión único no superará el importe máximo de ayuda para grandes proyectos de inversión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 114/2014 serán incentivables tanto activos o bienes adquiridos nuevos, como los usados siempre que en este último caso hayan sido adquiridos en condiciones de mercado y deduciendo aquellos activos para cuya adquisición el transmitente hubiera recibido ayudas.

Igualmente, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 5 del citado Decreto, en el caso de la adquisición de activos de un establecimiento, únicamente deberán tomarse en consideración los costes de la adquisición de activos a terceros no relacionados con el comprador. La operación tendrá lugar en condiciones de mercado. Cuando ya se haya concedido ayuda para la adquisición de activos antes de su compra, los costes de esos activos deberán deducirse de los costes incentivables relacionados con la adquisición de un establecimiento. En el caso de la transmisión de una pequeña empresa a favor de la familia del propietario o propietarios originales o a favor de antiguos empleados, no se aplicará la condición de que los activos sean adquiridos a terceros no relacionados con el comprador. La adquisición de acciones no constituye inversión inicial.

En el caso de ayudas concedidas para una transformación fundamental en el proceso de producción, los costes subvencionables deberán superar la amortización de los activos relativos a la actividad que se va a modernizar en los tres ejercicios fiscales anteriores.

En el caso de ayudas concedidas para una diversificación de un establecimiento existente, los costes subvencionables deberán superar como mínimo el 200 % del valor contable de los activos que se reutilizan, registrados en el ejercicio fiscal anterior al inicio de los trabajos.

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- La compra o adquisición de terrenos
- Intereses de deuda.
- El impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

Tratándose de los gastos señalados en el apartado b) y f), y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 115/2014, de 22 de julio, solo serán incentivables en la medida de que dichos servicios sean prestados por consultores externos a la entidad beneficiaria, y que los mismos no consistan en actividades permanentes o periódicas ni relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa (como son servicios rutinarios de asesoría fiscal, servicios jurídicos periódicos o los de publicidad)

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Desde la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda hasta la fecha que se establezca en la resolución de concesión.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
 Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Las inversiones a realizar deberán mantenerse y dedicarse a los fines previstos en la solicitud y concesión durante un período de, al menos, 3 años desde la finalización de su ejecución. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:
La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, del 25% de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda, incluida la de mínimos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1.b) del Decreto 114/2014, de 22 de julio.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:

 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje:

 La Unión Europea participa, a través del fondo: FEDER (P.O.FEDER Andalucía 2014-2020) , en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje: 80%

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.
 Identificación:
 Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo: 80% de la actividad subvencionada

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/oficinavirtual
 En las sedes de los siguientes órganos: En la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de la Consejería de Turismo y Deporte, en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Turismo y Deporte y través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud se dirigirá a la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo y Deporte de la provincia en que se realice la actuación objeto de la subvención, salvo que el ámbito de dicha actuación sea supraprovincial, en cuyo caso se dirigirá a la persona titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de la Consejería de Turismo y Deporte.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/oficinavirtual

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

CRITERIO I. VALORACIÓN EN BASE A LA LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO Y AL SOLICITANTE

A) Empresas que en el momento de presentación de la solicitud de ayuda dispongan de una plantilla con contrato indefinido mayor al 70%. 5 puntos.
Se entiende por contratación por tiempo indefinido la que se concierte en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

B) Empresas cuya tasa de empleo neto equivalente en los dos últimos años se haya incrementado en, al menos, un 20%. 3 puntos.

C) Empresas que asuman el compromiso de mejorar las condiciones socio-laborales de las personas trabajadoras de la entidad solicitante, respecto de las recogidas en los correspondientes convenios colectivos provinciales o sectoriales.

1º. Si la entidad solicitante aporta compromiso concreto y detallado de mejora de las condiciones de trabajo y productividad recogidas en el correspondiente convenio colectivo de aplicación. 3 puntos.

D) En función del número de trabajadoras de la empresa en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.

1º. Si el 50% o más puestos de trabajo de la empresa están ocupados por mujeres. 2 puntos

E) En función del emplazamiento del proyecto:

1º. Si el proyecto se desarrolla en su totalidad en el interior de un Municipio Turístico. 2 puntos.

2º. Si el proyecto se desarrolla parcialmente en el interior de un Municipio Turístico. 1 punto.

Municipios que obtengan tal declaración en aplicación de lo establecido en el Decreto 158/2002 de 28 de mayo, de Municipios Turísticos.

F) En función de la solvencia económica de la entidad solicitante (volumen anual de negocios en el ejercicio anual anterior al de la solicitud)

1º. Si el volumen de negocios es superior a 200.000,00 euros. 2 puntos

2º. Si el volumen de negocios es superior a 100.000,00 euros e igual o inferior a 200.000, euros. 1 punto.

G) En función de la solvencia técnica de la entidad solicitante.

1º. Experiencia en el sector turístico. 1 punto por cada año, con un máximo de 5 puntos.

H) En función de las certificaciones de calidad de la entidad solicitante.

1º. Si tiene implantado un Sistema Integral de Calidad Turística en Destino (SICTED). 3 puntos.

2º. Si cuentan con un Certificado de Calidad Turística-Marca Q. 2 puntos.

3º. Si cuentan con algún otro Certificado de Calidad (ISO, UNE, etc.). 1 punto.

CRITERIO II. VALORACIÓN EN BASE AL PROYECTO.

A) Volumen de empleo estable creado

1º. Se crean tres o más puestos de empleo estable. 3 puntos.

2º. Se crean uno o dos puestos de empleo estable. 2 puntos.

Número de empleos al inicio de la actividad y número de empleos que se prevé alcanzar a la finalización de la inversión y una vez justificada la subvención otorgada. Se entiende por empleo estable toda contratación que se concierte por tiempo indefinido, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

B) El proyecto contribuye a la integración social

1º. El proyecto incluye actuaciones que mejoren la accesibilidad global del destino. 2 puntos.

Se entiende que se llevan a cabo actuaciones que mejoren la accesibilidad global del destino cuando en el proyecto se prevea al menos una actuación que permita la supresión o atenuación de las barreras que limitan la práctica del turismo a las personas con algún tipo de discapacidad, garantizando el acceso a cualquier parte del entorno en el que se prestan los servicios turísticos y el uso y disfrute de los mismos por dichas personas.

C) El proyecto contribuye a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres

1º. El proyecto introduce medidas o acciones positivas para las mujeres. 2 puntos.

Se entiende que fomentan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres aquellas entidades que puedan acreditar sus avances en materia de igualdad de género en los últimos 3 años, aportando documentación acreditativa de sus compromisos claro y documentado en materia de igualdad (plan de igualdad, estructura de plantilla equilibrada, equilibrio por sexo del equipo directivo); o aportación de un informe de evaluación previa de impacto de género que muestre objetivamente la contribución de la actividad al logro de la igualdad entre hombres y mujeres.

D) Diversificación e incremento de la oferta turística del municipio

1º. El proyecto permite incrementar y diversificar la oferta turística del municipio a través de la participación en proyectos puestos en valor por la Consejería competente en materia de turismo (por ejemplo, turismo gastronómico, industrial, accesible, etc). 1 punto.

Se tendrá en cuenta la firma de convenios o protocolos de colaboración con la Consejería de Turismo y Deporte para la participación en proyectos de la misma, al comienzo de la actuación.

E) Carácter innovador del proyecto

1º. El proyecto incluye acciones innovadoras (desarrollo de nuevos productos, modernización de sistemas y tecnologías). 1 punto.

F) Modelo de desarrollo medioambientalmente sostenible.

1º. El proyecto incluye medidas que contribuyen a la reducción del impacto medioambiental, tales como reducción del consumo energético, ahorro de agua, reciclado, gestión de residuos. 2 puntos.

2º. El proyecto incluye medidas de difusión para la conservación y reducción de impactos ambientales en el territorio. 1 punto.

Se exigirá la aportación de informes técnicos sobre las medidas a aplicar, con indicación expresa del porcentaje de ahorro energético que implicará la aplicación de dichas medidas al final de la actuación.

SUMA FINAL MÁXIMA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN: 40 PUNTOS
PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA PODER SER BENEFICIARIO DE AYUDA: 10 PUNTOS

12.b) Priorización en caso de empate:

Si por aplicación de los criterios de valoración se alcanzase la misma puntuación en dos o más solicitudes de una misma medida y tipo de beneficiario y no existiera crédito suficiente para atenderlas a todas, se atenderán aquellas cuyo importe solicitado fuese menor. Si una vez aplicado el criterio anterior continuase existiendo empate, este se resolverá a favor de la entidad que mayor cantidad de puestos de trabajo de carácter indefinido genere.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Delegaciones Territoriales de la Consejería de Turismo y Deporte en sus respectivos ámbitos territoriales, o la persona titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo cuando dicho ámbito sea supraprovincial.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: Delegaciones Territoriales o Dirección General competente , que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
 Por delegación de: La persona titular Consejería de Turismo y Deporte

Órgano/s colegiado/s:

- No.
 Sí. Denominación: COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Persona titular de un puesto de trabajo con rango de Jefatura de Servicio o superior, preferentemente con competencia en materia de turismo, perteneciente al órgano en que se delega la competencia para resolver

Vocalías:

2 Personas funcionarias adscritas al órgano en que se delega la competencia para resolver.

Secretaría:

Persona funcionaria adscrita al órgano en que se delega la competencia para resolver.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

La persona titular de la Delegación Territorial competente o la persona titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, para aquellas solicitudes que tengan ámbito supraprovincial

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/opencms/oficina-virtual/>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

- a) En caso de no haberse prestado consentimiento por parte de la persona solicitante/representante para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad en el formulario-anexo I, deberá aportarse fotocopia autenticada del DNI/NIE.
b) Copia del NIF de la entidad, en su caso.
c) Copia autenticada de escrituras o documento de constitución y estatutos.
d) Copia autenticada de la acreditación de la representación, en su caso.
e) Copia autenticada de la acreditación de estar radicada en Andalucía conforme a lo establecido en el apartado 4.a).2º del presente Cuadro Resumen.
f) Certificado bancario acreditativo de que la persona o entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada en el formulario-anexo I.
g) Acreditación de la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) mediante la aportación de la siguiente documentación, tanto de la propia empresa como, en su caso, de las empresas asociadas o vinculadas a la misma:
- Modelo TC2 presentado en el mes en que haya finalizado el plazo de solicitud de la subvención.

- Balance general anual o Cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio cerrado y del ejercicio contable inmediatamente anterior, acompañado de declaración responsable de que no han variado las circunstancias que determinaron la condición de PYME de la entidad.
- En empresas que no hayan cerrado aún sus cuentas, por primera vez, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.
- h) Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- i) Última declaración del Impuesto de Actividades Económicas o, en caso de no estar sujeto o de estar exento, declaración responsable al respecto.
- j) Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, deberá aportarse Proyecto Básico, que podrá sustituirse, cuando las actuaciones sean obras menores, por una memoria realizada por personal técnico facultativo competente. Se entiende como obra menor aquella construcción de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tenga, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta. Deberá incluirse la aportación del presupuesto de la inversión para la que se solicita la subvención, con desglose de partidas y conceptos, en aquellos supuestos en que éste no se contenga en un proyecto técnico.
- k) En el supuesto de que se proceda a la reformulación de la solicitud, junto con el anexo II deberá presentarse un presupuesto de ingresos-gastos de la actividad subvencionada, ajustado al importe objeto de reformulación, con desglose de conceptos y partidas.
- l) Se aportará la documentación acreditativa necesaria y/o complementaria a efectos de la justificación del cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 de este Cuadro Resumen. En particular, y entre otra documentación, deberá aportar:
 - Relación de personal de la empresa con contratación de carácter indefinido en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda, así como copia de los contratos de dicho personal.
 - Certificación acreditativa del incremento del empleo durante los dos últimos años en al menos un 20%.
 - Convenio/s colectivo/s de aplicación e informe detallado de las mejoras que se comprometen a aplicar respecto de los mismos.
 - Certificaciones de calidad de la entidad.
 - La condición de Municipio Turístico, en aplicación de lo establecido en el Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, será comprobada por el órgano instructor.
 - La solvencia económica de la entidad solicitante se acreditará mediante la presentación de una declaración relativa al volumen anual de negocios de la entidad solicitante del último ejercicio económico, excluido el ejercicio en curso. El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la entidad estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las empresas individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
 - La solvencia técnica de la entidad solicitante se acreditará mediante la descripción pormenorizada de las actuaciones o servicios prestados por la entidad en los últimos cinco años, incluido el ejercicio en curso.
 - El número de trabajadoras de la empresa en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda se acreditará con una certificación expedida por la representación de la empresa, a la que se acompañará copia de los contratos de dicho personal.
 - La contribución a la integración social se acreditará con la aportación por la entidad solicitante de informe sobre actuaciones incluidas en el proyecto que mejoren la accesibilidad global del destino.
 - Los avances en materia de igualdad en los últimos tres años se acreditará aportando compromiso documentado en materia de igualdad o informe de evaluación previa de impacto de género.
 - La creación del empleo estable se acreditará con la aportación por la entidad solicitante de informe sobre empleos al inicio de la actividad y empleos que prevé alcanzar a la finalización de la inversión.
 - Aportación de informe técnico sobre las medidas para la reducción del impacto medioambiental a aplicar, con indicación expresa del porcentaje de ahorro energético que implicará la aplicación de dichas medidas al final de la actuación.
 - Aportación de informe técnico sobre las medidas de difusión para la conservación y reducción de impactos ambientales en el territorio a aplicar, con indicación expresa del porcentaje de ahorro energético que implicará la aplicación de dichas medidas una vez finalizada la actuación.

La documentación será original, copia auténtica o copia autenticada (copia compulsada)

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

- Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:
<http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/opencms/servicios/convocatorias>
- Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
 No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

- Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.
 No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

- Sí.
 No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Aquellos supuestos en que el cumplimiento realizado se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, conforme a lo establecido en el apartado 27.b) de este Cuadro Resumen.
- Aquellos supuestos de realización parcial de la actividad de conformidad a lo establecido en el apartado 27.b) de este Cuadro Resumen.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.
 Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

- La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
Minoración del importe concedido

- La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

- La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta: Finalización del plazo de ejecución

- La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

- Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
 Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

Las entidades beneficiarias deberán disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa aplicable.

Todos los documentos contables derivados de esta subvención deberán tener reflejo separado en la contabilidad de la entidad beneficiaria a efectos de poder identificar debidamente los gastos y pagos realizados con cargo a la misma.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes medidas:
- En los supuestos de subvenciones financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad que se dicten por la Unión Europea.
Sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, las entidades deberán dotar a la instalación o equipamiento objeto de la subvención con un elemento identificativo en el que quede

constancia de la financiación de la actuación por la Consejería de Turismo y Deporte y cuyas características se determinarán por ésta. Asimismo, para los proyectos cofinanciados por la Unión Europea, se tendrá en cuenta a este respecto lo establecido por la normativa sobre información y publicidad, concretamente la declaración elegida por la Autoridad de Gestión, que para el caso de Andalucía es: "Andalucía se mueve con Europa". Esta declaración, así como el anagrama o emblema de la Unión Europea se deberán incluir en cualquier documento o material de difusión relacionado con la subvención concedida. A este respecto, podrá consultarse la siguiente página web: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovaciony ciencia/fondoseuropeosenandalucia>.

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se considerará ilícita, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente en esta materia, la publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente los que refieren sus artículos 18 y 20, apartado 4. Se entenderán incluidos en la previsión anterior los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulnere los fundamentos de nuestro ordenamiento, coadyuvando a generar la violencia a que se refiere la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar, en el plazo de quince días, toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en el indicado texto legal. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multa coercitivas de 100 euros, que será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa puede exceder del 5% del importe de la subvención.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- Las personas o entidades beneficiarias deberán soportar las consecuencias derivadas de lo establecido en el art. 9 del Decreto 114/2014, de 22 de julio, según el cual la entidad concedente hará constar las ayudas concedidas en la Base de Datos de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Comunidad Autónoma Andaluza, recogiendo los datos que se determinen en su norma reguladora.

Asimismo la información derivada de la solicitud, tramitación y concesión de estas subvenciones podrá incluirse en los distintos sistemas de información y estadísticos que así se prevea en la correspondiente normativa comunitaria, nacional y autonómica aplicable, respetando los límites y requisitos recogidos en la normativa de protección de datos correspondiente.

- Cuando se hubiese obtenido la subvención financiada con fondos comunitarios:

1. Constituye requisito necesario para esta obtención, la aceptación de la entidad beneficiaria de su inclusión en la lista pública de entidades beneficiarias.

2. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo (ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), por la Autoridad de Certificación, por la Autoridad de Auditoría, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas.

- Todas las entidades solicitantes de la ayuda, sean o no beneficiarias de la misma, deberán facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020. Dichos datos podrán utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y el Reglamento (UE) núm. 1301/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

- De igual modo, y a efectos de someter a control la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por esta Consejería, el mantenimiento de la inversión subvencionada y el cumplimiento de la normativa aplicable, se efectuarán verificaciones in situ a fin de comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, realizándose visitas de inspección o verificaciones por cualquier medio en los establecimientos o entidades objeto de la subvención.

- Por otra parte, las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

Varias formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

| Forma/s de pago | Supuestos objetivos |
|---------------------|--|
| General (100%) | Previa justificación de la totalidad de la actuación o proyecto |
| Anticipo máximo 75% | Según Resolución de concesión, en aquellos supuestos en que la realización de la totalidad de la actuación o proyecto no se hubiese finalizado en fecha anterior a ésta |
| Anticipo 100% | Según Resolución de concesión, en aquellos supuestos en que la realización de la totalidad de la actuación o proyecto no se hubiese finalizado en fecha anterior a ésta y el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.050 euros |

24.a).1°. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Permitir un adelanto de la financiación a efectos de incentivar la realización de la actuación debido a la situación de dificultades de financiación a que se enfrentan las empresas andaluzas.

Garantías:

- No se establecen.

Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

| Nº PAGO | IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO | MOMENTO O FECHA DE PAGO | PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO | IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES |
|---------|------------------------------|---|--|--|
| + - 1 | 75% | Tras la resolución de concesión | 2 meses desde el fin del plazo de ejecución de la actuación o proyecto | |
| + - 2 | 25% | Tras la justificación de la actuación o proyecto | | 100% |
| + - 3 | 100% | Tras Resolución de concesión por importe igual o inferior a 6.050 euros | 2 meses desde el fin del plazo de ejecución de la actuación o proyecto | |
| + - 4 | 100% | Tras justificación de la actuación o proyecto | | 100% |

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.

Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 2 meses , a contar desde: finalización plazo ejecución

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Estampillado de la documentación presentada

26.f) Modalidad de justificación:

26.f.1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1º. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En esta memoria se deberá justificar expresamente la consecución del resto de los objetivos que fueron evaluados y valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria, de acuerdo con el apartado 12.a) del cuadro resumen. A tales efectos, esta memoria deberá contener igualmente, y en su caso:

- Justificación de las mejoras que, con la ejecución del proyecto, se han producido en las condiciones de trabajo y productividad recogidas en el correspondiente convenio colectivo de aplicación.

- Justificación del empleo estable creado. A tal efecto, deberá aportarse igualmente esta justificación con una relación nominal de personal existente a la finalización y justificación de la misma (contratos de trabajo del personal afectado, TC1 y TC2), acompañando, igualmente, documentación que acredite el carácter de estable del empleo creado.

- Justificación de las mejoras que se han producido en materia accesibilidad global del destino en virtud del proyecto ejecutado.

- Justificación de las medidas o acciones positivas para las mujeres derivadas de la ejecución del proyecto subvencionado.

- Justificación del carácter innovador del proyecto ejecutado.

- Justificación de la diversificación e incremento de la oferta turística del municipio alcanzada con la ejecución del proyecto.

- Justificación de las medidas puestas en marcha con el proyecto ejecutado y que hayan contribuido a la reducción del impacto medioambiental.

2º. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

- Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos de las citadas facturas. En cualquier caso, los justificantes de pago se ajustarán a lo establecido en la Instrucción 1/2013, modificada por la Instrucción 1/2015, ambas de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, se deberá aportar igualmente el correspondiente proyecto de ejecución. De igual modo, se deberá acreditar haber dado

cumplimiento a todos los requisitos medioambientales o de cualquier otra naturaleza que exija la acción realizada.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3°. Estudios y proyectos elaborados, en su caso.

4°. Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos efectuados, así como certificación de la entidad bancaria de los rendimientos generados y gastos producidos en la cuenta bancaria citada en el apartado 23.b). En el caso de actuaciones cofinanciadas con fondos europeos, la acreditación del pago se efectuará en cualquiera de las formas establecidas en la Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.

5°. En los proyectos que proceda, certificación/es de obra, suscrita/s por personal técnico facultativo, así como acreditación de haberse obtenido aquellas autorizaciones, licencias e informes que sean preceptivos de conformidad con la normativa específica que sea de aplicación en cada caso, o de estar exento, según proceda.

6°. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (50.000 euros en el supuesto de ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios), justificación de la entidad beneficiaria de haber solicitado como mínimo tres ofertas de distintas entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o entrega del bien. Asimismo para la elección de las ofertas presentadas, se justificará que la misma se realizó conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7°. Acreditación de la aportación de los fondos propios exigidos en el apartado 7.a) de este Cuadro Resumen.

8°. Documentación o material acreditativo del cumplimiento de las medidas de información y publicidad previstas en el apartado 23.a).1°

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2° Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3° Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4° Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5° Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

- 26.f).6° Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- En relación a lo establecido en el apartado 5.g), la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo de 3 años a contar desde la finalización de su ejecución. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro total de la subvención.
- En aquellos supuestos en que, en fase de justificación, las entidades beneficiarias no acrediten adecuadamente el cumplimiento de los criterios objetivos de valoración establecidos en el apartado 12.a y que fueron determinantes de la concesión de la subvención, se procederá a realizar una rebaremación de las solicitudes presentadas, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75% . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de la Consejería de Turismo y Deporte, por delegación de la persona titular de la Consejería.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de la Consejería de Turismo y Deporte, por delegación de la persona titular de la Consejería.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de la Consejería de Turismo y Deporte, por delegación de la persona titular de la Consejería.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

Órgano en el que se ha delegado la competencia de resolución de concesión: Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Turismo y Deporte correspondientes a su ámbito territorial y la persona titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de la Consejería de Turismo y Deporte cuando dicho ámbito sea supraprovincial.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

Órgano en el que se ha delegado la competencia de resolución de concesión: Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Turismo y Deporte correspondientes a su ámbito territorial y la persona titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de la Consejería de Turismo y Deporte cuando dicho ámbito sea supraprovincial.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Consejería de Turismo y Deporte.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Subvención en régimen de concurrencia competitiva, dirigida al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos en Andalucía (modalidad Creación de nuevas empresas turísticas-EMPRENTUR).

1.- Objeto (Artículo 1):

Establecimiento de bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a prestar apoyo a la creación de nuevas empresas y al emprendimiento en el ámbito turístico

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

Actuaciones encaminadas a la creación, constitución y puesta en funcionamiento nueva empresa turística en Andalucía: creación de establecimientos, nuevos productos, servicios y empresas innovadoras como las relacionados con actividades turísticas saludables y vinculadas con el bienestar de las personas, turismo cultural, el turismo gastronómico, entre otros, o relacionados con la industria del ocio y el entretenimiento que puedan tener una incidencia significativa en la atracción de turistas.

No se podrán subvencionar las aportaciones para constituir el capital inicial de la empresa.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia: Cada una de las Delegaciones Territoriales en su ámbito territorial.

Otro ámbito territorial: La Comunidad Autónoma Andaluza para proyectos que afecten a varias provincias

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.

- Reglamento (UE) núm. 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1080/2006.

- Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24/12/2013 pág. 1).

- Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos y sus posteriores modificaciones.

- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

- Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:****4.a.1.º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:**

Las empresas que vayan a constituirse y se inscriban en el registro empresarial correspondiente, o en el caso de personas empresarias individuales autónomas, se den de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, con posterioridad a la solicitud de ayuda y con anterioridad a la fecha de la resolución de la misma, y siempre y cuando el proyecto se desarrolle en Andalucía.

Quedan expresamente excluidas de esta Orden las sociedades civiles, las comunidades de bienes, así como cualquier otra agrupación de personas físicas, que aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Podrán solicitar la subvención aquellas entidades emprendedoras que vayan a desarrollar su actividad en Andalucía. A los efectos de esta subvención, se entiende por emprendedora aquella persona que acceda por primera vez a la condición de empresario en el sector turístico mediante la constitución de una sociedad mercantil, cooperativa o laboral, o porque se establezca como empresario autónomo individual con su correspondiente alta fiscal o que habiendo sido empresario con anterioridad bajo alguna de estas formas, no tenga esta condición en el momento de la solicitud.

A fin de comprobar estos requisitos, las entidades solicitantes deberán acreditar que la inscripción en el Registro empresarial correspondiente o el alta en el Impuesto de Actividades Económicas se ha producido con posterioridad a la solicitud de ayuda y con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión.

Las ayudas concedidas tendrán el carácter de mínimis. Por tanto, será de aplicación lo establecido en el artículo 3.2 del Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, según el cual el importe total de las ayudas mínimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. A tal efecto, la persona solicitante deberá presentar una declaración jurada de no haber recibido ayudas mínimis en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso o que, si las ha recibido, la cuantía de éstas.

4.b) Período o períodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud y deberán mantenerse hasta la fecha de la completa justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que

impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:
No se establecen

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención:
 Cuantía máxima de la subvención: 50.000,00 euros
 Cuantía mínima de la subvención:
 Importe cierto:
 Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
 Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

- a) Gastos derivados de la creación, puesta en funcionamiento e inicio de la actividad de la empresa turística: gastos de asesoramiento(estudios, informes, planificación y/o, coaching), notaría e inscripción en registro público. Están excluidas las aportaciones para constituir el capital inicial de la empresa.
b) Gastos de adquisición de equipos informáticos o de infraestructura TIC, en general; adquisición y tratamiento de software; mobiliario; inmovilizado material e inmaterial necesario y justificado para el funcionamiento de la empresa; maquinaria; costes relativos al arrendamiento de activos materiales (leasing) siempre que se ejercite la opción de compra dentro del plazo concedido en la resolución de concesión para la realización de las inversiones; obras de adaptación y mejora de infraestructura propia.

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- La compra o adquisición de terrenos
- Intereses de deuda.
- El impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Desde la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda hasta la fecha que se establezca en la resolución de concesión.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
 Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Las inversiones a realizar deberán mantenerse y dedicarse a los fines previstos en la solicitud y concesión durante un periodo de, al menos, 3 años desde la constitución de la empresa.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de minimis:

- No.
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:
En todo caso, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013, las ayudas de minimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión. Las ayudas de minimis que no se concedan para costes subvencionables específicos, ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje:

La Unión Europea participa, a través del fondo: FEDER (P.O.FEDER Andalucía 2014-2020) , en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje: 80%

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.
 Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/oficinavirtual
 En las sedes de los siguientes órganos: En la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de la Consejería de Turismo y Deporte, en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Turismo y Deporte y través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud se dirigirá a la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo y Deporte de la provincia en que se realice la actuación objeto de la subvención, salvo que el ámbito de dicha actuación sea supraprovincial, en cuyo caso se dirigirá a la persona titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de la Consejería de Turismo y Deporte.

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/oficinavirtual

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
 El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):**12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:**

A) El proyecto incluye acciones innovadoras (desarrollo de nuevos productos, modernización de sistemas y tecnologías). 3 puntos.

B) Diversificación e incremento de la oferta turística del municipio. El proyecto permite incrementar y diversificar la oferta turística del municipio. 3 puntos.

Se tendrá en cuenta la firma de convenios o protocolos de colaboración con la Consejería de Turismo y Deporte para la participación en proyectos de la misma, al comienzo de la actuación.

C) Viabilidad técnica, económica y financiera de los proyectos subvencionables. 3 puntos.

D) Coherencia del proyecto. Se evaluará la memoria descriptiva de la actividad, así como la concreción y definición de las actuaciones planteadas. 3 puntos.

E) Entidades que mejoren las condiciones socio-laborales de las personas trabajadoras de la entidad solicitante, respecto de las recogidas en los correspondientes convenios colectivos provinciales o sectoriales.

1º. Si la entidad solicitante aporta compromiso concreto y detallado de mejora de las condiciones de trabajo y productividad recogidas en el correspondiente convenio colectivo de aplicación. 3 puntos.

F) El proyecto contribuye a la integración social. El proyecto incluye actuaciones que mejoren la accesibilidad global del destino. 3 puntos.

Se entiende que se llevan a cabo actuaciones que mejoren la accesibilidad global del destino cuando en el proyecto se prevea al menos una actuación que permita la supresión o atenuación de las barreras que limitan la práctica del turismo a las personas con algún tipo de discapacidad, garantizando el acceso a cualquier parte del entorno en el que se prestan los servicios turísticos y el uso y disfrute de los mismos por dichas personas.

G) El proyecto introduce medidas o acciones positivas para las mujeres. 3 puntos.

Se entiende que fomentan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres aquellas entidades que puedan acreditar los avances en materia de igualdad de género que pretendan alcanzar, aportando documentación acreditativa de sus compromisos claro y documentado en materia de igualdad, o aportación de un informe de evaluación previa de impacto de género que muestre objetivamente la contribución de la actividad al logro de la igualdad entre hombres y mujeres.

H) Volumen de empleo estable creado

1º. Se crean tres o más puestos de empleo estable. 3 puntos.

2º. Se crean uno o dos puestos de empleo estable. 2 puntos.

Número de empleos que se prevé alcanzar a la finalización de la inversión y una vez justificada la subvención otorgada. Se entiende por empleo estable toda contratación que se concierte por tiempo indefinido, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

I) Modelo de desarrollo medioambientalmente sostenible. El proyecto incluye medidas que contribuyen a la reducción del impacto medioambiental, tales como reducción del consumo energético, ahorro de agua, reciclado, gestión de residuos. 2 puntos.

Se exigirá la aportación de informes técnicos sobre las medidas a aplicar, con indicación expresa del porcentaje de ahorro energético que implicará la aplicación de dichas medidas al final de la actuación.

SUMA FINAL MÁXIMA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN: 28 PUNTOS

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA PODER SER BENEFICIARIO DE AYUDA: 10 PUNTOS

12.b) Priorización en caso de empate:

Se priorizará en función de la mayor puntuación alcanzada como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios con mayor peso (letras A y B del apartado 12.a)).

Si una vez aplicado el criterio anterior continuase existiendo empate, este se resolverá a favor de la entidad que mayor cantidad de puestos de trabajo de carácter indefinido genere.

13.- Órganos competentes (Artículo 15): **Órgano/s instructor/es:**

Delegaciones Territoriales de la Consejería de Turismo y Deporte en sus respectivos ámbitos territoriales, o la persona titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo cuando dicho ámbito sea supraprovincial.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

 Órgano/s competente/es para resolver: Delegaciones Territoriales o Dirección General competente, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
 Por delegación de: La persona titular Consejería de Turismo y Deporte

 Órgano/s colegiado/s:

- No.
 Sí. Denominación: COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Composición:**Presidencia:**

Persona titular de un puesto de trabajo con rango de Jefatura de Servicio o superior, preferentemente con competencia en materia de turismo, perteneciente al órgano en que se delega la competencia para resolver

Vocalías:

Dos personas funcionarias adscritas al órgano en que se delega la competencia para resolver.

Secretaría:

Persona funcionaria adscrita al órgano en que se delega la competencia para resolver.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

La persona titular de la Delegación Territorial competente o la persona titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, para aquellas solicitudes que tengan ámbito supraprovincial

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/opencms/oficina-virtual/>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

a) En caso de no haberse prestado consentimiento por parte de la persona solicitante/representante para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad en el formulario-anexo I, deberá aportarse fotocopia autenticada del DNI/NIE.

b) Certificado bancario acreditativo de que la persona o entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada en el formulario-anexo I.

c) Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

d) Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, deberá aportarse Proyecto Básico, que podrá sustituirse, cuando las actuaciones sean obras menores, por una memoria realizada por personal técnico facultativo competente. Se entiende como obra menor aquella construcción de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tenga, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta. Deberá incluirse la aportación del presupuesto de la inversión para la que se solicita la subvención, con desglose de partidas y conceptos, en aquellos supuestos en que éste no se contenga en un proyecto técnico.

e) En el supuesto de que se proceda a la reformulación de la solicitud, junto con el anexo II deberá presentarse un presupuesto de ingresos-gastos de la actividad subvencionada, ajustado al importe objeto de reformulación, con desglose de conceptos y partidas.

f) A efectos de lo dispuesto en el apartado 4.a).2º, la persona solicitante deberá presentar una declaración jurada de no haber recibido ayudas mínimas en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso o que, si las ha recibido, la cuantía de éstas.

g) Se aportará la documentación acreditativa necesaria y/o complementaria a efectos de la justificación del cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 de este Cuadro Resumen. En particular, y entre otra documentación, deberá aportar:

- Memoria descriptiva del proyecto, concretando y definiendo las actuaciones planteadas, así como su carácter innovador.

- Memoria acreditativa de la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto presentado.

- Convenio/s colectivo/s de aplicación e informe detallado de las mejoras que se comprometen a aplicar respecto de los mismos.

- La contribución a la integración social se acreditará con la aportación por la entidad solicitante de informe sobre actuaciones incluidas en el proyecto que mejoren la accesibilidad global del destino.

- Los avances en materia de igualdad se acreditará aportando compromiso documentado en materia de igualdad o informe de evaluación previa de impacto de género.

- La creación del empleo estable se acreditará con la aportación por la entidad solicitante de informe sobre empleos al inicio de la actividad y empleos que prevé alcanzar a la finalización de la inversión.

- Aportación de informe técnico sobre las medidas para la reducción del impacto medioambiental a aplicar, con indicación expresa del porcentaje de ahorro energético que implicará la aplicación de dichas medidas al final de la actuación.

- Aportación de informe técnico sobre las medidas de difusión para la conservación y reducción de impactos ambientales en el territorio a aplicar, con indicación expresa del porcentaje de ahorro energético que implicará la aplicación de dichas medidas una vez finalizada la actuación.

La documentación será original, copia auténtica o copia autenticada (copia compulsada)

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No.

Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

<http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/opencms/servicios/convocatorias>

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí.

No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Aquellos supuestos en que el cumplimiento realizado se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, conforme a lo establecido en el apartado 27.b) de este Cuadro Resumen.

- Aquellos supuestos de realización parcial de la actividad de conformidad a lo establecido en el apartado 27.b) de este Cuadro Resumen.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
Minoración del importe concedido

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta: Finalización del plazo de ejecución

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

Las entidades beneficiarias deberán disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa aplicable.

Todos los documentos contables derivados de esta subvención deberán tener reflejo en la contabilidad de la entidad beneficiaria de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**23.a) Medidas de información y publicidad.****23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:** No se establecen. Se establecen las siguientes medidas:

En los supuestos de subvenciones financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad que se dicten por la Unión Europea.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, las entidades deberán dotar a la instalación o equipamiento objeto de la subvención con un elemento identificativo en el que quede constancia de la financiación de la actuación por la Consejería de Turismo y Deporte y cuyas características se determinarán por ésta. Asimismo, para los proyectos cofinanciados por la Unión Europea, se tendrá en cuenta a este respecto lo establecido por la normativa sobre información y publicidad, concretamente la declaración elegida por la Autoridad de Gestión, que para el caso de Andalucía es: "Andalucía se mueve con Europa" y la conformidad con las normas gráficas establecidas en el anexo I del mismo Reglamento, del anagrama o emblema de la Unión Europea, que las personas o entidades beneficiarias deberán incluir en cualquier documento o material de difusión relacionado con la subvención concedida. A este respecto, podrá consultarse la siguiente página web: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia>.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:**23.b) Obligaciones:****23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:**

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar, en el plazo de quince días, toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en el indicado texto legal. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multa coercitivas de 100 euros, que será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa puede exceder del 5% del importe de la subvención.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas: No se establecen. Se establecen las siguientes:

- Cuando se hubiese obtenido la subvención financiada con fondos comunitarios:

1. Constituye requisito necesario para esta obtención, la aceptación de la entidad beneficiaria de su inclusión en la lista pública de entidades beneficiarias.

2. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo (ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), por la Autoridad de Certificación, por la Autoridad de Auditoría, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas.

- Todas las entidades solicitantes de la ayuda, sean o no beneficiarias de la misma, deberán facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020. Dichos datos podrán utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y el Reglamento (UE) núm. 1301/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

- De igual modo, y a efectos de someter a control la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por esta Consejería, el mantenimiento de la inversión subvencionada y el cumplimiento de la normativa aplicable, se efectuarán verificaciones in situ a fin de comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, realizándose visitas de inspección o verificaciones por cualquier medio en los establecimientos o entidades objeto de la subvención.

- Por otra parte, las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).**24.a) Forma/s de pago:** Una sola forma de pago. Varias formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

| Forma/s de pago | Supuestos objetivos |
|---------------------|--|
| General (100%) | Previa justificación de la totalidad de la actuación o proyecto |
| Anticipo máximo 75% | Según Resolución de concesión, en aquellos supuestos en que la realización de la totalidad de la actuación o proyecto no se hubiese finalizado en fecha anterior a ésta |
| Anticipo 100% | Según Resolución de concesión, en aquellos supuestos en que la realización de la totalidad de la actuación o proyecto no se hubiese finalizado en fecha anterior a ésta y el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.050 euros |

24.a).1°. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Permitir un adelanto de la financiación a efectos de incentivar la realización de la actuación debido a la situación de dificultades de financiación

Garantías:

- No se establecen.

Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

| Nº PAGO | IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO | MOMENTO O FECHA DE PAGO | PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO | IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES |
|---------|------------------------------|---|--|--|
| + - 1 | 75% | Tras la resolución de concesión | 3 meses desde el fin del plazo de ejecución de la actuación o proyecto | |
| + - 2 | 25% | Tras la justificación de la actuación o proyecto | | 100% |
| + - 3 | 100% | Tras Resolución de concesión por importe igual o inferior a 6.050 euros | 3 meses desde el fin del plazo de ejecución de la actuación o proyecto | |
| + - 4 | 100% | Tras justificación de la actuación o proyecto | | 100% |

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26): No se establecen. Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

 La persona o entidad beneficiaria. La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

 El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: finalización plazo ejecución Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

 Documentos originales. Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

 No. Si. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Estampillado de la documentación presentada

26.f) Modalidad de justificación:

 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado. El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1º. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En esta memoria se deberá justificar expresamente la consecución del resto de los objetivos que fueron evaluados y valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria, de acuerdo con el apartado 12.a) del cuadro resumen. A tales efectos, esta memoria deberá contener igualmente, y en su caso:

- Justificación del carácter innovador del proyecto ejecutado.

- Justificación de la diversificación e incremento de la oferta turística del municipio alcanzada con la ejecución del proyecto.

- Justificación de las mejoras que, con la ejecución del proyecto, se han producido en las condiciones de trabajo y productividad recogidas en el correspondiente convenio colectivo de aplicación.

- Justificación de las mejoras que se han producido en materia accesibilidad global del destino en virtud del proyecto ejecutado.

- Justificación de las medidas o acciones positivas para las mujeres derivadas de la ejecución del proyecto subvencionado.

- Justificación de las medidas puestas en marcha con el proyecto ejecutado y que hayan contribuido a la reducción del impacto medioambiental.

- Justificación del empleo estable creado. A tal efecto, deberá aportarse igualmente esta justificación con una relación nominal de personal existente a la finalización y justificación de la misma (contratos de trabajo del personal afectado, TC1 y TC2), acompañando, igualmente, documentación que acredite el carácter de estable del empleo creado.

2º. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

- Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos de las citadas facturas. En cualquier caso, los justificantes de pago se ajustarán a lo establecido en la Instrucción 1/2013, modificada por la Instrucción 1/2015, ambas de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, se deberá aportar igualmente el correspondiente proyecto de ejecución. De igual modo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a todos los requisitos medioambientales o de cualquier otra naturaleza que exija la

acción realizada.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3°. Estudios y proyectos elaborados, en su caso.

4°. Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos efectuados, así como certificación de la entidad bancaria de los rendimientos generados y gastos producidos en la cuenta bancaria citada en el apartado 23.b). En el caso de actuaciones cofinanciadas con fondos europeos, la acreditación del pago se efectuará en cualquiera de las formas establecidas en la Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.

5°. En los proyectos que proceda, certificación/es de obra, suscrita/s por personal técnico facultativo, así como acreditación de haberse obtenido aquellas autorizaciones, licencias e informes que sean preceptivos de conformidad con la normativa específica que sea de aplicación en cada caso, o de estar exento, según proceda.

6°. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (50.000 euros en el supuesto de ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios), justificación de la entidad beneficiaria de haber solicitado como mínimo tres ofertas de distintas entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o entrega del bien. Asimismo para la elección de las ofertas presentadas, se justificará que la misma se realizó conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2° Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3° Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4° Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5° Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

- En relación a lo establecido en el apartado 5.g), la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un período de 3 años a contar desde la finalización de su ejecución. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro total de la subvención.
- En aquellos supuestos en que, en fase de justificación, las entidades beneficiarias no acrediten adecuadamente el cumplimiento de los criterios objetivos de valoración establecidos en el apartado 12.a y que fueron determinantes de la concesión de la subvención, se procederá a realizar una rebaremación de las solicitudes presentadas, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75% . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de la Consejería de Turismo y Deporte, por delegación de la persona titular de la Consejería.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de la Consejería de Turismo y Deporte, por delegación de la persona titular de la Consejería.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de la Consejería de Turismo y Deporte, por delegación de la persona titular de la Consejería.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

Órgano en el que se ha delegado la competencia de resolución de concesión: Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Turismo y Deporte correspondientes a su ámbito territorial y la persona titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de la Consejería de Turismo y Deporte cuando dicho ámbito sea supraprovincial.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

Órgano en el que se ha delegado la competencia de resolución de concesión: Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Turismo y Deporte correspondientes a su ámbito territorial y la persona titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de la Consejería de Turismo y Deporte cuando dicho ámbito sea supraprovincial.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Consejería de Turismo y Deporte

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Corrección de errores de la Orden de 10 de junio de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y efectúa su convocatoria para 2015. (BOJA núm. 116, de 17.6.2015).

Advertidos errores en la Orden de 10 de junio de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y efectúa su convocatoria para 2015, que ha sido publicada en el BOJA núm. 116, de 17 de junio de 2015, se procede a su subsanación mediante la presente corrección:

Primera. En el apartado 4.a).2.º del Cuadro Resumen se elimina la frase «y por tanto que ha comenzado a aplicarse el plan empresarial», quedando redactado en los siguientes términos:

«Se entenderá finalizada la primera instalación, o establecimiento, en la fecha en la que se cumplan los cuatro requisitos siguientes: que se proceda al alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la actividad agraria, que se proceda al alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, que se acceda a la titularidad de una explotación agraria que reúna las condiciones, relativas a la dimensión, de explotación agraria prioritaria y que haya realizado entrega de la primera cosecha/producción para su comercialización o declare por primera vez la actividad económica en relación con la explotación, en el caso de cultivos permanentes que no hayan entrado en producción. En aquellos casos en los que el joven se instala como cotitular o socio de entidad asociativa, el acceso a la titularidad de la explotación se realizará mediante la formalización en escritura pública del acuerdo de cotitularidad o de la adquisición de la cualidad de socio, debiendo describir su plan empresarial en la situación en la que se encuentra la explotación en la que se va a instalar a fecha de presentación de la solicitud de la ayuda y la situación prevista tras la correcta aplicación del plan empresarial. El plan empresarial recogerá las previsiones temporales de obtención de productos y su comercialización, y en el que caso de explotaciones que durante la vigencia del plan no entren en producción, se indicará el año previsto del inicio de entrada en producción y se tomará como fecha de instalación la primera declaración relativa a la actividad económica.»

Segunda. En el apartado 24.a).1.º1.ª del Cuadro Resumen se elimina la frase «El haber realizado la primera instalación y por tanto», quedando redactado en los siguientes términos:

«1.ª Que ha comenzado a aplicarse el plan empresarial, que será en la fecha en la que se acredite el cumplimiento de los tres requisitos siguientes: que se proceda al alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la actividad agraria, que se proceda al alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores y que se acceda a la titularidad de la explotación agraria.»

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 22 de febrero de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 10 de julio de 2013), y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, anuncia la provisión de puesto de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, en Sevilla, Palacio de San Telmo, Paseo de Roma, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando hoja de acreditación de datos y/o «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 22 de febrero de 2017.- La Viceconsejera, María Felicidad Montero Pleite.

ANEXO I

Centro Directivo y Localidad: Secretaría General Técnica (Sevilla).

Denominación del Puesto: Gbte. Téc. Edificios e Instalaciones (Código 9424110).

Núm. de Plazas: 1.

Ads.: F.

Grupo: A1.

Mod. accs.: PLD.

Nivel C.D.: 28.

C. Específico R.P.T.: XXXX- 20.172,60

Cuerpo: P- A12

Área Funcional/Relacional: Arquit. e Instalac.

Experiencia: 3.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 22 de febrero de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 10 de julio de 2013), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar los puestos que a continuación se indican, convocados por Resolución de esta Viceconsejería en fecha 9 de enero de 2017 (BOJA núm 8, de 13 de enero de 2017), para los que se nombran a los funcionarios que figuran en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que los candidatos elegidos han sido propuestos por el titular del Centro Directivo al que están adscritos los puestos y cumplen todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 2017.- La Viceconsejera, Maria Felicidad Montero Pleite.

ANEXO I

Núm. de orden: 1.

DNI: 34.075.695-E.

Primer apellido: Espina.

Segundo apellido: Martínez.

Nombre: Pedro.

C.P.T.: Cód. 6680910.

Puesto de trabajo adjudicado: SV. Radiodifusión y TV.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia y Administración Local.

Centro Directivo: Dirección General de Comunicación Social.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

Núm. de orden: 2.
DNI: 28.788.175-H.
Primer apellido: Lucas.
Segundo apellido: Mayorga.
Nombre: Carmen María.
C.P.T.: Cód. 6681810.
Puesto de trabajo adjudicado: SV. Inspección.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia y Administración Local.
Centro Directivo: Dirección General de Comunicación Social.
Provincia: Sevilla. Localidad: Sevilla.

Núm. de orden: 3.
DNI: 45.066.124-Q.
Primer apellido: Fort.
Segundo apellido: Gallego.
Nombre: Fernando.
C.P.T.: Cód. 9765010.
Puesto de trabajo adjudicado: SV. Normativa e Informes.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia y Administración Local.
Centro Directivo: Dirección General de Comunicación Social.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a lo previsto en el Capítulo V del Título III del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniéndose en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido, y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Delegación del Gobierno, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 4.1 de la Orden de la Consejería de Presidencia e Igualdad de fecha 28 de junio de 2013 (BOJA núm. 133, de 10 de julio), por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación denominado «Secretaría General Delegación del Gobierno», de la Relación de Puestos de Trabajo de la Delegación del Gobierno en Córdoba, código 60510, convocado por Resolución de esta Delegación del Gobierno de 20 de enero de 2017 (BOJA núm. 17, de 26 de enero de 2017), al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser recurrida directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, en el plazo de dos meses, ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A N E X O

DNI: 30501374Q.

Apellidos: Sicilia Camacho.

Nombre: M.^a Eugenia.

Puesto de trabajo: Secretaría General de la Delegación del Gobierno.

Código del puesto: 60510.

Consejería: Presidencia y Administración Local.

Centro directivo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.

Centro de destino: 39010 Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. Córdoba.

Localidad: Córdoba.

Córdoba, 23 de febrero de 2017.- La Delegada del Gobierno, Rafaela Crespín Rubio.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 22 de febrero de 2017, de la Secretaría General de Salud Pública y Consumo, por la que se procede a efectuar el nombramiento del Coordinador del Programa integral de prevención, control de las infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria y uso apropiado de los antimicrobianos en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, tiene por objeto la regulación de las actuaciones que permitan hacer efectivo el derecho a la protección de la salud, la definición, el respeto y el cumplimiento de los derechos y obligaciones de la ciudadanía respecto de los servicios sanitarios en Andalucía y la ordenación general de las actividades sanitarias de las entidades públicas y privadas en Andalucía, todo ello bajo los principios de universalización, equidad en los niveles de salud, igualdad efectiva en las condiciones de acceso al Sistema Sanitario Público de Andalucía, planificación, eficacia y eficiencia de la organización sanitaria, descentralización, autonomía y responsabilidad en la gestión de los servicios, participación de la ciudadanía, participación de las personas que trabajan en el sistema sanitario, mejora continua en la calidad de los servicios y utilización eficaz y eficiente de los recursos sanitarios.

El Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, dispone, en su artículo 1.a), que corresponde a la Consejería de Salud la ejecución de las directrices y los criterios generales de la política de salud, planificación y asistencia sanitaria, asignación de recursos a los diferentes programas y demarcaciones territoriales, alta dirección, inspección y evaluación de las actividades, centros y servicios sanitarios y aquellas otras competencias que le estén atribuidas por la legislación vigente.

En el artículo 5.2 del Decreto 208/2015, de 14 de julio, se establece que la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica depende directamente de la Secretaría General de Salud Pública y Consumo. Asimismo, en el artículo 8.h) del citado Decreto 208/2015, de 14 de julio, se dispone que corresponde a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, el diseño, la promoción y la evaluación de las políticas destinadas a incrementar la seguridad del paciente y a reducir los riesgos de la atención sanitaria.

El Sistema Sanitario Público de Andalucía abordó, en la estrategia para la Seguridad del Paciente (2011-2014), acciones dirigidas a proporcionar una atención sanitaria segura, exenta de infección asociada a la misma y la necesidad de establecer programas de calidad asistencial, incorporando procedimientos y actividades formativas dirigidas a modificar la práctica asistencial y facilitar la disminución de ese riesgo.

En Andalucía se han venido realizando diferentes acciones de vigilancia y control de la infección nosocomial, enmarcadas dentro del Plan de Vigilancia y Control de las Infecciones Nosocomiales en los hospitales del Servicio Andaluz de Salud y del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía.

En los últimos años el Servicio Andaluz de Salud ha realizado tareas relacionadas con los programas de optimización de antimicrobianos.

Desarrollando esta línea de trabajo, la entonces Consejería de Salud y Bienestar Social, a través de la Secretaría General de Salud Pública, Inclusión Social y Calidad de Vida, la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud y la Dirección General de Calidad, Investigación, Desarrollo e Innovación, aprobaron el día 22 de febrero de 2013, el Programa integral de prevención,

control de las infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria y uso apropiado de los antimicrobianos.

Para garantizar el desarrollo e implantación del citado Programa en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, se procede a efectuar por esta Resolución el nombramiento de don José Miguel Cisneros Herreros como Coordinador de dicho Programa integral de prevención, control de las infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria y uso apropiado de los antimicrobianos.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en los artículos 5.2 y 8.h) del Decreto 208/2015, de 14 de julio,

R E S U E L V O

Primero. Nombrar a don José Miguel Cisneros Herreros como Coordinador del Programa integral de prevención, control de las infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria y uso apropiado de los antimicrobianos en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Segundo. La designación de don José Miguel Cisneros Herreros como Coordinador del citado Programa no comportará retribuciones específicas, siendo éstas las correspondientes a su puesto de origen. La persona titular de la coordinación del Programa integral de prevención, control de las infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria y uso apropiado de los antimicrobianos en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, conservará la vinculación jurídica existente con su institución de procedencia.

Tercero. Las indemnizaciones que procedan a favor del Coordinador del Programa integral de prevención, control de las infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria y uso apropiado de los antimicrobianos en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, por los desplazamientos que tuviese que realizar por razón de servicio, se liquidarán por su institución de origen, con arreglo a la normativa vigente.

Sevilla, 22 de febrero de 2017.- La Secretaria General, Josefa Ruiz Fernández.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden 25 de noviembre de 2009 (BOJA número 236, de 3 de diciembre), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 30 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 3, de 5 de enero de 2017), a la funcionaria que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Reglamento.

A efectos de motivación se indica que la candidata elegida ha sido propuesta por el titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del citado Reglamento.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de febrero de 2017.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

A N E X O

CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 48875678B.

Primer apellido: Rueda.

Segundo apellido: Fernández.

Nombre: María del Castillo

Código puesto de trabajo: 1824810.

Puesto T. Adjudicado: Sv. Programas Desarrollo Rural.

Centro directivo: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Centro destino: Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la lista de personas opositoras a las que se les requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Auxiliar Administrativo/a, Celador/a-Conductor/a, Telefonista, Celador/a y Pinche, dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo establecido en la base 8 apartados 1 y 2 del Anexo I de las Resoluciones de esta Dirección General de Profesionales de fecha 13 de abril de 2015 (BOJA núm. 74, de 20 de abril) y de 18 de marzo de 2015 (BOJA núm. 57, de 24 de marzo), por las que se convocan concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Auxiliar Administrativo/a, Celador/a-Conductor/a, Telefonista, Celador/a y Pinche, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, procesados los autobareamos de méritos presentados en Registro Oficial; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Anunciar que la lista de personas opositoras a las que se les requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados, atendiendo al orden de puntuación resultante de la suma de la fase de oposición y autobaremo, y en función del número de plazas ofertadas teniendo en cuenta los cupos de reserva para personas con discapacidad, en su caso de Auxiliar Administrativo/a, Celador/a-Conductor/a, Telefonista, Celador/a y Pinche.

Dicha lista, ordenada por la puntuación resultante de la suma de la fase de oposición y autobaremo, se encontrará expuesta al público en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El registro y acreditación de los méritos autobareados y de los requisitos podrá ser presentada:

-Vía on line preferentemente.

El registro se efectuará por medio del sistema informático la que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) en tanto no se habilite la sede electrónica del Servicio Andaluz de Salud.

Para ello la persona interesada habrá de cumplimentar en dicha la aplicación informática en el formulario correspondiente, todos los datos que definen las características asociadas al mérito. En el proceso de cumplimentación del formulario deberá incorporar al expediente la imagen digitalizada del mismo, bajo la declaración responsable de

la persona interesada en la que se responsabiliza de la veracidad del mismo. Para la declaración responsable no se exigirá la firma digital siendo suficiente el sistema de usuario y contraseña.

Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente mediante el Certificado digital de Persona Física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) y realizará el registro telemático de la instancia, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma. Para ello el sistema le requerirá la misma al finalizar la cumplimentación del último formulario.

-Vía ofimática,

El registro se efectuará por medio del sistema informático la que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) en tanto no se habilite la sede electrónica del Servicio Andaluz de Salud.

Para ello la persona interesada habrá de cumplimentar en dicha la aplicación informática en el formulario correspondiente, todos los datos que definen las características asociadas al mérito. En el proceso de cumplimentación del formulario deberá incorporar al expediente la imagen digitalizada del mismo, bajo la declaración responsable de la persona interesada en la que se responsabiliza de la veracidad del mismo. Para la declaración responsable no se exigirá la firma digital siendo suficiente el sistema de usuario y contraseña.

Una vez cumplimentado el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada generará la instancia que deberá imprimir y firmar para su presentación las Oficinas de registro de los Centros Sanitarios y Servicios Centrales del Servicio Andaluza de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por personal de Correos antes de certificarse. Las instancias suscriptas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que la remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud. La instancia deberá dirigirse a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud (Avenida de la Constitución, núm. 18, 41071, Sevilla).

Segundo. Iniciar la acreditación de méritos y requisitos de la fase de concurso, de conformidad con lo establecido en la base 8.2 de la convocatoria.

Anunciar el plazo de 15 días hábiles, comenzando el día 18 de abril hasta el día 9 de mayo de 2017, ambos inclusive, para la presentación de la documentación que acredite los méritos alegados y autobareados y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos alegados que se establecen en la base 3 de la convocatoria.

En caso de ser necesario realizar sucesivos requerimientos, los mismos se irán anunciando los días 6, 13, 20 y 27 de junio de 2017 en la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Si persistiera la necesidad de realizar nuevos requerimientos, se informará de este extremo en el requerimiento que se realice el día 27 de junio de 2017 en la web del SAS.

Tercero. Acreditación de méritos y requisitos.

1. Aquellas personas aspirantes, a las que se les requiera documentación, deberán presentar:

- a) La documentación acreditativa de los requisitos exigidos.
- b) La documentación acreditativa de los méritos alegados y autobareados.

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la convocatoria, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Los méritos se valorarán con referencia al día de publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en la base 8.3 de la convocatoria, el autobaremo de méritos vinculará al Tribunal Calificador correspondiente, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobareados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

En el supuesto de méritos autobareados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

2. Acreditación de requisitos.

Aquellas personas aspirantes requeridas deberán presentar mediante el registro y aportación telemática prevista en el apartado primero de esta resolución la documentación acreditativa de los mismos:

a) DNI, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor.

En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores deberán acreditar esta circunstancia.

b) Título exigido para el acceso a la categoría/especialidad a la que opta o, en su caso, la justificación acreditativa de haberlo solicitado, abonando los correspondientes derechos para su obtención.

c) Nombramiento, en el que conste la diligencia de toma de posesión, o diligencia de la última toma de posesión, que acredite su condición de personal estatutario fijo del Servicio Andaluz de Salud, en la categoría/especialidad desde la que participa.

3. Acreditación de méritos.

Aquellas personas aspirantes requeridas deberán presentar mediante el registro y aportación telemática prevista en el apartado primero de esta resolución la documentación acreditativa de los méritos alegados y autobareados.

El Tribunal Calificador no podrá tomar en consideración los méritos alegados y autobareados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación del autobaremo que fue establecido en la Resolución de 26 de julio de 2016 (BOJA núm. 146, de 1 de agosto). Del mismo modo tampoco podrá tomar en consideración aquellos méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo dado por el Tribunal en su requerimiento, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

En el supuesto de que, solicitada por las personas aspirantes la acreditación de méritos, no recibieran en tiempo la certificación interesada, deberán adjuntar fotocopia de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse en la misma forma, fotocopia de la misma, para su unión al expediente.

Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto dicha documentación, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada

por traductor/a jurado. No obstante, respecto de los trabajos científicos y de investigación redactados en un idioma distinto al castellano, no será necesario presentar la traducción literal del contenido, salvo a requerimiento del Tribunal.

La acreditación de los méritos registrados electrónicamente por los/las aspirantes deberán acreditarse conforme a las especificaciones que se indican a continuación. Sólo se admitirá como medio de acreditación el que se indica para cada uno de los méritos.

3.1. Experiencia profesional.

3.1.1. Para la valoración de los servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud, en el Sistema Sanitario Público Andaluz gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial, o cualquier a otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades, tipo de vínculo (fijo, temporal, atención continuada, formación, promoción profesional temporal), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones en que se prestaron dichos servicios.

Los servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud, que figuren inscritos en el Sistema de Información de Personal del Servicio Andaluz de Salud (GERHONTE) se acreditarán mediante la certificación mostrada de oficio, no siendo necesario, en este caso, presentar la certificación.

3.1.2. Para la valoración de los servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud, en el Sistema Sanitario Público Andaluz gestionados por entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado anterior:

Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las categorías o, en su caso, especialidades, tipo de vínculo (fijo, temporal, atención continuada, formación, promoción profesional temporal), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones.

3.1.3. Para la valoración de los servicios prestados en centro hospitalario cuya gestión se encuentre encomendada por una entidad de naturaleza pública del Sistema Sanitario Público de Andalucía a una entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado 1.1 del Anexo del Baremo de méritos:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios, en la que se especifique el contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados, tipo de vínculo, régimen jurídico de vinculación, y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones.

3.1.4. Para la valoración de los servicios prestados centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación, y en centros no sanitarios de la Administración Pública:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios, en la que se especifique el contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados, tipo de vínculo, régimen jurídico de vinculación, y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones. Junto con la citada documentación deberá presentarse un informe de vida laboral emitido por el INSS.

b) En el caso de centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios, certificación, emitida por la Dirección de los Centros de destino, de la existencia de un concierto de la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o de la

adscripción al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación, con indicación de las fechas.

3.1.5. Para la valoración de los servicios prestados en centros sanitarios públicos no españoles, gestionados por administración pública sanitaria o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios, en la que se especifique el contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados, tipo de vínculo, régimen jurídico de vinculación, y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones.

b) Certificado, emitida por la Dirección de los Centros de destino, en el que se acredite el carácter de centro sanitario público, gestionado por administración pública sanitaria o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho.

3.1.6. Para la valoración de los servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía y gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas y puesto directivo o cargo intermedio en que se prestaron dichos servicios.

b) Nombramiento como puesto directivo o cargo intermedio.

Los servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud, que figuren inscritos en el Sistema de Información de Personal del Servicio Andaluz de Salud (GERHONTE) se acreditarán mediante la certificación mostrada de oficio, no siendo necesario, en este caso, presentar la certificación ni el nombramiento.

3.1.7. Para la valoración de servicios prestados como Alto Cargo u ocupando un puesto de Libre Designación (PLD) en el Ministerio competente en materia de Sanidad, en las Consejerías competentes en materia de Salud o en los Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas como Alto Cargo o puesto de Libre Designación (PLD) en que se prestaron dichos servicios.

b) Boletín Oficial en el que se publicó el nombramiento.

3.1.8. Para la valoración de servicios prestados ocupando un puesto de RPT en el Ministerio de Sanidad y Consumo, en las Consejerías de Salud o en los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por el órgano competente, con indicación de las fechas de inicio y fin y puestos en que se prestaron dichos servicios, en la que se especifique el contenido funcional del puesto.

3.2. Actividades formativas. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

3.2.1. Otras titulaciones académicas. Título expedido por el Ministerio competente en materia de Educación.

En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, dentro de la Unión Europea (UE), traducción literal del contenido del documento realizado por traductor/a jurado y credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español.

En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de la Unión Europea (UE), traducción literal del contenido del documento realizado por traductor/a jurado y documento de homologación o validación expedido por el Ministerio competente en materia de Educación español.

En ambos supuestos podrá requerirse a la persona aspirante la aportación del programa formativo en los supuestos en los que no quede suficientemente acreditada la relación de su contenido con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría/especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

3.2.2. Actividades formativas impartidas por Centros Universitarios.

Título o certificación de la Universidad que lo imparte en el que se especifique la denominación del mismo y en la que conste haber sido superada por la persona aspirante aspirante la formación conducente a la obtención del referido título, fechas de realización y el número de horas o créditos asignados a dicha actividad formativa.

En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, dentro de la Unión Europea (UE), traducción literal del contenido del documento realizado por traductor/a jurado y credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español.

En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de la Unión Europea (UE), traducción literal del contenido del documento realizado por traductor/a jurado y documento de homologación o validación expedido por el Ministerio competente en materia de Educación español.

En ambos supuestos podrá requerirse a la persona aspirante la aportación del programa formativo en los supuestos en los que no quede suficientemente acreditada la relación de su contenido con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría/especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

3.2.3. Certificados de asistencia a actividades de formación continuada, en calidad de alumno o discente, donde conste el nombre de la actividad formativa, el organismo o entidad que convocó e impartió dicta actividad las fechas de realización, el número de número de créditos y/o horas asignados.

Podrá requerirse la aportación del programa formativo en los supuestos en los que no quede suficientemente acreditada la relación de su contenido con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría/especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

3.2.4. Certificados o nombramientos de docente donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, el número de horas impartidas, la entidad que lo imparte y, en su caso, la entidad acreditadora.

Sevilla, 23 de febrero de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la lista de personas opositoras a las que se les requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Laboratorio y Radiodiagnóstico, Auxiliar de Enfermería y Técnico/a en Farmacia, dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo establecido en la base 8 apartados 1 y 2 del Anexo I de las Resoluciones de esta Dirección General de Profesionales de fecha 13 de abril de 2015 (BOJA núm. 73, de 17 de abril) y de 14 de abril de 2015 (BOJA núm. 73, de 17 de abril), por las que se convocan concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Auxiliar de Enfermería, Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Laboratorio y Radiodiagnóstico, Auxiliar de Enfermería y Técnico/a en Farmacia, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, procesados los autobareos de méritos presentados en Registro Oficial; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Anunciar que la lista de personas opositoras a las que se les requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados, atendiendo al orden de puntuación resultante de la suma de la fase de oposición y autobareo, y en función del número de plazas ofertadas teniendo en cuenta los cupos de reserva para personas con discapacidad, en su caso de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Laboratorio y Radiodiagnóstico, Auxiliar de Enfermería y Técnico/a en Farmacia.

Dicha lista, ordenada por la puntuación resultante de la suma de la fase de oposición y autobareo, se encontrará expuesta al público en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El registro y acreditación de los méritos autobareados y de los requisitos podrá ser presentada:

- Vía on line preferentemente.

El registro se efectuará por medio del sistema informático la que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) en tanto no se habilite la sede electrónica del Servicio Andaluz de Salud.

Para ello la persona interesada habrá de cumplimentar en dicha la aplicación informática en el formulario correspondiente, todos los datos que definen las características asociadas al mérito. En el proceso de cumplimentación del formulario deberá incorporar al expediente la imagen digitalizada del mismo, bajo la declaración responsable de

la persona interesada en la que se responsabiliza de la veracidad del mismo. Para la declaración responsable no se exigirá la firma digital siendo suficiente el sistema de usuario y contraseña.

Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente mediante el Certificado digital de Persona Física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) y realizará el registro telemático de la instancia, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma. Para ello el sistema le requerirá la misma al finalizar la cumplimentación del último formulario.

- Vía ofimática,

El registro se efectuará por medio del sistema informático la que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) en tanto no se habilite la sede electrónica del Servicio Andaluz de Salud.

Para ello la persona interesada habrá de cumplimentar en dicha la aplicación informática en el formulario correspondiente, todos los datos que definen las características asociadas al mérito. En el proceso de cumplimentación del formulario deberá incorporar al expediente la imagen digitalizada del mismo, bajo la declaración responsable de la persona interesada en la que se responsabiliza de la veracidad del mismo. Para la declaración responsable no se exigirá la firma digital siendo suficiente el sistema de usuario y contraseña.

Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada generará la instancia que deberá imprimir y firmar para su presentación las Oficinas de registro de los Centros Sanitarios y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por personal de Correos antes de certificarse. Las instancias suscriptas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que la remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud. La instancia deberá dirigirse a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud (Avenida de la Constitución, núm. 18, 41071, Sevilla).

Segundo. Iniciar la acreditación de méritos y requisitos de la fase de concurso, de conformidad con lo establecido en la base 8.2 de la convocatoria.

Anunciar el plazo de 15 días hábiles, comenzando el día 18 de abril hasta el día 9 de mayo de 2017, ambos inclusive, para la presentación de la documentación que acredite los méritos alegados y autobareados y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos alegados que se establecen en la base 3 de la convocatoria.

En caso de ser necesario realizar sucesivos requerimientos, los mismos se irán anunciando los días 6, 13, 20 y 27 de junio de 2017 en la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Si persistiera la necesidad de realizar nuevos requerimientos, se informará de este extremo en el requerimiento que se realice el día 27 de junio de 2017 en la web del SAS.

Tercero. Acreditación de méritos y requisitos.

1. Aquellas personas aspirantes, a las que se les requiera documentación, deberán presentar:

- a) La documentación acreditativa de los requisitos exigidos.
- b) La documentación acreditativa de los méritos alegados y autobareados.

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la convocatoria, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Los méritos se valorarán con referencia al día de publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en la base 8.3 de la convocatoria, el autobaremo de méritos vinculará al Tribunal Calificador correspondiente, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremos por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

En el supuesto de méritos autobaremos en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

2. Acreditación de requisitos.

Aquellas personas aspirantes requeridas deberán presentar mediante el registro y aportación telemática prevista en el apartado primero de esta resolución la documentación acreditativa de los mismos:

a) DNI, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor.

En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores deberán acreditar esta circunstancia.

b) Título exigido para el acceso a la categoría/especialidad a la que opta o, en su caso, la justificación acreditativa de haberlo solicitado, abonando los correspondientes derechos para su obtención.

c) Nombramiento, en el que conste la diligencia de toma de posesión, o diligencia de la última toma de posesión, que acredite su condición de personal estatutario fijo del Servicio Andaluz de Salud, en la categoría/especialidad desde la que participa.

3. Acreditación de méritos.

Aquellas personas aspirantes requeridas deberán presentar mediante el registro y aportación telemática prevista en el apartado primero de esta resolución la documentación acreditativa de los méritos alegados y autobaremos.

El Tribunal Calificador no podrá tomar en consideración los méritos alegados y autobaremos con posterioridad a la finalización del plazo de presentación del autobaremo que fue establecido en la Resolución de 26 de julio de 2016 (BOJA núm. 146, de 1 de agosto). Del mismo modo tampoco podrá tomar en consideración aquellos méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo dado por el Tribunal en su requerimiento, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

En el supuesto de que, solicitada por las personas aspirantes la acreditación de méritos, no recibieran en tiempo la certificación interesada, deberán adjuntar fotocopia de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse en la misma forma, fotocopia de la misma, para su unión al expediente.

Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto dicha documentación, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada

por traductor/a jurado. No obstante, respecto de los trabajos científicos y de investigación redactados en un idioma distinto al castellano, no será necesario presentar la traducción literal del contenido, salvo a requerimiento del Tribunal.

La acreditación de los méritos registrados electrónicamente por los/las aspirantes deberán acreditarse conforme a las especificaciones que se indican a continuación. Sólo se admitirá como medio de acreditación el que se indica para cada uno de los méritos.

3.1. Experiencia profesional.

3.1.1. Para la valoración de los servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud, en el Sistema Sanitario Público Andaluz gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial, o cualquier a otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades, tipo de vínculo (fijo, temporal, atención continuada, formación, promoción profesional temporal), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones en que se prestaron dichos servicios.

Los servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud, que figuren inscritos en el Sistema de Información de Personal del Servicio Andaluz de Salud (GERHONTE) se acreditarán mediante la certificación mostrada de oficio, no siendo necesario, en este caso, presentar la certificación.

3.1.2. Para la valoración de los servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud, en el Sistema Sanitario Público Andaluz gestionados por entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado anterior:

Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las categorías o, en su caso, especialidades, tipo de vínculo (fijo, temporal, atención continuada, formación, promoción profesional temporal), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones.

3.1.3. Para la valoración de los servicios prestados en centro hospitalario cuya gestión se encuentre encomendada por una entidad de naturaleza pública del Sistema Sanitario Público de Andalucía a una entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado 1.1 del Anexo del Baremo de méritos:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios, en la que se especifique el contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados, tipo de vínculo, régimen jurídico de vinculación, y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones.

3.1.4. Para la valoración de los servicios prestados centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación, y en centros no sanitarios de la Administración Pública:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios, en la que se especifique el contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados, tipo de vínculo, régimen jurídico de vinculación, y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones. Junto con la citada documentación deberá presentarse un informe de vida laboral emitido por el INSS.

b) En el caso de centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios, certificación, emitida por la Dirección de los Centros de destino, de la existencia de un concierto de la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o de la

adscripción al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación, con indicación de las fechas.

3.1.5. Para la valoración de los servicios prestados en centros sanitarios públicos no españoles, gestionados por administración pública sanitaria o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios, en la que se especifique el contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados, tipo de vínculo, régimen jurídico de vinculación, y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones.

b) Certificado, emitida por la Dirección de los Centros de destino, en el que se acredite el carácter de centro sanitario público, gestionado por administración pública sanitaria o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho.

3.1.6. Para la valoración de los servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía y gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas y puesto directivo o cargo intermedio en que se prestaron dichos servicios.

b) Nombramiento como puesto directivo o cargo intermedio.

Los servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud, que figuren inscritos en el Sistema de Información de Personal del Servicio Andaluz de Salud (GERHONTE) se acreditarán mediante la certificación mostrada de oficio, no siendo necesario, en este caso, presentar la certificación ni el nombramiento.

3.1.7. Para la valoración de servicios prestados como Alto Cargo u ocupando un puesto de Libre Designación (PLD) en el Ministerio competente en materia de Sanidad, en las Consejerías competentes en materia de Salud o en los Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas como Alto Cargo o puesto de Libre Designación (PLD) en que se prestaron dichos servicios.

b) Boletín Oficial en el que se publicó el nombramiento.

3.1.8. Para la valoración de servicios prestados ocupando un puesto de RPT en el Ministerio de Sanidad y Consumo, en las Consejerías de Salud o en los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por el órgano competente, con indicación de las fechas de inicio y fin y puestos en que se prestaron dichos servicios, en la que se especifique el contenido funcional del puesto.

3.2. Formación Académica. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificación del Expediente Académico debidamente firmada expedida por la autoridad competente del Centro, del Ministerio competente en materia de Educación, o de la respectiva Universidad, que deje constancia de cada uno de los méritos invocados por la persona aspirante –calificación obtenida en cada asignatura y el número total de asignaturas incluidas en los estudios correspondientes– y fecha en la que fueron causados.

b) Otras titulaciones académicas. Título expedido por el Ministerio competente en materia de Educación.

En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, dentro de la Unión Europea (UE), traducción literal del contenido del documento realizado por traductor/a jurado y

credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español.

En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de la Unión Europea (UE), traducción literal del contenido del documento realizado por traductor/a jurado y documento de homologación o validación expedido por el Ministerio competente en materia de Educación español.

En ambos supuestos podrá requerirse a la persona aspirante la aportación del programa formativo en los supuestos en los que no quede suficientemente acreditada la relación de su contenido con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría/especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

3.3. Otra formación. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

3.3.1. Actividades formativas impartidas por Centros Universitarios.

Título o certificación de la Universidad que lo imparte en el que se especifique la denominación del mismo y en la que conste haber sido superada por la persona aspirante aspirante la formación conducente a la obtención del referido título, fechas de realización y el número de horas o créditos asignados a dicha actividad formativa.

En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, dentro de la Unión Europea (UE), traducción literal del contenido del documento realizado por traductor/a jurado y credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español.

En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de la Unión Europea (UE), traducción literal del contenido del documento realizado por traductor/a jurado y documento de homologación o validación expedido por el Ministerio competente en materia de Educación español.

En ambos supuestos podrá requerirse a la persona aspirante la aportación del programa formativo en los supuestos en los que no quede suficientemente acreditada la relación de su contenido con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría/especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.2. Certificados de asistencia a actividades de formación continuada, en calidad de alumno o discente, donde conste el nombre de la actividad formativa, el organismo o entidad que convocó e impartió dicha actividad las fechas de realización, el número de número de créditos y/o horas asignados, en su caso, la entidad acreditadora.

Podrá requerirse la aportación del programa formativo en los supuestos en los que no quede suficientemente acreditada la relación de su contenido con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría/especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

3.4. Publicaciones. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

3.4.1. Libros de carácter científico: Hojas donde consten el título del libro, y en su caso, el título del capítulo, el autor/a, editorial, el ISBN o Depósito Legal, lugar y fecha de publicación e índice de la obra. Además aquellas hojas que acrediten el número de páginas del libro/capítulo y que tal publicación está avalada por una institución pública, académica, sociedad científica o realizada por editoriales científicas de reconocido prestigio.

Libros editados en formato electrónico. Certificación o copia impresa autenticada por la editorial u organismo público con competencias de gestión y archivo de publicaciones, en la que se hará constar la autoría del capítulo y demás datos bibliográficos básicos que identifiquen la obra y/o capítulo (autores, fecha de publicación, edición, año, URL y fecha de consulta y acceso). Tal publicación deberá estar avalada por una institución pública,

académica, sociedad científica o realizada por editoriales científicas de reconocido prestigio.

No serán tenidas en cuenta las autoediciones y/o autopublicaciones, entendiéndose por tales aquellas publicaciones financiadas o promovidas por alguno de sus autores/as o en las que éste/a figure como editor/a.

3.4.2. Publicaciones en revistas de carácter científico de Artículos, Ponencias y Comunicaciones: Hojas donde consten el nombre de la revista, el título del trabajo, el autor/a, número de firmas, número de orden de firmas y tipo de publicación, la editorial, el ISSN o Depósito Legal, lugar y fecha de publicación.

3.5. Investigación. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

3.5.1. Certificación o resolución de concesión de premio, donde consten los datos de la persona premiada, la actividad premiada y la entidad que concede el premio. Si en el certificado no consta expresamente su ámbito, deberá complementarse tal documentación con la aportación de las bases de la convocatoria del premio.

3.6. Propiedad Industrial: Certificados, expedidos por el registro correspondiente, acreditativos de la titularidad de patentes y modelos de utilidad, y el contrato de la patente o modelo de utilidad licenciados.

3.7. Docencia. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

3.7.1. Certificados o nombramientos de docente donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, el número de horas impartidas, la entidad que lo imparte y, en su caso, la entidad acreditadora.

3.8. Comisiones Técnicas o Asesoras: Certificados, expedidos por la dirección del centro, acreditativos de la participación en Comisiones Técnicas o Asesoras, con indicación de la fecha de inicio y fin de dicha participación.

No serán tenidas en cuenta las participaciones en comisiones Técnicas o asesoras en que la misma se desarrolle por razón de cargo o por la naturaleza de las funciones inherentes a su puesto de trabajo.

Sevilla, 23 de febrero de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la lista de personas opositoras a las que se les requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Administrativo/a, Cocinero/a y Técnico/a Superior en Alojamiento, dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo establecido en la base 8 apartados 1 y 2 del Anexo I de la Resolución de esta Dirección General de Profesionales de fecha 14 de abril de 2015 (BOJA núm. 74, de 20 de abril), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Administrativo/a, Cocinero/a y Técnico/a Superior en Alojamiento, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, procesados los autobareos de méritos presentados en Registro Oficial; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Anunciar que la lista de personas opositoras a las que se les requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados, atendiendo al orden de puntuación resultante de la suma de la fase de oposición y autobareo, y en función del número de plazas ofertadas teniendo en cuenta los cupos de reserva para personas con discapacidad, en su caso de Administrativo/a, Cocinero/a y Técnico/a Superior en Alojamiento.

Dicha lista, ordenada por la puntuación resultante de la suma de la fase de oposición y autobareo, se encontrará expuesta al público en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El registro y acreditación de los méritos autobareados y de los requisitos podrá ser presentada:

- Vía on line preferentemente.

El registro se efectuará por medio del sistema informático la que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) en tanto no se habilite la sede electrónica del Servicio Andaluz de Salud.

Para ello la persona interesada habrá de cumplimentar en dicha la aplicación informática en el formulario correspondiente, todos los datos que definen las características asociadas al mérito. En el proceso de cumplimentación del formulario deberá incorporar al expediente la imagen digitalizada del mismo, bajo la declaración responsable de la persona interesada en la que se responsabiliza de la veracidad del mismo. Para la declaración responsable no se exigirá la firma digital siendo suficiente el sistema de usuario y contraseña.

Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente mediante el Certificado digital de Persona Física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) y realizará el registro telemático de la instancia, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma. Para ello el sistema le requerirá la misma al finalizar la cumplimentación del último formulario.

- Vía ofimática,

El registro se efectuará por medio del sistema informático la que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) en tanto no se habilite la sede electrónica del Servicio Andaluz de Salud.

Para ello la persona interesada habrá de cumplimentar en dicha la aplicación informática en el formulario correspondiente, todos los datos que definen las características asociadas al mérito. En el proceso de cumplimentación del formulario deberá incorporar al expediente la imagen digitalizada del mismo, bajo la declaración responsable de la persona interesada en la que se responsabiliza de la veracidad del mismo. Para la declaración responsable no se exigirá la firma digital siendo suficiente el sistema de usuario y contraseña.

Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada generará la instancia que deberá imprimir y firmar para su presentación las Oficinas de registro de los Centros Sanitarios y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por personal de Correos antes de certificarse. Las instancias suscriptas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que la remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud. La instancia deberá dirigirse a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud (Avenida de la Constitución, núm. 18, 41071, Sevilla).

Segundo. Iniciar la acreditación de méritos y requisitos de la fase de concurso, de conformidad con lo establecido en la base 8.2 de la convocatoria.

Anunciar el plazo de 15 días hábiles, comenzando el día 18 de abril hasta el día 9 de mayo de 2017, ambos inclusive, para la presentación de la documentación que acredite los méritos alegados y autobareados y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos alegados que se establecen en la base 3 de la convocatoria.

En caso de ser necesario realizar sucesivos requerimientos, los mismos se irán anunciando los días 6, 13, 20 y 27 de junio de 2017 en la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Si persistiera la necesidad de realizar nuevos requerimientos, se informará de este extremo en el requerimiento que se realice el día 27 de junio de 2017 en la web del SAS.

Tercero. Acreditación de méritos y requisitos.

1. Aquellas personas aspirantes, a las que se les requiera documentación, deberán presentar:

- a) La documentación acreditativa de los requisitos exigidos.
- b) La documentación acreditativa de los méritos alegados y autobareados.

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la convocatoria, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante

todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Los méritos se valorarán con referencia al día de publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en la base 8.3 de la convocatoria, el autobaremo de méritos vinculará al Tribunal Calificador correspondiente, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremos por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

En el supuesto de méritos autobaremos en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

2. Acreditación de requisitos.

Aquellas personas aspirantes requeridas deberán presentar mediante el registro y aportación telemática prevista en el apartado primero de esta resolución la documentación acreditativa de los mismos:

a) DNI, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor.

En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores deberán acreditar esta circunstancia.

b) Título exigido para el acceso a la categoría/especialidad a la que opta o, en su caso, la justificación acreditativa de haberlo solicitado, abonando los correspondientes derechos para su obtención.

c) Nombramiento, en el que conste la diligencia de toma de posesión, o diligencia de la última toma de posesión, que acredite su condición de personal estatutario fijo del Servicio Andaluz de Salud, en la categoría/especialidad desde la que participa.

3. Acreditación de méritos.

Aquellas personas aspirantes requeridas deberán presentar mediante el registro y aportación telemática prevista en el apartado primero de esta resolución la documentación acreditativa de los méritos alegados y autobaremos.

El Tribunal Calificador no podrá tomar en consideración los méritos alegados y autobaremos con posterioridad a la finalización del plazo de presentación del autobaremo que fue establecido en la Resolución de 26 de julio de 2016 (BOJA núm. 146, de 1 de agosto). Del mismo modo tampoco podrá tomar en consideración aquellos méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo dado por el Tribunal en su requerimiento, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

En el supuesto de que, solicitada por las personas aspirantes la acreditación de méritos, no recibieran en tiempo la certificación interesada, deberán adjuntar fotocopia de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse en la misma forma, fotocopia de la misma, para su unión al expediente

Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto dicha documentación, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado. No obstante, respecto de los trabajos científicos y de investigación

redactados en un idioma distinto al castellano, no será necesario presentar la traducción literal del contenido, salvo a requerimiento del Tribunal.

La acreditación de los méritos registrados electrónicamente por los/las aspirantes deberán acreditarse conforme a las especificaciones que se indican a continuación. Sólo se admitirá como medio de acreditación el que se indica para cada uno de los méritos.

3.1. Experiencia profesional.

3.1.1. Para la valoración de los servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud, en el Sistema Sanitario Público Andaluz gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial, o cualquier a otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades, tipo de vínculo (fijo, temporal, atención continuada, formación, promoción profesional temporal), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones en que se prestaron dichos servicios.

Los servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud, que figuren inscritos en el Sistema de Información de Personal del Servicio Andaluz de Salud (GERHONTE) se acreditarán mediante la certificación mostrada de oficio, no siendo necesario, en este caso, presentar la certificación.

3.1.2. Para la valoración de los servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud, en el Sistema Sanitario Público Andaluz gestionados por entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado anterior:

Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las categorías o, en su caso, especialidades, tipo de vínculo (fijo, temporal, atención continuada, formación, promoción profesional temporal), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones.

3.1.3. Para la valoración de los servicios prestados en centro hospitalario cuya gestión se encuentre encomendada por una entidad de naturaleza pública del Sistema Sanitario Público de Andalucía a una entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado 1.1 del Anexo del Baremo de méritos:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios, en la que se especifique el contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados, tipo de vínculo, régimen jurídico de vinculación, y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones.

3.1.4. Para la valoración de los servicios prestados centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación, y en centros no sanitarios de la Administración Pública:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios, en la que se especifique el contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados, tipo de vínculo, régimen jurídico de vinculación, y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones. Junto con la citada documentación deberá presentarse un informe de vida laboral emitido por el INSS.

b) En el caso de centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios, certificación, emitida por la Dirección de los Centros de destino, de la existencia de un concierto de la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o de la adscripción al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación, con indicación de las fechas.

3.1.5. Para la valoración de los servicios prestados en centros sanitarios públicos no españoles, gestionados por administración pública sanitaria o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios, en la que se especifique el contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados, tipo de vínculo, régimen jurídico de vinculación, y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones.

b) Certificado, emitida por la Dirección de los Centros de destino, en el que se acredite el carácter de centro sanitario público, gestionado por administración pública sanitaria o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho.

3.1.6. Para la valoración de los servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía y gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas y puesto directivo o cargo intermedio en que se prestaron dichos servicios.

b) Nombramiento como puesto directivo o cargo intermedio.

Los servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud, que figuren inscritos en el Sistema de Información de Personal del Servicio Andaluz de Salud (GERHONTE) se acreditarán mediante la certificación mostrada de oficio, no siendo necesario, en este caso, presentar la certificación ni el nombramiento.

3.1.7. Para la valoración de servicios prestados como Alto Cargo u ocupando un puesto de Libre Designación (PLD) en el Ministerio competente en materia de Sanidad, en las Consejerías competentes en materia de Salud o en los Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas como Alto Cargo o puesto de Libre Designación (PLD) en que se prestaron dichos servicios.

b) Boletín Oficial en el que se publicó el nombramiento.

3.1.8. Para la valoración de servicios prestados ocupando un puesto de RPT en el Ministerio de Sanidad y Consumo, en las Consejerías de Salud o en los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por el órgano competente, con indicación de las fechas de inicio y fin y puestos en que se prestaron dichos servicios, en la que se especifique el contenido funcional del puesto.

3.2. Formación Académica. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificación del Expediente Académico debidamente firmada expedida por la autoridad competente del Centro, del Ministerio competente en materia de Educación, o de la respectiva Universidad, que deje constancia de cada uno de los méritos invocados por la persona aspirante -calificación obtenida en cada asignatura y el número total de asignaturas incluidas en los estudios correspondientes- y fecha en la que fueron causados.

b) Otras titulaciones académicas. Título expedido por el Ministerio competente en materia de Educación.

En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, dentro de la Unión Europea (UE), traducción literal del contenido del documento realizado por traductor/a jurado y credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español.

En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de la Unión Europea (UE), traducción literal del contenido del documento realizado por traductor/a jurado y documento de homologación o validación expedido por el Ministerio competente en materia de Educación español.

En ambos supuestos podrá requerirse a la persona aspirante la aportación del programa formativo en los supuestos en los que no quede suficientemente acreditada la relación de su contenido con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría/especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

3.3. Otra formación. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

3.3.1. Actividades formativas impartidas por Centros Universitarios.

Título o certificación de la Universidad que lo imparte en el que se especifique la denominación del mismo y en la que conste haber sido superada por la persona aspirante aspirante la formación conducente a la obtención del referido título, fechas de realización y el número de horas o créditos asignados a dicha actividad formativa.

En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, dentro de la Unión Europea (UE), traducción literal del contenido del documento realizado por traductor/a jurado y credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español.

En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de la Unión Europea (UE), traducción literal del contenido del documento realizado por traductor/a jurado y documento de homologación o validación expedido por el Ministerio competente en materia de Educación español.

En ambos supuestos podrá requerirse a la persona aspirante la aportación del programa formativo en los supuestos en los que no quede suficientemente acreditada la relación de su contenido con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría/especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.2. Certificados de asistencia a actividades de formación continuada, en calidad de alumno o discente, donde conste el nombre de la actividad formativa, el organismo o entidad que convocó e impartió dicta actividad las fechas de realización, el número de número de créditos y/o horas asignados.

Podrá requerirse la aportación del programa formativo en los supuestos en los que no quede suficientemente acreditada la relación de su contenido con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría/especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

3.4. Publicaciones. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

3.4.1. Libros de carácter científico: Hojas donde consten el título del libro, y en su caso, el título del capítulo, el autor/a, editorial, el ISBN o Depósito Legal, lugar y fecha de publicación e índice de la obra. Además aquellas hojas que acrediten el número de páginas del libro/capítulo y que tal publicación está avalada por una institución pública, académica, sociedad científica o realizada por editoriales científicas de reconocido prestigio.

Libros editados en formato electrónico. Certificación o copia impresa autenticada por la editorial u organismo público con competencias de gestión y archivo de publicaciones, en la que se hará constar la autoría del capítulo y demás datos bibliográficos básicos que identifiquen la obra y/o capítulo (autores, fecha de publicación, edición, año, URL y fecha de consulta y acceso). Tal publicación deberá estar avalada por una institución pública, académica, sociedad científica o realizada por editoriales científicas de reconocido prestigio.

No serán tenidas en cuenta las autoediciones y/o autopublicaciones, entendiéndose por tales aquellas publicaciones financiadas o promovidas por alguno de sus autores/as o en las que éste/a figure como editor/a.

3.4.2. Publicaciones en revistas de carácter científico de Artículos, Ponencias y Comunicaciones: Hojas donde consten el nombre de la revista, el título del trabajo, el autor/a, número de firmas, número de orden de firmas y tipo de publicación, la editorial, el ISSN o Depósito Legal, lugar y fecha de publicación.

3.5. Investigación. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

3.5.1. Certificación o resolución de concesión de premio, donde consten los datos de la persona premiada, la actividad premiada y la entidad que concede el premio. Si en el certificado no consta expresamente su ámbito, deberá complementarse tal documentación con la aportación de las bases de la convocatoria del premio.

3.6. Propiedad Industrial: Certificados, expedidos por el registro correspondiente, acreditativos de la titularidad de patentes y modelos de utilidad, y el contrato de la patente o modelo de utilidad licenciados.

3.7. Docencia. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

3.7.1. Certificados o nombramientos de docente donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, el número de horas impartidas, la entidad que lo imparte y, en su caso, la entidad acreditadora.

3.8. Comisiones Técnicas o Asesoras: Certificados, expedidos por la dirección del centro, acreditativos de la participación en Comisiones Técnicas o Asesoras, con indicación de la fecha de inicio y fin de dicha participación.

No serán tenidas en cuenta las participaciones en comisiones Técnicas o asesoras en que la misma se desarrolle por razón de cargo o por la naturaleza de las funciones inherentes a su puesto de trabajo.

Sevilla, 23 de febrero de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la lista de personas opositoras a las que se les requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Enfermero/a, Fisioterapeuta y Matrón/a, dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo establecido en la base 8 apartados 1 y 2 del Anexo I de las Resoluciones de esta Dirección General de Profesionales de fecha 18 de marzo de 2015 (BOJA núm. 57, de 24 de marzo), de 14 de abril de 2015 (BOJA núm. 74, de 20 de abril) y de 13 de abril de 2015 (BOJA núm. 72, de 16 de abril), por las que se convocan concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Enfermero/a, Fisioterapeuta y Matrón/a, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, procesados los autobareados de méritos presentados en Registro Oficial; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Anunciar que la lista de personas opositoras a las que se les requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados, atendiendo al orden de puntuación resultante de la suma de la fase de oposición y autobareado, y en función del número de plazas ofertadas teniendo en cuenta los cupos de reserva para personas con discapacidad, en su caso de Enfermero/a, Fisioterapeuta y Matrón/a.

Dicha lista, ordenada por la puntuación resultante de la suma de la fase de oposición y autobareado, se encontrará expuesta al público en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El registro y acreditación de los méritos autobareados y de los requisitos podrá ser presentada:

- Vía on line preferentemente.

El registro se efectuará por medio del sistema informático la que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) en tanto no se habilite la sede electrónica del Servicio Andaluz de Salud.

Para ello la persona interesada habrá de cumplimentar en dicha la aplicación informática en el formulario correspondiente, todos los datos que definen las características asociadas al mérito. En el proceso de cumplimentación del formulario deberá incorporar al expediente la imagen digitalizada del mismo, bajo la declaración responsable de la persona interesada en la que se responsabiliza de la veracidad del mismo. Para la declaración responsable no se exigirá la firma digital siendo suficiente el sistema de usuario y contraseña.

Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente mediante el Certificado digital de Persona Física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) y realizará el registro telemático de la instancia, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma. Para ello el sistema le requerirá la misma al finalizar la cumplimentación del último formulario.

- Vía ofimática.

El registro se efectuará por medio del sistema informático la que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) en tanto no se habilite la sede electrónica del Servicio Andaluz de Salud.

Para ello la persona interesada habrá de cumplimentar en dicha la aplicación informática en el formulario correspondiente, todos los datos que definen las características asociadas al mérito. En el proceso de cumplimentación del formulario deberá incorporar al expediente la imagen digitalizada del mismo, bajo la declaración responsable de la persona interesada en la que se responsabiliza de la veracidad del mismo. Para la declaración responsable no se exigirá la firma digital siendo suficiente el sistema de usuario y contraseña.

Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada generará la instancia que deberá imprimir y firmar para su presentación las Oficinas de registro de los Centros Sanitarios y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por personal de Correos antes de certificarse. Las instancias suscriptas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que la remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud. La instancia deberá dirigirse a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud (Avenida de la Constitución, núm. 18, 41071 Sevilla).

Segundo. Iniciar la acreditación de méritos y requisitos de la fase de concurso, de conformidad con lo establecido en la base 8.2 de la convocatoria.

Anunciar el plazo de 15 días hábiles, comenzando el día 18 de abril hasta el día 9 de mayo de 2017, ambos inclusive, para la presentación de la documentación que acredite los méritos alegados y autobareados y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos alegados que se establecen en la base 3 de la convocatoria.

En caso de ser necesario realizar sucesivos requerimientos, los mismos se irán anunciando los días 6, 13, 20 y 27 de junio de 2017 en la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Si persistiera la necesidad de realizar nuevos requerimientos, se informará de este extremo en el requerimiento que se realice el día 27 de junio de 2017 en la web del SAS.

Tercero. Acreditación de méritos y requisitos.

1. Aquellas personas aspirantes, a las que se les requiera documentación, deberán presentar:

- a) La documentación acreditativa de los requisitos exigidos.
- b) La documentación acreditativa de los méritos alegados y autobareados.

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la convocatoria, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante

todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Los méritos se valorarán con referencia al día de publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en la base 8.3 de la convocatoria, el autobaremo de méritos vinculará al Tribunal Calificador correspondiente, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremos por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

En el supuesto de méritos autobaremos en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

2. Acreditación de requisitos.

Aquellas personas aspirantes requeridas deberán presentar mediante el registro y aportación telemática prevista en el apartado primero de esta resolución la documentación acreditativa de los mismos:

a) DNI, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor.

En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores deberán acreditar esta circunstancia.

b) Título exigido para el acceso a la categoría/especialidad a la que opta o, en su caso, la justificación acreditativa de haberlo solicitado, abonando los correspondientes derechos para su obtención.

c) Nombramiento, en el que conste la diligencia de toma de posesión, o diligencia de la última toma de posesión, que acredite su condición de personal estatutario fijo del Servicio Andaluz de Salud, en la categoría/especialidad desde la que participa.

3. Acreditación de méritos.

Aquellas personas aspirantes requeridas deberán presentar mediante el registro y aportación telemática prevista en el apartado primero de esta resolución la documentación acreditativa de los méritos alegados y autobaremos.

El Tribunal Calificador no podrá tomar en consideración los méritos alegados y autobaremos con posterioridad a la finalización del plazo de presentación del autobaremo que fue establecido en la Resolución de 26 de julio de 2016 (BOJA núm. 146, de 1 de agosto). Del mismo modo tampoco podrá tomar en consideración aquellos méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo dado por el Tribunal en su requerimiento, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

En el supuesto de que, solicitada por las personas aspirantes la acreditación de méritos, no recibieran en tiempo la certificación interesada, deberán adjuntar fotocopia de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse en la misma forma, fotocopia de la misma, para su unión al expediente.

Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto dicha documentación, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado. No obstante, respecto de los trabajos científicos y de investigación

redactados en un idioma distinto al castellano, no será necesario presentar la traducción literal del contenido, salvo a requerimiento del Tribunal.

La acreditación de los méritos registrados electrónicamente por los/las aspirantes deberán acreditarse conforme a las especificaciones que se indican a continuación. Sólo se admitirá como medio de acreditación el que se indica para cada uno de los méritos.

3.1. Experiencia profesional.

3.1.1. Para la valoración de los servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud, en el Sistema Sanitario Público Andaluz gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial, o cualquier a otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades, tipo de vínculo (fijo, temporal, atención continuada, formación, promoción profesional temporal), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones en que se prestaron dichos servicios.

Los servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud, que figuren inscritos en el Sistema de Información de Personal del Servicio Andaluz de Salud (GERHONTE) se acreditarán mediante la certificación mostrada de oficio, no siendo necesario, en este caso, presentar la certificación.

3.1.2. Para la valoración de los servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud, en el Sistema Sanitario Público Andaluz gestionados por entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado anterior:

Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las categorías o, en su caso, especialidades, tipo de vínculo (fijo, temporal, atención continuada, formación, promoción profesional temporal), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones.

3.1.3. Para la valoración de los servicios prestados en centro hospitalario cuya gestión se encuentre encomendada por una entidad de naturaleza pública del Sistema Sanitario Público de Andalucía a una entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado 1.1 del Anexo del Baremo de méritos:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios, en la que se especifique el contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados, tipo de vínculo, régimen jurídico de vinculación, y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones

3.1.4. Para la valoración de los servicios prestados centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación, y en centros no sanitarios de la Administración Pública:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios, en la que se especifique el contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados, tipo de vínculo, régimen jurídico de vinculación, y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones. Junto con la citada documentación deberá presentarse un informe de vida laboral emitido por el INSS.

b) En el caso de centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios, certificación, emitida por la Dirección de los Centros de destino, de la existencia de un concierto de la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o de la adscripción al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación, con indicación de las fechas.

3.1.5. Para la valoración de los servicios prestados en centros sanitarios públicos no españoles, gestionados por administración pública sanitaria o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios, en la que se especifique el contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados, tipo de vínculo, régimen jurídico de vinculación, y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones.

b) Certificado, emitida por la Dirección de los Centros de destino, en el que se acredite el carácter de centro sanitario público, gestionado por administración pública sanitaria o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho.

3.1.6. Para la valoración de los servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía y gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas y puesto directivo o cargo intermedio en que se prestaron dichos servicios.

b) Nombramiento como puesto directivo o cargo intermedio.

Los servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud, que figuren inscritos en el Sistema de Información de Personal del Servicio Andaluz de Salud (GERHONTE) se acreditarán mediante la certificación mostrada de oficio, no siendo necesario, en este caso, presentar la certificación ni el nombramiento.

3.1.7. Para la valoración de servicios prestados como Alto Cargo u ocupando un puesto de Libre Designación (PLD) en el Ministerio competente en materia de Sanidad, en las Consejerías competentes en materia de Salud o en los Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas como Alto Cargo o puesto de Libre Designación (PLD) en que se prestaron dichos servicios.

b) Boletín Oficial en el que se publicó el nombramiento.

3.1.8. Para la valoración de servicios prestados ocupando un puesto de RPT en el Ministerio de Sanidad y Consumo, en las Consejerías de Salud o en los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por el órgano competente, con indicación de las fechas de inicio y fin y puestos en que se prestaron dichos servicios, en la que se especifique el contenido funcional del puesto.

3.2. Formación Académica. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificación del Expediente Académico debidamente firmada expedida por la autoridad competente del Centro, del Ministerio competente en materia de Educación, o de la respectiva Universidad, que deje constancia de cada uno de los méritos invocados por la persona aspirante -calificación obtenida en cada asignatura y el número total de asignaturas incluidas en los estudios correspondientes- y fecha en la que fueron causados.

b) Títulos de Doctor/a, expedido por la respectiva Universidad, debidamente firmado, que deje constancia de cada uno de los méritos invocados por el aspirante y fecha en la que fueron causados.

c) Certificación de la superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado, en la que se deje constancia expresa de que la persona aspirante realizó todos los cursos de doctorado, con indicación del programa y créditos obtenidos.

d) Títulos de Máster Universitario Oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES).

Título o certificación oficial de la Universidad en la que conste haber sido superada por la persona aspirante la formación conducente a la obtención del referido título, fechas de realización y el número de horas o créditos ECT asignados a dicha actividad formativa.

En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, dentro de la Unión Europea (UE), traducción literal del contenido del documento realizado por traductor/a jurado y credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español.

En ambos supuestos podrá requerirse a la persona aspirante la aportación del programa formativo en los supuestos en los que no quede suficientemente acreditada la relación de su contenido con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría/especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

e) Títulos universitarios oficiales distintos del exigido para el acceso.

Título expedido por el Ministerio competente en materia de Educación.

En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, dentro de la Unión Europea (UE), traducción literal del contenido del documento realizado por traductor/a jurado y credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español.

En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de la Unión Europea (UE), traducción literal del contenido del documento realizado por traductor/a jurado y documento de homologación o validación expedido por el Ministerio competente en materia de Educación español.

En ambos supuestos podrá requerirse a la persona aspirante la aportación del programa formativo en los supuestos en los que no quede suficientemente acreditada la relación de su contenido con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría/especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

3.3. Formación Especializada. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

3.3.1. Para la convocatoria de acceso a Enfermero/a: Obtención de la Especialidad: Títulos de Especialista.

Título de especialista, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado 3.1.2 de la convocatoria, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio.

3.3.1. Para la convocatoria de acceso a Matrón/a: Obtención de la Especialidad distinta a la convocada: Títulos de Especialista distintos del exigido para el acceso.

Título de especialista distinto al exigido en la categoría a la que se pretende acceder, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado 3.1.2 de la convocatoria, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio.

3.3.3. Títulos de Másters Títulos Propios Universitarios y Títulos Propios Universitarios con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente.

Título o certificación de la Universidad que lo imparte en el que se especifique la denominación del mismo y en la que conste haber sido superada por la persona aspirante aspirante la formación conducente a la obtención del referido título, fechas de realización y el número de horas o créditos asignados a dicha actividad formativa.

En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, dentro de la Unión Europea (UE), traducción literal del contenido del documento realizado por traductor/a jurado y

credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español.

En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de la Unión Europea (UE), traducción literal del contenido del documento realizado por traductor/a jurado y documento de homologación o validación expedido por el Ministerio competente en materia de Educación español.

En ambos supuestos podrá requerirse a la persona aspirante la aportación del programa formativo en los supuestos en los que no quede suficientemente acreditada la relación de su contenido con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría/especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Certificados de asistencia a actividades de formación continuada, en calidad de alumno o discente, donde conste el nombre de la actividad formativa, el organismo o entidad que convocó e impartió dicta actividad las fechas de realización, el número de número de créditos y/o horas asignados, en su caso, la entidad acreditadora.

Podrá requerirse la aportación del programa formativo en los supuestos en los que no quede suficientemente acreditada la relación de su contenido con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría/especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.5. Estancias formativas. Se acreditarán mediante certificación de la Dirección del Centro Sanitario responsable de la estancia, donde conste la fecha de inicio y finalización, y el objeto de la estancia. No serán tenidas en cuenta las rotaciones externas realizadas, en su caso, durante el período formativo de una especialidad.

3.4. Publicaciones. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

3.4.1. Libros de carácter científico: Hojas donde consten el título del libro, y en su caso, el título del capítulo, el autor/a, editorial, el ISBN o Depósito Legal, lugar y fecha de publicación e índice de la obra. Además aquellas hojas que acrediten el número de páginas del libro/capítulo y que tal publicación está avalada por una institución pública, académica, sociedad científica o realizada por editoriales científicas de reconocido prestigio.

Libros editados en formato electrónico. Certificación o copia impresa autenticada por la editorial u organismo público con competencias de gestión y archivo de publicaciones, en la que se hará constar la autoría del capítulo y demás datos bibliográficos básicos que identifiquen la obra y/o capítulo (autores, fecha de publicación, edición, año, URL y fecha de consulta y acceso). Tal publicación deberá estar avalada por una institución pública, académica, sociedad científica o realizada por editoriales científicas de reconocido prestigio.

No serán tenidas en cuenta las autoediciones y/o autopublicaciones, entendiéndose por tales aquellas publicaciones financiadas o promovidas por alguno de sus autores/as o en las que éste/a figure como editor/a.

3.4.2. Publicaciones en revistas de carácter científico de Artículos, Ponencias y Comunicaciones: Hojas donde consten el nombre de la revista, el título del trabajo, el autor/a, número de firmas, número de orden de firmas y tipo de publicación, la editorial, el ISSN o Depósito Legal, lugar y fecha de publicación.

3.5. Investigación. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

3.5.1. Certificación o resolución de concesión de premio, donde consten los datos de la persona premiada, la actividad premiada y la entidad que concede el premio. Si en el certificado no consta expresamente su ámbito, deberá complementarse tal documentación con la aportación de las bases de la convocatoria del premio.

3.5.2. Proyectos de investigación.

La participación como investigador/a principal en el proyecto de investigación se acreditará mediante la publicación oficial de la resolución de convocatoria, siempre que consten los datos necesarios para identificar el proyecto y el/la investigador/a, o certificado de participación expedido por el organismo financiador, en el que consten los datos identificativos y el proyecto en el que participa.

La participación como investigador/a colaborador/a se acreditará mediante la presentación de la resolución de convocatoria si en ella consta tal participación. Deberá constar como parte del equipo investigador definido en el documento de solicitud del proyecto o en documento posterior que así lo acredite en caso de que haya habido cambios en el equipo investigador a lo largo de su vigencia.

En el supuesto de que el organismo convocante no expida certificados de participación deberá presentarse certificado firmado por el investigador principal en el que conste la identidad del/de los colaborador/es, notificación acreditativa de concesión del proyecto al investigador principal expedida por el organismo y copia del proyecto original enviado a convocatoria en el que deberá constar la identidad de los investigadores colaboradores.

3.5.3. Certificados, expedidos por el órgano competente del Instituto Carlos III, acreditativos de la pertenencia a sus redes de Investigación o de la participación en publicaciones asociadas a proyectos de investigación de dicho centro.

3.6. Propiedad Industrial: Certificados, expedidos por el registro correspondiente, acreditativos de la titularidad de patentes y modelos de utilidad, y el contrato de la patente o modelo de utilidad licenciados.

3.7. Docencia. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

3.7.1. Certificados o nombramientos de docente donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, el número de horas impartidas, la entidad que lo imparte y, en su caso, la entidad acreditadora.

3.7.2. Nombramiento de Profesor/a Asociado/a Universitario y certificación de servicios prestados expedido por el centro Universitario donde conste el cargo docente, tipo de vinculación, departamento o área de conocimiento donde se imparte la docencia, y fechas de vinculación.

3.7.3 Nombramiento de tutor/a clínico/a o tutor/a de formación sanitaria especializada y certificación, expedida por la dirección del centro, donde conste la especialidad en la que ejerce dicha tutoría, el carácter de la misma y la fecha de inicio y fin en la que haya ejercido dicha tutoría.

3.7.3 Nombramiento de jefe/a de estudios de formación sanitaria especializada y certificación, expedida por la dirección del centro, con indicación de la fecha de inicio y fin en que haya ejercido dicha jefatura.

3.8. Comisiones Técnicas o Asesoras: Certificados, expedidos por la dirección del centro, acreditativos de la participación en Comisiones Técnicas o Asesoras, con indicación de la fecha de inicio y fin de dicha participación.

No serán tenidas en cuenta las participaciones en comisiones Técnicas o asesoras en que la misma se desarrolle por razón de cargo o por la naturaleza de las funciones inherentes a su puesto de trabajo.

Sevilla, 23 de febrero de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la lista de personas opositoras a las que se les requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, Farmacéutico/a de Atención Primaria, Médico/s de Familia de Atención Primaria, Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria y Pediatra de Atención Primaria, dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo establecido en la base 8 apartados 1 y 2 del Anexo I de las Resoluciones de esta Dirección General de Profesionales de fecha 13 de abril de 2015 (BOJA núm. 74, de 20 de abril), de 14 de abril de 2015 (BOJA núm. 74, de 20 de abril), de 18 de marzo de 2015 (BOJA núm. 57, de 24 de marzo), de 13 de abril de 2015 (BOJA núm. 72, de 16 de abril) y de 13 de abril de 2015 (BOJA núm. 73, de 17 de abril), por las que se convocan concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, Farmacéutico/a de Atención Primaria, Médicos/as de Familia de Atención Primaria, Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria y Pediatra de Atención Primaria, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, procesados los autobareos de méritos presentados en Registro Oficial; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Anunciar que la lista de personas opositoras a las que se les requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados, atendiendo al orden de puntuación resultante de la suma de la fase de oposición y autobareo, y en función del número de plazas ofertadas teniendo en cuenta los cupos de reserva para personas con discapacidad, en su caso de:

FEA MEDICINA INTENSIVA
FEA PSIQUIATRÍA
FEA FARMACIA HOSPITALARIA
FEA PSICOLOGÍA CLÍNICA
FEA MICROBIOLOGÍA-PARASITOLOGÍA
FEA HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA
FEA ANATOMÍA PATOLÓGICA
FEA RADIODIAGNÓSTICO
FEA MEDICINA NUCLEAR
FEA ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA
FEA ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN

FEA MEDICINA INTERNA
FEA CARDIOLOGÍA
FEA APARATO DIGESTIVO
FEA ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN
FEA NEUMOLOGÍA
FEA REUMATOLOGÍA
FEA ONCOLOGÍA MÉDICA
FEA NEFROLOGÍA
FEA CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO
FEA CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA
FEA OFTALMOLOGÍA
FEA OTORRINOLARINGOLOGÍA
FEA OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA
FEA PEDIATRÍA
FEA MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
FARMACÉUTICO/A DE ATENCIÓN PRIMARIA
MÉDICO/A DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA
MÉDICO/A DE FAMILIA EN UNIDADES DE URGENCIA HOSPITALARIA
PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA

Dicha lista, ordenada por la puntuación resultante de la suma de la fase de oposición y autobaremo, se encontrará expuesta al público en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El registro y acreditación de los méritos autobareados y de los requisitos podrá ser presentada:

- Vía on line preferentemente.

El registro se efectuará por medio del sistema informático la que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) en tanto no se habilite la sede electrónica del Servicio Andaluz de Salud.

Para ello la persona interesada habrá de cumplimentar en dicha la aplicación informática en el formulario correspondiente, todos los datos que definen las características asociadas al mérito. En el proceso de cumplimentación del formulario deberá incorporar al expediente la imagen digitalizada del mismo, bajo la declaración responsable de la persona interesada en la que se responsabiliza de la veracidad del mismo. Para la declaración responsable no se exigirá la firma digital siendo suficiente el sistema de usuario y contraseña.

Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente mediante el Certificado digital de Persona Física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) y realizará el registro telemático de la instancia, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma. Para ello el sistema le requerirá la misma al finalizar la cumplimentación del último formulario.

- Vía ofimática.

El registro se efectuará por medio del sistema informático la que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) en tanto no se habilite la sede electrónica del Servicio Andaluz de Salud.

Para ello la persona interesada habrá de cumplimentar en dicha la aplicación informática en el formulario correspondiente, todos los datos que definen las características asociadas al mérito. En el proceso de cumplimentación del formulario deberá incorporar al expediente la imagen digitalizada del mismo, bajo la declaración responsable de

la persona interesada en la que se responsabiliza de la veracidad del mismo. Para la declaración responsable no se exigirá la firma digital siendo suficiente el sistema de usuario y contraseña.

Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada generará la instancia que deberá imprimir y firmar para su presentación las Oficinas de registro de los Centros Sanitarios y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por personal de Correos antes de certificarse. Las instancias suscriptas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que la remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud. La instancia deberá dirigirse a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud (Avenida de la Constitución, núm. 18, 41071, Sevilla).

Segundo. Iniciar la acreditación de méritos y requisitos de la fase de concurso, de conformidad con lo establecido en la base 8.2 de la convocatoria.

Anunciar el plazo de 15 días hábiles, comenzando el día 18 de abril hasta el día 9 de mayo de 2017, ambos inclusive, para la presentación de la documentación que acredite los méritos alegados y autobareados y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos alegados que se establecen en la base 3 de la convocatoria.

En caso de ser necesario realizar sucesivos requerimientos, los mismos se irán anunciando los días 6, 13, 20 y 27 de junio de 2017 en la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Si persistiera la necesidad de realizar nuevos requerimientos, se informará de este extremo en el requerimiento que se realice el día 27 de junio de 2017 en la web del SAS.

Tercero. Acreditación de méritos y requisitos.

1. Aquellas personas aspirantes, a las que se les requiera documentación, deberán presentar:

- a) La documentación acreditativa de los requisitos exigidos.
- b) La documentación acreditativa de los méritos alegados y autobareados.

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la convocatoria, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Los méritos se valorarán con referencia al día de publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en la base 8.3 de la convocatoria, el autobaremo de méritos vinculará al Tribunal Calificador correspondiente, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobareados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

En el supuesto de méritos autobareados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

2. Acreditación de requisitos.

Aquellas personas aspirantes requeridas deberán presentar mediante el registro y aportación telemática prevista en el apartado primero de esta resolución la documentación acreditativa de los mismos:

a) DNI, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor.

En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores deberán acreditar esta circunstancia.

b) Título exigido para el acceso a la categoría/especialidad a la que opta o, en su caso, la justificación acreditativa de haberlo solicitado, abonando los correspondientes derechos para su obtención.

c) Nombramiento, en el que conste la diligencia de toma de posesión, o diligencia de la última toma de posesión, que acredite su condición de personal estatutario fijo del Servicio Andaluz de Salud, en la categoría/especialidad desde la que participa.

3. Acreditación de méritos.

Aquellas personas aspirantes requeridas deberán presentar mediante el registro y aportación telemática prevista en el apartado primero de esta resolución la documentación acreditativa de los méritos alegados y autobareados.

El Tribunal Calificador no podrá tomar en consideración los méritos alegados y autobareados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación del autobaremo que fue establecido en la Resolución de 26 de julio de 2016 (BOJA núm. 146, de 1 de agosto). Del mismo modo tampoco podrá tomar en consideración aquellos méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo dado por el Tribunal en su requerimiento, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

En el supuesto de que, solicitada por las personas aspirantes la acreditación de méritos, no recibieran en tiempo la certificación interesada, deberán adjuntar fotocopia de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse en la misma forma, fotocopia de la misma, para su unión al expediente.

Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto dicha documentación, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado. No obstante, respecto de los trabajos científicos y de investigación redactados en un idioma distinto al castellano, no será necesario presentar la traducción literal del contenido, salvo a requerimiento del Tribunal.

La acreditación de los méritos registrados electrónicamente por los/las aspirantes deberán acreditarse conforme a las especificaciones que se indican a continuación. Sólo se admitirá como medio de acreditación el que se indica para cada uno de los méritos.

3.1. Experiencia profesional.

3.1.1. Para la valoración de los servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud, en el Sistema Sanitario Público Andaluz gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial, o cualquier a otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades, tipo de vínculo (fijo, temporal, atención continuada, formación, promoción profesional temporal), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones en que se prestaron dichos servicios.

Los servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud, que figuren inscritos en el Sistema de Información de Personal del Servicio Andaluz de Salud (GERHONTE) se acreditarán mediante la certificación mostrada de oficio, no siendo necesario, en este caso, presentar la certificación.

Para la valoración de los servicios que hayan sido prestados con competencia profesional acreditada por órgano competente:

Certificado de la competencia profesional acreditada con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades, emitido por el órgano competente.

3.1.2. Para la valoración de los servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud, en el Sistema Sanitario Público Andaluz gestionados por entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado anterior:

Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las categorías o, en su caso, especialidades, tipo de vínculo (fijo, temporal, atención continuada, formación, promoción profesional temporal), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones.

3.1.3. Para la valoración de los servicios prestados en centro hospitalario cuya gestión se encuentre encomendada por una entidad de naturaleza pública del Sistema Sanitario Público de Andalucía a una entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado 1.1 del Anexo del Baremo de méritos:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios, en la que se especifique el contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados, tipo de vínculo, régimen jurídico de vinculación, y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones.

3.1.4. Para la valoración de los servicios prestados centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación, y en centros no sanitarios de la Administración Pública:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios, en la que se especifique el contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados, tipo de vínculo, régimen jurídico de vinculación, y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones. Junto con la citada documentación deberá presentarse un informe de vida laboral emitido por el INSS.

b) En el caso de centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios, certificación, emitida por la Dirección de los Centros de destino, de la existencia de un concierto de la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o de la adscripción al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación, con indicación de las fechas.

3.1.5. Para la valoración de los servicios prestados en centros sanitarios públicos no españoles, gestionados por administración pública sanitaria o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios, en la que se especifique el contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados, tipo de vínculo, régimen jurídico de vinculación, y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones.

b) Certificado, emitida por la Dirección de los Centros de destino, en el que se acredite el carácter de centro sanitario público, gestionado por administración pública sanitaria o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho.

3.1.6. Para la valoración de los servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía y gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas y puesto directivo o cargo intermedio en que se prestaron dichos servicios.

b) Nombramiento como puesto directivo o cargo intermedio.

Los servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud, que figuren inscritos en el Sistema de Información de Personal del Servicio Andaluz de Salud (GERHONTE) se acreditarán mediante la certificación mostrada de oficio, no siendo necesario, en este caso, presentar la certificación ni el nombramiento.

3.1.7. Para la valoración de servicios prestados como Alto Cargo u ocupando un puesto de Libre Designación (PLD) en el Ministerio competente en materia de Sanidad, en las Consejerías competentes en materia de Salud o en los Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas como Alto Cargo o puesto de Libre Designación (PLD) en que se prestaron dichos servicios.

b) Boletín Oficial en el que se publicó el nombramiento.

3.1.8. Para la valoración de servicios prestados ocupando un puesto de RPT en el Ministerio de Sanidad y Consumo, en las Consejerías de Salud o en los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por el órgano competente, con indicación de las fechas de inicio y fin y puestos en que se prestaron dichos servicios, en la que se especifique el contenido funcional del puesto.

3.2. Formación Académica. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificación del Expediente Académico debidamente firmada expedida por la autoridad competente del Centro, del Ministerio competente en materia de Educación, o de la respectiva Universidad, que deje constancia de cada uno de los méritos invocados por la persona aspirante –calificación obtenida en cada asignatura y el número total de asignaturas incluidas en los estudios correspondientes– y fecha en la que fueron causados.

b) Títulos de Doctor/a, expedido por la respectiva Universidad, debidamente firmado, que deje constancia de cada uno de los méritos invocados por el aspirante y fecha en la que fueron causados.

c) Certificación de la superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado, en la que se deje constancia expresa de que la persona aspirante realizó todos los cursos de doctorado, con indicación del programa y créditos obtenidos.

d) Títulos de Master Universitario Oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES).

Título o certificación oficial de la Universidad en la que conste haber sido superada por la persona aspirante la formación conducente a la obtención del referido título, fechas de realización y el número de horas o créditos ECT asignados a dicha actividad formativa.

En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, dentro de la Unión Europea (UE), traducción literal del contenido del documento realizado por traductor/a jurado y credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español.

En ambos supuestos podrá requerirse a la persona aspirante la aportación del programa formativo en los supuestos en los que no quede suficientemente acreditada la relación de su contenido con el programa de materias que rige las pruebas selectivas

de la correspondiente categoría/especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

e) Títulos universitarios oficiales distintos del exigido para el acceso.

Título expedido por el Ministerio competente en materia de Educación.

En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, dentro de la Unión Europea (UE), traducción literal del contenido del documento realizado por traductor/a jurado y credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español.

En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de la Unión Europea (UE), traducción literal del contenido del documento realizado por traductor/a jurado y documento de homologación o validación expedido por el Ministerio competente en materia de Educación español.

En ambos supuestos podrá requerirse a la persona aspirante la aportación del programa formativo en los supuestos en los que no quede suficientemente acreditada la relación de su contenido con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría/especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

3.3. Formación Especializada. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

3.3.1 Obtención de la Especialidad convocada: Título de Especialista.

Título de especialista en la especialidad a la que se pretende acceder, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado 3.1.2 de la convocatoria, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio.

3.3.2. Obtención de la Especialidad distinta a la convocada: Títulos de Especialista distintos del exigido para el acceso.

Título de especialista distinto al exigido en la especialidad a la que se pretende acceder, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado 3.1.2 de la convocatoria, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio.

3.3.3. Títulos de Masters Títulos Propios Universitarios y Títulos Propios Universitarios con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente.

Título o certificación de la Universidad que lo imparte en el que se especifique la denominación del mismo y en la que conste haber sido superada por la persona aspirante aspirante la formación conducente a la obtención del referido título, fechas de realización y el número de horas o créditos asignados a dicha actividad formativa.

En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, dentro de la Unión Europea (UE), traducción literal del contenido del documento realizado por traductor/a jurado y credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español.

En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de la Unión Europea (UE), traducción literal del contenido del documento realizado por traductor/a jurado y documento de homologación o validación expedido por el Ministerio competente en materia de Educación español.

En ambos supuestos podrá requerirse a la persona aspirante la aportación del programa formativo en los supuestos en los que no quede suficientemente acreditada la relación de su contenido con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría/especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Certificados de asistencia a actividades de formación continuada, en calidad de alumno o discente, donde conste el nombre de la actividad formativa, el organismo o entidad que convocó e impartió dicta actividad las fechas de realización, el número de número de créditos y/o horas asignados, en su caso, la entidad acreditadora.

Podrá requerirse la aportación del programa formativo en los supuestos en los que no quede suficientemente acreditada la relación de su contenido con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría/especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.5. Estancias formativas. Se acreditarán mediante certificación de la Dirección del Centro Sanitario responsable de la estadía, donde conste la fecha de inicio y finalización, y el objeto de la estancia. No serán tenidas en cuenta las rotaciones externas realizadas, en su caso, durante el período formativo de una especialidad.

3.4. Publicaciones. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

3.4.1. Libros de carácter científico: Hojas donde consten el título del libro, y en su caso, el título del capítulo, el autor/a, editorial, el ISBN o Depósito Legal, lugar y fecha de publicación e índice de la obra. Además aquellas hojas que acrediten el número de páginas del libro/capítulo y que tal publicación está avalada por una institución pública, académica, sociedad científica o realizada por editoriales científicas de reconocido prestigio.

Libros editados en formato electrónico. Certificación o copia impresa autenticada por la editorial u organismo público con competencias de gestión y archivo de publicaciones, en la que se hará constar la autoría del capítulo y demás datos bibliográficos básicos que identifiquen la obra y/o capítulo (autores, fecha de publicación, edición, año, URL y fecha de consulta y acceso). Tal publicación deberá estar avalada por una institución pública, académica, sociedad científica o realizada por editoriales científicas de reconocido prestigio.

No serán tenidas en cuenta las autoediciones y/o autopublicaciones, entendiéndose por tales aquellas publicaciones financiadas o promovidas por alguno de sus autores/as o en las que éste/a figure como editor/a.

3.4.2. Publicaciones en revistas de carácter científico de Artículos, Ponencias y Comunicaciones: Hojas donde consten el nombre de la revista, el título del trabajo, el autor/a, número de firmas, número de orden de firmas y tipo de publicación, la editorial, el ISSN o Depósito Legal, lugar y fecha de publicación.

3.5. Investigación. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

3.5.1. Certificación o resolución de concesión de premio, donde consten los datos de la persona premiada, la actividad premiada y la entidad que concede el premio. Si en el certificado no consta expresamente su ámbito, deberá complementarse tal documentación con la aportación de las bases de la convocatoria del premio.

3.5.2 Proyectos de investigación.

La participación como investigador/a principal en el proyecto de investigación se acreditará mediante la publicación oficial de la resolución de convocatoria, siempre que consten los datos necesarios para identificar el proyecto y el/la investigador/a, o certificado de participación expedido por el organismo financiador, en el que consten los datos identificativos y el proyecto en el que participa.

La participación como investigador/a colaborador/a se acreditará mediante la presentación de la resolución de convocatoria si en ella consta tal participación. Deberá constar como parte del equipo investigador definido en el documento de solicitud del proyecto o en documento posterior que así lo acredite en caso de que haya habido cambios en el equipo investigador a lo largo de su vigencia.

En el supuesto de que el organismo convocante no expida certificados de participación deberá presentarse certificado firmado por el investigador principal en el que conste la identidad del/de los colaborador/es, notificación acreditativa de concesión del proyecto al investigador principal expedida por el organismo y copia del proyecto original enviado a convocatoria en el que deberá constar la identidad de los investigadores colaboradores.

3.5.3. Certificados, expedidos por el órgano competente del Instituto Carlos III, acreditativos de la pertenencia a sus redes de Investigación o de la participación en publicaciones asociadas a proyectos de investigación de dicho centro.

3.6. Propiedad Industrial: Certificados, expedidos por el registro correspondiente, acreditativos de la titularidad de patentes y modelos de utilidad, y el contrato de la patente o modelo de utilidad licenciados.

3.7. Docencia. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

3.7.1. Certificados o nombramientos de docente donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, el número de horas impartidas, la entidad que lo imparte y, en su caso, la entidad acreditadora.

3.7.2. Nombramiento de Profesor/a Asociado/a Universitario y certificación de servicios prestados expedido por el centro Universitario donde conste el cargo docente, tipo de vinculación, departamento o área de conocimiento donde se imparte la docencia, y fechas de vinculación.

3.7.3 Nombramiento de tutor/a clínico/a o tutor/a de formación sanitaria especializada y certificación, expedida por la dirección del centro, donde conste la especialidad en la que ejerce dicha tutoría, el carácter de la misma y la fecha de inicio y fin en la que haya ejercido dicha tutoría.

3.7.3 Nombramiento de jefe/a de estudios de formación sanitaria especializada y certificación, expedida por la dirección del centro, con indicación de la fecha de inicio y fin en que haya ejercido dicha jefatura.

3.8. Comisiones Técnicas o Asesoras: Certificados, expedidos por la dirección del centro, acreditativos de la participación en Comisiones Técnicas o Asesoras, con indicación de la fecha de inicio y fin de dicha participación.

No serán tenidas en cuenta las participaciones en comisiones Técnicas o asesoras en que la misma se desarrolle por razón de cargo o por la naturaleza de las funciones inherentes a su puesto de trabajo.

Sevilla, 23 de febrero de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la lista de personas opositoras a las que se les requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Auxiliar Administrativo/a, Celador/a-Conductor/a, Telefonista, Celador/a, Limpiador/a, Personal de Lavandería y Planchado y Pinche, dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo establecido en la base 8 apartados 1 y 2 del Anexo I de las Resoluciones de esta Dirección General de Profesionales de fecha 13 de abril de 2015 (BOJA núm. 74, de 20 de abril) y de 18 de marzo de 2015 (BOJA núm. 57, de 24 de marzo), por las que se convocan concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Auxiliar Administrativo/a, Celador/a-Conductor/a, Telefonista, Celador/a, Limpiador/a, Personal de Lavandería y Planchado y Pinche, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, procesados los autobareos de méritos presentados en Registro Oficial; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Anunciar que la lista de personas opositoras a las que se les requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados, atendiendo al orden de puntuación resultante de la suma de la fase de oposición y autobareo, y en función del número de plazas ofertadas teniendo en cuenta los cupos de reserva para personas con discapacidad, en su caso de Auxiliar Administrativo/a, Celador/a-Conductor/a, Telefonista, Celador/a, Limpiador/a, Personal de Lavandería y Planchado y Pinche.

Dicha lista, ordenada por la puntuación resultante de la suma de la fase de oposición y autobareo, se encontrará expuesta al público en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El registro y acreditación de los méritos autobareados y de los requisitos podrá ser presentada:

- Vía on line preferentemente.

El registro se efectuará por medio del sistema informático la que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) en tanto no se habilite la sede electrónica del Servicio Andaluz de Salud.

Para ello la persona interesada habrá de cumplimentar en dicha la aplicación informática en el formulario correspondiente, todos los datos que definen las características asociadas al mérito. En el proceso de cumplimentación del formulario deberá incorporar

al expediente la imagen digitalizada del mismo, bajo la declaración responsable de la persona interesada en la que se responsabiliza de la veracidad del mismo. Para la declaración responsable no se exigirá la firma digital siendo suficiente el sistema de usuario y contraseña.

Una vez cumplimentado el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente mediante el Certificado digital de Persona Física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) y realizará el registro telemático de la instancia, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma. Para ello el sistema le requerirá la misma al finalizar la cumplimentación del último formulario.

- Vía ofimática.

El registro se efectuará por medio del sistema informático la que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) en tanto no se habilite la sede electrónica del Servicio Andaluz de Salud.

Para ello la persona interesada habrá de cumplimentar en dicha la aplicación informática en el formulario correspondiente, todos los datos que definen las características asociadas al mérito. En el proceso de cumplimentación del formulario deberá incorporar al expediente la imagen digitalizada del mismo, bajo la declaración responsable de la persona interesada en la que se responsabiliza de la veracidad del mismo. Para la declaración responsable no se exigirá la firma digital siendo suficiente el sistema de usuario y contraseña.

Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada generará la instancia que deberá imprimir y firmar para su presentación las Oficinas de registro de los Centros Sanitarios y Servicios Centrales del Servicio Andaluza de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por personal de Correos antes de certificarse. Las instancias suscriptas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que la remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud. La instancia deberá dirigirse a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud (Avenida de la Constitución, núm. 18, 41071, Sevilla).

Segundo. Iniciar la acreditación de méritos y requisitos de la fase de concurso, de conformidad con lo establecido en la base 8.2 de la convocatoria.

Anunciar el plazo de 15 días hábiles, comenzando el día 18 de abril hasta el día 9 de mayo de 2017, ambos inclusive, para la presentación de la documentación que acredite los méritos alegados y autobareados y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos alegados que se establecen en la base 3 de la convocatoria.

En caso de ser necesario realizar sucesivos requerimientos, los mismos se irán anunciando los días 6, 13, 20 y 27 de junio de 2017 en la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Si persistiera la necesidad de realizar nuevos requerimientos, se informará de este extremo en el requerimiento que se realice el día 27 de junio de 2017 en la web del SAS.

Tercero. Acreditación de méritos y requisitos.

1. Aquellas personas aspirantes, a las que se les requiera documentación, deberán presentar:

a) La documentación acreditativa de los requisitos exigidos.

b) La documentación acreditativa de los méritos alegados y autobareados.

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la convocatoria, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Los méritos se valorarán con referencia al día de publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en la base 8.3 de la convocatoria, el autobaremo de méritos vinculará al Tribunal Calificador correspondiente, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobareados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

En el supuesto de méritos autobareados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

2. Acreditación de requisitos.

Aquellas personas aspirantes requeridas deberán presentar mediante el registro y aportación telemática prevista en el apartado primero de esta resolución la documentación acreditativa de los mismos:

a) DNI, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor.

En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores deberán acreditar esta circunstancia.

b) Título exigido para el acceso a la categoría/especialidad a la que opta o, en su caso, la justificación acreditativa de haberlo solicitado, abonando los correspondientes derechos para su obtención.

3. Acreditación de méritos.

Aquellas personas aspirantes requeridas deberán presentar mediante el registro y aportación telemática prevista en el apartado primero de esta resolución la documentación acreditativa de los méritos alegados y autobareados.

El Tribunal Calificador no podrá tomar en consideración los méritos alegados y autobareados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación del autobaremo que fue establecido en la Resolución de 26 de julio de 2016 (BOJA núm. 146, de 1 de agosto). Del mismo modo tampoco podrá tomar en consideración aquellos méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo dado por el Tribunal en su requerimiento, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

En el supuesto de que, solicitada por las personas aspirantes la acreditación de méritos, no recibieran en tiempo la certificación interesada, deberán adjuntar fotocopia de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse en la misma forma, fotocopia de la misma, para su unión al expediente.

Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto dicha documentación, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado. No obstante, respecto de los trabajos científicos y de investigación

redactados en un idioma distinto al castellano, no será necesario presentar la traducción literal del contenido, salvo a requerimiento del Tribunal.

La acreditación de los méritos registrados electrónicamente por los/las aspirantes deberán acreditarse conforme a las especificaciones que se indican a continuación. Sólo se admitirá como medio de acreditación el que se indica para cada uno de los méritos.

3.1. Experiencia profesional.

3.1.1. Para la valoración de los servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud, en el Sistema Sanitario Público Andaluz gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial, o cualquier a otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades, tipo de vínculo (fijo, temporal, atención continuada, formación, promoción profesional temporal), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones en que se prestaron dichos servicios.

Los servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud, que figuren inscritos en el Sistema de Información de Personal del Servicio Andaluz de Salud (GERHONTE) se acreditarán mediante la certificación mostrada de oficio, no siendo necesario, en este caso, presentar la certificación.

3.1.2. Para la valoración de los servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud, en el Sistema Sanitario Público Andaluz gestionados por entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado anterior:

Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las categorías o, en su caso, especialidades, tipo de vínculo (fijo, temporal, atención continuada, formación, promoción profesional temporal), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones.

3.1.3. Para la valoración de los servicios prestados en centro hospitalario cuya gestión se encuentre encomendada por una entidad de naturaleza pública del Sistema Sanitario Público de Andalucía a una entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado 1.1 del Anexo del Baremo de méritos:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios, en la que se especifique el contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados, tipo de vínculo, régimen jurídico de vinculación, y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones.

3.1.4. Para la valoración de los servicios prestados centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación, y en centros no sanitarios de la Administración Pública:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios, en la que se especifique el contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados, tipo de vínculo, régimen jurídico de vinculación, y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones. Junto con la citada documentación deberá presentarse un informe de vida laboral emitido por el INSS.

b) En el caso de centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios, certificación, emitida por la Dirección de los Centros de destino, de la existencia de un concierto de la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o de la adscripción al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación, con indicación de las fechas.

3.1.5. Para la valoración de los servicios prestados en centros sanitarios públicos no españoles, gestionados por administración pública sanitaria o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios, en la que se especifique el contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados, tipo de vínculo, régimen jurídico de vinculación, y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones.

b) Certificado, emitida por la Dirección de los Centros de destino, en el que se acredite el carácter de centro sanitario público, gestionado por administración pública sanitaria o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho.

3.1.6. Para la valoración de los servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía y gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas y puesto directivo o cargo intermedio en que se prestaron dichos servicios.

b) Nombramiento como puesto directivo o cargo intermedio.

Los servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud, que figuren inscritos en el Sistema de Información de Personal del Servicio Andaluz de Salud (GERHONTE) se acreditarán mediante la certificación mostrada de oficio, no siendo necesario, en este caso, presentar la certificación ni el nombramiento.

3.1.7. Para la valoración de servicios prestados como Alto Cargo u ocupando un puesto de Libre Designación (PLD) en el Ministerio competente en materia de Sanidad, en las Consejerías competentes en materia de Salud o en los Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas como Alto Cargo o puesto de Libre Designación (PLD) en que se prestaron dichos servicios.

b) Boletín Oficial en el que se publicó el nombramiento.

3.1.8. Para la valoración de servicios prestados ocupando un puesto de RPT en el Ministerio de Sanidad y Consumo, en las Consejerías de Salud o en los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por el órgano competente, con indicación de las fechas de inicio y fin y puestos en que se prestaron dichos servicios, en la que se especifique el contenido funcional del puesto.

3.2. Actividades formativas. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

3.2.1. Otras titulaciones académicas. Título expedido por el Ministerio competente en materia de Educación.

En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, dentro de la Unión Europea (UE), traducción literal del contenido del documento realizado por traductor/a jurado y credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español.

En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de la Unión Europea (UE), traducción literal del contenido del documento realizado por traductor/a jurado y documento de homologación o validación expedido por el Ministerio competente en materia de Educación español.

En ambos supuestos podrá requerirse a la persona aspirante la aportación del programa formativo en los supuestos en los que no quede suficientemente acreditada la relación de su contenido con el programa de materias que rige las pruebas selectivas

de la correspondiente categoría/especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

3.2.2. Actividades formativas impartidas por Centros Universitarios.

Título o certificación de la Universidad que lo imparte en el que se especifique la denominación del mismo y en la que conste haber sido superada por la persona aspirante aspirante la formación conducente a la obtención del referido título, fechas de realización y el número de horas o créditos asignados a dicha actividad formativa.

En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, dentro de la Unión Europea (UE), traducción literal del contenido del documento realizado por traductor/a jurado y credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español.

En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de la Unión Europea (UE), traducción literal del contenido del documento realizado por traductor/a jurado y documento de homologación o validación expedido por el Ministerio competente en materia de Educación español.

En ambos supuestos podrá requerirse a la persona aspirante la aportación del programa formativo en los supuestos en los que no quede suficientemente acreditada la relación de su contenido con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría/especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

3.2.3. Certificados de asistencia a actividades de formación continuada, en calidad de alumno o discente, donde conste el nombre de la actividad formativa, el organismo o entidad que convocó e impartió dicta actividad las fechas de realización, el número de número de créditos y/o horas asignados.

Podrá requerirse la aportación del programa formativo en los supuestos en los que no quede suficientemente acreditada la relación de su contenido con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría/especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

3.2.4. Certificados o nombramientos de docente donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, el número de horas impartidas, la entidad que lo imparte y, en su caso, la entidad acreditadora.

Sevilla, 23 de febrero de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la lista de personas opositoras a las que se les requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Técnico/a de Función Administrativa opción Administración General, Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa opción Administración General y Trabajador/a Social, dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo establecido en la base 8 apartados 1 y 2 del Anexo I de las Resoluciones de esta Dirección General de Profesionales de fecha 13 de abril de 2015 (BOJA núm. 73, de 17 de abril) y de 14 de abril de 2015 (BOJA núm. 74, de 20 de abril), por las que se convocan concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a de Función Administrativa opción Administración General, Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa opción Administración General y Trabajador/a Social, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, procesados los autobaremos de méritos presentados en Registro Oficial; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Anunciar que la lista de personas opositoras a las que se les requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados, atendiendo al orden de puntuación resultante de la suma de la fase de oposición y autobaremo, y en función del número de plazas ofertadas teniendo en cuenta los cupos de reserva para personas con discapacidad, en su caso de Técnico/a de Función Administrativa opción Administración General, Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa opción Administración General y Trabajador/a Social.

Dicha lista, ordenada por la puntuación resultante de la suma de la fase de oposición y autobaremo, se encontrará expuesta al público en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El registro y acreditación de los méritos autobareados y de los requisitos podrá ser presentada:

- Vía on line preferentemente.

El registro se efectuará por medio del sistema informático la que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) en tanto no se habilite la sede electrónica del Servicio Andaluz de Salud.

Para ello la persona interesada habrá de cumplimentar en dicha la aplicación informática en el formulario correspondiente, todos los datos que definen las características asociadas al mérito. En el proceso de cumplimentación del formulario deberá incorporar al expediente la imagen digitalizada del mismo, bajo la declaración responsable de la persona interesada en la que se responsabiliza de la veracidad del mismo. Para la declaración responsable no se exigirá la firma digital siendo suficiente el sistema de usuario y contraseña.

Una vez cumplimentado el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente mediante el Certificado digital de Persona Física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) y realizará el registro telemático de la instancia, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma. Para ello el sistema le requerirá la misma al finalizar la cumplimentación del último formulario.

- Vía ofimática:

El registro se efectuará por medio del sistema informático la que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) en tanto no se habilite la sede electrónica del Servicio Andaluz de Salud.

Para ello la persona interesada habrá de cumplimentar en dicha la aplicación informática en el formulario correspondiente, todos los datos que definen las características asociadas al mérito. En el proceso de cumplimentación del formulario deberá incorporar al expediente la imagen digitalizada del mismo, bajo la declaración responsable de la persona interesada en la que se responsabiliza de la veracidad del mismo. Para la declaración responsable no se exigirá la firma digital siendo suficiente el sistema de usuario y contraseña.

Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada generará la instancia que deberá imprimir y firmar para su presentación las Oficinas de registro de los Centros Sanitarios y Servicios Centrales del Servicio Andaluza de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por personal de Correos antes de certificarse. Las instancias suscriptas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que la remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud. La instancia deberá dirigirse a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud (Avenida de la Constitución, núm. 18, 41071, Sevilla).

Segundo. Iniciar la acreditación de méritos y requisitos de la fase de concurso, de conformidad con lo establecido en la base 8.2 de la convocatoria.

Anunciar el plazo de 15 días hábiles, comenzando el día 18 de abril hasta el día 9 de mayo de 2017, ambos inclusive, para la presentación de la documentación que acredite los méritos alegados y autobareados y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos alegados que se establecen en la base 3 de la convocatoria.

En caso de ser necesario realizar sucesivos requerimientos, los mismos se irán anunciando los días 6, 13, 20 y 27 de junio de 2017 en la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Si persistiera la necesidad de realizar nuevos requerimientos, se informará de este extremo en el requerimiento que se realice el día 27 de junio de 2017 en la web del SAS.

Tercero. Acreditación de méritos y requisitos.

1. Aquellas personas aspirantes, a las que se les requiera documentación, deberán presentar:

- a) La documentación acreditativa de los requisitos exigidos.
- b) La documentación acreditativa de los méritos alegados y autobareados.

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la convocatoria, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Los méritos se valorarán con referencia al día de publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en la base 8.3 de la convocatoria, el autobaremo de méritos vinculará al Tribunal Calificador correspondiente, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobareados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

En el supuesto de méritos autobareados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

2. Acreditación de requisitos.

Aquellas personas aspirantes requeridas deberán presentar mediante el registro y aportación telemática prevista en el apartado primero de esta resolución la documentación acreditativa de los mismos:

- a) DNI, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor.

En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores deberán acreditar esta circunstancia.

- b) Título exigido para el acceso a la categoría/especialidad a la que opta o, en su caso, la justificación acreditativa de haberlo solicitado, abonando los correspondientes derechos para su obtención.

- c) Nombramiento, en el que conste la diligencia de toma de posesión, o diligencia de la última toma de posesión, que acredite su condición de personal estatutario fijo del Servicio Andaluz de Salud, en la categoría/especialidad desde la que participa.

3. Acreditación de méritos.

Aquellas personas aspirantes requeridas deberán presentar mediante el registro y aportación telemática prevista en el apartado primero de esta resolución la documentación acreditativa de los méritos alegados y autobareados.

El Tribunal Calificador no podrá tomar en consideración los méritos alegados y autobareados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación del autobaremo que fue establecido en la Resolución de 26 de julio de 2016 (BOJA núm. 146, de 1 de agosto). Del mismo modo tampoco podrá tomar en consideración aquellos méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo dado por el Tribunal en su requerimiento, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

En el supuesto de que, solicitada por las personas aspirantes la acreditación de méritos, no recibieran en tiempo la certificación interesada, deberán adjuntar fotocopia

de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse en la misma forma, fotocopia de la misma, para su unión al expediente.

Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto dicha documentación, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado. No obstante, respecto de los trabajos científicos y de investigación redactados en un idioma distinto al castellano, no será necesario presentar la traducción literal del contenido, salvo a requerimiento del Tribunal.

La acreditación de los méritos registrados electrónicamente por los/las aspirantes deberán acreditarse conforme a las especificaciones que se indican a continuación. Sólo se admitirá como medio de acreditación el que se indica para cada uno de los méritos.

3.1. Experiencia profesional.

3.1.1. Para la valoración de los servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud, en el Sistema Sanitario Público Andaluz gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial, o cualquier a otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades, tipo de vínculo (fijo, temporal, atención continuada, formación, promoción profesional temporal), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones en que se prestaron dichos servicios.

Los servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud, que figuren inscritos en el Sistema de Información de Personal del Servicio Andaluz de Salud (GERHONTE) se acreditarán mediante la certificación mostrada de oficio, no siendo necesario, en este caso, presentar la certificación.

3.1.2. Para la valoración de los servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud, en el Sistema Sanitario Público Andaluz gestionados por entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado anterior:

Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las categorías o, en su caso, especialidades, tipo de vínculo (fijo, temporal, atención continuada, formación, promoción profesional temporal), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones.

3.1.3. Para la valoración de los servicios prestados en centro hospitalario cuya gestión se encuentre encomendada por una entidad de naturaleza pública del Sistema Sanitario Público de Andalucía a una entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado 1.1 del Anexo del Baremo de méritos:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios, en la que se especifique el contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados, tipo de vínculo, régimen jurídico de vinculación, y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones.

3.1.4. Para la valoración de los servicios prestados centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación, y en centros no sanitarios de la Administración Pública:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios, en la que se especifique el contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados, tipo de vínculo, régimen jurídico de vinculación, y fecha de

inicio y fin de cada una de las vinculaciones. Junto con la citada documentación deberá presentarse un informe de vida laboral emitido por el INSS.

b) En el caso de centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios, certificación, emitida por la Dirección de los Centros de destino, de la existencia de un concierto de la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o de la adscripción al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación, con indicación de las fechas.

3.1.5. Para la valoración de los servicios prestados en centros sanitarios públicos no españoles, gestionados por administración pública sanitaria o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios, en la que se especifique el contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados, tipo de vínculo, régimen jurídico de vinculación, y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones.

b) Certificado, emitida por la Dirección de los Centros de destino, en el que se acredite el carácter de centro sanitario público, gestionado por administración pública sanitaria o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho.

3.1.6. Para la valoración de los servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía y gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas y puesto directivo o cargo intermedio en que se prestaron dichos servicios.

b) Nombramiento como puesto directivo o cargo intermedio.

Los servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud, que figuren inscritos en el Sistema de Información de Personal del Servicio Andaluz de Salud (GERHONTE) se acreditarán mediante la certificación mostrada de oficio, no siendo necesario, en este caso, presentar la certificación ni el nombramiento.

3.1.7. Para la valoración de servicios prestados como Alto Cargo u ocupando un puesto de Libre Designación (PLD) en el Ministerio competente en materia de Sanidad, en las Consejerías competentes en materia de Salud o en los Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas como Alto Cargo o puesto de Libre Designación (PLD) en que se prestaron dichos servicios.

b) Boletín Oficial en el que se publicó el nombramiento.

3.1.8. Para la valoración de servicios prestados ocupando un puesto de RPT en el Ministerio de Sanidad y Consumo, en las Consejerías de Salud o en los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por el órgano competente, con indicación de las fechas de inicio y fin y puestos en que se prestaron dichos servicios, en la que se especifique el contenido funcional del puesto.

3.2. Formación Académica. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificación del Expediente Académico debidamente firmada expedida por la autoridad competente del Centro, del Ministerio competente en materia de Educación, o de la respectiva Universidad, que deje constancia de cada uno de los méritos invocados por la persona aspirante -calificación obtenida en cada asignatura y el número total

de asignaturas incluidas en los estudios correspondientes- y fecha en la que fueron causados.

b) Títulos de Doctor/a, expedido por la respectiva Universidad, debidamente firmado, que deje constancia de cada uno de los méritos invocados por el aspirante y fecha en la que fueron causados.

c) Certificación de la superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado, en la que se deje constancia expresa de que la persona aspirante realizó todos los cursos de doctorado, con indicación del programa y créditos obtenidos.

d) Títulos de Master Universitario Oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES).

Título o certificación oficial de la Universidad en la que conste haber sido superada por la persona aspirante la formación conducente a la obtención del referido título, fechas de realización y el número de horas o créditos ECT asignados a dicha actividad formativa.

En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, dentro de la Unión Europea (UE), traducción literal del contenido del documento realizado por traductor/a jurado y credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español.

En ambos supuestos podrá requerirse a la persona aspirante la aportación del programa formativo en los supuestos en los que no quede suficientemente acreditada la relación de su contenido con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría/especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

e) Títulos universitarios oficiales distintos del exigido para el acceso.

Título expedido por el Ministerio competente en materia de Educación.

En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, dentro de la Unión Europea (UE), traducción literal del contenido del documento realizado por traductor/a jurado y credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español.

En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de la Unión Europea (UE), traducción literal del contenido del documento realizado por traductor/a jurado y documento de homologación o validación expedido por el Ministerio competente en materia de Educación español.

En ambos supuestos podrá requerirse a la persona aspirante la aportación del programa formativo en los supuestos en los que no quede suficientemente acreditada la relación de su contenido con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría/especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

3.3. Otra formación. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

3.3.1. Títulos de Masters Títulos Propios Universitarios y Títulos Propios Universitarios con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente.

Título o certificación de la Universidad que lo imparte en el que se especifique la denominación del mismo y en la que conste haber sido superada por la persona aspirante aspirante la formación conducente a la obtención del referido título, fechas de realización y el número de horas o créditos asignados a dicha actividad formativa.

En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, dentro de la Unión Europea (UE), traducción literal del contenido del documento realizado por traductor/a jurado y credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español.

En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de la Unión Europea (UE), traducción literal del contenido del documento realizado por traductor/a jurado y documento de

homologación o validación expedido por el Ministerio competente en materia de Educación español.

En ambos supuestos podrá requerirse a la persona aspirante la aportación del programa formativo en los supuestos en los que no quede suficientemente acreditada la relación de su contenido con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría/especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.2. Certificados de asistencia a actividades de formación continuada, en calidad de alumno o discente, donde conste el nombre de la actividad formativa, el organismo o entidad que convocó e impartió dicha actividad las fechas de realización y el número de número de créditos y/o horas asignados.

Podrá requerirse la aportación del programa formativo en los supuestos en los que no quede suficientemente acreditada la relación de su contenido con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría/especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

3.4. Publicaciones. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

3.4.1. Libros de carácter científico: Hojas donde consten el título del libro, y en su caso, el título del capítulo, el autor/a, editorial, el ISBN o Depósito Legal, lugar y fecha de publicación e índice de la obra. Además aquellas hojas que acrediten el número de páginas del libro/capítulo y que tal publicación está avalada por una institución pública, académica, sociedad científica o realizada por editoriales científicas de reconocido prestigio.

Libros editados en formato electrónico. Certificación o copia impresa autenticada por la editorial u organismo público con competencias de gestión y archivo de publicaciones, en la que se hará constar la autoría del capítulo y demás datos bibliográficos básicos que identifiquen la obra y/o capítulo (autores, fecha de publicación, edición, año, URL y fecha de consulta y acceso). Tal publicación deberá estar avalada por una institución pública, académica, sociedad científica o realizada por editoriales científicas de reconocido prestigio.

No serán tenidas en cuenta las autoediciones y/o autopublicaciones, entendiéndose por tales aquellas publicaciones financiadas o promovidas por alguno de sus autores/as o en las que éste/a figure como editor/a.

3.4.2. Publicaciones en revistas de carácter científico de Artículos, Ponencias y Comunicaciones: Hojas donde consten el nombre de la revista, el título del trabajo, el autor/a, número de firmas, número de orden de firmas y tipo de publicación, la editorial, el ISSN o Depósito Legal, lugar y fecha de publicación.

3.5. Investigación. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

3.5.1. Certificación o resolución de concesión de premio, donde consten los datos de la persona premiada, la actividad premiada y la entidad que concede el premio. Si en el certificado no consta expresamente su ámbito, deberá complementarse tal documentación con la aportación de las bases de la convocatoria del premio.

3.5.2 Proyectos de investigación.

La participación como investigador/a principal en el proyecto de investigación se acreditará mediante la publicación oficial de la resolución de convocatoria, siempre que consten los datos necesarios para identificar el proyecto y el/la investigador/a, o certificado de participación expedido por el organismo financiador, en el que consten los datos identificativos y el proyecto en el que participa.

La participación como investigador/a colaborador/a se acreditará mediante la presentación de la resolución de convocatoria si en ella consta tal participación. Deberá constar como parte del equipo investigador definido en el documento de solicitud del

proyecto o en documento posterior que así lo acredite en caso de que haya habido cambios en el equipo investigador a lo largo de su vigencia.

En el supuesto de que el organismo convocante no expida certificados de participación deberá presentarse certificado firmado por el investigador principal en el que conste la identidad del/de los colaborador/es, notificación acreditativa de concesión del proyecto al investigador principal expedida por el organismo y copia del proyecto original enviado a convocatoria en el que deberá constar la identidad de los investigadores colaboradores.

3.6. Propiedad Industrial: Certificados, expedidos por el registro correspondiente, acreditativos de la titularidad de patentes y modelos de utilidad, y el contrato de la patente o modelo de utilidad licenciados.

3.7. Docencia. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

3.7.1. Certificados o nombramientos de docente donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, el número de horas impartidas, la entidad que lo imparte y, en su caso, la entidad acreditadora.

3.7.2. Nombramiento de Profesor/a Asociado/a Universitario y certificación de servicios prestados expedido por el centro Universitario donde conste el cargo docente, tipo de vinculación, departamento o área de conocimiento donde se imparte la docencia, y fechas de vinculación.

3.8. Comisiones Técnicas o Asesoras: Certificados, expedidos por la dirección del centro, acreditativos de la participación en Comisiones Técnicas o Asesoras, con indicación de la fecha de inicio y fin de dicha participación.

No serán tenidas en cuenta las participaciones en comisiones Técnicas o asesoras en que la misma se desarrolle por razón de cargo o por la naturaleza de las funciones inherentes a su puesto de trabajo.

Sevilla, 23 de febrero de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la lista de personas opositoras a las que se les requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Administrativo/a, Cocinero/a y Técnico/a Superior en Alojamiento, dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo establecido en la base 8 apartados 1 y 2 del Anexo I de la Resolución de esta Dirección General de Profesionales de fecha 14 de abril de 2015 (BOJA núm. 74, de 20 de abril), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Administrativo/a, Cocinero/a y Técnico/a Superior en Alojamiento, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, procesados los autobareos de méritos presentados en Registro Oficial; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Anunciar que la lista de personas opositoras a las que se les requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados, atendiendo al orden de puntuación resultante de la suma de la fase de oposición y autobareo, y en función del número de plazas ofertadas teniendo en cuenta los cupos de reserva para personas con discapacidad, en su caso de Administrativo/a, Cocinero/a y Técnico/a Superior en Alojamiento.

Dicha lista, ordenada por la puntuación resultante de la suma de la fase de oposición y autobareo, se encontrará expuesta al público en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El registro y acreditación de los méritos autobareados y de los requisitos podrá ser presentada:

- Vía on line preferentemente.

El registro se efectuará por medio del sistema informático la que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) en tanto no se habilite la sede electrónica del Servicio Andaluz de Salud.

Para ello la persona interesada habrá de cumplimentar en dicha la aplicación informática en el formulario correspondiente, todos los datos que definen las características asociadas al mérito. En el proceso de cumplimentación del formulario deberá incorporar al expediente la imagen digitalizada del mismo, bajo la declaración responsable de la persona interesada en la que se responsabiliza de la veracidad del mismo. Para la declaración responsable no se exigirá la firma digital siendo suficiente el sistema de usuario y contraseña.

Una vez cumplimentado el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente mediante el Certificado digital de Persona Física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) y realizará el registro telemático de la instancia, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma. Para ello el sistema le requerirá la misma al finalizar la cumplimentación del último formulario.

- Vía ofimática.

El registro se efectuará por medio del sistema informático la que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) en tanto no se habilite la sede electrónica del Servicio Andaluz de Salud.

Para ello la persona interesada habrá de cumplimentar en dicha la aplicación informática en el formulario correspondiente, todos los datos que definen las características asociadas al mérito. En el proceso de cumplimentación del formulario deberá incorporar al expediente la imagen digitalizada del mismo, bajo la declaración responsable de la persona interesada en la que se responsabiliza de la veracidad del mismo. Para la declaración responsable no se exigirá la firma digital siendo suficiente el sistema de usuario y contraseña.

Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada generará la instancia que deberá imprimir y firmar para su presentación las Oficinas de registro de los Centros Sanitarios y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por personal de Correos antes de certificarse. Las instancias suscriptas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que la remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud. La instancia deberá dirigirse a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud (Avenida de la Constitución, núm. 18, 41071, Sevilla).

Segundo. Iniciar la acreditación de méritos y requisitos de la fase de concurso, de conformidad con lo establecido en la base 8.2 de la convocatoria.

Anunciar el plazo de 15 días hábiles, comenzando el día 18 de abril hasta el día 9 de mayo de 2017, ambos inclusive, para la presentación de la documentación que acredite los méritos alegados y autobareados y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos alegados que se establecen en la base 3 de la convocatoria.

En caso de ser necesario realizar sucesivos requerimientos, los mismos se irán anunciando los días 6, 13, 20 y 27 de junio de 2017 en la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Si persistiera la necesidad de realizar nuevos requerimientos, se informará de este extremo en el requerimiento que se realice el día 27 de junio de 2017 en la web del SAS.

Tercero. Acreditación de méritos y requisitos.

1. Aquellas personas aspirantes, a las que se les requiera documentación, deberán presentar:

- a) La documentación acreditativa de los requisitos exigidos.
- b) La documentación acreditativa de los méritos alegados y autobareados.

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la convocatoria, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante

todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Los méritos se valorarán con referencia al día de publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en la base 8.3 de la convocatoria, el autobaremo de méritos vinculará al Tribunal Calificador correspondiente, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremos por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

En el supuesto de méritos autobaremos en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

2. Acreditación de requisitos.

Aquellas personas aspirantes requeridas deberán presentar mediante el registro y aportación telemática prevista en el apartado primero de esta resolución la documentación acreditativa de los mismos:

a) DNI, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor.

En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores deberán acreditar esta circunstancia.

b) Título exigido para el acceso a la categoría/especialidad a la que opta o, en su caso, la justificación acreditativa de haberlo solicitado, abonando los correspondientes derechos para su obtención.

3. Acreditación de méritos.

Aquellas personas aspirantes requeridas deberán presentar mediante el registro y aportación telemática prevista en el apartado primero de esta resolución la documentación acreditativa de los méritos alegados y autobaremos.

El Tribunal Calificador no podrá tomar en consideración los méritos alegados y autobaremos con posterioridad a la finalización del plazo de presentación del autobaremo que fue establecido en la Resolución de 26 de julio de 2016 (BOJA núm. 146, de 1 de agosto). Del mismo modo tampoco podrá tomar en consideración aquellos méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo dado por el Tribunal en su requerimiento, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

En el supuesto de que, solicitada por las personas aspirantes la acreditación de méritos, no recibieran en tiempo la certificación interesada, deberán adjuntar fotocopia de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse en la misma forma, fotocopia de la misma, para su unión al expediente

Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto dicha documentación, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado. No obstante, respecto de los trabajos científicos y de investigación redactados en un idioma distinto al castellano, no será necesario presentar la traducción literal del contenido, salvo a requerimiento del Tribunal.

La acreditación de los méritos registrados electrónicamente por los/las aspirantes deberán acreditarse conforme a las especificaciones que se indican a continuación. Sólo se admitirá como medio de acreditación el que se indica para cada uno de los méritos.

3.1. Experiencia profesional.

3.1.1. Para la valoración de los servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud, en el Sistema Sanitario Público Andalúz gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial, o cualquier a otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades, tipo de vínculo (fijo, temporal, atención continuada, formación, promoción profesional temporal), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones en que se prestaron dichos servicios.

Los servicios prestados en el Servicio Andalúz de Salud, que figuren inscritos en el Sistema de Información de Personal del Servicio Andalúz de Salud (GERHONTE) se acreditarán mediante la certificación mostrada de oficio, no siendo necesario, en este caso, presentar la certificación.

3.1.2. Para la valoración de los servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud, en el Sistema Sanitario Público Andalúz gestionados por entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado anterior:

Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las categorías o, en su caso, especialidades, tipo de vínculo (fijo, temporal, atención continuada, formación, promoción profesional temporal), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones.

3.1.3. Para la valoración de los servicios prestados en centro hospitalario cuya gestión se encuentre encomendada por una entidad de naturaleza pública del Sistema Sanitario Público de Andalucía a una entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado 1.1 del Anexo del Baremo de méritos:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios, en la que se especifique el contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados, tipo de vínculo, régimen jurídico de vinculación, y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones.

3.1.4. Para la valoración de los servicios prestados centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andalúz de Salud, o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación, y en centros no sanitarios de la Administración Pública:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios, en la que se especifique el contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados, tipo de vínculo, régimen jurídico de vinculación, y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones. Junto con la citada documentación deberá presentarse un informe de vida laboral emitido por el INSS.

b) En el caso de centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios, certificación, emitida por la Dirección de los Centros de destino, de la existencia de un concierto de la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andalúz de Salud, o de la adscripción al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación, con indicación de las fechas.

3.1.5. Para la valoración de los servicios prestados en centros sanitarios públicos no españoles, gestionados por administración pública sanitaria o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios, en la que se especifique el contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados, tipo de vínculo, régimen jurídico de vinculación, y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones.

b) Certificado, emitida por la Dirección de los Centros de destino, en el que se acredite el carácter de centro sanitario público, gestionado por administración pública sanitaria o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho.

3.1.6. Para la valoración de los servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía y gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas y puesto directivo o cargo intermedio en que se prestaron dichos servicios.

b) Nombramiento como puesto directivo o cargo intermedio.

Los servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud, que figuren inscritos en el Sistema de Información de Personal del Servicio Andaluz de Salud (GERHONTE) se acreditarán mediante la certificación mostrada de oficio, no siendo necesario, en este caso, presentar la certificación ni el nombramiento.

3.1.7. Para la valoración de servicios prestados como Alto Cargo u ocupando un puesto de Libre Designación (PLD) en el Ministerio competente en materia de Sanidad, en las Consejerías competentes en materia de Salud o en los Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas como Alto Cargo o puesto de Libre Designación (PLD) en que se prestaron dichos servicios.

b) Boletín Oficial en el que se publicó el nombramiento.

3.1.8. Para la valoración de servicios prestados ocupando un puesto de RPT en el Ministerio de Sanidad y Consumo, en las Consejerías de Salud o en los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por el órgano competente, con indicación de las fechas de inicio y fin y puestos en que se prestaron dichos servicios, en la que se especifique el contenido funcional del puesto.

3.2. Formación Académica. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificación del Expediente Académico debidamente firmada expedida por la autoridad competente del Centro, del Ministerio competente en materia de Educación, o de la respectiva Universidad, que deje constancia de cada uno de los méritos invocados por la persona aspirante –calificación obtenida en cada asignatura y el número total de asignaturas incluidas en los estudios correspondientes– y fecha en la que fueron causados.

b) Otras titulaciones académicas. Título expedido por el Ministerio competente en materia de Educación.

En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, dentro de la Unión Europea (UE), traducción literal del contenido del documento realizado por traductor/a jurado y credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español.

En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de la Unión Europea (UE), traducción literal del contenido del documento realizado por traductor/a jurado y documento de homologación o validación expedido por el Ministerio competente en materia de Educación español.

En ambos supuestos podrá requerirse a la persona aspirante la aportación del programa formativo en los supuestos en los que no quede suficientemente acreditada la relación de su contenido con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría/especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

3.3. Otra formación. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

3.3.1. Actividades formativas impartidas por Centros Universitarios.

Título o certificación de la Universidad que lo imparte en el que se especifique la denominación del mismo y en la que conste haber sido superada por la persona aspirante aspirante la formación conducente a la obtención del referido título, fechas de realización y el número de horas o créditos asignados a dicha actividad formativa.

En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, dentro de la Unión Europea (UE), traducción literal del contenido del documento realizado por traductor/a jurado y credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español.

En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de la Unión Europea (UE), traducción literal del contenido del documento realizado por traductor/a jurado y documento de homologación o validación expedido por el Ministerio competente en materia de Educación español

En ambos supuestos podrá requerirse a la persona aspirante la aportación del programa formativo en los supuestos en los que no quede suficientemente acreditada la relación de su contenido con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría/especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.2. Certificados de asistencia a actividades de formación continuada, en calidad de alumno o discente, donde conste el nombre de la actividad formativa, el organismo o entidad que convocó e impartió dicta actividad las fechas de realización, el número de número de créditos y/o horas asignados.

Podrá requerirse la aportación del programa formativo en los supuestos en los que no quede suficientemente acreditada la relación de su contenido con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría/especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

3.4. Publicaciones. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

3.4.1. Libros de carácter científico: Hojas donde consten el título del libro, y en su caso, el título del capítulo, el autor/a, editorial, el ISBN o Depósito Legal, lugar y fecha de publicación e índice de la obra. Además aquellas hojas que acrediten el número de páginas del libro/capítulo y que tal publicación está avalada por una institución pública, académica, sociedad científica o realizada por editoriales científicas de reconocido prestigio.

Libros editados en formato electrónico. Certificación o copia impresa autenticada por la editorial u organismo público con competencias de gestión y archivo de publicaciones, en la que se hará constar la autoría del capítulo y demás datos bibliográficos básicos que identifiquen la obra y/o capítulo (autores, fecha de publicación, edición, año, URL y fecha de consulta y acceso). Tal publicación deberá estar avalada por una institución pública, académica, sociedad científica o realizada por editoriales científicas de reconocido prestigio.

No serán tenidas en cuenta las autoediciones y/o autopublicaciones, entendiéndose por tales aquellas publicaciones financiadas o promovidas por alguno de sus autores/as o en las que éste/a figure como editor/a.

3.4.2. Publicaciones en revistas de carácter científico de Artículos, Ponencias y Comunicaciones: Hojas donde consten el nombre de la revista, el título del trabajo, el autor/a, número de firmas, número de orden de firmas y tipo de publicación, la editorial, el ISSN o Depósito Legal, lugar y fecha de publicación.

3.5. Investigación. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

3.5.1. Certificación o resolución de concesión de premio, donde consten los datos de la persona premiada, la actividad premiada y la entidad que concede el premio. Si en el certificado no consta expresamente su ámbito, deberá complementarse tal documentación con la aportación de las bases de la convocatoria del premio.

3.6. Propiedad Industrial: Certificados, expedidos por el registro correspondiente, acreditativos de la titularidad de patentes y modelos de utilidad, y el contrato de la patente o modelo de utilidad licenciados.

3.7. Docencia. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

3.7.1. Certificados o nombramientos de docente donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, el número de horas impartidas, la entidad que lo imparte y, en su caso, la entidad acreditadora.

3.8. Comisiones Técnicas o Asesoras: Certificados, expedidos por la dirección del centro, acreditativos de la participación en Comisiones Técnicas o Asesoras, con indicación de la fecha de inicio y fin de dicha participación.

No serán tenidas en cuenta las participaciones en comisiones Técnicas o asesoras en que la misma se desarrolle por razón de cargo o por la naturaleza de las funciones inherentes a su puesto de trabajo.

Sevilla, 23 de febrero de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la lista de personas opositoras a las que se les requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Laboratorio, Radiodiagnóstico y Radioterapia, Auxiliar de Enfermería y Técnico/a en Farmacia, dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo establecido en la base 8 apartados 1 y 2 del Anexo I de las Resoluciones de esta Dirección General de Profesionales de fecha 13 de abril de 2015 (BOJA núm. 73, de 17 de abril) y de 14 de abril de 2015 (BOJA núm. 73, de 17 de abril), por las que se convocan concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Laboratorio, Radiodiagnóstico y Radioterapia, Auxiliar de Enfermería y Técnico/a en Farmacia, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, procesados los autobareos de méritos presentados en Registro Oficial; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Anunciar que la lista de personas opositoras a las que se les requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados, atendiendo al orden de puntuación resultante de la suma de la fase de oposición y autobareo, y en función del número de plazas ofertadas teniendo en cuenta los cupos de reserva para personas con discapacidad, en su caso de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Laboratorio, Radiodiagnóstico y Radioterapia, Auxiliar de Enfermería y Técnico/a en Farmacia.

Dicha lista, ordenada por la puntuación resultante de la suma de la fase de oposición y autobareo, se encontrará expuesta al público en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El registro y acreditación de los méritos autobareados y de los requisitos podrá ser presentada:

-Vía on line preferentemente.

El registro se efectuará por medio del sistema informático la que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) en tanto no se habilite la sede electrónica del Servicio Andaluz de Salud.

Para ello la persona interesada habrá de cumplimentar en dicha la aplicación informática en el formulario correspondiente, todos los datos que definen las características asociadas al mérito. En el proceso de cumplimentación del formulario deberá incorporar

al expediente la imagen digitalizada del mismo, bajo la declaración responsable de la persona interesada en la que se responsabiliza de la veracidad del mismo. Para la declaración responsable no se exigirá la firma digital siendo suficiente el sistema de usuario y contraseña.

Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente mediante el Certificado digital de Persona Física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) y realizará el registro telemático de la instancia, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma. Para ello el sistema le requerirá la misma al finalizar la cumplimentación del último formulario.

-Vía ofimática,

El registro se efectuará por medio del sistema informático la que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) en tanto no se habilite la sede electrónica del Servicio Andaluz de Salud.

Para ello la persona interesada habrá de cumplimentar en dicha la aplicación informática en el formulario correspondiente, todos los datos que definen las características asociadas al mérito. En el proceso de cumplimentación del formulario deberá incorporar al expediente la imagen digitalizada del mismo, bajo la declaración responsable de la persona interesada en la que se responsabiliza de la veracidad del mismo. Para la declaración responsable no se exigirá la firma digital siendo suficiente el sistema de usuario y contraseña.

Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada generará la instancia que deberá imprimir y firmar para su presentación las Oficinas de registro de los Centros Sanitarios y Servicios Centrales del Servicio Andaluza de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por personal de Correos antes de certificarse. Las instancias suscriptas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que la remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud. La instancia deberá dirigirse a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud (Avenida de la Constitución, núm. 18, 41071, Sevilla).

Segundo. Iniciar la acreditación de méritos y requisitos de la fase de concurso, de conformidad con lo establecido en la base 8.2 de la convocatoria.

Anunciar el plazo de 15 días hábiles, comenzando el día 18 de abril hasta el día 9 de mayo de 2017, ambos inclusive, para la presentación de la documentación que acredite los méritos alegados y autobareados y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos alegados que se establecen en la base 3 de la convocatoria.

En caso de ser necesario realizar sucesivos requerimientos, los mismos se irán anunciando los días 6, 13, 20 y 27 de junio de 2017 en la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Si persistiera la necesidad de realizar nuevos requerimientos, se informará de este extremo en el requerimiento que se realice el día 27 de junio de 2017 en la web del SAS.

Tercero. Acreditación de méritos y requisitos.

1. Aquellas personas aspirantes, a las que se les requiera documentación, deberán presentar:

a) La documentación acreditativa de los requisitos exigidos.

b) La documentación acreditativa de los méritos alegados y autobareados.

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la convocatoria, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Los méritos se valorarán con referencia al día de publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en la base 8.3 de la convocatoria, el autobaremo de méritos vinculará al Tribunal Calificador correspondiente, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobareados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

En el supuesto de méritos autobareados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

2. Acreditación de requisitos.

Aquellas personas aspirantes requeridas deberán presentar mediante el registro y aportación telemática prevista en el apartado primero de esta resolución la documentación acreditativa de los mismos:

a) DNI, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor.

En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores deberán acreditar esta circunstancia.

b) Título exigido para el acceso a la categoría/especialidad a la que opta o, en su caso, la justificación acreditativa de haberlo solicitado, abonando los correspondientes derechos para su obtención.

3. Acreditación de méritos.

Aquellas personas aspirantes requeridas deberán presentar mediante el registro y aportación telemática prevista en el apartado primero de esta resolución la documentación acreditativa de los méritos alegados y autobareados.

El Tribunal Calificador no podrá tomar en consideración los méritos alegados y autobareados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación del autobaremo que fue establecido en la Resolución de 26 de julio de 2016 (BOJA núm. 146, de 1 de agosto). Del mismo modo tampoco podrá tomar en consideración aquellos méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo dado por el Tribunal en su requerimiento, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

En el supuesto de que, solicitada por las personas aspirantes la acreditación de méritos, no recibieran en tiempo la certificación interesada, deberán adjuntar fotocopia de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse en la misma forma, fotocopia de la misma, para su unión al expediente.

Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto dicha documentación, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado. No obstante, respecto de los trabajos científicos y de investigación

redactados en un idioma distinto al castellano, no será necesario presentar la traducción literal del contenido, salvo a requerimiento del Tribunal.

La acreditación de los méritos registrados electrónicamente por los/las aspirantes deberán acreditarse conforme a las especificaciones que se indican a continuación. Sólo se admitirá como medio de acreditación el que se indica para cada uno de los méritos.

3.1. Experiencia profesional.

3.1.1. Para la valoración de los servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud, en el Sistema Sanitario Público Andaluz gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial, o cualquier a otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades, tipo de vínculo (fijo, temporal, atención continuada, formación, promoción profesional temporal), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones en que se prestaron dichos servicios.

Los servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud, que figuren inscritos en el Sistema de Información de Personal del Servicio Andaluz de Salud (GERHONTE) se acreditarán mediante la certificación mostrada de oficio, no siendo necesario, en este caso, presentar la certificación.

3.1.2. Para la valoración de los servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud, en el Sistema Sanitario Público Andaluz gestionados por entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado anterior:

Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las categorías o, en su caso, especialidades, tipo de vínculo (fijo, temporal, atención continuada, formación, promoción profesional temporal), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones.

3.1.3. Para la valoración de los servicios prestados en centro hospitalario cuya gestión se encuentre encomendada por una entidad de naturaleza pública del Sistema Sanitario Público de Andalucía a una entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado 1.1 del Anexo del Baremo de méritos:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios, en la que se especifique el contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados, tipo de vínculo, régimen jurídico de vinculación, y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones.

3.1.4. Para la valoración de los servicios prestados centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación, y en centros no sanitarios de la Administración Pública:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios, en la que se especifique el contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados, tipo de vínculo, régimen jurídico de vinculación, y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones. Junto con la citada documentación deberá presentarse un informe de vida laboral emitido por el INSS.

b) En el caso de centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios, certificación, emitida por la Dirección de los Centros de destino, de la existencia de un concierto de la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o de la adscripción al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación, con indicación de las fechas.

3.1.5. Para la valoración de los servicios prestados en centros sanitarios públicos no españoles, gestionados por administración pública sanitaria o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios, en la que se especifique el contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados, tipo de vínculo, régimen jurídico de vinculación, y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones.

b) Certificado, emitida por la Dirección de los Centros de destino, en el que se acredite el carácter de centro sanitario público, gestionado por administración pública sanitaria o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho.

3.1.6. Para la valoración de los servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía y gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas y puesto directivo o cargo intermedio en que se prestaron dichos servicios.

b) Nombramiento como puesto directivo o cargo intermedio.

Los servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud, que figuren inscritos en el Sistema de Información de Personal del Servicio Andaluz de Salud (GERHONTE) se acreditarán mediante la certificación mostrada de oficio, no siendo necesario, en este caso, presentar la certificación ni el nombramiento.

3.1.7. Para la valoración de servicios prestados como Alto Cargo u ocupando un puesto de Libre Designación (PLD) en el Ministerio competente en materia de Sanidad, en las Consejerías competentes en materia de Salud o en los Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas como Alto Cargo o puesto de Libre Designación (PLD) en que se prestaron dichos servicios.

b) Boletín Oficial en el que se publicó el nombramiento.

3.1.8. Para la valoración de servicios prestados ocupando un puesto de RPT en el Ministerio de Sanidad y Consumo, en las Consejerías de Salud o en los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por el órgano competente, con indicación de las fechas de inicio y fin y puestos en que se prestaron dichos servicios, en la que se especifique el contenido funcional del puesto.

3.2. Formación Académica. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificación del Expediente Académico debidamente firmada expedida por la autoridad competente del Centro, del Ministerio competente en materia de Educación, o de la respectiva Universidad, que deje constancia de cada uno de los méritos invocados por la persona aspirante -calificación obtenida en cada asignatura y el número total de asignaturas incluidas en los estudios correspondientes- y fecha en la que fueron causados.

b) Otras titulaciones académicas. Título expedido por el Ministerio competente en materia de Educación.

En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, dentro de la Unión Europea (UE), traducción literal del contenido del documento realizado por traductor/a jurado y credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español.

En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de la Unión Europea (UE), traducción literal del contenido del documento realizado por traductor/a jurado y documento de homologación o validación expedido por el Ministerio competente en materia de Educación español.

En ambos supuestos podrá requerirse a la persona aspirante la aportación del programa formativo en los supuestos en los que no quede suficientemente acreditada la relación de su contenido con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría/especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

3.3. Otra formación. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

3.3.1. Actividades formativas impartidas por Centros Universitarios.

Título o certificación de la Universidad que lo imparte en el que se especifique la denominación del mismo y en la que conste haber sido superada por la persona aspirante aspirante la formación conducente a la obtención del referido título, fechas de realización y el número de horas o créditos asignados a dicha actividad formativa.

En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, dentro de la Unión Europea (UE), traducción literal del contenido del documento realizado por traductor/a jurado y credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español.

En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de la Unión Europea (UE), traducción literal del contenido del documento realizado por traductor/a jurado y documento de homologación o validación expedido por el Ministerio competente en materia de Educación español.

En ambos supuestos podrá requerirse a la persona aspirante la aportación del programa formativo en los supuestos en los que no quede suficientemente acreditada la relación de su contenido con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría/especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.2. Certificados de asistencia a actividades de formación continuada, en calidad de alumno o discente, donde conste el nombre de la actividad formativa, el organismo o entidad que convocó e impartió dicha actividad las fechas de realización, el número de número de créditos y/o horas asignados, en su caso, la entidad acreditadora.

Podrá requerirse la aportación del programa formativo en los supuestos en los que no quede suficientemente acreditada la relación de su contenido con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría/especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

3.4. Publicaciones. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

3.4.1. Libros de carácter científico: Hojas donde consten el título del libro, y en su caso, el título del capítulo, el autor/a, editorial, el ISBN o Depósito Legal, lugar y fecha de publicación e índice de la obra. Además aquellas hojas que acrediten el número de páginas del libro/capítulo y que tal publicación está avalada por una institución pública, académica, sociedad científica o realizada por editoriales científicas de reconocido prestigio.

Libros editados en formato electrónico. Certificación o copia impresa autenticada por la editorial u organismo público con competencias de gestión y archivo de publicaciones, en la que se hará constar la autoría del capítulo y demás datos bibliográficos básicos que identifiquen la obra y/o capítulo (autores, fecha de publicación, edición, año, URL y fecha de consulta y acceso). Tal publicación deberá estar avalada por una institución pública, académica, sociedad científica o realizada por editoriales científicas de reconocido prestigio.

No serán tenidas en cuenta las autoediciones y/o autopublicaciones, entendiéndose por tales aquellas publicaciones financiadas o promovidas por alguno de sus autores/as o en las que éste/a figure como editor/a.

3.4.2. Publicaciones en revistas de carácter científico de Artículos, Ponencias y Comunicaciones: Hojas donde consten el nombre de la revista, el título del trabajo, el autor/a, número de firmas, número de orden de firmas y tipo de publicación, la editorial, el ISSN o Depósito Legal, lugar y fecha de publicación.

3.5. Investigación. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

3.5.1. Certificación o resolución de concesión de premio, donde consten los datos de la persona premiada, la actividad premiada y la entidad que concede el premio. Si en el certificado no consta expresamente su ámbito, deberá complementarse tal documentación con la aportación de las bases de la convocatoria del premio.

3.6. Propiedad Industrial: Certificados, expedidos por el registro correspondiente, acreditativos de la titularidad de patentes y modelos de utilidad, y el contrato de la patente o modelo de utilidad licenciados.

3.7. Docencia. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

3.7.1. Certificados o nombramientos de docente donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, el número de horas impartidas, la entidad que lo imparte y, en su caso, la entidad acreditadora.

3.8. Comisiones Técnicas o Asesoras: Certificados, expedidos por la dirección del centro, acreditativos de la participación en Comisiones Técnicas o Asesoras, con indicación de la fecha de inicio y fin de dicha participación.

No serán tenidas en cuenta las participaciones en comisiones Técnicas o asesoras en que la misma se desarrolle por razón de cargo o por la naturaleza de las funciones inherentes a su puesto de trabajo.

Sevilla, 23 de febrero de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la lista de personas opositoras a las que se les requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Enfermero/a, Fisioterapeuta y Matrón/a, dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo establecido en la base 8, apartados 1 y 2, del Anexo I de las Resoluciones de esta Dirección General de Profesionales de fecha 18 de marzo de 2015 (BOJA núm. 57, de 24 de marzo), de 14 de abril de 2015 (BOJA núm. 74, de 20 de abril) y de 13 de abril de 2015 (BOJA núm. 73, de 17 de abril), por las que se convocan concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Enfermero/a, Fisioterapeuta y Matrón/a, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, procesados los autobareos de méritos presentados en Registro Oficial; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Anunciar que la lista de personas opositoras a las que se les requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados, atendiendo al orden de puntuación resultante de la suma de la fase de oposición y autobareo, y en función del número de plazas ofertadas teniendo en cuenta los cupos de reserva para personas con discapacidad, en su caso de Enfermero/a, Fisioterapeuta y Matrón/a.

Dicha lista, ordenada por la puntuación resultante de la suma de la fase de oposición y autobareo, se encontrará expuesta al público en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El registro y acreditación de los méritos autobareados y de los requisitos podrá ser presentada:

- Vía on line preferentemente.

El registro se efectuará por medio del sistema informático la que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) en tanto no se habilite la sede electrónica del Servicio Andaluz de Salud.

Para ello la persona interesada habrá de cumplimentar en dicha la aplicación informática en el formulario correspondiente, todos los datos que definen las características asociadas al mérito. En el proceso de cumplimentación del formulario deberá incorporar al expediente la imagen digitalizada del mismo, bajo la declaración responsable de la persona interesada en la que se responsabiliza de la veracidad del mismo. Para la declaración responsable no se exigirá la firma digital siendo suficiente el sistema de usuario y contraseña.

Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente mediante el Certificado digital de Persona Física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) y realizará el registro telemático de la instancia, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma. Para ello el sistema le requerirá la misma al finalizar la cumplimentación del último formulario.

- Vía ofimática.

El registro se efectuará por medio del sistema informático la que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) en tanto no se habilite la sede electrónica del Servicio Andaluz de Salud.

Para ello la persona interesada habrá de cumplimentar en dicha la aplicación informática en el formulario correspondiente, todos los datos que definen las características asociadas al mérito. En el proceso de cumplimentación del formulario deberá incorporar al expediente la imagen digitalizada del mismo, bajo la declaración responsable de la persona interesada en la que se responsabiliza de la veracidad del mismo. Para la declaración responsable no se exigirá la firma digital siendo suficiente el sistema de usuario y contraseña.

Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada generará la instancia que deberá imprimir y firmar para su presentación las Oficinas de registro de los Centros Sanitarios y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por personal de Correos antes de certificarse. Las instancias suscriptas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que la remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud. La instancia deberá dirigirse a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud (Avenida de la Constitución, núm. 18, 41071, Sevilla).

Segundo. Iniciar la acreditación de méritos y requisitos de la fase de concurso, de conformidad con lo establecido en la base 8.2 de la convocatoria.

Anunciar el plazo de 15 días hábiles, comenzando el día 18 de abril hasta el día 9 de mayo de 2017, ambos inclusive, para la presentación de la documentación que acredite los méritos alegados y autobareados y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos alegados que se establecen en la base 3 de la convocatoria.

En caso de ser necesario realizar sucesivos requerimientos, los mismos se irán anunciando los días 6, 13, 20 y 27 de junio de 2017 en la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Si persistiera la necesidad de realizar nuevos requerimientos, se informará de este extremo en el requerimiento que se realice el día 27 de junio de 2017 en la web del SAS.

Tercero. Acreditación de méritos y requisitos.

1. Aquellas personas aspirantes, a las que se les requiera documentación, deberán presentar:

- a) La documentación acreditativa de los requisitos exigidos.
- b) La documentación acreditativa de los méritos alegados y autobareados.

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la convocatoria, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante

todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Los méritos se valorarán con referencia al día de publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en la base 8.3 de la convocatoria, el autobaremo de méritos vinculará al Tribunal Calificador correspondiente, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremos por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

En el supuesto de méritos autobaremos en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

2. Acreditación de requisitos.

Aquellas personas aspirantes requeridas deberán presentar mediante el registro y aportación telemática prevista en el apartado primero de esta resolución la documentación acreditativa de los mismos:

a) DNI, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor.

En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores deberán acreditar esta circunstancia.

b) Título exigido para el acceso a la categoría/especialidad a la que opta o, en su caso, la justificación acreditativa de haberlo solicitado, abonando los correspondientes derechos para su obtención.

3. Acreditación de méritos.

Aquellas personas aspirantes requeridas deberán presentar mediante el registro y aportación telemática prevista en el apartado primero de esta resolución la documentación acreditativa de los méritos alegados y autobaremos.

El Tribunal Calificador no podrá tomar en consideración los méritos alegados y autobaremos con posterioridad a la finalización del plazo de presentación del autobaremo que fue establecido en la Resolución de 26 de julio de 2016 (BOJA núm. 146, de 1 de agosto). Del mismo modo tampoco podrá tomar en consideración aquellos méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo dado por el Tribunal en su requerimiento, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

En el supuesto de que, solicitada por las personas aspirantes la acreditación de méritos, no recibieran en tiempo la certificación interesada, deberán adjuntar fotocopia de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse en la misma forma, fotocopia de la misma, para su unión al expediente

Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto dicha documentación, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado. No obstante, respecto de los trabajos científicos y de investigación redactados en un idioma distinto al castellano, no será necesario presentar la traducción literal del contenido, salvo a requerimiento del Tribunal.

La acreditación de los méritos registrados electrónicamente por los/las aspirantes deberán acreditarse conforme a las especificaciones que se indican a continuación. Sólo se admitirá como medio de acreditación el que se indica para cada uno de los méritos.

3.1. Experiencia profesional.

3.1.1. Para la valoración de los servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud, en el Sistema Sanitario Público Andaluz gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial, o cualquier a otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades, tipo de vínculo (fijo, temporal, atención continuada, formación, promoción profesional temporal), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones en que se prestaron dichos servicios.

Los servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud, que figuren inscritos en el Sistema de Información de Personal del Servicio Andaluz de Salud (GERHONTE) se acreditarán mediante la certificación mostrada de oficio, no siendo necesario, en este caso, presentar la certificación.

3.1.2. Para la valoración de los servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud, en el Sistema Sanitario Público Andaluz gestionados por entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado anterior:

Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las categorías o, en su caso, especialidades, tipo de vínculo (fijo, temporal, atención continuada, formación, promoción profesional temporal), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones.

3.1.3. Para la valoración de los servicios prestados en centro hospitalario cuya gestión se encuentre encomendada por una entidad de naturaleza pública del Sistema Sanitario Público de Andalucía a una entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado 1.1 del Anexo del Baremo de méritos:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios, en la que se especifique el contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados, tipo de vínculo, régimen jurídico de vinculación, y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones.

3.1.4. Para la valoración de los servicios prestados centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación, y en centros no sanitarios de la Administración Pública:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios, en la que se especifique el contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados, tipo de vínculo, régimen jurídico de vinculación, y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones. Junto con la citada documentación deberá presentarse un informe de vida laboral emitido por el INSS.

b) En el caso de centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios, certificación, emitida por la Dirección de los Centros de destino, de la existencia de un concierto de la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o de la adscripción al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación, con indicación de las fechas.

3.1.5. Para la valoración de los servicios prestados en centros sanitarios públicos no españoles, gestionados por administración pública sanitaria o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios, en la que se especifique el contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados, tipo de vínculo, régimen jurídico de vinculación, y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones.

b) Certificado, emitida por la Dirección de los Centros de destino, en el que se acredite el carácter de centro sanitario público, gestionado por administración pública sanitaria o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho.

3.1.6. Para la valoración de los servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía y gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas y puesto directivo o cargo intermedio en que se prestaron dichos servicios.

b) Nombramiento como puesto directivo o cargo intermedio.

Los servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud, que figuren inscritos en el Sistema de Información de Personal del Servicio Andaluz de Salud (GERHONTE) se acreditarán mediante la certificación mostrada de oficio, no siendo necesario, en este caso, presentar la certificación ni el nombramiento.

3.1.7. Para la valoración de servicios prestados como Alto Cargo u ocupando un puesto de Libre Designación (PLD) en el Ministerio competente en materia de Sanidad, en las Consejerías competentes en materia de Salud o en los Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas como Alto Cargo o puesto de Libre Designación (PLD) en que se prestaron dichos servicios.

b) Boletín Oficial en el que se publicó el nombramiento.

3.1.8. Para la valoración de servicios prestados ocupando un puesto de RPT en el Ministerio de Sanidad y Consumo, en las Consejerías de Salud o en los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por el órgano competente, con indicación de las fechas de inicio y fin y puestos en que se prestaron dichos servicios, en la que se especifique el contenido funcional del puesto.

3.2. Formación Académica. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificación del Expediente Académico debidamente firmada expedida por la autoridad competente del Centro, del Ministerio competente en materia de Educación, o de la respectiva Universidad, que deje constancia de cada uno de los méritos invocados por la persona aspirante –calificación obtenida en cada asignatura y el número total de asignaturas incluidas en los estudios correspondientes– y fecha en la que fueron causados.

b) Títulos de Doctor/a, expedido por la respectiva Universidad, debidamente firmado, que deje constancia de cada uno de los méritos invocados por el aspirante y fecha en la que fueron causados.

c) Certificación de la superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado, en la que se deje constancia expresa de que la persona aspirante realizó todos los cursos de doctorado, con indicación del programa y créditos obtenidos.

d) Títulos de Master Universitario Oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES).

Título o certificación oficial de la Universidad en la que conste haber sido superada por la persona aspirante la formación conducente a la obtención del referido título, fechas de realización y el número de horas o créditos ECT asignados a dicha actividad formativa.

En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, dentro de la Unión Europea (UE), traducción literal del contenido del documento realizado por traductor/a jurado y credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español.

En ambos supuestos podrá requerirse a la persona aspirante la aportación del programa formativo en los supuestos en los que no quede suficientemente acreditada la relación de su contenido con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría/especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

e) Títulos universitarios oficiales distintos del exigido para el acceso.

Título expedido por el Ministerio competente en materia de Educación.

En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, dentro de la Unión Europea (UE), traducción literal del contenido del documento realizado por traductor/a jurado y credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español.

En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de la Unión Europea (UE), traducción literal del contenido del documento realizado por traductor/a jurado y documento de homologación o validación expedido por el Ministerio competente en materia de Educación español.

En ambos supuestos podrá requerirse a la persona aspirante la aportación del programa formativo en los supuestos en los que no quede suficientemente acreditada la relación de su contenido con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría/especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

3.3. Formación Especializada. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

3.3.1. Para la convocatoria de acceso a Enfermero/a: Obtención de la Especialidad: Títulos de Especialista.

Título de especialista, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado 3.1.2 de la convocatoria, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio.

3.3.1. Para la convocatoria de acceso a Matrón/a: Obtención de la Especialidad distinta a la convocada: Títulos de Especialista distintos del exigido para el acceso.

Título de especialista distinto al exigido en la categoría a la que se pretende acceder, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado 3.1.2 de la convocatoria, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio.

3.3.3. Títulos de Masters Títulos Propios Universitarios y Títulos Propios Universitarios con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente.

Título o certificación de la Universidad que lo imparte en el que se especifique la denominación del mismo y en la que conste haber sido superada por la persona aspirante aspirante la formación conducente a la obtención del referido título, fechas de realización y el número de horas o créditos asignados a dicha actividad formativa.

En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, dentro de la Unión Europea (UE), traducción literal del contenido del documento realizado por traductor/a jurado y

credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español.

En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de la Unión Europea (UE), traducción literal del contenido del documento realizado por traductor/a jurado y documento de homologación o validación expedido por el Ministerio competente en materia de Educación español

En ambos supuestos podrá requerirse a la persona aspirante la aportación del programa formativo en los supuestos en los que no quede suficientemente acreditada la relación de su contenido con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría/especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Certificados de asistencia a actividades de formación continuada, en calidad de alumno o discente, donde conste el nombre de la actividad formativa, el organismo o entidad que convocó e impartió dicta actividad las fechas de realización, el número de número de créditos y/o horas asignados, en su caso, la entidad acreditadora.

Podrá requerirse la aportación del programa formativo en los supuestos en los que no quede suficientemente acreditada la relación de su contenido con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría/especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.5. Estancias formativas. Se acreditarán mediante certificación de la Dirección del Centro Sanitario responsable de la estancia, donde conste la fecha de inicio y finalización, y el objeto de la estancia. No serán tenidas en cuenta las rotaciones externas realizadas, en su caso, durante el período formativo de una especialidad.

3.4. Publicaciones. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

3.4.1. Libros de carácter científico: Hojas donde consten el título del libro, y en su caso, el título del capítulo, el autor/a, editorial, el ISBN o Depósito Legal, lugar y fecha de publicación e índice de la obra. Además aquellas hojas que acrediten el número de páginas del libro/capítulo y que tal publicación está avalada por una institución pública, académica, sociedad científica o realizada por editoriales científicas de reconocido prestigio.

Libros editados en formato electrónico. Certificación o copia impresa autenticada por la editorial u organismo público con competencias de gestión y archivo de publicaciones, en la que se hará constar la autoría del capítulo y demás datos bibliográficos básicos que identifiquen la obra y/o capítulo (autores, fecha de publicación, edición, año, URL y fecha de consulta y acceso). Tal publicación deberá estar avalada por una institución pública, académica, sociedad científica o realizada por editoriales científicas de reconocido prestigio.

No serán tenidas en cuenta las autoediciones y/o autopublicaciones, entendiéndose por tales aquellas publicaciones financiadas o promovidas por alguno de sus autores/as o en las que éste/a figure como editor/a.

3.4.2. Publicaciones en revistas de carácter científico de Artículos, Ponencias y Comunicaciones: Hojas donde consten el nombre de la revista, el título del trabajo, el autor/a, número de firmas, número de orden de firmas y tipo de publicación, la editorial, el ISSN o Depósito Legal, lugar y fecha de publicación.

3.5. Investigación. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

3.5.1. Certificación o resolución de concesión de premio, donde consten los datos de la persona premiada, la actividad premiada y la entidad que concede el premio. Si en el certificado no consta expresamente su ámbito, deberá complementarse tal documentación con la aportación de las bases de la convocatoria del premio.

3.5.2. Proyectos de investigación.

La participación como investigador/a principal en el proyecto de investigación se acreditará mediante la publicación oficial de la resolución de convocatoria, siempre que consten los datos necesarios para identificar el proyecto y el/la investigador/a, o certificado de participación expedido por el organismo financiador, en el que consten los datos identificativos y el proyecto en el que participa.

La participación como investigador/a colaborador/a se acreditará mediante la presentación de la resolución de convocatoria si en ella consta tal participación. Deberá constar como parte del equipo investigador definido en el documento de solicitud del proyecto o en documento posterior que así lo acredite en caso de que haya habido cambios en el equipo investigador a lo largo de su vigencia.

En el supuesto de que el organismo convocante no expida certificados de participación deberá presentarse certificado firmado por el investigador principal en el que conste la identidad del/de los colaborador/es, notificación acreditativa de concesión del proyecto al investigador principal expedida por el organismo y copia del proyecto original enviado a convocatoria en el que deberá constar la identidad de los investigadores colaboradores.

3.5.3. Certificados, expedidos por el órgano competente del Instituto Carlos III, acreditativos de la pertenencia a sus redes de Investigación o de la participación en publicaciones asociadas a proyectos de investigación de dicho centro.

3.6. Propiedad Industrial: Certificados, expedidos por el registro correspondiente, acreditativos de la titularidad de patentes y modelos de utilidad, y el contrato de la patente o modelo de utilidad licenciados.

3.7. Docencia. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

3.7.1. Certificados o nombramientos de docente donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, el número de horas impartidas, la entidad que lo imparte y, en su caso, la entidad acreditadora.

3.7.2. Nombramiento de Profesor/a Asociado/a Universitario y certificación de servicios prestados expedido por el centro Universitario donde conste el cargo docente, tipo de vinculación, departamento o área de conocimiento donde se imparte la docencia, y fechas de vinculación.

3.7.3 Nombramiento de tutor/a clínico/a o tutor/a de formación sanitaria especializada y certificación, expedida por la dirección del centro, donde conste la especialidad en la que ejerce dicha tutoría, el carácter de la misma y la fecha de inicio y fin en la que haya ejercido dicha tutoría.

3.7.3 Nombramiento de jefe/a de estudios de formación sanitaria especializada y certificación, expedida por la dirección del centro, con indicación de la fecha de inicio y fin en que haya ejercido dicha jefatura.

3.8. Comisiones Técnicas o Asesoras: Certificados, expedidos por la dirección del centro, acreditativos de la participación en Comisiones Técnicas o Asesoras, con indicación de la fecha de inicio y fin de dicha participación.

No serán tenidas en cuenta las participaciones en comisiones Técnicas o asesoras en que la misma se desarrolle por razón de cargo o por la naturaleza de las funciones inherentes a su puesto de trabajo.

Sevilla, 23 de febrero de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la lista de personas opositoras a las que se les requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Técnico/a de Función Administrativa opción Administración General, Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa opción Administración General, Ingeniero/Técnico/a y Trabajador/a Social, dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo establecido en la base 8 apartados 1 y 2 del Anexo I de las Resoluciones de esta Dirección General de Profesionales de fecha 13 de abril de 2015 (BOJA núm. 73, de 17 de abril) y de 14 de abril de 2015 (BOJA núm. 74, de 20 de abril), por las que se convocan concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a de Función Administrativa opción Administración General, Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa opción Administración General, Ingeniero/Técnico/a y Trabajador/a Social, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, procesados los autobareos de méritos presentados en Registro Oficial; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Anunciar que la lista de personas opositoras a las que se les requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados, atendiendo al orden de puntuación resultante de la suma de la fase de oposición y autobareo, y en función del número de plazas ofertadas teniendo en cuenta los cupos de reserva para personas con discapacidad, en su caso de Técnico/a de Función Administrativa opción Administración General, Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa opción Administración General, Ingeniero/Técnico/a y Trabajador/a Social.

Dicha lista, ordenada por la puntuación resultante de la suma de la fase de oposición y autobareo, se encontrará expuesta al público en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El registro y acreditación de los méritos autobareados y de los requisitos podrá ser presentada:

- Vía on line preferentemente.

El registro se efectuará por medio del sistema informático la que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) en tanto no se habilite la sede electrónica del Servicio Andaluz de Salud.

Para ello la persona interesada habrá de cumplimentar en dicha la aplicación informática en el formulario correspondiente, todos los datos que definen las características asociadas al mérito. En el proceso de cumplimentación del formulario deberá incorporar al expediente la imagen digitalizada del mismo, bajo la declaración responsable de la persona interesada en la que se responsabiliza de la veracidad del mismo. Para la declaración responsable no se exigirá la firma digital siendo suficiente el sistema de usuario y contraseña.

Una vez cumplimentado el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente mediante el Certificado digital de Persona Física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) y realizará el registro telemático de la instancia, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma. Para ello el sistema le requerirá la misma al finalizar la cumplimentación del último formulario.

- Vía ofimática.

El registro se efectuará por medio del sistema informático la que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) en tanto no se habilite la sede electrónica del Servicio Andaluz de Salud.

Para ello la persona interesada habrá de cumplimentar en dicha la aplicación informática en el formulario correspondiente, todos los datos que definen las características asociadas al mérito. En el proceso de cumplimentación del formulario deberá incorporar al expediente la imagen digitalizada del mismo, bajo la declaración responsable de la persona interesada en la que se responsabiliza de la veracidad del mismo. Para la declaración responsable no se exigirá la firma digital siendo suficiente el sistema de usuario y contraseña.

Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada generará la instancia que deberá imprimir y firmar para su presentación las Oficinas de registro de los Centros Sanitarios y Servicios Centrales del Servicio Andaluza de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por personal de Correos antes de certificarse. Las instancias suscriptas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que la remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud. La instancia deberá dirigirse a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud (Avenida de la Constitución, núm. 18, 41071, Sevilla).

Segundo. Iniciar la acreditación de méritos y requisitos de la fase de concurso, de conformidad con lo establecido en la base 8.2 de la convocatoria.

Anunciar el plazo de 15 días hábiles, comenzando el día 18 de abril hasta el día 9 de mayo de 2017, ambos inclusive, para la presentación de la documentación que acredite los méritos alegados y autobareados y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos alegados que se establecen en la base 3 de la convocatoria.

En caso de ser necesario realizar sucesivos requerimientos, los mismos se irán anunciando los días 6, 13, 20 y 27 de junio de 2017 en la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Si persistiera la necesidad de realizar nuevos requerimientos, se informará de este extremo en el requerimiento que se realice el día 27 de junio de 2017 en la web del SAS.

Tercero. Acreditación de méritos y requisitos.

1. Aquellas personas aspirantes, a las que se les requiera documentación, deberán presentar:

- a) La documentación acreditativa de los requisitos exigidos.
- b) La documentación acreditativa de los méritos alegados y autobareados.

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la convocatoria, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Los méritos se valorarán con referencia al día de publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en la base 8.3 de la convocatoria, el autobaremo de méritos vinculará al Tribunal Calificador correspondiente, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobareados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

En el supuesto de méritos autobareados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

2. Acreditación de requisitos.

Aquellas personas aspirantes requeridas deberán presentar mediante el registro y aportación telemática prevista en el apartado primero de esta resolución la documentación acreditativa de los mismos:

- a) DNI, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor.

En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores deberán acreditar esta circunstancia.

- b) Título exigido para el acceso a la categoría/especialidad a la que opta o, en su caso, la justificación acreditativa de haberlo solicitado, abonando los correspondientes derechos para su obtención.

3. Acreditación de méritos.

Aquellas personas aspirantes requeridas deberán presentar mediante el registro y aportación telemática prevista en el apartado primero de esta resolución la documentación acreditativa de los méritos alegados y autobareados.

El Tribunal Calificador no podrá tomar en consideración los méritos alegados y autobareados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación del autobaremo que fue establecido en la Resolución de 26 de julio de 2016 (BOJA núm. 146, de 1 de agosto). Del mismo modo tampoco podrá tomar en consideración aquellos méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo dado por el Tribunal en su requerimiento, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

En el supuesto de que, solicitada por las personas aspirantes la acreditación de méritos, no recibieran en tiempo la certificación interesada, deberán adjuntar fotocopia

de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse en la misma forma, fotocopia de la misma, para su unión al expediente.

Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto dicha documentación, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado. No obstante, respecto de los trabajos científicos y de investigación redactados en un idioma distinto al castellano, no será necesario presentar la traducción literal del contenido, salvo a requerimiento del Tribunal.

La acreditación de los méritos registrados electrónicamente por los/las aspirantes deberán acreditarse conforme a las especificaciones que se indican a continuación. Sólo se admitirá como medio de acreditación el que se indica para cada uno de los méritos.

3.1. Experiencia profesional.

3.1.1. Para la valoración de los servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud, en el Sistema Sanitario Público Andaluz gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial, o cualquier a otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades, tipo de vínculo (fijo, temporal, atención continuada, formación, promoción profesional temporal), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones en que se prestaron dichos servicios.

Los servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud, que figuren inscritos en el Sistema de Información de Personal del Servicio Andaluz de Salud (GERHONTE) se acreditarán mediante la certificación mostrada de oficio, no siendo necesario, en este caso, presentar la certificación.

3.1.2. Para la valoración de los servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud, en el Sistema Sanitario Público Andaluz gestionados por entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado anterior:

Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las categorías o, en su caso, especialidades, tipo de vínculo (fijo, temporal, atención continuada, formación, promoción profesional temporal), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones.

3.1.3. Para la valoración de los servicios prestados en centro hospitalario cuya gestión se encuentre encomendada por una entidad de naturaleza pública del Sistema Sanitario Público de Andalucía a una entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado 1.1 del Anexo del Baremo de méritos:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios, en la que se especifique el contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados, tipo de vínculo, régimen jurídico de vinculación, y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones.

3.1.4. Para la valoración de los servicios prestados centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación, y en centros no sanitarios de la Administración Pública:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios, en la que se especifique el contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados, tipo de vínculo, régimen jurídico de vinculación, y fecha de

inicio y fin de cada una de las vinculaciones. Junto con la citada documentación deberá presentarse un informe de vida laboral emitido por el INSS.

b) En el caso de centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios, certificación, emitida por la Dirección de los Centros de destino, de la existencia de un concierto de la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o de la adscripción al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación, con indicación de las fechas.

3.1.5. Para la valoración de los servicios prestados en centros sanitarios públicos no españoles, gestionados por administración pública sanitaria o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios, en la que se especifique el contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados, tipo de vínculo, régimen jurídico de vinculación, y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones.

b) Certificado, emitida por la Dirección de los Centros de destino, en el que se acredite el carácter de centro sanitario público, gestionado por administración pública sanitaria o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho.

3.1.6. Para la valoración de los servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía y gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas y puesto directivo o cargo intermedio en que se prestaron dichos servicios.

b) Nombramiento como puesto directivo o cargo intermedio.

Los servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud, que figuren inscritos en el Sistema de Información de Personal del Servicio Andaluz de Salud (GERHONTE) se acreditarán mediante la certificación mostrada de oficio, no siendo necesario, en este caso, presentar la certificación ni el nombramiento.

3.1.7. Para la valoración de servicios prestados como Alto Cargo u ocupando un puesto de Libre Designación (PLD) en el Ministerio competente en materia de Sanidad, en las Consejerías competentes en materia de Salud o en los Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas como Alto Cargo o puesto de Libre Designación (PLD) en que se prestaron dichos servicios.

b) Boletín Oficial en el que se publicó el nombramiento.

3.1.8. Para la valoración de servicios prestados ocupando un puesto de RPT en el Ministerio de Sanidad y Consumo, en las Consejerías de Salud o en los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por el órgano competente, con indicación de las fechas de inicio y fin y puestos en que se prestaron dichos servicios, en la que se especifique el contenido funcional del puesto.

3.2. Formación Académica. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificación del Expediente Académico debidamente firmada expedida por la autoridad competente del Centro, del Ministerio competente en materia de Educación, o de la respectiva Universidad, que deje constancia de cada uno de los méritos invocados por la persona aspirante -calificación obtenida en cada asignatura y el número total de asignaturas incluidas en los estudios correspondientes- y fecha en la que fueron causados.

b) Títulos de Doctor/a, expedido por la respectiva Universidad, debidamente firmado, que deje constancia de cada uno de los méritos invocados por el aspirante y fecha en la que fueron causados.

c) Certificación de la superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado, en la que se deje constancia expresa de que la persona aspirante realizó todos los cursos de doctorado, con indicación del programa y créditos obtenidos.

d) Títulos de Máster Universitario Oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES).

Título o certificación oficial de la Universidad en la que conste haber sido superada por la persona aspirante la formación conducente a la obtención del referido título, fechas de realización y el número de horas o créditos ECT asignados a dicha actividad formativa.

En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, dentro de la Unión Europea (UE), traducción literal del contenido del documento realizado por traductor/a jurado y credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español.

En ambos supuestos podrá requerirse a la persona aspirante la aportación del programa formativo en los supuestos en los que no quede suficientemente acreditada la relación de su contenido con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría/especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

e) Títulos universitarios oficiales distintos del exigido para el acceso.

Título expedido por el Ministerio competente en materia de Educación.

En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, dentro de la Unión Europea (UE), traducción literal del contenido del documento realizado por traductor/a jurado y credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español.

En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de la Unión Europea (UE), traducción literal del contenido del documento realizado por traductor/a jurado y documento de homologación o validación expedido por el Ministerio competente en materia de Educación español.

En ambos supuestos podrá requerirse a la persona aspirante la aportación del programa formativo en los supuestos en los que no quede suficientemente acreditada la relación de su contenido con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría/especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

3.3. Otra formación. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

3.3.1. Títulos de Másteres Títulos Propios Universitarios y Títulos Propios Universitarios con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente.

Título o certificación de la Universidad que lo imparte en el que se especifique la denominación del mismo y en la que conste haber sido superada por la persona aspirante aspirante la formación conducente a la obtención del referido título, fechas de realización y el número de horas o créditos asignados a dicha actividad formativa.

En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, dentro de la Unión Europea (UE), traducción literal del contenido del documento realizado por traductor/a jurado y credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español.

En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de la Unión Europea (UE), traducción literal del contenido del documento realizado por traductor/a jurado y documento de homologación o validación expedido por el Ministerio competente en materia de Educación español

En ambos supuestos podrá requerirse a la persona aspirante la aportación del programa formativo en los supuestos en los que no quede suficientemente acreditada la relación de su contenido con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría/especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.2. Certificados de asistencia a actividades de formación continuada, en calidad de alumno o discente, donde conste el nombre de la actividad formativa, el organismo o entidad que convocó e impartió dicha actividad las fechas de realización y el número de número de créditos y/o horas asignados.

Podrá requerirse la aportación del programa formativo en los supuestos en los que no quede suficientemente acreditada la relación de su contenido con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría/especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

3.4. Publicaciones. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

3.4.1. Libros de carácter científico: Hojas donde consten el título del libro, y en su caso, el título del capítulo, el autor/a, editorial, el ISBN o Depósito Legal, lugar y fecha de publicación e índice de la obra. Además aquellas hojas que acrediten el número de páginas del libro/capítulo y que tal publicación está avalada por una institución pública, académica, sociedad científica o realizada por editoriales científicas de reconocido prestigio.

Libros editados en formato electrónico. Certificación o copia impresa autenticada por la editorial u organismo público con competencias de gestión y archivo de publicaciones, en la que se hará constar la autoría del capítulo y demás datos bibliográficos básicos que identifiquen la obra y/o capítulo (autores, fecha de publicación, edición, año, URL y fecha de consulta y acceso). Tal publicación deberá estar avalada por una institución pública, académica, sociedad científica o realizada por editoriales científicas de reconocido prestigio.

No serán tenidas en cuenta las autoediciones y/o autopublicaciones, entendiéndose por tales aquellas publicaciones financiadas o promovidas por alguno de sus autores/as o en las que éste/a figure como editor/a.

3.4.2. Publicaciones en revistas de carácter científico de Artículos, Ponencias y Comunicaciones: Hojas donde consten el nombre de la revista, el título del trabajo, el autor/a, número de firmas, número de orden de firmas y tipo de publicación, la editorial, el ISSN o Depósito Legal, lugar y fecha de publicación.

3.5. Investigación. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

3.5.1. Certificación o resolución de concesión de premio, donde consten los datos de la persona premiada, la actividad premiada y la entidad que concede el premio. Si en el certificado no consta expresamente su ámbito, deberá complementarse tal documentación con la aportación de las bases de la convocatoria del premio.

3.5.2 Proyectos de investigación.

La participación como investigador/a principal en el proyecto de investigación se acreditará mediante la publicación oficial de la resolución de convocatoria, siempre que consten los datos necesarios para identificar el proyecto y el/la investigador/a, o certificado de participación expedido por el organismo financiador, en el que consten los datos identificativos y el proyecto en el que participa.

La participación como investigador/a colaborador/a se acreditará mediante la presentación de la resolución de convocatoria si en ella consta tal participación. Deberá constar como parte del equipo investigador definido en el documento de solicitud del proyecto o en documento posterior que así lo acredite en caso de que haya habido cambios en el equipo investigador a lo largo de su vigencia.

En el supuesto de que el organismo convocante no expida certificados de participación deberá presentarse certificado firmado por el investigador principal en el que conste la identidad del/de los colaborador/es, notificación acreditativa de concesión del proyecto al investigador principal expedida por el organismo y copia del proyecto original enviado a convocatoria en el que deberá constar la identidad de los investigadores colaboradores.

3.6. Propiedad Industrial: Certificados, expedidos por el registro correspondiente, acreditativos de la titularidad de patentes y modelos de utilidad, y el contrato de la patente o modelo de utilidad licenciados.

3.7. Docencia. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

3.7.1. Certificados o nombramientos de docente donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, el número de horas impartidas, la entidad que lo imparte y, en su caso, la entidad acreditadora.

3.7.2. Nombramiento de Profesor/a Asociado/a Universitario y certificación de servicios prestados expedido por el centro Universitario donde conste el cargo docente, tipo de vinculación, departamento o área de conocimiento donde se imparte la docencia, y fechas de vinculación.

3.8. Comisiones Técnicas o Asesoras: Certificados, expedidos por la dirección del centro, acreditativos de la participación en Comisiones Técnicas o Asesoras, con indicación de la fecha de inicio y fin de dicha participación.

No serán tenidas en cuenta las participaciones en comisiones Técnicas o asesoras en que la misma se desarrolle por razón de cargo o por la naturaleza de las funciones inherentes a su puesto de trabajo.

Sevilla, 23 de febrero de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la lista de personas opositoras a las que se les requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, Farmacéutico/a de Atención Primaria, Médico/a de Familia de Atención Primaria, Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria y Pediatra de Atención Primaria, dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo establecido en la base 8 apartados 1 y 2 del Anexo I de las Resoluciones de esta Dirección General de Profesionales de fecha 13 de abril de 2015 (BOJA núm. 74, de 20 de abril), de 14 de abril de 2015 (BOJA núm. 73, de 17 de abril), de 18 de marzo de 2015 (BOJA núm. 57, de 24 de marzo), de 13 de abril de 2015 (BOJA núm. 74, de 20 de abril) y de 13 de abril de 2015 (BOJA núm. 72, de 16 de abril), por las que se convocan concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, Farmacéutico/a de Atención Primaria, Médicos/as de Familia de Atención Primaria, Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria y Pediatra de Atención Primaria, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, procesados los autobareamos de méritos presentados en Registro Oficial; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Anunciar que la lista de personas opositoras a las que se les requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados, atendiendo al orden de puntuación resultante de la suma de la fase de oposición y autobaremo, y en función del número de plazas ofertadas teniendo en cuenta los cupos de reserva para personas con discapacidad, en su caso de:

FEA ANATOMÍA PATOLÓGICA
FEA ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN
FEA APARATO DIGESTIVO
FEA CARDIOLOGÍA
FEA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR
FEA CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO
FEA CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA
FEA CIRUGÍA PEDIÁTRICA
FEA CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA
FEA DERMATOLOGÍA MÉDICO QUIRÚRGICA Y VENEREOLOGÍA
FEA ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN

FEA FARMACIA HOSPITALARIA
FEA HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA
FEA MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
FEA MEDICINA INTENSIVA
FEA MEDICINA INTERNA
FEA MEDICINA NUCLEAR
FEA MICROBIOLOGÍA-PARASITOLOGÍA
FEA NEFROLOGÍA
FEA NEUMOLOGÍA
FEA NEUROCIRUGÍA
FEA NEUROLOGÍA
FEA OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA
FEA OFTALMOLOGÍA
FEA ONCOLOGÍA MÉDICA
FEA ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA
FEA OTORRINOLARINGOLOGÍA
FEA PEDIATRÍA
FEA PSICOLOGÍA CLÍNICA
FEA PSIQUIATRÍA
FEA RADIODIAGNÓSTICO
FEA RADIOFÍSICA HOSPITALARÍA
FEA REUMATOLOGÍA
FEA UROLOGÍA
FARMACÉUTICO/A DE ATENCIÓN PRIMARIA
MÉDICO/A DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA
MÉDICO/A DE FAMILIA EN UNIDADES DE URGENCIA HOSPITALARIA
PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA

Dicha lista, ordenada por la puntuación resultante de la suma de la fase de oposición y autobaremo, se encontrará expuesta al público en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El registro y acreditación de los méritos autobareados y de los requisitos podrá ser presentada:

- Vía on line preferentemente.

El registro se efectuará por medio del sistema informático la que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) en tanto no se habilite la sede electrónica del Servicio Andaluz de Salud.

Para ello la persona interesada habrá de cumplimentar en dicha la aplicación informática en el formulario correspondiente, todos los datos que definen las características asociadas al mérito. En el proceso de cumplimentación del formulario deberá incorporar al expediente la imagen digitalizada del mismo, bajo la declaración responsable de la persona interesada en la que se responsabiliza de la veracidad del mismo. Para la declaración responsable no se exigirá la firma digital siendo suficiente el sistema de usuario y contraseña.

Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente mediante el Certificado digital de Persona Física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) y realizará el registro telemático de la instancia, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma. Para ello el sistema le requerirá la misma al finalizar la cumplimentación del último formulario.

- Vía ofimática.

El registro se efectuará por medio del sistema informático la que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) en tanto no se habilite la sede electrónica del Servicio Andaluz de Salud.

Para ello la persona interesada habrá de cumplimentar en dicha la aplicación informática en el formulario correspondiente, todos los datos que definen las características asociadas al mérito. En el proceso de cumplimentación del formulario deberá incorporar al expediente la imagen digitalizada del mismo, bajo la declaración responsable de la persona interesada en la que se responsabiliza de la veracidad del mismo. Para la declaración responsable no se exigirá la firma digital siendo suficiente el sistema de usuario y contraseña.

Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada generará la instancia que deberá imprimir y firmar para su presentación las Oficinas de registro de los Centros Sanitarios y Servicios Centrales del Servicio Andaluza de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por personal de Correos antes de certificarse. Las instancias suscriptas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que la remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud. La instancia deberá dirigirse a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud (Avenida de la Constitución, núm. 18, 41071, Sevilla).

Segundo. Iniciar la acreditación de méritos y requisitos de la fase de concurso, de conformidad con lo establecido en la base 8.2 de la convocatoria.

Anunciar el plazo de 15 días hábiles, comenzando el día 18 de abril hasta el día 9 de mayo de 2017, ambos inclusive, para la presentación de la documentación que acredite los méritos alegados y autobareados y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos alegados que se establecen en la base 3 de la convocatoria.

En caso de ser necesario realizar sucesivos requerimientos, los mismos se irán anunciando los días 6, 13, 20 y 27 de junio de 2017 en la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Si persistiera la necesidad de realizar nuevos requerimientos, se informará de este extremo en el requerimiento que se realice el día 27 de junio de 2017 en la web del SAS.

Tercero. Acreditación de méritos y requisitos.

1. Aquellas personas aspirantes, a las que se les requiera documentación, deberán presentar:

- a) La documentación acreditativa de los requisitos exigidos.
- b) La documentación acreditativa de los méritos alegados y autobareados.

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la convocatoria, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Los méritos se valorarán con referencia al día de publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en la base 8.3 de la convocatoria, el autobaremo de méritos vinculará al Tribunal Calificador correspondiente, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobareados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

En el supuesto de méritos autobareados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

2. Acreditación de requisitos.

Aquellas personas aspirantes requeridas deberán presentar mediante el registro y aportación telemática prevista en el apartado primero de esta resolución la documentación acreditativa de los mismos:

a) DNI, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor.

En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores deberán acreditar esta circunstancia.

b) Título exigido para el acceso a la categoría/especialidad a la que opta o, en su caso, la justificación acreditativa de haberlo solicitado, abonando los correspondientes derechos para su obtención.

3. Acreditación de méritos.

Aquellas personas aspirantes requeridas deberán presentar mediante el registro y aportación telemática prevista en el apartado primero de esta resolución la documentación acreditativa de los méritos alegados y autobareados.

El Tribunal Calificador no podrá tomar en consideración los méritos alegados y autobareados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación del autobaremo que fue establecido en la Resolución de 26 de julio de 2016 (BOJA núm. 146, de 1 de agosto). Del mismo modo tampoco podrá tomar en consideración aquellos méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo dado por el Tribunal en su requerimiento, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

En el supuesto de que, solicitada por las personas aspirantes la acreditación de méritos, no recibieran en tiempo la certificación interesada, deberán adjuntar fotocopia de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse en la misma forma, fotocopia de la misma, para su unión al expediente

Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto dicha documentación, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado. No obstante, respecto de los trabajos científicos y de investigación redactados en un idioma distinto al castellano, no será necesario presentar la traducción literal del contenido, salvo a requerimiento del Tribunal.

La acreditación de los méritos registrados electrónicamente por los/las aspirantes deberán acreditarse conforme a las especificaciones que se indican a continuación. Sólo se admitirá como medio de acreditación el que se indica para cada uno de los méritos.

3.1. Experiencia profesional.

3.1.1. Para la valoración de los servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud, en el Sistema Sanitario Público Andaluz gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial, o cualquier a otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades, tipo de vínculo (fijo, temporal, atención continuada, formación, promoción profesional

temporal), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones en que se prestaron dichos servicios.

Los servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud, que figuren inscritos en el Sistema de Información de Personal del Servicio Andaluz de Salud (GERHONTE) se acreditarán mediante la certificación mostrada de oficio, no siendo necesario, en este caso, presentar la certificación.

Para la valoración de los servicios que hayan sido prestados con competencia profesional acreditada por órgano competente:

Certificado de la competencia profesional acreditada con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades, emitido por el órgano competente.

3.1.2. Para la valoración de los servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud, en el Sistema Sanitario Público Andaluz gestionados por entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado anterior:

Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las categorías o, en su caso, especialidades, tipo de vínculo (fijo, temporal, atención continuada, formación, promoción profesional temporal), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones.

3.1.3. Para la valoración de los servicios prestados en centro hospitalario cuya gestión se encuentre encomendada por una entidad de naturaleza pública del Sistema Sanitario Público de Andalucía a una entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado 1.1 del Anexo del Baremo de méritos:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios, en la que se especifique el contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados, tipo de vínculo, régimen jurídico de vinculación, y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones.

3.1.4. Para la valoración de los servicios prestados centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación, y en centros no sanitarios de la Administración Pública:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios, en la que se especifique el contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados, tipo de vínculo, régimen jurídico de vinculación, y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones. Junto con la citada documentación deberá presentarse un informe de vida laboral emitido por el INSS.

b) En el caso de centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios, certificación, emitida por la Dirección de los Centros de destino, de la existencia de un concierto de la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o de la adscripción al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación, con indicación de las fechas.

3.1.5. Para la valoración de los servicios prestados en centros sanitarios públicos no españoles, gestionados por administración pública sanitaria o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios, en la que se especifique el contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados, tipo de vínculo, régimen jurídico de vinculación, y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones.

b) Certificado, emitida por la Dirección de los Centros de destino, en el que se acredite el carácter de centro sanitario público, gestionado por administración pública sanitaria o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho.

3.1.6. Para la valoración de los servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía y gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas y puesto directivo o cargo intermedio en que se prestaron dichos servicios.

b) Nombramiento como puesto directivo o cargo intermedio.

Los servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud, que figuren inscritos en el Sistema de Información de Personal del Servicio Andaluz de Salud (GERHONTE) se acreditarán mediante la certificación mostrada de oficio, no siendo necesario, en este caso, presentar la certificación ni el nombramiento.

3.1.7. Para la valoración de servicios prestados como Alto Cargo u ocupando un puesto de Libre Designación (PLD) en el Ministerio competente en materia de Sanidad, en las Consejerías competentes en materia de Salud o en los Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas como Alto Cargo o puesto de Libre Designación (PLD) en que se prestaron dichos servicios.

b) Boletín Oficial en el que se publicó el nombramiento.

3.1.8. Para la valoración de servicios prestados ocupando un puesto de RPT en el Ministerio de Sanidad y Consumo, en las Consejerías de Salud o en los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas:

a) Certificación de servicios prestados, emitida por el órgano competente, con indicación de las fechas de inicio y fin y puestos en que se prestaron dichos servicios, en la que se especifique el contenido funcional del puesto.

3.2. Formación Académica. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificación del Expediente Académico debidamente firmada expedida por la autoridad competente del Centro, del Ministerio competente en materia de Educación, o de la respectiva Universidad, que deje constancia de cada uno de los méritos invocados por la persona aspirante -calificación obtenida en cada asignatura y el número total de asignaturas incluidas en los estudios correspondientes- y fecha en la que fueron causados.

b) Títulos de Doctor/a, expedido por la respectiva Universidad, debidamente firmado, que deje constancia de cada uno de los méritos invocados por el aspirante y fecha en la que fueron causados.

c) Certificación de la superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado, en la que se deje constancia expresa de que la persona aspirante realizó todos los cursos de doctorado, con indicación del programa y créditos obtenidos.

d) Títulos de Master Universitario Oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES).

Título o certificación oficial de la Universidad en la que conste haber sido superada por la persona aspirante la formación conducente a la obtención del referido título, fechas de realización y el número de horas o créditos ECT asignados a dicha actividad formativa.

En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, dentro de la Unión Europea (UE), traducción literal del contenido del documento realizado por traductor/a jurado y credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español.

En ambos supuestos podrá requerirse a la persona aspirante la aportación del programa formativo en los supuestos en los que no quede suficientemente acreditada la relación de su contenido con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría/especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

e) Títulos universitarios oficiales distintos del exigido para el acceso.

Título expedido por el Ministerio competente en materia de Educación.

En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, dentro de la Unión Europea (UE), traducción literal del contenido del documento realizado por traductor/a jurado y credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español.

En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de la Unión Europea (UE), traducción literal del contenido del documento realizado por traductor/a jurado y documento de homologación o validación expedido por el Ministerio competente en materia de Educación español.

En ambos supuestos podrá requerirse a la persona aspirante la aportación del programa formativo en los supuestos en los que no quede suficientemente acreditada la relación de su contenido con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría/especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

3.3. Formación Especializada. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

3.3.1. Obtención de la Especialidad convocada: Título de Especialista.

Título de especialista en la especialidad a la que se pretende acceder, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado 3.1.2 de la convocatoria, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio.

3.3.2. Obtención de la Especialidad distinta a la convocada: Títulos de Especialista distintos del exigido para el acceso.

Título de especialista distinto al exigido en la especialidad a la que se pretende acceder, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado 3.1.2 de la convocatoria, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio.

3.3.3. Títulos de Masters Títulos Propios Universitarios y Títulos Propios Universitarios con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente.

Título o certificación de la Universidad que lo imparte en el que se especifique la denominación del mismo y en la que conste haber sido superada por la persona aspirante aspirante la formación conducente a la obtención del referido título, fechas de realización y el número de horas o créditos asignados a dicha actividad formativa.

En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, dentro de la Unión Europea (UE), traducción literal del contenido del documento realizado por traductor/a jurado y credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español.

En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de la Unión Europea (UE), traducción literal del contenido del documento realizado por traductor/a jurado y documento de homologación o validación expedido por el Ministerio competente en materia de Educación español.

En ambos supuestos podrá requerirse a la persona aspirante la aportación del programa formativo en los supuestos en los que no quede suficientemente acreditada la relación de su contenido con el programa de materias que rige las pruebas selectivas

de la correspondiente categoría/especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Certificados de asistencia a actividades de formación continuada, en calidad de alumno o discente, donde conste el nombre de la actividad formativa, el organismo o entidad que convocó e impartió dicta actividad las fechas de realización, el número de número de créditos y/o horas asignados, en su caso, la entidad acreditadora.

Podrá requerirse la aportación del programa formativo en los supuestos en los que no quede suficientemente acreditada la relación de su contenido con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría/especialidad o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.5. Estancias formativas. Se acreditarán mediante certificación de la Dirección del Centro Sanitario responsable de la estadía, donde conste la fecha de inicio y finalización, y el objeto de la estancia. No serán tenidas en cuenta las rotaciones externas realizadas, en su caso, durante el período formativo de una especialidad.

3.4. Publicaciones. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

3.4.1. Libros de carácter científico: Hojas donde consten el título del libro, y en su caso, el título del capítulo, el autor/a, editorial, el ISBN o Depósito Legal, lugar y fecha de publicación e índice de la obra. Además aquellas hojas que acrediten el número de páginas del libro/capítulo y que tal publicación está avalada por una institución pública, académica, sociedad científica o realizada por editoriales científicas de reconocido prestigio.

Libros editados en formato electrónico. Certificación o copia impresa autenticada por la editorial u organismo público con competencias de gestión y archivo de publicaciones, en la que se hará constar la autoría del capítulo y demás datos bibliográficos básicos que identifiquen la obra y/o capítulo (autores, fecha de publicación, edición, año, URL y fecha de consulta y acceso). Tal publicación deberá estar avalada por una institución pública, académica, sociedad científica o realizada por editoriales científicas de reconocido prestigio.

No serán tenidas en cuenta las autoediciones y/o autopublicaciones, entendiéndose por tales aquellas publicaciones financiadas o promovidas por alguno de sus autores/as o en las que éste/a figure como editor/a.

3.4.2. Publicaciones en revistas de carácter científico de Artículos, Ponencias y Comunicaciones: Hojas donde consten el nombre de la revista, el título del trabajo, el autor/a, número de firmas, número de orden de firmas y tipo de publicación, la editorial, el ISSN o Depósito Legal, lugar y fecha de publicación.

3.5. Investigación. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

3.5.1. Certificación o resolución de concesión de premio, donde consten los datos de la persona premiada, la actividad premiada y la entidad que concede el premio. Si en el certificado no consta expresamente su ámbito, deberá complementarse tal documentación con la aportación de las bases de la convocatoria del premio.

3.5.2 Proyectos de investigación.

La participación como investigador/a principal en el proyecto de investigación se acreditará mediante la publicación oficial de la resolución de convocatoria, siempre que consten los datos necesarios para identificar el proyecto y el/la investigador/a, o certificado de participación expedido por el organismo financiador, en el que consten los datos identificativos y el proyecto en el que participa.

La participación como investigador/a colaborador/a se acreditará mediante la presentación de la resolución de convocatoria si en ella consta tal participación. Deberá constar como parte del equipo investigador definido en el documento de solicitud del proyecto o en documento posterior que así lo acredite en caso de que haya habido cambios en el equipo investigador a lo largo de su vigencia.

En el supuesto de que el organismo convocante no expida certificados de participación deberá presentarse certificado firmado por el investigador principal en el que conste la identidad del/de los colaborador/es, notificación acreditativa de concesión del proyecto al investigador principal expedida por el organismo y copia del proyecto original enviado a convocatoria en el que deberá constar la identidad de los investigadores colaboradores.

3.5.3. Certificados, expedidos por el órgano competente del Instituto Carlos III, acreditativos de la pertenencia a sus redes de Investigación o de la participación en publicaciones asociadas a proyectos de investigación de dicho centro.

3.6. Propiedad Industrial: Certificados, expedidos por el registro correspondiente, acreditativos de la titularidad de patentes y modelos de utilidad, y el contrato de la patente o modelo de utilidad licenciados.

3.7. Docencia. Los méritos incluidos en este apartado se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

3.7.1. Certificados o nombramientos de docente donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, el número de horas impartidas, la entidad que lo imparte y, en su caso, la entidad acreditadora.

3.7.2. Nombramiento de Profesor/a Asociado/a Universitario y certificación de servicios prestados expedido por el centro Universitario donde conste el cargo docente, tipo de vinculación, departamento o área de conocimiento donde se imparte la docencia, y fechas de vinculación.

3.7.3 Nombramiento de tutor/a clínico/a o tutor/a de formación sanitaria especializada y certificación, expedida por la dirección del centro, donde conste la especialidad en la que ejerce dicha tutoría, el carácter de la misma y la fecha de inicio y fin en la que haya ejercido dicha tutoría.

3.7.3. Nombramiento de jefe/a de estudios de formación sanitaria especializada y certificación, expedida por la dirección del centro, con indicación de la fecha de inicio y fin en que haya ejercido dicha jefatura.

3.8. Comisiones Técnicas o Asesoras: Certificados, expedidos por la dirección del centro, acreditativos de la participación en Comisiones Técnicas o Asesoras, con indicación de la fecha de inicio y fin de dicha participación.

No serán tenidas en cuenta las participaciones en comisiones Técnicas o asesoras en que la misma se desarrolle por razón de cargo o por la naturaleza de las funciones inherentes a su puesto de trabajo.

Sevilla, 23 de febrero de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 22 de febrero de 2017, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 80 del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, y 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre de 2003), se anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General del IFAPA, situado en Sevilla, Avenida de Grecia, s/n, Edificio de Servicios Múltiples, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto solicitado, e irá acompañada de la hoja de acreditación de datos, el curriculum vitae, en el que se harán constar cuantos méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita y una breve memoria de la trayectoria profesional.

3. La documentación acreditativa de los méritos alegados podrá ser requerida en cualquier momento por este órgano.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la

publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 22 de febrero de 2017.- El Presidente, Jerónimo José Pérez Parra.

A N E X O

Centro Directivo: Centro IFAPA «Alameda del Obispo».
Adscripción: F.
Denominación del puesto: Directora/Director.
Código puesto: 9345210.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A12.
Cuerpo: P-A122.
Área funcional/relacional: Inv. Anál. For. Agr.-Pe./Admón. Agraria.
C.D.: 27.
C.E.: XXXX-; 18.158,28 €.
Exp.: 3 años.
Localidad: Córdoba.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, plazas de Profesor Ayudante Doctor.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE núm. 89, de 13 de abril), y en uso de las competencias que le atribuye el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma; el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero (BOJA núm. 8, de 11 de enero de 2013), así como los Estatutos de esta Universidad aprobados mediante Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 206, de 27 de octubre), modificados por Decreto 94/2005, de 29 de marzo y Decreto 234/2011, de 12 de julio, y el Reglamento para el Ingreso del Profesorado Contratado no estable de la Universidad de Córdoba, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2015 y modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 30 de octubre de 2015, y tras la preceptiva autorización de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía mediante Orden de 27 de septiembre de 2016, para la contratación temporal de profesorado universitario en la Universidad de Córdoba para el curso académico 2016/2017, por la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, ha resuelto convocar concurso público para la adjudicación de plazas de Profesor Ayudante Doctor que se indica en el Anexo I de la presente resolución, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, las plazas de Profesor Ayudante Doctor que se indican en el Anexo I.

1.2. El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE núm. 89, de 13 de abril); el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (BOJA núm. 8, de 11 de enero de 2013); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Córdoba aprobados mediante Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 206, de 27 de octubre) y modificados por Decretos 94/2005, de 29 de marzo (BOJA núm. 77, de 21 de abril) y 234/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio) en cuanto no se opongan a las leyes citadas anteriormente; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, –en lo no previsto en la mencionada Ley Orgánica de Universidades–, con exclusión del régimen de duración de los contratos, que será según se determine en estas bases y en el contrato laboral que se concierte; el Primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA núm. 92, de 9 de mayo de 2008); el Reglamento para el ingreso del profesorado contratado no estable de la Universidad de Córdoba, aprobado en Consejo de Gobierno

de fecha 5 de febrero de 2015 y modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 30 de octubre de 2015, y demás normativa de pertinente aplicación.

La presente convocatoria se dicta debido a las necesidades que tiene la Universidad de Córdoba relacionadas con la docencia.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el procedimiento de concurso público previsto en el Reglamento para el Ingreso del Profesorado Contratado no estable de la Universidad de Córdoba.

Las normas y plazos que rigen en la presente convocatoria vinculan a la Administración y a todos los aspirantes que participen en el presente concurso, y serán los siguientes:

2. Requisitos de los solicitantes.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegados deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo establecido para solicitar la participación en el concurso y mantenerse durante el período de vigencia del contrato.

2.1. Requisitos de carácter general.

Para concurrir a la presente convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, conforme a los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los descendientes de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado reconocida oficialmente deberán tener catalogada la discapacidad, acreditando su compatibilidad con las funciones de las plazas a las que se opta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o de Grado, o, en su caso, de la titulación exigida según se indica en el anexo I de la presente convocatoria. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión, bien de la homologación, o bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

Para los aspirantes extranjeros será necesario el dominio del idioma castellano, que podrá ser apreciado por la Comisión de Contratación mediante entrevista al efecto.

2.2. Requisitos específicos.

a) Estar en posesión del título de Doctor. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión, bien de la homologación, o bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

b) Disponer de evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA –antigua Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria–) para la figura del Profesor Ayudante Doctor.

No podrán tomar parte en el presente concurso quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración de un contrato de la misma categoría en cualquier universidad, o hubieran superado el tiempo total de ocho años de duración conjunta entre esta figura contractual y la de ayudante en la misma o distinta universidad.

3. Publicidad del presente concurso.

El presente concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO) y en la página web de la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pdi-ordinarias>.

4. Duración de los contratos.

La contratación será a tiempo completo y la duración no podrá ser inferior a un año ni superior a cinco, pudiendo prorrogarse o renovarse si se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima, siempre que la duración total no exceda de los indicados cinco años. En cualquier caso, el tiempo total de duración conjunta entre la figura de Profesor Ayudante Doctor y la de Ayudante, en la misma o distinta universidad, no podrá exceder de ocho años. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento durante el período del contrato, interrumpirán su cómputo.

5. Solicitudes y documentación.

5.1. Los interesados en tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar, por cada plaza solicitada, una instancia-currículo normalizada que estará disponible en el Servicio de Gestión de Personal (Sección de Gestión Selección) de esta Universidad y en la página web de la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pdi-ordinarias>.

5.2. Asimismo, deberán abonar, para cada una de las plazas que se soliciten, los derechos de participación, que son de 30 euros, mediante ingreso en la cuenta abierta en Banco Santander Central Hispano número ES21 0049 2420 38 2014628248 a nombre de la Universidad de Córdoba, haciendo constar “Convocatoria Ordinaria de Profesorado” y plaza a la que se opta.

En ningún caso, la realización del ingreso de los derechos de participación supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Asimismo, la falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión de los aspirantes.

5.3 Las solicitudes, dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, se presentarán en el Registro General de la Universidad, sito en la Avda. Medina Azahara núm. 5 (14071 Córdoba), en el Registro Auxiliar del Campus de Rabanales, Edificio de Gobierno, Ctra. Madrid-Cádiz km. 396 (14071 Córdoba), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberán cumplimentarse en castellano o traducidas literalmente al mismo, al igual que la documentación acreditativa

de los requisitos, que deberá acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial.

Si la solicitud se presentara en otros Registros distintos a los de la Universidad de Córdoba, deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección pefectivos@uco.es con el asunto "avance solicitud pdi", indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación, lugar donde se ha presentado y referencia de la/s plaza/s que se solicita/n. Las solicitudes que se envíen por correo se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de su certificación.

5.4 El plazo para presentar solicitudes será de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio referido, siendo responsabilidad exclusiva del concursante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio posterior a la solicitud.

5.5 A dicha instancia-currículum, que deberá cumplimentarse correctamente en todos sus apartados, se acompañarán obligatoriamente los documentos que más abajo se relacionan:

Documentación a presentar con carácter general:

- a) Fotocopia del DNI, Pasaporte o equivalente (anverso y reverso).
- b) Fotocopia del Título universitario (anverso y reverso) o, en su defecto, justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberán estar en posesión de la credencial que justifique la homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido bien la homologación, bien el reconocimiento del título exigido.
- c) Fotocopia de la/s certificación/es académica/s personal/les oficiales, en la/s que conste/n las calificaciones obtenidas por el solicitante en cada una de las asignaturas que conforman su carrera universitaria.
- d) Conjunto de publicaciones y documentos acreditativos de los méritos que se aleguen en la instancia-currículum.
- e) Resguardo original de haber abonado los derechos de participación, en el que consten nombre y apellidos, DNI y código de plaza a la que concursa.

Documentación a presentar con carácter específico:

- a) Fotocopia del título de Doctor (anverso y reverso), acompañada de la credencial de homologación o acreditación del reconocimiento profesional, en su caso.
- b) Fotocopia del certificado de evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA).

Para todas las plazas convocadas se unirá a la instancia-solicitud la documentación que justifique todos los méritos alegados por los candidatos, debidamente compulsada. No obstante, los aspirantes podrán presentar copia o fotocopia de la documentación justificativa de los méritos a que se refiere el baremo, responsabilizándose expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda <<Es copia de su original>> y firmando a continuación, o bien acompañando declaración jurada, firmada por el interesado, de que toda la documentación

que se aporta es copia fiel del original. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el concurso, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar. En cualquier caso, la Comisión de Contratación o Comisiones Técnicas podrán requerir de los aspirantes la presentación de los originales de la documentación aportada, siendo excluidos del concurso si no cumplimentan el requerimiento.

Sólo se tendrán en cuenta aquellos méritos expresamente indicados en la instancia-solicitud y que queden debidamente acreditados, no valorándose los méritos no alegados en la solicitud, aun cuando figuren en la documentación acreditativa aportada. Será obligatoria la utilización del modelo-formulario de instancia-solicitud hecho público con la convocatoria y facilitado por la Universidad de Córdoba.

Asimismo, los méritos alegados deberán figurar en el anexo a la solicitud, debidamente ordenados y numerados de manera correlativa e individual, en el orden correspondiente que figure en la instancia-currículum. No se tomarán en consideración los documentos que se presenten de manera desordenada o sin la preceptiva numeración.

Estarán exentas de pago de los derechos de participación:

1. Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado que acredite tal condición.

2. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior se solicitará en las correspondientes Oficinas de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante.

Ambos documentos, certificación y declaración, deberán acompañar a la solicitud.

3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

4. Las familias numerosas, que tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

Procederá la devolución de los derechos de participación a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas por causas no imputables a los mismos. A tal efecto, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado en la que consten sus datos personales, el motivo por el cual solicita la devolución y código de cuenta bancaria en la que desea se haya efectivo dicho reintegro.

5.6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO) y en la página Web de la Universidad de Córdoba (<http://www.uco.es/gestión/laboral/convocatorias-de-empleo/pdi-ordinarias>) y que servirá de notificación a los participantes en el concurso.

Para subsanar la causa de exclusión o presentar reclamación, en su caso, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución en el BOUCO.

Transcurrido el plazo anterior sin que se hubieran presentado reclamaciones o resueltas las que, en su caso, hayan podido presentarse, el Rector dictará resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes por el mismo cauce anterior.

Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (Artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (Artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

6. Resolución y propuesta de contratación.

El procedimiento para la resolución del concurso se ajustará a lo establecido en el Reglamento para el ingreso del profesorado contratado no estable de la Universidad de Córdoba, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 5 de febrero de 2015,- modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión ordinaria de 30 de octubre de 2015-, y al que se puede acceder en la siguiente dirección de internet: <http://www.uco.es/gestion/laboral/normativa-acuerdos>.

El Rectorado, una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, hará entrega de las documentaciones de los peticionarios admitidos a la Comisión de Contratación, quien a su vez las pondrá a disposición de las diferentes Comisiones Técnicas, comisiones asesoras de la Comisión de Contratación, para su valoración mediante la aplicación del baremo general de méritos para todas las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se convoquen a concurso público en la Universidad de Córdoba, aprobado en Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2015, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2016, y al que se puede acceder en la siguiente dirección de internet: <http://www.uco.es/gestion/laboral/normativa-acuerdos>.

Las Comisiones Técnicas elevarán a la Comisión de Contratación para su ratificación, si procede, los informes/propuestas de baremación realizados.

La Comisión de Contratación, procederá a remitir a los Departamentos correspondientes la documentación y propuesta de candidatos a fin de que indiquen a qué solicitante/s se le incrementa su puntuación final en un 15% según afinidad, de acuerdo con lo establecido en el baremo general de méritos para todas las plazas de personal docente e investigador contratado que se convoquen a concurso público en la Universidad de Córdoba. En cualquier caso, deberá quedar debidamente justificado tanto la aplicación del 15% como su no consideración, mediante informe individualizado para cada uno de los solicitantes admitidos a la/s plaza/s objeto de concurso.

Los Departamentos, en un plazo no superior a cinco días hábiles desde la recepción de la documentación, remitirán al Vicerrector de Personal dicha documentación con la aplicación del incremento de puntuación por afinidad, si hubiese estimado su aplicación, así como la argumentación/justificación de dicha aplicación o no, aprobada por Consejo de Departamento.

Recibida la documentación, la Comisión de Contratación procederá a su revisión y publicación de la resolución correspondiente en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba y en la página web de la Universidad <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pdi-ordinarias>, lo que servirá de notificación a los participantes en el concurso.

En el plazo de los cinco días hábiles siguientes a partir de la publicación de la citada resolución en el BOUCO, los aspirantes podrán, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solicitar por escrito el examen de la documentación correspondiente a la plaza

de la que son aspirantes, y, si lo consideran conveniente, formular, dentro de ese mismo plazo, la pertinente reclamación ante el Presidente de la Comisión de Contratación.

Del/os escrito/os de reclamación, si lo/s hubiera, se dará traslado al/los candidato/s afectado/s para que en el plazo de cinco días hábiles alegue/n lo que estime/n pertinente.

Si el escrito de reclamación se presentara en otro Registro diferente al General de la Universidad de Córdoba, -al amparo de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-, deberá comunicarse el mismo día de presentación, mediante correo electrónico, a la dirección pefectivos@uco.es, con el asunto «avance reclamación pdi», indicando nombre y apellidos, fecha y lugar de presentación y referencia de la plaza que se reclama.

Una vez estudiadas dichas reclamaciones, así como las alegaciones, en su caso, la Comisión de Contratación resolverá definitivamente el procedimiento selectivo y lo comunicará al Consejo de Gobierno.

La resolución definitiva se hará pública en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba y en la página web de la Universidad, que servirá de notificación a los participantes en el concurso.

En el plazo de siete días hábiles contados a partir de la publicación de la resolución definitiva del concurso, el candidato propuesto aportará al Servicio de Administración de Personal (Sección de Administración de Personal), a efectos de formalizar el correspondiente contrato, la siguiente documentación original:

1. Fotocopia compulsada del/os Título/s exigido/s para el desempeño de la plaza.
2. Fotocopia del DNI.
3. Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia penal firme.
4. Certificado médico oficial, en su caso.

Con carácter excepcional, previa solicitud motivada del interesado y de acuerdo con las necesidades del servicio, este plazo podrá ser modificado por el Rectorado de la Universidad.

La formalización de contratos con extranjeros de países no miembros de la Unión Europea se condiciona, en cualquier caso, a que el aspirante seleccionado esté en posesión de la documentación necesaria legalmente establecida.

En el supuesto de que, en el plazo señalado, salvo causas de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presente la documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos, o si del examen de la misma se dedujera que carece de dichos requisitos, no podrá ser contratado, entendiéndose que renuncia a la plaza obtenida, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido en este último caso.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la incorporación del aspirante propuesto, podrá formalizarse la contratación con el segundo o siguientes, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Contratación.

El concurso podrá resolverse con la no adjudicación de las plazas cuando, a juicio de la Comisión de Contratación, los currículums de los aspirantes no se ajusten al perfil de aquéllas o cuando no se adecúen mínimamente a las exigencias académicas.

Las especificaciones existentes respecto al perfil docente de las plazas convocadas, en ningún caso supondrá, para quienes las obtengan, un derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente, ni limitará la competencia de la Universidad para asignarle distintas obligaciones docentes.

Los recursos que se presenten contra la resolución definitiva del concurso no producirán efectos suspensivos de la resolución correspondiente, salvo que el Rector,

mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o aprecie, en la fundamentación de la impugnación, la existencia manifiesta de nulidad de pleno derecho.

6. Constitución de bolsa de trabajo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento por el que se establece el procedimiento para cubrir necesidades docentes surgidas de forma extraordinaria, el presente concurso generará de manera inmediata la extinción de la bolsa de trabajo existente para las áreas incluidas en el mismo y la creación de una nueva bolsa de trabajo.

Una vez resuelta la convocatoria, el orden de prelación de candidatos en las bolsas de trabajo generadas, designado por la Comisión de Contratación, será de mayor a menor puntuación obtenida atendiendo al "Baremo General de Méritos para todas las plazas de personal docente e investigador contratado que se convoquen a concurso público en la Universidad de Córdoba" en vigor, en base a la tabla de ponderación del Profesorado Ayudante Doctor y sin la adición del 15% que pueden otorgar los departamentos.

7. Disposición final.

7.1. Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Córdoba para la gestión interna de la relación empresa-empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas, en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria, y a cualquier entidad obligada por Ley.

Asimismo, salvo que manifieste por escrito su disconformidad, podrán ser cedidos a otros Servicios de la Universidad para el desarrollo de las funciones propias de los mismos y prestación de servicios a la Comunidad Universitaria.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados tienen derecho en cualquier momento a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose mediante carta certificada, adjuntando fotocopia de su DNI, a la siguiente dirección: Secretaría General de la Universidad de Córdoba, Avda. Medina Azahara, núm. 5, Córdoba (14071).

7.2. Transcurrido un año desde la publicación de la resolución adjudicando las correspondientes plazas sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, esta Universidad procederá a devolver la documentación presentada por los interesados a quienes así lo soliciten en el plazo máximo de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse retirado la documentación, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo en su derecho a ello y procediéndose seguidamente a su destrucción.

7.3. Todas las referencias contenidas en las presentes bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

7.4. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (Artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (Artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 23 de febrero de 2017.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

ANEXO I

Plaza Código: C170201.

Número de plazas: 1.

Categoría: Profesor Ayudante Doctor.

Área de Conocimiento: Didáctica y Organización Escolar.

Departamento: Educación.

Actividades Docentes: Docencia en la asignatura «Orientación Educativa: Relaciones escuela, familia y comunidad en Educación Primaria» del Grado en Educación Primaria y las otras propias del área.

Actividades Investigadoras: Orientación y Acción Tutorial Universitaria.

Titulación requerida: Licenciado/a en Psicopedagogía.

Plaza Código: C170202.

Número de plazas: 1.

Categoría: Profesor Ayudante Doctor.

Área de Conocimiento: Didáctica y Organización Escolar.

Departamento: Educación.

Actividades Docentes: Docencia en la asignatura «Planificación e Innovación en Educación Primaria» del Grado de Educación Primaria y otras propias del área.

Actividades Investigadoras: Acoso sexual entre iguales y Herramientas 2.0.

Titulación requerida: Licenciado/a en Psicopedagogía.

Plaza Código: C170203.

Número de plazas: 1.

Categoría: Profesor Ayudante Doctor.

Área de Conocimiento: Organización de Empresas.

Departamento: Estadística, Econometría, I.O; Organización de Empresas y Economía Aplicada.

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Economía y Administración de Empresas» del Grado en Ingeniería Informática; «Economía de la Empresa» del Grado en Ingeniería Mecánica; «Gestión de empresas hoteleras y restauración», «Marketing turístico» del Grado en Turismo, y otras propias del área.

Actividades Investigadoras: Valoración urbana; gestión y análisis de sistemas de recogida de datos socioeconómicos; Política social y científica y tecnológica.

Titulación requerida: Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas o Graduado/a en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado/a en Ciencias Económicas y Empresariales o Graduado/a en Ciencias Económicas o en Ciencias Empresariales.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 28 de julio de 2015, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan las tarifas de autotaxi del municipio de Vélez-Málaga (Málaga). (PP. 2095/2015).

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 12.3 del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVO

Primero. Autorizar las tarifas urbanas de autotaxi aprobadas por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TARIFAS AUTORIZADAS, IVA INCLUIDO

| CONCEPTO | TARIFA 1 | TARIFA 2 |
|---|-------------|-------------|
| Bajada de bandera | 3,00 euros | 3,50 euros |
| Km recorrido | 0,90 euros | 1,10 euros |
| Hora de espera | 19,00 euros | 23,00 euros |
| Servicio mínimo | 5,00 euros | 6,00 euros |
| Salto | 0,05 euros | 0,05 euros |
| Suplementos: | | |
| Recogida a domicilio (*) | 1,50 euros | 1,50 euros |
| Bolsas (pulsaciones máx. 10) | 0,10 euros | 0,10 euros |
| Maletas, bolsas de golf (pulsaciones máx. 4) | 0,50 euros | 0,50 euros |
| Los realizados los días 24 y 25 de diciembre, desde las 22,00 horas del día 24 a las 8,00 horas del día 25, y desde las 22,00 horas del día 31 a las 8,00 horas del día 1 de enero. | 2,00 euros | 2,00 euros |

El taxímetro empezará a contar cuando el viajero y su equipaje se encuentren debidamente instalados y se le comunique el destino al conductor, excepto en los servicios de recogida a domicilio a los que se aplicará el suplemento previsto en las presentes tarifas.

(*) En los supuestos de recogida a domicilio la bajada de bandera se producirá una vez se recoja el cliente, incrementándose el precio final de la carrera con el importe del suplemento en concepto de «recogida a domicilio».

Tendrá la consideración de servicio urbano el servicio prestado dentro del término municipal.

La tarifa 1 se aplicará a los servicios urbanos siguientes:

- Los realizados de lunes a viernes, en días laborables, de las 6,00 a las 22,00 horas.

La tarifa 2 se aplicará a los servicios urbanos siguientes:

- Los realizados en días laborables desde las 22,00 a las 6,00 horas.
- Los realizados en sábados, domingos y festivos, las 24 horas.
- Los realizados los días de fiestas locales, las 24 horas.

El cuadro de tarifas, tanto urbanas como interurbanas (según el modelo oficial establecido en el Anexo de la Orden de 20 de julio de 2011), deberá estar colocado en el interior del vehículo, en lugar visible para los viajeros.

Segundo. Esta Resolución surte efectos desde el día en que se adopta, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad. De la misma se deberá informar expresamente, por los profesionales del sector, a los usuarios del servicio hasta tanto no se publique en el citado boletín, exhibiéndola en un lugar visible del vehículo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de la Secretaría General de Hacienda de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 2015.- La Directora General, Ana María Campos Montero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 24 de febrero de 2017, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía de 24 de febrero de 2017, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita.

En fecha 24 de febrero de 2017 se ha dictado por parte del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se dispone la publicación de la mencionada resolución como Anexo de la presente Resolución.

A N E X O

Que mediante Oficio remitido por la Sección Primera, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el procedimiento ordinario 65/2017, interpuesto por la Comunidad de Propietarios Avda. República Argentina, núm. Cuatro de Córdoba, contra la presunta desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de 18 de abril de 2016, de pérdida del derecho al cobro dictada por la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, al amparo de la Orden de 4 de febrero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía (expediente de subvención 376366); se ordena a la Agencia Andaluza de la Energía que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a la Comunidad de Propietarios Avda. República Argentina, núm. 4, de Córdoba, a la Sección Primera, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Segundo. Remitir al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía el expediente junto con el requerimiento del órgano judicial y señalar, a efectos de notificaciones, la sede del citado Gabinete, sita en Plaza de España, Puerta de Navarra, de Sevilla, con el que se entenderán las sucesivas actuaciones que se deriven del procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Notificar la presente Resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento 65/2017, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano judicial en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de notificación a los interesados.

Sevilla, 24 de febrero de 2017.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Corrección de errores de la Resolución de 16 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Bioreciclaje de Cádiz, S.A., que realiza el servicio de recepción y tratamiento de residuos sólidos urbanos en la estación de transferencia de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos (BOJA núm. 37, de 23.2.2017).

(EXPTE. H 5/2017 DGRLSSL).

Advertido error en la mencionada Resolución se procede a su corrección. En la primera página de la resolución, cuando se detalla el calendario en el que se realizará la Huelga.

Donde dice:

- Día 6 de marzo de 2017 de 00:00 a 03:00 y de 08:00 a 12:00 y de 23:00 a 23:59 horas

Debe de decir:

- Día 6 de marzo de 2017 de 00:00 a 03:00 y de 08:00 a 12:00.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 17 de febrero de 2017, de la Secretaría General para la Justicia, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía y la Fundación Pública Andaluza Centro para la Mediación y el Arbitraje de Andalucía para la puesta a disposición de los juzgados y tribunales y de la ciudadanía de puntos de información sobre la mediación en las sedes judiciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha 9 de febrero de 2017, se ha suscrito Convenio de Colaboración entre la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía y la Fundación Pública Andaluza Centro para la Mediación y el Arbitraje de Andalucía para la puesta a disposición de los juzgados y tribunales y de la ciudadanía de puntos de información sobre la mediación en las sedes judiciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para general conocimiento, procede la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de dicho Convenio, que figura como Anexo a esta Resolución.

Sevilla, 17 de febrero de 2017.- La Secretaria General, Mercedes Fernández Ordóñez.

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO PARA LA MEDIACIÓN Y EL ARBITRAJE DE ANDALUCÍA PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES Y DE LA CIUDADANÍA DE PUNTOS DE INFORMACIÓN SOBRE LA MEDIACIÓN EN LAS SEDES JUDICIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Sevilla, a 9 de febrero de 2017

R E U N I D O S

De una parte, en representación de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, doña Mercedes Fernández Ordóñez, Secretaria General para la Justicia, nombrada por el Decreto 118/2014, de 22 de julio, y en virtud de la Orden de delegación de firma de fecha 1 de febrero de 2017, del Excmo. Sr. Consejero de Justicia e Interior, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, y al amparo de los artículos 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 108 de la citada Ley y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra, don Emilio de Llera Suárez-Bárcena, Presidente de la Fundación Pública Andaluza Centro para la Mediación y el Arbitraje de Andalucía, nombrado por el Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, y en uso de las facultades que le otorga el artículo 18.1 y 2 en relación con el 13.2.a) de los Estatutos de la citada Fundación, que fueron aprobados el 13 de diciembre de 2011, en reunión del Pleno del Patronato de la Fundación y se acordó la elevación a escritura pública, según escritura de 16 de enero de 2012, donde se protocolizaron los acuerdos sociales de la citada Fundación, ante don Francisco José Aranguren Urriza, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con el número 42 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen recíprocamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente convenio, y a tal fin

E X P O N E N

I. El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 80 que la Comunidad Autónoma tiene competencias compartidas en materia de Administración de Justicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el artículo 150.2 indica que la Junta de Andalucía puede establecer los instrumentos y procedimientos de mediación y conciliación en la resolución de conflictos en las materias de su competencia.

El Decreto 214/2015, de 14 de julio, establece que le corresponde a la Consejería la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias en materia de Administración de Justicia, que incluye la promoción e impulso de actuaciones tendentes a la implantación, desarrollo y divulgación de la mediación y de otros sistemas para la resolución de conflictos que no estén específicamente atribuidos a otros órganos.

II. En el ámbito de la legislación comunitaria la Directiva 2008/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, sobre ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles, tiene como objetivo facilitar el acceso a las diferentes modalidades alternativas de solución de conflictos y fomentar la resolución amistosa de litigios, promoviendo el uso de la mediación y asegurando una relación equilibrada entre la mediación y el proceso judicial. Respecto a la mediación penal, la norma comunitaria que resulta de aplicación es la Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo.

Por su parte, la legislación estatal sobre la mediación la constituye la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, y el Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre, que desarrolla posteriormente determinados aspectos de la citada Ley.

Precisamente la Ley 5/2012, de 6 de julio, establece en su disposición adicional segunda que las Administraciones Públicas competentes para la provisión de medios materiales al servicio de la Administración de Justicia proveerán la puesta a disposición de los órganos jurisdiccionales y del público de información sobre la mediación como alternativa al proceso judicial.

Esta información debe entenderse como previa al inicio de un procedimiento de mediación y, en ningún caso, debe considerarse como una fase del mismo, si bien, se considera de trascendental importancia dar esta información en el momento actual por profesionales expertos en la materia, para conseguir una implantación efectiva de la mediación.

III. El 29 de julio de 2015 se suscribió un convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía cuyo objetivo es el impulso de la mediación y de otras formas pacíficas de resolución de conflictos, contribuyendo a una mayor difusión y a su más amplio conocimiento por parte de los ciudadanos.

Tanto el Consejo General del Poder Judicial como la Consejería de Justicia e Interior comparten la importancia del fomento de la mediación, a fin de integrar en nuestra sociedad este sistema como un proceso de resolución de conflictos antes y dentro del procedimiento judicial, propiciando de esta forma la satisfacción de las partes enfrentadas, coincidiendo ambas partes en la necesidad de establecer puntos de información sobre la mediación en las sedes judiciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De entre los compromisos asumidos en el citado convenio por la Consejería de Justicia e Interior destaca el de poner a disposición de los órganos judiciales y de los ciudadanos información sobre la mediación u otras formas de resolución pacífica de

conflictos como alternativa al proceso judicial, procurando crear puntos de información sobre ellas en los edificios judiciales. Igualmente se comprometía a la aportación de, en la medida de lo posible, espacios en sede judicial adecuados y medios materiales suficientes para el desarrollo de la información de mediación y especialmente a la sesión informativa presencial previa al proceso de mediación, además de facilitar los datos relativos al resultado de las derivaciones de información de mediación llevadas a cabo en los distintos órganos judiciales, salvo en las mediaciones penales de adultos que se desarrollarán íntegramente en sede judicial.

IV. Por Acuerdo de 3 de noviembre de 2009, el Consejo de Gobierno autorizó a la entonces Consejería de Justicia y Administración Pública a constituir la Fundación Pública Andaluza Centro para la Mediación y el Arbitraje de Andalucía (en adelante la Fundación Mediara), que fue inscrita en el Registro de Fundaciones por Resolución de 24 de febrero de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación.

En virtud del artículo 2.3 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, la Fundación Mediara se adscribe a la Consejería de Justicia e Interior, a través de la Secretaría General para la Justicia.

Según sus Estatutos, los fines de la Fundación Mediara son, entre otros, la promoción de la mediación y el arbitraje como formas de resolución de conflictos complementarias a la jurisdicción y la realización de actividades que posibiliten un marco institucional en el que se realice la mediación y el arbitraje privados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Teniendo en cuenta el objetivo del convenio de colaboración firmado se considera a la Fundación Mediara, entidad instrumental del sector público andaluz, como idónea para la puesta en marcha y gestión progresiva de los puntos de información de mediación en los edificios judiciales de la Comunidad Autónoma Andaluza, atendiendo a los fines previstos en sus estatutos y al objeto del convenio.

V. Las partes firmantes comparten la importancia del fomento de la mediación y son conscientes de la trascendencia de la realización de una información especializada, a fin de integrar en nuestra sociedad este sistema como un proceso de resolución de conflictos, coincidiendo ambas partes en la necesidad de establecer puntos de información sobre la mediación en las sedes judiciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que en ningún caso suponen la realización de la sesión informativa del procedimiento de mediación contemplada en el artículo 17 de la Ley 5/2012, de 6 de julio. No obstante, en el ámbito de la jurisdicción penal, dadas las características de esta jurisdicción, se contempla la celebración en sede judicial tanto de la sesión informativa como del propio proceso de mediación.

VI. Las asociaciones, colegios profesionales, entidades o instituciones de mediación entre cuyos fines se encuentra la mediación, han demostrado su compromiso y responsabilidad con esta materia a la vista de los distintos proyectos en los que en los últimos años han venido participando en colaboración con la Consejería de Justicia e Interior y con el Consejo General del Poder Judicial.

Por todo lo expuesto, la Consejería de Justicia e Interior y la Fundación Mediara acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio la puesta a disposición de los órganos jurisdiccionales, operadores jurídicos y de la ciudadanía en general, de Puntos de

información en sedes judiciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la promoción de la mediación en aras de inculcar la cultura de la mediación como técnica de solución de conflictos, contribuyendo así a su implantación.

Las funciones de estos Puntos de información son la divulgación, la sensibilización y la promoción de la mediación en todos los ordenes jurisdiccionales para aquellas personas que se encuentren inmersas en un procedimiento judicial, así como para aquellas otras que aún no lo hayan iniciado y pudieran estar interesadas en acudir a este sistema de resolución de controversias.

Los Puntos serán atendidos por las asociaciones, colegios profesionales, entidades o instituciones de mediación públicas o privadas, legalmente constituidas, que tengan entre sus fines el impulso de la mediación, estén interesadas en acogerse a la posibilidad de colaboración y así lo soliciten, que prestarán la información de forma gratuita y desinteresada.

En el orden jurisdiccional penal, dadas las características del procedimiento judicial, se contempla la celebración en sede judicial tanto de la sesión informativa como del propio proceso de mediación. En todo caso, la decisión de derivar un asunto concreto al proceso de mediación deberá ser acordada por el órgano jurisdiccional competente, previo acuerdo del Ministerio Fiscal, poniéndolo en conocimiento de las entidades que atiendan las mediaciones penales en el Punto de información de mediación ubicado en la sede judicial que corresponda.

Segunda. Compromisos de las partes.

La Consejería de Justicia e Interior se compromete a ceder un espacio físico en las sedes judiciales apto para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio y a dotarlo de los medios materiales necesarios para la implantación de los Puntos de información y para el desarrollo de la mediación penal en sede judicial, justificado éste por el carácter público del derecho penal y la protección a la víctima implicada en dicho proceso. En todo caso, estos medios materiales no supondrán ningún gasto añadido para la Administración Autonómica, puesto que este material debe estar ya disponible en las sedes de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía o en las sedes judiciales.

La Fundación Mediara se encargará de la organización de los Puntos de información de mediación en las diferentes sedes judiciales, según la demanda y las necesidades, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, la Consejería y la Fundación Mediara se comprometen a realizar actuaciones de difusión para la promoción de la mediación.

La Fundación Mediara, de forma coordinada con la Consejería, los órganos jurisdiccionales y las asociaciones, colegios profesionales, entidades o instituciones de mediación públicas o privadas, organizarán en cada sede judicial el calendario para la puesta en marcha y la distribución de horarios y espacios, atendiendo a quienes lo soliciten y, en todo caso, previendo la posibilidad de nuevas incorporaciones.

Tercera. Requisitos, plazos y condiciones de las asociaciones, colegios profesionales, entidades o instituciones de mediación solicitantes, para la adhesión.

Los Puntos de información serán atendidos por las asociaciones, colegios profesionales, entidades o instituciones de mediación públicas o privadas, legalmente constituidas, con capacidad de obrar, que tengan contemplado entre sus principales fines el impulso de la mediación y cuenten para la ejecución de la labor informativa con profesionales de la mediación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2012, de 6 de julio, que estén interesadas en colaborar, y se adhieran a través del protocolo que figura como Anexo I.

La formación específica de las personas mediadoras designadas por las asociaciones, colegios profesionales, entidades o las instituciones de mediación se exigirá conforme

establece el capítulo II del Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre, y deberá consistir aquella formación específica, en el ámbito de la mediación a la que se dediquen, en una formación con una duración mínima de 100 horas de las cuales un 35% de la duración prevista deben ser horas de prácticas, y que le proporcione al profesional la adquisición de conocimientos y habilidades suficientes para el dominio de las técnicas de la mediación y el desarrollo del procedimiento.

Para desarrollar las mediaciones penales además se exigirá contar con una experiencia mínima de dos años en los últimos cinco años de actuación profesional en mediación penal, o de cinco años en los últimos diez años.

La Fundación Mediara publicará en su página web el contenido de este convenio especificando el partido o partidos judiciales y sede concreta donde se va a poner en funcionamiento el Punto de información, para que durante 20 días cualquier asociación, colegio profesional, entidad o institución de mediación que cumpla los requisitos reflejados en esta cláusula pueda adherirse al mismo. La publicación del convenio y la convocatoria de adhesión se repetirá sucesivamente, para cada partido judicial, a medida que se disponga de espacios adecuados para instalar el Punto de Información.

Las asociaciones, colegios profesionales, entidades o instituciones de mediación que estén interesadas en el Punto de Información de Mediación en una sede judicial concreta, presentarán a la Fundación Mediara una solicitud en la que manifiesten su voluntad de adhesión a este convenio con el compromiso de mantener la colaboración durante 1 año, siendo susceptible de prórroga mediante forma expresa por igual periodo.

Una vez creados los Puntos de información, cualquier asociación, colegio profesional, entidad o institución de mediación que cumpla con los requisitos previamente establecidos, podrá adherirse en cualquier momento, siendo incorporada, por razones de agenda, en el siguiente cuatrimestre natural inmediatamente posterior a la adhesión.

A la solicitud de adhesión se acompañará la siguiente documentación:

- a) Resolución de inscripción en el registro público que legalmente le corresponda, en su caso.
- b) CIF de la asociación, colegio profesional, entidad o institución de mediación, o documento equivalente.
- c) Certificado acreditativo de la representación que ostenta el solicitante.
- d) Relación de personas que atenderán el punto de información, por tener la formación exigida en la presente cláusula y currículum de las mismas, hasta un máximo de diez personas.

La solicitud de adhesión se presentará por medio electrónico a la Fundación Mediara, a través de la dirección electrónica puntodeinformacion@juntadeandalucia.es. A todas las solicitudes recibidas se comunicará por vía electrónica el correspondiente acuse de recibo. En caso de omisión o error en algún requisito, se adjuntará una comunicación solicitando la documentación necesaria para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación. En defecto de subsanación, se archivará la solicitud.

La Fundación Mediara comunicará, a través de correo electrónico, previo estudio de la solicitud de adhesión, la incorporación de la asociación, colegio profesional, entidad o institución de mediación participante en los Puntos de información en el plazo máximo de quince días a la recepción de la solicitud de adhesión. Se enviará un aviso informativo a las instituciones que no hayan sido aceptadas por incumplir los requisitos exigidos en la presente cláusula.

Por cada asociación, colegio profesional, entidad o institución de mediación aceptada para el Punto de información se suscribirá un documento de adhesión, que figura como Anexo I de este convenio, en el que consten los datos referentes a la asociación, colegio profesional, entidades o institución de mediación, sede judicial en la que se desarrollará el Punto de Información, asumiendo el compromiso de ajustarse a la organización según las necesidades detectadas en cada sede judicial, y declaración de aceptación de los compromisos establecidos en este convenio de colaboración. En todo caso, la

colaboración es de carácter voluntario y sin contraprestación económica alguna ni indemnización a cargo de la Fundación Mediara, ni a cargo de las personas usuarias que accedan a los Puntos de información.

Cuarta. Compromisos de las asociaciones, colegios profesionales, entidades o instituciones de mediación colaboradoras.

Las asociaciones, colegios profesionales, entidades o institución de mediación que cuenten con la formación especializada para el ejercicio de la mediación desempeñarán las funciones en los Puntos de información durante el tiempo, el horario y según la agenda que se determine entre la Fundación Mediara, la Consejería de Justicia e Interior, los Juzgados derivantes, en su caso, así como las propias entidades que en ellos participan, atendiendo a las diferentes necesidades de las distintas sedes judiciales.

Las tareas a desarrollar por las asociaciones, colegios profesionales, entidades o instituciones de mediación en los Puntos de información consistirán en proporcionar en un lenguaje sencillo y claro información sobre la mediación, que deberá incluir una explicación sobre el proceso de mediación, los principios y las reglas que regirán su desarrollo, la eficacia jurídica de los acuerdos a los que las partes pueden llegar y una descripción del papel y principios que debe cumplir el mediador, conforme Anexo II. Esta información, en ningún caso, se refiere a la contenida en el artículo 17.1 de la Ley 5/2012, de 6 de julio, al tratarse de una información previa al proceso de mediación. No obstante, en el ámbito de la jurisdicción penal, dadas las características del procedimiento judicial, se contempla la celebración en sede judicial tanto de la sesión informativa como del propio proceso de mediación, debiendo cumplir los protocolos de derivación elaborados por el Consejo General del Poder Judicial.

Asimismo, deberán ofrecer información sobre todos los recursos y registros oficiales existentes, teniendo en cuenta que cualquier profesional de la mediación o entidad de mediación pueda dejar información profesional sobre el desarrollo de su actividad en los Puntos de Información, excluyendo las referencias que puedan suponer elogios o menosprecio de profesionales concretos.

Además, a través de la firma del documento de adhesión las asociaciones, colegios profesionales, entidades o las instituciones de mediación se comprometen a:

- a) Desempeñar gratuitamente las tareas descritas en la presente cláusula.
- b) Designar un coordinador de la entidad o persona de referencia que contacte con la persona que se determine por parte de la Fundación Mediara.
- c) Mantener el deber de secreto y confidencialidad de cuantas actuaciones se lleven a cabo en los Puntos de información.
- d) Facilitar a la ciudadanía que acuda a los Puntos de información un modelo de encuesta, que figura como Anexo III, sobre el grado de satisfacción y la calidad de la información recibida.

La organización del Punto de información se realizará mediante una agenda que se revisará en periodos cuatrimestrales, de forma que cualquier asociación, colegio profesional, entidad o institución de mediación debe comunicar, a través de la dirección electrónica prevista en la cláusula tercera, la adhesión o separación del Punto de Información con un mes de antelación al inicio o finalización del cuatrimestre.

En los supuestos de incumplimiento de las condiciones establecidas por parte de las asociaciones, colegios profesionales, entidades o institución de mediación, se suspenderán las funciones a desempeñar por esta, poniéndolo en conocimiento de la Comisión de Seguimiento del convenio.

Quinta. Responsabilidad.

Las partes firmantes quedan eximidas de cualquier responsabilidad respecto a las personas que atienden los Puntos de información. En ningún caso, se entenderá que entre las partes firmantes y esas personas se establecen relaciones contractuales de

clase mercantil, civil o laboral, al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Como consecuencia de ello, las partes firmantes no están obligadas a devengar contraprestación económica alguna.

En el compromiso de adhesión se deberá especificar la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños, de cualquier tipo, que pudieran ocasionar los profesionales que actúen en el punto de información, así como aquellos que pudieran padecer los mismos en caso de accidente durante el desarrollo de su actuaciones.

Las asociaciones, colegios profesionales, entidades o instituciones de mediación que se adhieran a este convenio asumirán cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la actividad objeto de este convenio o por la prestación del servicio por las personas designadas por cada entidad participante que atiendan el Punto de información.

Sexta. Financiación.

Las asociaciones, colegios profesionales, entidades o instituciones de mediación que participen en las actuaciones objeto del convenio asumirán sus funciones sin contraprestación económica alguna ni indemnización a cargo de las partes firmantes, ni a cargo de las personas usuarias que accedan a los Puntos de información, por lo que el convenio no implica obligaciones financieras o contraprestación económica para las partes firmantes.

Séptima. Protección de datos.

Todos los afectados por el presente convenio estarán obligados por las disposiciones y exigencias de la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal y, expresamente, por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo.

Octava. Difusión y desarrollo del convenio.

Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones de aplicación en materia de publicidad y transparencia en relación con la suscripción del presente convenio, las partes firmantes destacarán la colaboración prestada en cuantos estudios, trabajos, artículos y acciones se realicen para la difusión de las actuaciones objeto del convenio.

Las asociaciones, colegios profesionales, entidades o instituciones de mediación participantes facilitarán mensualmente a la Fundación Mediara las estadísticas de las derivaciones que recopilen en los Puntos de información sobre el grado de satisfacción y la calidad de la información, recibidos por la ciudadanía, así como los datos referidos a los asuntos derivados a mediación penal, que posteriormente serán elevados a la Consejería de Justicia e Interior a través de la Secretaría General para la Justicia.

Novena. Comisión de Seguimiento.

Al objeto de impulsar las actuaciones objeto de este convenio y garantizar su desarrollo integral, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada como mínimo por un miembro de cada una de las partes firmantes, designado por cada uno de los representantes institucionales de la misma. La Presidencia recaerá en uno de sus miembros por un periodo de seis meses naturales, de forma alternativa entre la representación de cada una de las partes firmantes, asumiendo la Secretaría sin formar parte de la Comisión de Seguimiento, una persona funcionaria del grupo A1 designada de entre las adscritas al órgano directivo de la Consejería de Justicia e Interior que ostente las competencias en materia de mediación.

Asimismo, podrán asistir a las sesiones de la Comisión de Seguimiento los profesionales y expertos que se consideren oportunos en función de los asuntos a tratar, que actuarán con voz pero sin voto. Podrán asistir las asociaciones, colegios profesionales,

entidades o instituciones de mediación participantes en aquellos supuestos en los que los temas a tratar les afecten de forma directa, con voz pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento podrá ser convocada por cualquiera de sus miembros, indicando los asuntos a tratar en la misma. En todo caso se reunirá al menos una vez por semestre o siempre que lo solicite una de las partes.

Las competencias de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

a) Definir y aprobar las líneas generales de actuaciones a realizar de conformidad con el objeto del convenio.

b) Resolver los problemas de interpretación e incumplimiento que se deriven del presente convenio, así como precisar o modificar las actuaciones siempre que no supongan alteración del objeto del mismo.

c) Realizar el seguimiento y examinar los resultados de las actuaciones.

d) Conocer los supuestos de incumplimiento de las condiciones establecidas por parte de las personas mediadoras e instituciones de mediación colaboradoras.

La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados, y en el Título IV, Capítulo II, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Décima. Efectos y modificación del convenio.

El presente convenio tendrá efectos desde el día de su firma y una duración anual, prorrogable expresamente por idéntico período, en virtud de acuerdo suscrito por ambas partes.

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Undécima. Causas de resolución.

1. El presente convenio se entenderá resuelto por alguna de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Desde la fecha del acuerdo de resolución del convenio o de la notificación de la voluntad de extinción, en los términos de la presente cláusula, la colaboración se mantendrá, en todo caso, y continuarán hasta su finalización las actividades que se encuentren en curso iniciadas con anterioridad a la fecha de referencia, siendo la Comisión de Seguimiento la que adopte las resoluciones que procedan para regular la finalización de esas actuaciones.

Duodécima. Naturaleza del convenio.

De conformidad con lo establecido en el 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio tiene naturaleza administrativa, y su régimen jurídico vendrá determinado por los artículos 47 y siguientes de ese mismo texto Legal, quedando excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo de lo establecido en el artículo 4.1.d).

No obstante lo anterior, los principios de esta Ley serán de aplicación, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.2.

Decimotercera. Jurisdicción competente y resolución de controversias.

Las controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula novena. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer y resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes y obligando con ello a las partes que cada cual representa, se suscribe el presente convenio por duplicado ejemplar, igualmente válidos, en el lugar y fecha señalados al principio.

El Consejero de Justicia e Interior (por Orden de delegación de firma de 1 de febrero de 2017), la Secretaria General para la Justicia, Mercedes Fernández Ordóñez. El Presidente de la Fundación Pública Andaluza Centro para la Mediación y Arbitraje de Andalucía, Emilio de Llera Suárez-Bárcena.

ANEXO I- PROTOCOLO DE ADHESIÓN

| DATOS DE LA INSTITUCIÓN PARTICIPANTE | | |
|--|--|--|
| Denominación: | NIF: | Teléfono: |
| | | |
| Domicilio : | | |
| | | |
| Representante legal: | | Correo electrónico: |
| | | |
| Formación/Experiencia profesional en mediación: | | |
| | | |
| Especialidad en el Orden Jurisdiccional: | | |
| | | |
| DATOS DE LA SEDE JUDICIAL DONDE SE DESARROLLARÁ EL PUNTO DE INFORMACIÓN | | |
| Denominación: | Domicilio: | |
| | | |
| Municipio: | Provincia: | |
| | | |
| DECLARA | | |
| El/la representante legal de la institución manifiesta y acepta las condiciones y compromisos estipulados en el presente convenio de colaboración entre la Consejería de Justicia e Interior y la Fundación Pública Andaluza Centro para la Mediación y el Arbitraje de Andalucía para la puesta a disposición de los juzgados y tribunales y de la ciudadanía en general, de puntos de información sobre la mediación (o mediación penal) en las sedes judiciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y especialmente respecto a (marcar con una X): | | |
| <input type="checkbox"/> | La Ley Orgánica de Protección de Datos | |
| <input type="checkbox"/> | El seguro de responsabilidad | |
| <input type="checkbox"/> | La entrega puntual de las encuestas de satisfacción y datos estadísticos | |
| Por parte de la Institución Participante | | Por parte de la Fundación Pública Andaluza Mediara |
| Fdo. | | Fdo. |

ANEXO II

INFORMACIÓN QUE DEBERÁ FACILITARSE A LAS PARTES CUANDO SE
DESARROLLE LA SIP

Características del Proceso de Mediación:

- La mediación es voluntaria. Esa voluntariedad se extiende a lo largo de todo el proceso, por tanto, las partes pueden dejar la mediación en cualquier momento. Nadie está obligado a mantenerse en el procedimiento de mediación ni a concluir un acuerdo. También la persona mediadora puede dar por finalizada la mediación, cuando entienda que no se ajusta a las finalidades que le son propias.
- Las partes, cuando lo consideren necesario, pueden solicitar la suspensión del proceso de mediación para pedir asesoramiento a sus abogados, peritos u a otros profesionales relacionados con los temas que sean objeto de la mediación.
- Las partes dan contenido a la mediación y asumen la toma de decisiones con la ayuda de la persona mediadora y por tanto tienen la última responsabilidad sobre los acuerdos alcanzados.
- Las partes aportan la información necesaria para abordar los temas a gestionar y tratar de alcanzar las mejores decisiones consensuadas y plenamente informadas.
- Las partes y la persona o personas mediadoras tienen que asistir personalmente a las reuniones de mediación. No es posible la participación a través de representantes o intermediarios, aunque si pueden utilizarse medios técnicos que faciliten la comunicación a distancia cuando la presencia simultánea de las partes no sea posible.
- El procedimiento de mediación y la documentación utilizada en el mismo es confidencial. Las partes se comprometen a no utilizar la información aportada por la otra parte, como prueba ante el juez, también se comprometen a no citar al mediador como testigo ni perito en ningún procedimiento judicial ni administrativo relativo al objeto de la mediación. Se exceptúa la información sobre aquellos temas que puedan suponer una amenaza para la vida o la integridad física o psíquica de una persona así como la documentación que las partes admitan que no tiene carácter confidencial.
- Las partes y la persona mediadora actuarán en todo momento de acuerdo a lealtad, buena fe y respeto mutuo.
- En los procesos de mediación con menores o personas discapacitadas, se tomarán las decisiones que correspondan, atendiendo al interés superior del menor o de las personas discapacitadas afectadas.
- Es conveniente que las partes reciban asesoramiento legal, a lo largo del proceso de mediación, si no lo han recibido de forma previa, en todos aquellos temas en que sea necesario.
- La persona mediadora actúa en base al principio de imparcialidad, de igualdad de trato respecto a las partes y de neutralidad respecto a los acuerdos finales, que en todo caso, deben reflejar la voluntad de las partes.
- La persona mediadora conduce el proceso de mediación, ayudando a las partes a tratar de forma colaborativa cada uno de los puntos discrepantes, favoreciendo los intereses comunes y el logro de consenso.
- La comunicación entre el mediador y las partes podrán ser o no simultáneas.
- La duración del procedimiento de mediación será lo más breve posible y sus actuaciones se concentrarán en el mínimo número de sesiones.
- Al terminar el proceso de mediación las partes y la persona o personas mediadoras firmarán un acta final, en la que debe manifestarse si se han alcanzado o no acuerdos y en su caso, los acuerdos y compromisos alcanzados.

ANEXO III- CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DE LA SESIÓN INFORMATIVA

Complete la siguiente información, señalando con una X cuando corresponda:

Con procedimiento abierto: ___/ Pendiente de iniciar: ___/ Sin procedimiento:

Mediación intrajudicial ___ o extrajudicial___

Fase en el que se encuentra el procedimiento: _____

Suspendido el plazo del procedimiento: Si___/ No___

Tipo de Jurisdicción: CIVIL(especificar: familiar, mercantil,...): _____ SOCIAL: ___ PENAL: ___

Sexo: M – H-

Edad:

Formación:

Situación laboral: Ocupado___/Parado: ___

En el día....., ha acudido al(señalar órgano jurisdiccional), habiendo sido informado de lo siguiente:

En relación a la mediación ha recibido:

Información sobre las características de la mediación; sus principios.

Información sobre las ventajas de resolver los conflictos de forma consensuada a través de la mediación, frente a un proceso contencioso.

Información sobre el procedimiento de mediación: duración, coste, quienes son los mediadores y para que se ofrece.

Información sobre la eficacia jurídica de los acuerdos a los que las partes pueden llegar.

Información sobre los acuerdos alcanzados que pueden ser totales o parciales.

Información sobre mediación en los supuestos de asistencia jurídica gratuita.

Información sobre las repercusiones procesales de la decisión de iniciar la mediación, independientemente de que alcancen o no acuerdos.

Información sobre la existencia del Registro de mediadores e Instituciones de Mediación.

La información recibida le merece una puntuación global (valore del 1 al 10, siendo el 10 la mejor puntuación):

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, para que tenga efectos en el procedimiento abreviado 493/2016 y se emplaza a posibles terceros interesados.

En cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, dentro del procedimiento abreviado núm. 493/2016, promovido a instancias de la organización sindical ADEICA (Asociación para la Defensa de la Igualdad en la Carrera Administrativa en la Administración General de la Junta de Andalucía) y otros, contra la Resolución de 14 de julio de 2016 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49, 50 y 78 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 18 de la Orden de 25 de noviembre de 2009, por la que se delegan determinadas competencias en órganos de la Consejería de Agricultura y Pesca,

HE RESUELTO

Primero. La remisión del expediente administrativo solicitado para que tenga efectos en el procedimiento abreviado núm. 493/2016, del que conoce el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en el citado procedimiento ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 23 de febrero de 2017.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 19 de diciembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 337/2015. (PP. 138/2017).

NIG: 4109142C20150010695.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 337/2015. Negociado: 5.

De: Don Diego López Gallardo.

Procurador: Sr. Fernando Francisco Montes Espinosa.

Contra Doña María Dolores Rubio Calvo.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 337/2015, seguido a instancia de Diego López Gallardo frente a María Dolores Rubio Calvo se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA 292/16

En Sevilla, a dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis.

Vistos por mí, doña María Trinidad Vergara Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, y su partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos bajo el número 337/15, a instancia de don Diego López Gallardo, representado por el Procurador Sr. Montes Espinosa, y asistido por el Letrado Sr. Ramírez Real, frente a doña María Dolores Rubio Calvo, en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que estimándose parcialmente la demanda formulada por don Fernando F. Montes Espinosa, Procurador de los Tribunales y de don Diego López Gallardo, debo condenar a doña María Dolores Rubio Calvo, a abonar al actor la suma de 9.995,04 euros, más los intereses legales del art. 1108 del cc desde la interpelación judicial y hasta el dictado de la presente resolución que serán los del art. 576 de la Lec.

Y encontrándose dicho demandado, María Dolores Rubio Calvo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 28 de septiembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Andújar, dimanante de procedimiento Divorcio Contencioso núm. 358/2014.

NIG: 2300542C20140000784.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 358/2014. Negociado: 2B.

Sobre: Divorcio.

De: Doña Andreia Naiara Iris Dasilva.

Procuradora: Sra. Isabel Palomino Santamaría.

Contra: Doña Aquiles Odhin Fernández Novo.

EDICTO

María Inmaculada González Luque, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Andújar.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC por el presente se notifica a Aquiles Odhin Fernández Novo la sentencia dictada en dicho procedimiento que consta de los siguientes encabezamientos y fallo:

SENTENCIA NÚM. 25

En Andújar, a cinco de marzo de dos mil quince.

El Sr. don Francisco Manuel Quesada Cobo, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Andújar y su Partido habiendo visto los presentes autos de Familia. Divorcio Contencioso 358/2014, seguidos ante este Juzgado, sobre divorcio, en el que son parte actora Andreia Naiara Iris Dasilva y parte demandada Aquiles Odhin Fernández Novo.

FALLO

Que estimo la demanda de divorcio interpuesta por el procurador doña Isabel Palomino Santamaría en nombre y representación de doña Andreia Naiara Iris Dasilva y con la asistencia letrada de don Feliciano Manuel Aguilera Ruiz y declaro la disolución del vínculo matrimonial que une desde el 2 de julio de 2010 a doña Andreia Naiara Iris Dasilva don Aquiles Odhin Fernández Novo, con todos los efectos inherentes a esta disolución, sin que proceda adoptar ninguna medida para regular la nueva situación. Todo ello sin expresa condena en costas. Y firme que sea esta Sentencia, contra la que cabe recurso de apelación a interponer ante este Juzgado para ante la Superioridad dentro del plazo de veinte días, conforme determina el artículo 457 de la LEC, comuníquese al Registro Civil de Andújar en donde consta inscrito el matrimonio. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En Andújar, a veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 16 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1110/2016.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1110/2016. Negociado: B.

NIG: 2906744S20160014764.

De: Doña Susana González Pérez.

Abogado: Doña María Dolores Morales Moreno.

Contra: Col-Servicol, S.L.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1110/2016 se ha acordado citar a Col-Servicol, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 16.3.2017, a las 10,10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Col-Servicol, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 9 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 725/2019.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 725/2016. Negociado: mj.
NIG: 2906744S20160009953.

De: Doña María José Arroyo López.

Contra: Don F. García Navarro, don José Luis García Chacón, Studio 1, S.C., Studio Business Training y Fogasa

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace Saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 725/2016, se ha acordado citar a don F. García Navarro, don José Luis García Chacón, Studio 1, S.C., Studio Business Training, doña María José Arroyo López y Fogasa, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27.4.17, a las 9:45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), Planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Studio 1, S.C., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a nueve de febrero de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 15 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 858/2016.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 858/2016. Negociado: L.

NIG: 2906744S20160011568.

De: Don Manuel Martín Narváez.

Contra: Cotracom Sociedad Cooperativa Andaluza.

E D I C T O

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

Doña Luciana Rubio Bayo, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hago saber: Que en los autos seguidos bajo el número 858/16 en materia de cantidad a instancia de don Manuel Martín Narváez contra Cotracom Sociedad Cooperativa Andaluza se ha acordado citar mediante edicto, dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo 19.4.17, a las 11:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación, en legal forma, a Cotracom Sociedad Cooperativa Andaluza, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario, que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Málaga, a quince de febrero de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Admón. de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 16 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1/2017.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1/2017. Negociado: mj.

NIG: 2906744S20160015279.

De: D./D.^a Seema Sujan Sujan.

Contra: MC Mutual y Fogasa.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1/2017 se ha acordado citar a Seema Sujan Sujan, MC Mutual y Fogasa como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9.3.17, a las 10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MC Mutual.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 16 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 891/2016.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 891/2016. Negociado: mj.

NIG: 2906744S20160012028.

De: Don José Vázquez Alba.

Contra: Gescontel, S.L., Grupo Orbitel Costa del Sol, S.L., Sistemas de Gestión de Telecomunicaciones, Realiabte Instalaciones & Maintenance Services, S.L., Construcciones de las Conducciones del Sur, S.A., Jesús Carmona García, Werkhaus, S.L., SCS, y Fogasa.

Abogado: Estefanía Muñoz García.

EDICTO

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 891/2016 a instancia de la parte actora don José Vázquez Alba contra Gescontel, S.L., Grupo Orbitel Costa del Sol, S.L., Sistemas de Gestión de Telecomunicaciones, Realiabte Instalaciones & Maintenance Services, S.L., Construcciones de las Conducciones del Sur, S.A., Jesús Carmona García, Werkhaus, S.L., SCS, y Fogasa sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 10/2017

En Málaga, a dieciocho de enero de dos mil diecisiete.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga, los precedentes autos número 891/2016 seguidos a instancia de don José Vázquez Alba, asistido por Graduado Social Sr. de la Cruz Jiménez, frente a la entidad Construcciones de las Conducciones del Sur, S.A. (COTRONIC), representada por Graduado Social Sr. Fernández Martín; Realiabte Instalación & Maintenance Services, S.L.; Conducciones y Construcciones del Sur, S.A.; Sistemas de Gestión de Comunicaciones, que no comparecen; don Jesús Carmona García, asistido por Letrada Sra. Muñoz García; Grupo Orbitel Costa del Sol, S.L., representada por Graduado Social Sr. Luque Gómez; y la entidad Gescontel, S.L., que no comparece, sobre Despido.

FALLO

Que desestimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don José Vázquez Alba, frente a la entidad Construcciones de las Conducciones del Sur, S.A. (COTRONIC); Realiabte Instalacion & Maintenance Services, S.L.; Conducciones y Construcciones del Sur, S.A.; Sistemas de Gestión de Comunicaciones; don Jesús Carmona García; Grupo Orbitel Costa del Sol, S.L.; y la entidad Gescontel, S.L., sobre Despido, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las acciones formuladas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía/Málaga, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Magistrado que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Sistemas de Gestión de Telecomunicaciones, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 16 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 963/2016.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 963/2016. Negociado: P.

NIG: 2906744S20160012927.

De: Doña Rocío López Molina.

Abogado: José Luis Díaz Vázquez.

Contra: Dalia 2014, S.L., y Fogasa.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en el presente procedimiento virtud ha recaído sentencia cuyo en encabezamiento y fallo es el siguiente:

En Málaga, a seis de febrero de dos mil diecisiete.

Vistos por mí, doña Carmen M.^a Castellanos González, Magistrada-Juez de Adscripción Territorial de Andalucía, en funciones de refuerzo en los Juzgados de lo Social de Málaga, los presentes autos núm. 963/2016 del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga sobre Despido y Reclamación de Cantidad, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Carmen del Rocío López Molina asistido por el Sr. Letrado José Luis Díaz Vázquez y, de otra como demandada la empresa Dalia 2014, S.L., y Fogasa, las que habiendo sido citadas en legal forma no comparecieron al acto de la vista

F A L L O

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda formulada por Carmen del Rocío Lopez Molina contra la empresa Dalia 2014, S.L., y Fogasa, se acuerda:

1. Declarar improcedente el despido de la demandante.
2. Condenar a la empresa Dalia 2014, S.L., a que, a su opción, readmita a la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido con abono de los salarios de tramitación, a razón de 35,61 € diarios, desde el 30.9.2016, hasta la notificación de esta Sentencia a la empresa demandada; o al abono de una indemnización de 2.839,90 €.

Dicha opción deberá ejercitarse por escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, sin esperar a su firmeza, entendiéndose que opta por la readmisión en el caso de no verificarse aquella. En caso de optarse por la indemnización, se entenderá producida la extinción del contrato en la fecha del despido.

3. Condenar a la empresa Dalia 2014, S.L., a que abone a la trabajadora la cuantía total de 2.085,35 € (1.895,78 de principal y 189,57 € por interés de demora).

4. Que debo declarar y declaro que Fogasa debe estar y pasar por esta declaración.

Sin condena en costas.

Incorpórese esta sentencia al libro correspondiente, librándose testimonio para constancia en autos.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Ilma. Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de este fallo. Y asimismo, si no fuese el recurrente trabajador o demandado que tenga a su favor el beneficio de justicia gratuita, tiene la obligación en caso de recurrir de consignar las cantidades a que ha sido condenado en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, así como la cantidad de 300 euros.

Así, por esta Sentencia lo pronuncia, manda y firma doña Carmen M.^a Castellanos González, Magistrada-Juez de Adscripción Territorial de Andalucía, destinada como refuerzo en los Juzgados de lo Social de Málaga y su partido.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la ha dictado constituida en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Dalía 2014, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 16 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 812/2016.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 812/2016. Negociado: mj.
NIG: 2906744S20160011000.
De: Don Sergio Rivero Rojo.
Abogado: Don Eduardo Alarcón Alarcón.
Contra: Don Ian Paul Young, Ian James Harvey y Fogasa.

E D I C T O

Don Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 812/2016 se ha acordado citar a Sergio Rivero Rojo, Ian Paul Young, Ian James Harvey y Fogasa como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22.3.17, a las 11:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se les cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ian Paul Young, Ian James Harvey, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 16 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 14/2017.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 14/2017, Negociado: P.
NIG: 2906744S20170000195.

De: Don Christian José Pérez Criado.

Contra: Enterprise. Atesa, Europcar IB, S.A., Icar (Grupo Constant Servicios Empresariales, S.L.), SPN Empauxer, S.L., don Juan Damián Soler Martín, don David Rodríguez Ocon, don Ángel Luis Ruiz Mancilla y don Alejandro Muñoz Rando.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 14/2017 se ha acordado citar a Enterprise. Atesa, Europcar IB, S.A., Icar (Grupo Constant Servicios Empresariales, S.L.), SPN Empauxer, S.L., don Juan Damián Soler Martín, don David Rodríguez Ocon, don Ángel Luis Ruiz Mancilla y don Alejandro Muñoz Rando como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28.3.17 a las 11:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga) Planta 3.^a debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Enterprise. Atesa, Europcar IB, S.A., Icar (Grupo Constant Servicios Empresariales, S.L.), SPN Empauxer, S.L., don Juan Damián Soler Martín, don David Rodríguez Ocon, don Ángel Luis Ruiz Mancilla y don Alejandro Muñoz Rando, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

En Málaga, a dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 16 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 139/2017.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 139/2017. Negociado: L.

NIG: 2906744S20170001735.

De: Doña Yolanda Maldonado Vigo.

Abogado: Manuel Román Castillo.

Contra: Panificadora Hermanos Barba, S.L.

E D I C T O

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

Doña Luciana Rubio Bayo, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, hago saber:

Que en los autos seguidos bajo el número 139/17 en materia de Despido a instancia de doña Yolanda Maldonado Vigo contra Panificadora Hermanos Barba, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto, dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo 27.4.17 a las 10:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación, en legal forma, a Panificadora Hermanos Barba, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Málaga, a dieciséis de febrero de 2017.- La Letrada de la Admón. de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 20 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1010/2016.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1010/2016. Negociado: B.

NIG: 2906744S20160013478.

De: Don Jesús Javier Reyes Suárez.

Contra: Doña María José Gutiérrez Rubio.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1010/2016 se ha acordado citar a María José Gutiérrez Rubio como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan, el próximo día 21.3.2017, a las 9,40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de Confesion Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a María José Gutiérrez Rubio (Chiringuito Mari Gutiérrez).

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veinte de febrero de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 20 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1076/2016.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1076/2016. Negociado: B.
NIG: 2906744S20160014321.

De: Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Contra: Fremap y don Antonio Lapeira Moreno.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1076/2016 se ha acordado citar a don Antonio Lapeira Moreno como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 30.3.2017, a las 9:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de Confesion Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don Antonio Lapeira Moreno, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veinte de febrero de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 20 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1047/2016.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1047/2016. Negociado: B

NIG: 2906744S20160013924.

De: Don Manuel Díaz Leal.

Abogado: Don Francisco Miguel Nieto Villena.

Contra: Servicio Integral de Interiorismo 124, S.L.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1047/2016, se ha acordado citar a Servicio Integral de Interiorismo, 124, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21.3.2017, a las 10:50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), Planta 3.^a debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Servicio Integral de Interiorismo, 124, S.L.. se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veinte de febrero de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 20 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 146/2017.

NIG: 2906744S20160007019.

Procedimiento: 511/16.

Ejecución núm.: 146/2017. Negociado: S

De: Don Leandro García Peña.

Contra: Pure Hotel & Restaurante, S.L.

E D I C T O

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 146/2017, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Leandro García Peña contra Pure Hotel & Restaurante, S.L., en la que con fecha 20.2.17 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de don Leandro García Peña contra Pure Hotel Restaurante, S.L., por un principal de 9.249,93 €, más 1.850 euros que se presupuestan inicialmente para intereses y costas.

Se autoriza la averiguación patrimonial del ejecutado a través de la Administración Tributaria y del resto de aplicaciones informáticas del punto neutro judicial.»

Y para que sirva de notificación en forma a Pure Hotel & Restaurante, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 2 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1191/2014.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1191/2014. Negociado: 4I.

NIG: 4109144S20140012856.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Comercialización Instalación y Mantenimiento.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1191/2014 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Comercialización Instalación y Mantenimiento sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 28.11.14, del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla a veintiocho de noviembre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Fundación Laboral de la Construcción presentó demanda de reclamación de cantidad frente a Comercialización Instalaciones y Mantenimiento.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 1191/14.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS, procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.
- Se señala el próximo día 12 de junio de 2018, a las 10:25 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas núm. 10 de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga, de Sevilla.

- Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5.ª planta de este mismo edificio a las 9:50 horas, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS.

- El Secretario Judicial no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la prueba solicitada dese cuenta a S.S.^a para que resuelva lo procedente.

Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado.

- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Comercialización Instalación y Mantenimiento actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía , con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a dos de febrero de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 10 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1249/2014.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1249/2014. Negociado: 3I.

NIG: 4109144S20140013518.

De: Doña Laura Rodríguez Guillamón.

Abogado: Alberto de los Santos Díaz Matador.

Contra: Distribuciones JB Valenzuela, S.L., Central de Compras Badía, S.L.U., Jamonbadi, S.L., Nuevas Líneas de Negocio Badía, S.L.U., Pedro Montero Cobo, Grupo Empresarial Badía e Hijos, S.L., Sociedad Administradora de Gestión de Activos y Patrimonio del Sur, S.L., Jamones Badía, S.L.U., Comité de Empresa de la Central de Compras Badía, S.L., y Copibe Explotaciones, S.L.

Abogado: José Julio Salado Illanes.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1249/2014 a instancia de la parte actora doña Laura Rodríguez Guillamón contra Distribuciones JB Valenzuela, S.L., Central de Compras Badía, S.L.U., Jamonbadi, S.L., Nuevas Líneas de Negocio Badía, S.L.U., Pedro Montero Cobo, Grupo Empresarial Badía e Hijos, S.L., Sociedad Administradora de Gestión de Activos y Patrimonio del Sur, S.L., Jamones Badía, S.L.U., Comité de Empresa de la Central de Compras Badía, S.L., y Copibe Explotaciones, S.L., sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Auto y Diligencia de Ordenación de fecha 10.2.2017 del tenor literal siguiente:

A U T O

Magistrada-Juez Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga.

En Sevilla, a diez de febrero de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 4.12.2014 se presentó demanda en el Juzgado Decano a instancia de doña Laura Rodríguez Guillamón contra Distribuciones JB Valenzuela, S.L., Central de Compras Badía, S.L.U., Jamonbadi, S.L., Nuevas Líneas de Negocio Badía, S.L.U., Pedro Montero Cobo, Grupo Empresarial Badía e Hijos, S.L., Sociedad Administradora de Gestión de Activos y Patrimonio del Sur, S.L., Jamones Badía, S.L.U., Comité de Empresa de la Central de Compras Badía, S.L., y Copibe Explotaciones, S.L., sobre despido.

Segundo. La demanda fue turnada a este Juzgado en fecha 9.12.2014, señalándose juicio oral para el día 21 de noviembre de 2016, a las 11,40 horas.

Tercero. El pasado día 21.11.16 y previo a la celebración del acto de juicio, por parte de la representación procesal de la codemandada Central de Compras Badía, S.L.U., se alegó la Incompetencia de Jurisdicción respecto de la demanda de despido deducida.

Cuarto. El día 23.11.16 se dictó Providencia por este Juzgado por la que se daba traslado al Ministerio Fiscal con traslado de documento aportado a la acto de la vista por la demandada compareciente, a fin que informara sobre la cuestión previa de incompetencia de jurisdicción, para que por éste se remitiese el preceptivo informe sobre la competencia para el conocimiento de la pretensión interesada en este órgano judicial.

Quinto. En fecha 2.12.16 se presentó escrito por la parte actora alegando acerca de la cuestión previa planteada, del que se dio traslado a las partes mediante Providencia de fecha 11.1.2017.

Sexto. En fecha 1.2.17 el M.º Fiscal ha evacuado el trámite de alegaciones sobre la cuestión previa planteada acerca de la competencia de este Juzgado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Al parecer según escrito de la parte actora de 1.12.16 con carácter previo a la celebración de los actos de conciliación y/o juicio oral se presenta por la empresa codemandada «Central de Compras Badía, S.L.U.» alegación en referencia a la incompetencia de jurisdicción del orden social para el conocimiento de la Litis aportando copia del Auto de 11.11.15 dictado por el Juzgado Mercantil recaído en el Incidente Concursal núm. 2818/2014 y en este la empresa concursada alegó que se inadmitiera la demanda incidental frente a todas las empresas que no estaban en situación de concurso.

En relación al Auto de 9.11.15 del Juzgado de lo Mercantil núm. Dos de Sevilla resuelve el incidente concursal citado seguido a instancias al parecer de diversos trabajadores y de Laura Rodríguez Guillamón resolviendo determinada antigüedad a una trabajadora llamada Fabiola Márquez Trapero en el marco de la extinción del concurso del que conoce dicho órgano judicial.

Si se considera que la demanda que da origen a los presentes Autos se ha interpuesto con posterioridad a la aprobación del convenio por el Juez Mercantil, como quiera que se levanta el concurso este último no sería competente para el conocimiento de la acción de despido interpuesta pues ya se ha levantado el concurso (en este sentido Auto de la Sala de Conflictos del T.S. de 29.9.15 y 27.6.16).

En todo caso es evidente que en los presentes Autos como se ha dicho la demanda se dirige contra otras empresas no declaradas en concurso tampoco sería competente el Juez Mercantil para dirimir la cuestión ya que a tenor del Auto de la Sala del artículo 42 del T.S. de 6.7.11 señalando jurisprudencia anterior si se dirige como es el caso a un supuesto «grupo de empresas» cuyos integrantes no están declarados en situación concursal la demanda sobrepasaría tanto en términos materiales como subjetivos el objeto a que se refiere el artículo 64.10 de la L.C., en este mismo sentido Auto de la Sala de Conflictos del T.S. de 21.6.07, doctrina ratificada por Auto de la misma Sala de 9.12.15 y 27.6.16.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Se declara la competencia de este órgano judicial para conocer de la demanda presentada por doña Laura Rodríguez Guillamón contra Distribuciones JB Valenzuela, S.L., Central de Compras Badía, S.L.U., Jamonbadi, S.L., Nuevas Líneas de Negocio Badía, S.L.U., Pedro Montero Cobo, Grupo Empresarial Badía e Hijos, S.L., Sociedad Administradora de Gestión de Activos y Patrimonio del Sur, S.L., Jamones Badía, S.L.U., Comité de Empresa de la Central de Compras Badía, S.L., y Copibe Explotaciones, S.L., ordenando la continuación del procedimiento y quedando las presentes actuaciones en la mesa de la Letrada de la Administración de Justicia para su señalamiento.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno por aplicación de lo dispuesto en el art. 49 LOPJ.

La Magistrada. Doy Fe. La Letrada de la Administración de Justicia.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a diez de febrero de dos mil diecisiete.

Visto el estado de las actuaciones y en virtud de lo acordado en la Providencia de fecha 10.2.17, se acuerda el nuevo señalamiento de los actos de conciliación/juicio para el próximo día 12 de septiembre de 2017, a las 11,40 horas, el acto de juicio, y a las 11,10 horas la conciliación previa en la Secretaría de este Juzgado, sirviendo la presente de citación en legal forma para las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Distribuciones JB Valenzuela, S.L., Jamonbadi, S.L., Pedro Montero Cobo, Grupo Empresarial Badía e Hijos, S.L., Sociedad Administradora de Gestión de Activos y Patrimonio del Sur, S.L., y Copibe Explotaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diez de febrero de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 14 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 4/2017.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 4/2017. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20120009159.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Rudina Empresa Constructora, S.L., y Fogasa.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 4/2017 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Rudina Empresa Constructora, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 14.2.17 del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚM. 113/17

Letrada de la Administración de Justicia: Doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a catorce de febrero de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Fundación Laboral de la Construcción ha presentado demanda de ejecución frente a Rudina Empresa Constructora, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 11.1.17 por un total de 185,52 € en concepto de principal más la de 55 € presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

Declarar a la ejecutada Rudina Empresa Constructora, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 185,52 euros más la de 55 € presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes
Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Rudina Empresa Constructora, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a catorce de febrero de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 14 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 253/2015.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 253/2015. Negociado: I.

NIG: 4109144S20140006256.

De: Doña María de los Ángeles Gálvez Prada.

Contra: Fogasa y Peñastigi, S.L.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 253/2015 a instancia de la parte actora doña María de los Ángeles Gálvez Prada contra Fogasa y Peñastigi, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO 445/16

Letrada de la Administración de Justicia doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a veintinueve de junio de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. María de los Ángeles Gálvez Prada ha presentado demanda de ejecución frente a Peñastigi, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 5 de abril de 2016 por un total de 31.037,61 euros de principal más la cantidad de 6.207 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS, que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

Declarar a la ejecutada Peñastigi, S.L., en situación de Insolvencia total por importe de 31.037,61 euros de principal más la cantidad de 6.207 euros presupuestados para intereses y costas euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de Régimen Público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Peñastigi, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a catorce de febrero de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 15 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 869/2013.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 869/2013. Negociado: 31.

NIG: 4109144S20130009431.

De: Don José Manuel Huertas García.

Abogado: María Teresa Ruiz Laza.

Contra: Don José Luis Muñoz Muñoz.

EDICTO

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 869/2013 a instancia de la parte actora don José Manuel Huertas García contra José Luis Muñoz Muñoz sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 15.2.2017 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por José Manuel Huertas García contra el demandado José Luis Muñoz Muñoz y Fogasa debo condenar y condeno al demandado José Luis Muñoz Muñoz a que abone al actor la suma de 4.618,62 euros más el 10% en concepto de interés por mora.

No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los art. 229 y 230 LRJS la cantidad a que se le condena, en la cuenta-expediente abierta en la entidad Santander cuenta núm. 4020 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada y deberá acreditar, al anunciar el recurso, la consignación del importe de la condena en la misma entidad bancaria y Cuenta de Depósitos, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En cuanto al fondo del asunto de este segundo motivo, y dados los indicados preceptos legales denunciados como infringidos, debe estimarse el recurso aplicando la jurisprudencia de esta Sala contenida en la sentencia referencial en los extremos anteriormente transcritos, que ha sido ratificada, entre otras muchas, en la más reciente STS/IV23-junio-2014 (rcud. 1257/2013, Pleno), estableciendo que «Como se trata de una deuda de valor, el régimen jurídico de secuelas y número de puntos atribuibles por aquéllas son -en principio- los de la fecha de consolidación, si bien los importes del punto han de actualizarse a la fecha de la sentencia, con arreglo a las cuantías fijadas anualmente en forma reglamentaria; aunque también resulta admisible -frente a la referida regla general de actualización y sólo cuando así se solicite en la demanda- aplicar intereses moratorios no sólo desde la interpelación judicial, sino desde la fijación definitiva de las secuelas [alta por curación], si bien es claro que ambos sistemas -intereses/actualización- son de imposible utilización simultánea y que los intereses que median entre la consolidación de secuelas y la reclamación en vía judicial no son propiamente moratorios, sino más bien indemnizatorios».

2. Conforme a lo estrictamente pedido en el presente recurso, procede estimarlo en este segundo motivo, casando y anulando en parte la sentencia recurrida, y, resolviendo el debate suscitado en suplicación, condenar a la empresa demandada a que abone al actor el interés legal moratorio de los arts. 1101 y 1108 del Código Civil, sobre la íntegra cantidad objeto de condena en concepto de principal, desde la fecha de la interpelación judicial el día 6 de abril de 2009 hasta la fecha de la sentencia de instancia revocada (2 de junio de 2010) en suplicación, confirmando en todo lo demás la sentencia de suplicación recurrida; sin costas (art. 235.1 LRJS).

Y para que sirva de notificación al demandado José Luis Muñoz Muñoz, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a quince de febrero de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 15 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 70/2016.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 70/2016. Negociado: 3I.

NIG: 4109144S20160000679.

De: Doña Manuela Falcón Sánchez.

Contra: Fogasa, Dierasa, S.L., y Diego Méndez Ambrona.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 70/2016 a instancia de la parte actora doña Manuela Falcón Sánchez contra Fogasa, Dierasa, S.L., y Diego Méndez Ambrona sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Auto de fecha 13.2.17 del tenor literal siguiente:

A U T O

En Sevilla, a trece de febrero de dos mil diecisiete.

Dada cuenta y;

H E C H O S

Primero. En los autos seguidos en este Juzgado con el número 70/2016 a instancia de Manuela Falcón Sánchez, contra Fogasa, Dierasa, S.L., y Diego Méndez Ambrona, recayó sentencia núm. 31/17 de fecha 27.1.2017.

Segundo. Habiendose detectado por este Juzgado un error en el fallo de la citada sentencia ya que consta equivocado el apellido del demandado don Diego Méndez Ambrona, se procede a subsanar dicho error mecanográfico.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su párrafo primero, establece que los Jueces y Tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contengan. Continúa su párrafo segundo que los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento.

Segundo. En el fallo de la sentencia consta equivocado debido a un error mecanográfico el apellido el demandado como «Diego Díaz Ambrona», cuando en realidad debe constar como «Diego Méndez Ambrona».

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, S.S^a. Ilma. acuerda:

PARTE DISPOSITIVA

Ha lugar a la aclaración de la sentencia de fecha 27.1.16 en el sentido de que en el fallo de la misma donde pone «... Diego Díaz Ambrona...», debe poner «... Diego Méndez Ambrona...».

Así, por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Il.tra. Sra. doña Maria Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada. La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Diego Méndez Ambrona, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a quince de febrero de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 16 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 229/2016.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 229/2016. Negociado: I.

NIG: 4109144S20150005826.

De: Doña María Francisca Pino Muñoz.

Abogado: Fernando Antonio Salvatierra Fernández.

Contra: Limpiezas Pilar Roldán Facility Services, S.L.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 229/2016 a instancia de la parte actora doña María Francisca Pino Muñoz contra Limpiezas Pilar Roldán Facility Services, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO 229/16

Letrado/a de la Administración de Justicia doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. María Francisca Pino Muñoz ha presentado demanda de ejecución frente a Limpiezas Pilar Roldán Facility Services, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 20 de diciembre de 2016 por un total de 1.137,53 euros de principal más la de 227,50 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que, de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

Declarar a la ejecutada Limpiezas Pilar Roldán Facility Services, S.L., en situación de Insolvencia Total por importe de 1.137,53 euros de principal más la de 227,50 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente Resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Limpiezas Pilar Roldán Facility Services, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 20 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 424/2016.

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 424/2016. Negociado: 4I.

NIG: 4109144S20160004512.

De: Don José Nogales García.

Abogado: Sergio García Méndez.

Contra: El Rey de la Cerveza por la Gracia de Dios, S.L., Cervecerías Barón, S.L., Nadia María de la Rosa Francisco, Narosfran, S.L., Fogasa, Rafael de la Rosa Delgado y Delgado Picado, S.L.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 424/2016 a instancia de la parte actora don José Nogales García contra El Rey de la Cerveza por la Gracia de Dios, S.L., Cervecerías Barón, S.L., Nadia María de la Rosa Francisco, Narosfran, S.L., Fogasa, Rafael de la Rosa Delgado y Delgado Picado, S.L., sobre Despido Objetivo Individual se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Letrada de la Administración de Justicia doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla a veintisiete de abril de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don José Nogales García presentó demanda de despido frente a El Rey de la Cerveza por la Gracia de Dios, S.L., Cervecerías Barón, S.L., Nadia María de la Rosa Francisco, Narosfran, S.L., Fogasa, Rafael de la Rosa Delgado y Delgado Picado, S.L.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 424/16.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS, procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA**DISPONGO:**

- Admitir la demanda presentada.
- Se señala el próximo día 9 de mayo de 2017, a las 11,30 h para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas núm. 10 de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga, de Sevilla,
 - Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado, sito en la 5.ª planta de este mismo edificio, a las 11:00 horas. para acreditación de las partes y de su representación procesal ante la Letrada de la Administración de Justicia, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS.
 - El Secretario Judicial no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.
 - Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a la prueba solicitada dése cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente.
- Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado/Graduado Social.
- Se requiere a la actora a fin de que aporte original sellado y firmado del acta de conciliación ante el CEMAC, una vez se celebre la misma.
- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado El Rey de la Cerveza por la Gracia de Dios, S.L., Cervecerías Barón, S.L., Nadia María de la Rosa Francisco, Narosfran, S.L., Rafael de la Rosa Delgado y Delgado Picado, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinte de febrero de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 22 de febrero de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 567/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia y Administración Local.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 50/2016.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Planificación y compra de espacios publicitarios, así como ejecución de los planes de medios para las acciones de comunicación institucional de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía en redes sociales».
 - b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - c) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de 12 meses, salvo que con anterioridad se agote el presupuesto, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, por un plazo máximo igual al inicial.
Dicho plazo de ejecución comenzará en la fecha de formalización del contrato, o el 6 de marzo de 2017, si se formaliza en fecha anterior a ésta.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Cien mil euros (100.000,00 euros), IVA excluido.
5. Garantías.
 - a) Garantía provisional: No.
 - b) Garantía definitiva: El 5% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de la Presidencia y Administración Local. Secretaría General Técnica. Servicio de Administración General y Contratación.
 - b) Domicilio: Palacio de San Telmo, en Avda. de Roma, s/n.
 - c) Localidad y código Postal: Sevilla 41013
 - d) Teléfono: 955 035 156 - 955 001 003.
 - e) Telefax: 955 035 221.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No se exige. Potestativamente se podrá aportar para acreditar la solvencia exigida.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (a las 14.00 horas). Si dicho plazo finaliza en día inhábil será trasladado al siguiente día hábil. En el caso de enviarse por correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos, y comunicar a la Consejería de la Presidencia y Administración Local la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día del envío.

- b) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, sita en Sevilla, en el Palacio de San Telmo, en Avda. de Roma, s/n.
 - c) Plazo durante el cual la empresa licitadora estará obligada a mantener su oferta: dos meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.
9. Apertura de ofertas:
- a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de la Presidencia y Administración Local, sita en Sevilla, en el Palacio de San Telmo, Avda. de Roma s/n.
 - b) Fecha y hora:
Sobres núm. 3: Día 22 de marzo de 2017 a las 13:00 horas.
10. Otra información: Cada empresa licitadora presentará en mano en el Registro General de la Consejería de la Presidencia y Administración Local o enviará por correo dos sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a que concurre, el nombre de la empresa y firmados por la persona licitadora. El sobre núm. 1 contendrá la documentación general y el sobre núm. 3 la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, de conformidad con la cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
11. Gastos de anuncios: el presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta de la empresa adjudicataria.
12. Portal o página web donde pueden obtenerse los pliegos: En el perfil del contratante de esta Consejería, en <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action?pkCegr=4031449>.

Sevilla, 22 de febrero de 2017.- La Secretaria General Técnica, Cristina Fernández-Shaw Sánchez-Mira.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 22 de febrero de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se anuncia licitación pública, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 566/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno en Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial de Hacienda y Administración Pública. Sección de Gestión Económica y Administración General.
 - c) Número de expediente: EAM/01/2017/SL.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de Limpieza del Edificio Administrativo sito en Granada, Avenida de Madrid, núm. 7.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Granada.
 - d) Plazo de ejecución: Un año, desde el día 16 de abril de 2017 hasta el 15 de abril de 2018.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Valoración de varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación: 69.360 €, IVA excluido.
Valor estimado del contrato: 138.720 €.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Secretaría General Provincial de Hacienda y Administración Pública de Granada. Sección de Gestión Económica y Administración General.
 - b) Domicilio: C/ Tablas, 11-13.
 - c) Localidad y código postal: Granada, 18071.
 - d) Teléfono: 958 026 605.
 - e) Fax: 958 026 669.
 - f) Correo electrónico: contratacion.granada.chap@juntadeandalucia.es.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige. Potestativamente se podrá aportar para acreditar la solvencia exigida.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del décimoquinto día natural a contar desde el siguiente al de esta publicación. Si el último día fuese sábado u otro día inhábil, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil a la misma hora.
 - b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro Auxiliar de la Delegación del Gobierno.

2. Domicilio: C/ Tablas, 11-13.
 3. Localidad y código postal: Granada, 18071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad, domicilio y localidad: Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en Granada, C/ Tablas, 11-13.
 - b) Fecha y hora: La fecha y hora de apertura de ofertas se comunicarán a los licitadores mediante correo electrónico con, al menos, 24 horas de antelación. Igualmente, se anunciará en el Perfil del Contratante con la misma antelación.
10. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario del concurso.
11. Otras informaciones: Los licitadores deberán facilitar una dirección de correo electrónico válida para la práctica de las notificaciones que se deriven del expediente, con independencia de su debida publicación en el perfil del contratante de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada. (www.juntadeandalucia.es/contratacion).

Granada, 22 de febrero de 2017.- La Delegada del Gobierno, María Sandra García Martín.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 14 de febrero de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se hace pública la declaración de desierto del procedimiento de contratación que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial de Justicia e Interior.
 - c) Número de expediente: 07/2016.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de recogida y transporte de cadáveres que requieran cualquier tipo de actuación forense a realizar en la sede del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cádiz.
 - b) Plazo de ejecución: 14 meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe total IVA excluido: 158.227,34 euros.
 - b) Importe IVA: 33.227,74 euros.
5. Resolución de declaración de desierto.
 - a) Fecha: 7 de febrero de 2017.
 - b) Motivo: No se ha presentado ninguna oferta.

Cádiz, 14 de febrero de 2017.- El Delegado del Gobierno, Fernando López Gil.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Corrección de errores de la Resolución de 31 de agosto de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicio «tratamiento de la documentación de los procedimientos de evaluación y acreditación de Competencias Profesionales» (BOJA núm. 171, de 6.9.2016).

Habiéndose detectado error material en el texto de la Resolución de 31 de agosto de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contratación del servicio de «tratamiento de la documentación de los procedimientos de evaluación y acreditación de Competencias Profesionales» publicado en BOJA número 171, de 6 de septiembre de 2016, se procede su rectificación en los siguientes términos:

Donde dice:

5. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 4 de agosto de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 12 de agosto de 2016.
- c) Contratista: Servinform, S.A.
- d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 105.524,03.

Debe decir:

5. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 4 de agosto de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 12 de agosto de 2016.
- c) Contratista: Servinform, S.A.
- d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 105.524,03.

Cofinanciado el 80% con Fondo Social Europeo. (P.O. FSE de Andalucía 2014-2020).

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Corrección de errores de la Resolución de 8 de junio de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica (PD 1397/2016) (BOJA núm. 112, de 14.6.2016).

Habiéndose detectado error material en el texto de la Resolución de 8 de junio de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio de «tratamiento de la documentación de los procedimientos de evaluación y acreditación de Competencias Profesionales» publicado en BOJA número 112, de 14 de junio de 2016, se procede a efectuar su rectificación en los términos que se indican a continuación:

Donde dice:

4. Presupuesto base de licitación.

Presupuesto de licitación (IVA excluido): 107.689,79 euros. Financiado el 100% con Fondo Social Europeo (P.O. FSE de Andalucía 2014-2020).

Debe decir:

4. Presupuesto base de licitación.

Presupuesto de licitación (IVA excluido): 107.689,79 euros. Cofinanciado el 80% con Fondo Social Europeo (P.O. FSE de Andalucía 2014-2020).

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 21 de febrero de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 564/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Torrecárdenas.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Almería.
 - c) Número de expediente: CCA. CCA. +GVKJDN.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de transporte de material de pequeño volumen entre los Centros de actividad del Complejo Hospitalario Torrecárdenas de Almería.
 - b) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.
 - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del expediente.
 - d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 60.000,00 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Hermandad de Donantes de Sangre, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Almería. 04009.
 - d) Teléfono: 950 016 172.
 - e) Telefax: 950 016 121.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista.

La solvencia económica y financiera se acreditará conforme al artículo 75.1. a) del TRLCSP, se acreditará mediante una declaración del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, según el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, que modifica el artículo 11.4.a), 2.º párrafo, del RGLCAP, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser como mínimo igual a la mitad del presupuesto de licitación (30.000 euros, IVA excluido); y la solvencia técnica se acreditará conforme al artículo 78.1.a) del TRLCSP. Deberá acreditar un total de destinatarios públicos o privados no inferior a tres, acompañado de sus certificados correspondientes.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
 - e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Edificio de Dirección y Administración, 1.ª planta, del Hospital Torrecárdenas, en la fecha y hora que se comunicará en la página web del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 21 de febrero de 2017. El Director General, Horacio Pijuán González.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 14 de febrero de 2017, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se hace pública la formalización del contrato del Suministro de Tomógrafos de Coherencia Óptica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación Administrativa
 - c) Perfil de contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>.
 - d) Número de expediente: PA28/APESHAG-3467/16.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de Tomógrafos de Coherencia Óptica.
 - b) Lugar de ejecución: Hospital de Alta Resolución de Sierra de Segura, Puente Genil, Valle del Gudiato y Alcalá la Real.
 - c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 60 días naturales, desde el día siguiente a la formalización del contrato.
 - d) Admisión de prórroga: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe (IVA excluido): 124.000,00 euros. (Ciento veinticuatro mil euros)
 - b) IVA 21%: 26.040,00 euros.
 - c) Importe total (IVA incluido): 150.040,00 euros.
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 2 de febrero de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 3 de febrero de 2017.
 - c) Contratista: Oftaltech, S.A.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe (IVA excluido): 121.960,00 euros. IVA 21%: 25.611,60 euros. Importe total (IVA incluido): 147.571,60.- Euros.
 - f) Plazo de ejecución: 45 días naturales, desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154, punto 2, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Andújar, 14 de febrero de 2017.- El Director Gerente de la Agencia Sanitaria Costa del Sol (ejerciendo las funciones de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, en virtud del Decreto 469/2015, de 10 de noviembre), Torcuato Romero López.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Anuncio de 23 de febrero de 2017, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por el que se hace pública la formalización del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del siguiente contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Oficina Jurídica y de Contratación.
 - c) Número de expediente: CA-10/2016.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Contratación de obras de construcción de una estación depuradora de aguas residuales en la Comunidad Terapéutica de Los Palacios de la provincia de Sevilla.
 - c) División por lotes y número: No procede.
 - d) Lugar de ejecución: Los Palacios y Villafranca (Sevilla).
 - e) Boletín y fecha de publicación licitación: Boletín núm. 203, pág. 61, de 21 de octubre de 2016.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Presupuesto base de licitación. Presupuesto total: 49.523,06 €, IVA excluido. A este importe le corresponde un IVA de 10.399,84€, por lo que el precio total del contrato, IVA incluido, es de 59.922,90 €.
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 23 de enero de 2017.
 - b) Fecha de formalización: 13 de febrero de 2017.
 - c) Entidad adjudicataria: Dinotec Sociedad de Aguas y Medio Ambiente, S.L.
 - d) CIF: B41042698.
 - e) Precio del contrato: 33.017,29 €, IVA excluido.

Sevilla, 23 de febrero de 2017.- La Secretaria General, Juana María Gomar Tinoco.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 9 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga, por la que se anuncia la licitación pública, por procedimiento abierto y urgente, el arrendamiento de inmueble que se cita. (PD. 565/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga.
 - c) Número de expediente: SC Arrendamiento Inmueble Svs. Cultura Málaga.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Arrendamiento de inmueble para los Servicios Periféricos de la Consejería de Cultura en Málaga.
 - b) División por lotes y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Málaga.
 - d) Plazo de ejecución: 4 años prorrogables por 6 años más.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Presupuesto de licitación (IVA excluido): 494.400 € (cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos euros).
5. Garantías.
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga.
 - b) Domicilio: Edificio Servicios Múltiples, Avda. de la Aurora, s/n, Pta. 9
 - c) Localidad y código postal: Málaga, 29071.
 - d) Teléfonos: 600 162 994 - 600 162 485.
 - e) Telefax: 951 038 215.
 - f) Otra forma de obtención: En el Perfil del Contratante de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/ContractNoticeSearch.action?profileId=DTCTYD07&pkCegr=4041064&lite=N>
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: No se exigen.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si este último día fuese inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga, Edif. Admvo. Servicios Múltiples, Avda. de la Aurora, núm. 47, Planta 8, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de las ofertas.

Acto público en la Sala de Juntas (Planta 9 Puerta 13), Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga.

Fecha y hora: Se comunicarán a través del Perfil del Contratante, con al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones.

a) Cada licitador presentará, en mano, en el Registro General de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga, o enviará por correo tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación por la que concurren, el nombre de la empresa, y firmados por el licitador. El sobre núm. 1 contendrá la documentación General y Técnica a que se refiere el apartado 10.1 del PCAP; el sobre núm. 2 contendrá los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor, y el sobre núm. 3, los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

b) La Mesa de Contratación comunicará a los interesados los defectos subsanables observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el apartado 11.3 del PCAP.

11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.

Málaga, 9 de febrero de 2017.- La Delegada, M.^a Monsalud Bautista Galindo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 21 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, referente a la notificación de resoluciones de desestimación y de pérdida de derecho al cobro de las subvenciones correspondientes a la Línea 1. Fomento del trabajo autónomo del programa de fomento y consolidación del trabajo autónomo, convocadas por el Decreto-ley 2/2015, de 3 marzo, modificado por la Ley 2/2015, de 29 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que la notificación en el domicilio señalado a tal efecto en la solicitud ha resultado infructuosa, se procede a notificar a los interesados los siguientes actos.

Para el conocimiento íntegro del mencionado acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, situada en C/ Hermanos Machado, 4, 2.ª planta, pta. 20, Almería.

Interesado: Abel Mota Fernández.
Expediente núm.: 598750.
Acto notificado: Resolución desestimación.

Interesado/a: Cristian Lile.
Expediente núm.: 593944.
Acto notificado: Resolución desestimación.

Interesado: Miguel José Prado Alonso.
Expediente núm.: 604885.
Acto notificado: Resolución pérdida derecho al cobro.

Interesada: Rocío Tinoco Martín.
Expediente núm.: 600545
Acto notificado: Resolución desestimación.

Interesada: Josefa Bolívar Gázquez.
Expediente núm.: 600910.
Acto notificado: Resolución desestimación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Economía en función del artículo 2.1.c).5.º de la Orden de 11 de noviembre de 2015, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Almería, 21 de febrero de 2017.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 20 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, referente a la notificación del acto administrativo que se cita.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar la Resolución a través de la cual se acuerda el levantamiento de la paralización de actividad, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que aparece registrado (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

Expediente: 27233.

Entidad interesada: Frioлева, S.L.U.

CIF: B-21.532.320.

Localidad: Ayamonte (Huelva).

Acto notificado: Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se acuerda el levantamiento de la paralización de actividad declarada por la entidad Frioлева, S.L.U., a través de declaración responsable de empresa de servicios en materia de Seguridad Industrial, como empresa frigorista nivel 1.

Para el conocimiento del contenido íntegro, y en aplicación de la cautela prevista en el artículo 46 de la referida Ley 39/2015, la respectiva persona interesada podrá comparecer en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Huelva, Camino del Saladillo, s/n.

Huelva, 20 de febrero de 2017.- El Delegado, Manuel José Ceada Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 y 45 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción.

A los efectos de conocimiento de los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en los domicilios indicados en la solicitud de inscripción, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se notifican los siguientes actos administrativos dictados en el procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas en el Sector de la Construcción (REA), haciéndose constar que, para el conocimiento íntegro del acto, podrán comparecer en el Servicio de Administración Laboral, sito en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Camino del Saladillo, s/n, de Huelva, y que dichos actos no agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de alzada ante el Consejero competente en materia de seguridad y salud laboral de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, de conformidad con los arts. 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Expediente núm.: INS_2016_54556.

Empresa: Construcciones Jorge Jordao, S.L.

Interesado: Sr. representante legal de la empresa.

Acto notificado: Notificación resolución de desistimiento de la solicitud de inscripción.

Lugar y fecha: Huelva, 3 de enero de 2017.

Órgano que dicta el acto: Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Expediente núm.: INS_2016_54830.

Empresa: Conde Rasco, Rafael Sine.

Interesado: Sr. representante legal de la empresa.

Acto notificado: Notificación Resolución de desistimiento de la solicitud de inscripción.

Lugar y fecha: Huelva, 11 de enero de 2017.

Órgano que dicta el acto: Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Huelva, 23 de febrero de 2017.- El Delegado, Manuel José Ceadá Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción.

A los efectos de conocimiento de los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en los domicilios indicados en la solicitud de inscripción, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se notifican los siguientes requerimientos de subsanación dictados por la Sección de Ordenación Laboral en el procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas en el Sector de la Construcción (REA), haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto, podrán comparecer en el Servicio de Administración Laboral, sito en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Camino del Saladillo s/n, de Huelva, concediéndose el plazo de 10 días para que se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, de conformidad con el art. 68 de la anteriormente mencionada Ley 39/2015.

Expediente núm.: REN_2017_32969.

Empresa: Canteras Reunidas de Huelva, S.L.

Interesado: Sr. representante legal de la empresa.

Acto notificado: Comunicación de inicio y requerimiento de subsanación.

Lugar y fecha: Huelva, 27 de enero de 2017.

Órgano que dicta el acto: Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Huelva, 23 de febrero de 2017.- El Delegado, Manuel José Ceadá Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 21 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga, referente a notificación de actos administrativos.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación personal y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42, en relación con el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, dándose con ello por citado al interesado en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, sito en Avda. Juan XXIII, 2.^a planta, con el fin de que le sea notificado el referido acto, cuyo expediente se encuentra a disposición del interesado en el Servicio citado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Expediente: AT-12490.

Titular: Los Arqueros Shopping Village, S.L.

NIF: B64195399.

Acto notificado: Resolución.

Málaga, 21 de febrero de 2017.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 24 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificaciones del programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados, en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, 29006.

Expediente: 009/L.2.1, 077/L.2.4. y 081/L.2.5.

Entidad: Miguel Ángel Molina Toré.

Acto notificado: Resolución inadmisión de fecha 3.2.2017.

Expediente: 108/I.3.1.

Entidad: Transfrigojj2016, S.L.

Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 3.2.2017.

Expediente: 093/L.3.1.

Entidad: Antaica Supermercados, S.L.

Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 3.2.2017.

Málaga, 24 de febrero de 2017.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de discapacidad.

| NÚM. EXPTE | APELLIDOS Y NOMBRE | LOCALIDAD | CONTENIDO DEL ACTO |
|----------------------------|--|--------------------------|--|
| (CVOCA)760-2016-00004401-1 | Moreno Guio, Óscar | Cádiz | Resolución Reconocimiento Grado de Discapacidad |
| (CVOCA)760-2016-00004511-1 | Estebaranz López, Leoncio | San Fernando | Resolución Reconocimiento Grado de Discapacidad |
| (CVOCA)760-2016-00004601-1 | Ramírez Pérez, Julia | Jerez | Resolución Reconocimiento Grado de Discapacidad |
| (CVOCA)760-2016-00005386-1 | Allely Romero, Helena | Cádiz | Resolución Reconocimiento Grado de Discapacidad |
| (CVOCA)760-2016-00004556-1 | Medina Marín, Pedro José | Jerez de la Frontera | Resolución Reconocimiento Grado de Discapacidad |
| (CVOCA)760-2016-00005484-1 | Mairena Castro, Remedios | Jerez de la Frontera | Resolución Reconocimiento Grado de Discapacidad |
| (CVOCA)760-2016-00005829-1 | Gutiérrez Asperas, Francisco Javier | El Puerto de Santa María | Resolución Reconocimiento Grado de Discapacidad |
| (CVOCA)760-2016-00006826-1 | Borrego Ibáñez, José | Jerez de la Frontera | Resolución Reconocimiento Grado de Discapacidad |
| (CVOCA)760-2016-00006887-1 | Jiménez Falcón, Juan Carlos | Arcos de la Frontera | Resolución Reconocimiento Grado de Discapacidad |
| (CVOCA)760-2016-00007524-1 | Gómez del Manzano, Visitación | El Puerto de Santa María | Resolución Reconocimiento Grado de Discapacidad |
| (CVOCA)760-2016-00007533-1 | Gálvez Cruz, Manuel | Sanlúcar de Barrameda | Resolución Reconocimiento Grado de Discapacidad |
| (CVOCA)760-2016-00007704-1 | Joudm Mhammed | Chipiona | Resolución Reconocimiento Grado de Discapacidad |
| (CVOCA)760-2016-00007746-1 | Pérez Bocanegra, Rafael | Cádiz | Resolución Reconocimiento Grado de Discapacidad |
| (CVOCA)760-2016-00008100-1 | Aragón Guerrero, José Manuel | Conil de la Frontera | Resolución Reconocimiento Grado de Discapacidad |
| (CVOCA)760-2016-00008175-1 | Saborido Arias, Estefanía | Jerez de la Frontera | Resolución Reconocimiento Grado de Discapacidad |
| (CVOCA)760-2016-00008540-1 | M.ª Ángeles Chacón Payes, Menor S.C., D.X. | Jerez de la Frontera | Resolución Reconocimiento Grado de Discapacidad |
| (CVOCA)760-2016-00008684-1 | Medina Molina, José Antonio | San Fernando | Resolución Reconocimiento Grado de Discapacidad |
| (CVOCA)760-2016-00011542-1 | Almenara García, José | Puerto Real | Resolución Reconocimiento Grado de Discapacidad |
| (CVOCA)760-2016-00023465-1 | Velázquez Montero, Luis | Cádiz | Resolución Reconocimiento Grado de Discapacidad |
| (CVOCA)760-2016-00023610-1 | Fernández Rodríguez, Ángel | Arcos de la Frontera | Resolución Reconocimiento Grado de Discapacidad |
| (CVOCA)760-2016-00023686-1 | Vela Frontado, Francisco Javier | Chiclana de la Frontera | Resolución Reconocimiento Grado de Discapacidad |
| (CVOCA)760-2016-00025805-1 | López Manjón, Joaquín | Chiclana de la Frontera | Resolución Grado de Discapacidad |
| (CVOCA)760-2016-00026307-1 | Peña Díaz, Dionisia | Cádiz | Resolución Reconocimiento Grado de Discapacidad |
| (CVOCA)760-2016-00027656-1 | León Castro, José | Barbate | Resolución Reconocimiento Grado de Discapacidad |
| (CVOCA)760-1997-11026554-1 | Pérez Franco, Daniel | Jerez de la Frontera | Resolución Denegatoria, Tarjeta Acreditativa Grado de Discapacidad |
| (CVOCA)760-2003-41033642-1 | Díaz Espinosa, José | Jerez de la Frontera | Resolución de Desistimiento Grado de Discapacidad |
| (CVOCA)760-2006-21005762-1 | López Vidal, Rafael | Cádiz | Resolución Revisión de Oficio Grado de Discapacidad |

Cádiz, 20 de febrero de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, y carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

| NÚM. EXPTE. | APELLIDOS Y NOMBRE CAUSANTE | APELLIDOS Y NOMBRE NOTIFICADO | LOCALIDAD | CONTENIDO DEL ACTO |
|---------------------------|--|--------------------------------------|------------------------------|--|
| SAAD01-11/3274183/2010-60 | VALLEJO CAMPOS, FRANCISCO ANTONIO JESÚS | SÁNCHEZ MONTES, ÁNGELES FRANCISCA | LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN | RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DE DEVENGADA Y NO PERCIBIDA |

Cádiz, 20 de febrero de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 22 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, mediante la que se hacen públicas las resoluciones de extinción de la prestación económica de dependencia reconocida a los beneficiarios que se citan, no habiendo sido posible la práctica de la notificación de las citadas resoluciones.

Habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el domicilio conocido y, de conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publican para que sirvan de notificación, las resoluciones dictadas por esta Delegación Territorial, por las que se acuerda las Resoluciones de Extinción del derecho a la prestación Económica de Dependencia a los beneficiarios o en su caso a sus herederos que se citan en el Anexo adjunto.

A N E X O

Exptes. referidos a la localidad de Cádiz:

Doña Antonia López Herrera.

DNI: 31133832-C..

C/ Huerta del Obispo, 15, piso 2.º A. CP 11008 Cádiz.

SAAD (626607/2008-55). Resolución: 14.12.2016.

Extinción (453-13000-1).

Cádiz, 22 de febrero de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 22 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

| NÚM. EXPTE | APELLIDOS Y NOMBRE | LOCALIDAD | CONTENIDO DEL ACTO |
|---------------------------|---|----------------------|---|
| SAAD01-11/7416759/2015-38 | SERVAN FUENTES, ANA | CADIZ | RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE PRESTACIÓN ECONÓMICA DE DEPENDENCIA POR CUIDADOS EN EL ENTORNO FAMILIAR. |
| SAAD01-11/5724575/2012-58 | ROJAS CAPARROS, JUAN CARLOS | SAN ROQUE | RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE PRESTACIÓN ECONÓMICA DE DEPENDENCIA POR CUIDADOS EN EL ENTORNO FAMILIAR. |
| SAAD01-11/129025/2007-15 | BRUDENELL BRUCE CLARES, PIERS ALEXANDER | VEJER DE LA FRONTERA | RESOLUCIÓN DE RENUNCIA A LA PRESTACIÓN ECONÓMICA POR CUIDADOS EN EL ENTORNO FAMILIAR |
| SAAD01-11/658612/2008-10 | GALAN HIDALGO, MARINA | SAN FERNANDO | RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA A SERVICIO |
| SAAD01-11/209417/2007-20 | JIMENEZ TINEO, MARIA | LOS BARRIOS | RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA A SERVICIO |
| SAAD01-11/1407210/2009-30 | GUERRERO VALLE, MANUELA | PUERTO REAL | RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA A SERVICIO |

Cádiz, 22 de febrero de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 22 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

| NÚM. EXPTE | APELLIDOS Y NOMBRE CAUSANTE | APELLIDOS Y NOMBRE NOTIFICADO | LOCALIDAD | CONTENIDO DEL ACTO |
|---------------------------|-----------------------------|---------------------------------|--------------------------|--|
| SAAD01-11/2450878/2009-47 | GARCIA VAZQUEZ, ANA | GONZALEZ GARCIA, ANTONIA | ALGECIRAS | RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE DEVENGADA Y NO PERCIBIDA. |
| SAAD01-11/3268679/2010-91 | MATEO ROMERO, JUANA | FRONTADO MATEO, JOSEFA REYES | CHICLANA DE LA FRONTERA | RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE DEVENGADA Y NO PERCIBIDA. |
| SAAD01-11/3701695/2010-66 | LEIVA PEINSADO, ISABEL | BALLESTEROS LEIVA, MARIA ISABEL | EL PUERTO DE SANTA MARIA | RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE DEVENGADA Y NO PERCIBIDA. |

Cádiz, 22 de febrero de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 22 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas notificaciones de requerimientos al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los andaluces.

En cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Territorial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en los expedientes administrativos sobre Programa de Solidaridad que se relacionan, tramitado a nombre de los solicitantes, también relacionados, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se les cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente al día de la publicación de este anuncio, se personen en esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en la C/ Doce de Octubre, s/n (pasaje), C.P. 14071 de Córdoba, para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

| EXPTE | NOMBRE | APELLIDO 1 | APELLIDO 2 | DNI |
|----------|------------------------|------------|------------|-----------|
| 27749/16 | DOLORES | GARCIA | CORTES | 30998745N |
| 28562/16 | MARIA | ZAMORA | AGUDO | 30820741M |
| 28755/16 | MARINA | HIDALGO | CASTRO | 30989734V |
| 31858/16 | SONIA | AGUILERA | CABALLERO | 14634920C |
| 31889/16 | MONICA | PEREZ | URBANO | 26967529Y |
| 33416/16 | ELIAS | OLIVER | FERNANDEZ | 43442951E |
| 34495/16 | M ^a DOLORES | GARCIA | MUÑOZ | 45889911N |
| 34645/16 | JULIANA | AGUAYO | SOLORZANO | 32732867A |
| 34847/16 | ALEJANDRO | CABRERA | SOLANO | 30986402C |

Advertencia. Transcurrido el plazo concedido, sin que hubiera subsanado las faltas y/o aportados los documentos requeridos, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 22 de febrero de 2017.- La Delegada, María Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 31 de enero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hacen públicos los requerimientos y resoluciones relativos a expedientes en materia de Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que en la Sección de Salud Ambiental de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándoles que el plazo para la interposición del recurso que en su caso proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Titular/Empresa: Juan Carlos Ramos Villalobos.

Último domicilio conocido: Alameda de Capuchinos, núm. 5, 29014.

Trámite que se notifica: Resolución de extinción de la autorización sanitaria en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas.

Málaga, 31 de enero de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado Resolución en expediente de revisión de las prestaciones de que eran perceptores. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.ª planta, en Málaga, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | PRESTACIÓN |
|-----------|---------------------------------|------------|
| 79014453T | ÁLVAREZ BARAHONA, JUAN MANUEL | PNC |
| 24782413M | ÁLVAREZ MOLERO, ANA | PNC |
| 24893404K | BENÍTEZ TÉLLEZ, MARÍA DOLORES | PNC |
| 74787470A | BONILLA SÁNCHEZ, JOSEFA | PNC |
| 28375552S | COLLANTES JIMÉNEZ, MARÍA JOSEFA | PNC |
| X7822233W | GANCITANO, MARIEL | PNC |
| 78988463T | GELDOF GRANGE, ELFRIEDE | PNC |
| 75662143D | GONZÁLEZ EXPÓSITO, NATIVIDAD | PNC |
| 30066215V | GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, NATIVIDAD | PNC |
| 24678872X | GUILLÉN MONTES, MARÍA | PNC |
| 50037230V | JIMÉNEZ DUAL, MARÍA BLANCA | PNC |
| 74799565T | LÓPEZ CORNEJOS, CARLINA | PNC |
| 79110891E | MENZAR JALAL, FATNA | PNC |
| 24800684Z | PINO FERNÁNDEZ, ANA MARÍA | PNC |
| 24695366J | ROJO RODRÍGUEZ, JOSEFA | PNC |
| 15225792E | SÁNCHEZ MILÁN, CARMEN | PNC |
| 25664778K | SÁNCHEZ RUIZ, ÁLVARO | PNC |
| 77468179Q | VELA ROMERO, RAMIRO | PNC |
| 24810349L | VIVAR ARRABAL, JOSÉ ANTONIO | PNC |

Málaga, 23 de febrero de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos de trámite inicial de expedientes de solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado acto de requerimiento de documentación en solicitud de prestación de pensión de Invalidez/jubilación no contributiva de los expedientes relacionados a continuación. Los documentos requeridos deberá aportarlos en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde este anuncio. Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan recibido los datos y/o documentos solicitados, se originará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el art. 95 de la citada Ley. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.ª planta, en Málaga.

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | NÚM. DE EXPTE. |
|-----------|------------------------------------|-----------------|
| 79042405F | BASRI ANAYA, ALBA | 750-2016-3960-2 |
| 31819772P | BLANCO MENA, CRISTINA | 750-2016-5566-1 |
| 77231367N | DÍAZ DOMINGUEZ, BRAYAN | 750-2016-7173-2 |
| X0987986K | ECHABI, HNIÁ | 750-2016-7774-1 |
| X5791131F | FATNA ROUISSI, HAJJA | 750-2016-7417-1 |
| 24796244J | GUERRERO MAGARIÑO, JOSE | 750-2014-0224-2 |
| 25073669N | HERNANDEZ PONCE, FRANCISCA | 750-2003-4706-2 |
| 26262201L | HERNANDEZ VALENCIA, HERNAN DARIO | 750-2016-5797-2 |
| 44709120H | JARDON FÍOL, BEATRIZ ELENA | 750-2016-5469-1 |
| 25605781L | JIMENEZ RODRIGUEZ, JORGE | 750-2016-6115-2 |
| 25730317X | KHAROUBI MOUDDEN, ANISSA | 750-2016-6543-1 |
| 77341184G | LOPEZ GARCIA, BORJA | 750-2016-8062-2 |
| 74895474E | MESTOUR JAAFER, FATNA | 750-2016-8058-1 |
| 33376579Z | MOLINA RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER | 750-2011-3594-2 |
| 74848632P | PARRA MORENO, SERGIO | 750-2014-8094-2 |
| 30435326R | PIZARRO LUCENA, MANUELA | 750-2016-5796-1 |
| 25704272R | PLANTION MENDOZA, DOLORES | 750-2016-6072-2 |
| X6666340C | REPCHUCK, LIDYA | 750-2016-5253-1 |
| 25571123E | RIOS DEL RIO, MARIA PALOMA | 750-2016-7863-2 |
| X5040095J | SAMODRYGA, SVILTANA | 750-2014-9028-1 |
| 70319176B | SANCHEZ GARCIA, PABLO | 750-2016-4848-1 |
| 79120650Y | SEMYNINA DEMIANIUK, VICTORIA | 750-2016-4496-2 |

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | NÚM. DE EXPTE. |
|-----------|--------------------------|-----------------|
| X6811230X | STRAJERU, IOAN | 750-2016-5847-1 |
| 26267630C | TEJADA QUIÑONEZ, VALERIA | 750-2016-5108-2 |

Málaga, 23 de febrero de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican resoluciones en trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado resolución de caducidad en solicitud de prestación de pensión de invalidez/jubilación no contributiva de los expedientes relacionados seguidamente.

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | NÚM. DE EXPTE. |
|-----------|------------------------------------|-----------------|
| 30777336R | BUENDÍA COSANO, MARÍA PILAR | 750-2009-6561-1 |
| 76749977N | CRUZ MÁRQUEZ, MAFALDA | 750-2016-1008-1 |
| 27330885P | CUEVAS CARNERO, MARÍA CARMEN | 750-2016-1240-2 |
| 45251077A | MORENO RUIZ, MARÍA DE LOS MILAGROS | 750-2016-0843-1 |
| 74786424S | PINAZO RUIZ, MANUEL | 750-2016-0397-1 |

Málaga, 23 de febrero de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos de trámite inicial de expedientes de solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado acto de requerimiento de documentación en solicitud de prestación de pensión de Invalidez/Jubilación no contributivas relacionadas a continuación, para que en el plazo de 10 días presenten la documentación solicitada, advirtiéndoles que de no aportarla en el plazo indicado se considerará que Desiste de su petición, y se procederá al archivo de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la citada Ley 39/15. Al objeto de conocer el contenido exacto del acto, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.ª planta, en Málaga.

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | NÚM. DE EXPTE. |
|-----------|---|-----------------|
| X9735528L | ALVARADO MUÑOZ, OSVALDO | 750-2016-6287-1 |
| X3279395D | ASOUABM BACHIR | 750-2016-4404-1 |
| Y1832289P | BOOSMANN, HOLGER | 750-2016-6418-2 |
| 26804962A | DE LA MORENA DOMÍNGUEZ, ENRIQUE ALBERTO | 750-2016-6368-2 |
| Y3918451R | DEL CARMEN NAZ, IRMA | 750-2016-6352-1 |
| X8539393E | EL AFIA, ZNEB | 750-2016-6283-2 |
| 77469037T | ESCANO DE LA TORRE, SALVADOR VIRGILIO | 750-2016-6627-2 |
| X6894907J | HRECHKOSIY, MYKHAYLO | 750-2016-5957-1 |
| X1320081L | MEDINA TORRES, RAMÓN ABELARDO | 750-2016-6880-1 |
| 36915208R | MERINO HIGUEROS, ÁNGEL | 750-2016-5471-1 |
| 27339969F | PRIETO VÁZQUEZ, MARÍA DOLORES | 750-2016-6874-2 |
| X4233067D | RODRÍGUEZ DE MARTÍN, YOLANDA | 750-2015-0329-1 |
| X8468787A | SHAITA, MALIKA | 750-2014-3129-1 |

Málaga, 23 de febrero de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican resoluciones en trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado resolución de desistimiento en solicitud de prestación de pensión de invalidez/jubilación no contributiva de los expedientes relacionados seguidamente.

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | NÚM. DE EXPTE. |
|-----------|---------------------------|-----------------|
| 51922646P | MORENO SEPELIS, GUADALUPE | 750-2016-3049-2 |
| X4621385H | ZEMMOURI, DRISSIA | 750-2016-1419-2 |

Asimismo, se les comunica que contra dicha resolución podran interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Delegación Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la recepción de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995, de 7 de abril.

Málaga, 23 de febrero de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican resoluciones en trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado resolución denegatoria en solicitud de prestación de pensión de Invalidez/Jubilación No Contributiva de los expedientes relacionados seguidamente. Indicándoles que contra dicha resolución podrán interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Delegación Territorial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | NÚM. DE EXPTE. |
|-----------|--------------------------------------|-----------------|
| 25277100P | ALES BECERRA, MARIA PILAR | 750-2016-5383-1 |
| X4185592Y | BARRERA GARCIA, FERNANDO | 750-2016-4175-1 |
| 33381363Z | CAMPOS HEREDIA, JOSE LUIS | 750-2016-3869-2 |
| 79146146H | CARREÑO BENITEZ, JORGE ELIECER | 750-2016-4098-1 |
| X1146290Q | CASAS, JORGE OMAR | 750-2016-6124-1 |
| 79249342J | CONDE PELIZZA, JORGE OSVALDO | 750-2016-3399-1 |
| 24842468F | CONEJERO FERNANDEZ, JOSE | 750-2016-0160-2 |
| 24204749D | DE LA CRUZ GARCIA RICO, MARIA | 750-2009-5255-2 |
| X1324378S | EL HARROUNE, NAIMA | 750-2015-4961-2 |
| 74777834G | GARCIA LOPEZ, ANTONIO | 750-2009-7057-2 |
| 77860428T | LAHSEN HOSSEIN, LAHREITANI | 750-2016-0163-1 |
| X6316697Q | MIASNIKOVA, LARISSA | 750-2016-3229-1 |
| 74784031Z | PORTILLO SANCHEZ, DOLORES | 750-2016-1405-1 |
| 24877342J | PREIL IGLESIAS, CARLOS | 750-2016-6514-1 |
| 45266197N | ROMERA FADELA, LUIS | 750-2016-2295-1 |
| 25056954H | RUIZ ARRABAL, ANA | 750-2016-7181-2 |
| 24822603Z | SAAVEDRA LLORENS, MARIA ANGELES | 750-2016-1753-2 |
| 77981008Z | SUAREZ CABRERA, VIVIAN DE LA CARIDAD | 750-2016-1013-1 |
| X3779920P | TEJANO BAGNAS, HILARIO | 750-2016-2718-1 |
| 44497174V | VASALLO FERNANDEZ, MARIA GUADALUPE | 750-2016-3564-1 |
| 33374891M | ZORRILLA ESPINAR, CARLOS | 750-2010-4889-2 |

Málaga, 23 de febrero de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos de trámite inicial de expedientes de solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado acto de petición de opción relativa a la solicitud de trasvase a pensión de invalidez/jubilación no contributiva de los expedientes relacionados a continuación, para que en el plazo de 15 días manifiesten la prestación que desea percibir, advirtiéndoles que de no efectuarla en el plazo indicado continuarán como beneficiarios de la prestación que actualmente tienen reconocida. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.ª planta, en Málaga.

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | NÚM. DE EXPTE. |
|-----------|--------------------------|-----------------|
| 77430941S | JIMÉNEZ GONZÁLEZ, MARINA | 750-2016-5855-2 |
| 44596652C | MARTÍN FUENTES, IRIS | 750-2016-6166-2 |
| 25074330Y | RODRÍGUEZ CASTRO, JOSEFA | 750-2016-6865-2 |

Málaga, 23 de febrero de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 20 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de archivo del procedimiento de desamparo que se cita.

Acuerdo del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución dictada con fecha 2 de febrero de 2017, por la Comisión Provincial de Medidas de Protección, a don José Navarro Lara con DNI 37270489R y a doña Halima Droubi con DNI X9425587A, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de fecha 2 de febrero de 2017, en virtud de la cual se resuelve el archivo del procedimiento de desamparo de los menores S.E.M., K.D. y M.N.D.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites que establecen los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Cádiz, 20 de febrero de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 22 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de archivo del procedimiento de declaración de idoneidad.

Acuerdo del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución dictada con fecha 14 de noviembre de 2016 por la Comisión Provincial de Medidas de Protección a don Rafael Puerto Torres, con DNI 75867043W, y doña M.^a Carmen García Jaime, con DNI 31697888R, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de fecha 14 de noviembre de 2016, en virtud de la cual se resuelve el archivo del procedimiento de declaración de idoneidad (DPCA)357.2005.252-4 para la adopción internacional.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites que establecen los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Cádiz, 22 de febrero de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 22 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de ratificación de desamparo que se cita.

Acuerdo del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución dictada con fecha 21 de diciembre de 2016 por la Comisión Provincial de Medidas de Protección a don Pablo Gómez Salguero, con DNI 32074194G, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de fecha 21 de diciembre de 2016, en virtud de la cual se ratifica la declaración de desamparo del menor P.G.O. acordada de manera cautelar por resolución de declaración provisional de desamparo de fecha de 6 de septiembre de 2016, con todas las consecuencias inherentes a dicha declaración, ratificando íntegramente el resto de las medidas acordadas en la referida resolución.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites que establecen los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Cádiz, 22 de febrero de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de cese de tutela y reintegración familiar que se cita.

Acuerdo del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución de cese de tutela y reintegración familiar a don José Manuel García Novoa, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de 8 de febrero de 2017 acordando revocar la declaración de desamparo del menor B.G.O. por reintegración familiar con su madre, cesando la tutela ejercida por la Entidad Pública, así como cesar el acogimiento familiar temporal y realizar un seguimiento de la situación familiar durante un año.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 23 de febrero de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la comunicación de archivo del expediente relativo al procedimiento de Declaración de Idoneidad para adopción internacional.

Notifíquese a doña Gabriele Elke Gross comunicación de fecha 5 de agosto de 2016, por la que se notifica que según lo solicitado por la interesada se ha dictado diligencia de archivo en fecha 4 de agosto de 2016 en su expediente de adopción internacional.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, «Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Málaga, 23 de febrero de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la comunicación de archivo del expediente relativo al procedimiento de Declaración de Idoneidad para adopción internacional.

Notifíquese a los interesados don Ricardo Gallardo Gómez y doña Nuria Rojas Montero comunicación de fecha 21 de octubre de 2016, por la que se notifica que en fecha 20.10.2016 se ha procedido al archivo del expediente de declaración de idoneidad para adopción internacional, y en virtud del art. 61.1 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, se ha procedido de oficio a cancelar su inscripción registral en el Registro de Solicitantes de Acogimiento y Adopción de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, «Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Málaga, 23 de febrero de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de requerimiento para la tramitación de la actualización de idoneidad en procedimiento de adopción internacional.

Habiendo sido imposible la notificación en el domicilio establecido a efecto de notificaciones y en virtud de lo dispuesto en el 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, «Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó»; por la presente se notifica a los interesados que en relación al procedimiento de adopción internacional núm. (DPMA) (DPMA) 357-2013-00000568-4 iniciado por don Agustín Rosúa Ruiz y doña María José Medina Postigo, con Resolución de idoneidad de fecha 12.6.2014, y en virtud del art. 21 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, la declaración de idoneidad tendrá una vigencia de tres años, debiendo ser actualizada a su término a través de los correspondientes informes.

Encontrándose su idoneidad próxima a caducar, se les requiere que manifiesten por escrito al Servicio de Protección de Menores si deseen actualizar su idoneidad, o por el contrario, que se archive su expediente. En caso de no realizar manifestación alguna por medio del documento que se acompaña o por cualquier otro, se les informa que cuando caduque su idoneidad, en virtud del art. 61.1 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, se procederá de oficio a cancelar su inscripción registral en el Registro de Solicitantes de Acogimiento y Adopción de Andalucía.

Para su conocimiento se le informa que, en caso de encontrarse tramitando su expediente de Adopción Internacional en un país determinado, se comunicará al mismo su decisión a través de la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias, tanto si deciden actualizar como si optan por archivar, para que surta los efectos oportunos.

Málaga, 23 de febrero de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de requerimiento para la tramitación de la actualización de idoneidad en procedimiento de adopción internacional.

Habiendo sido imposible la notificación en el domicilio establecido a efecto de notificaciones y en virtud de lo dispuesto en el 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, «Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó»; por la presente se notifica a los interesados que en relación al procedimiento de adopción internacional núm. (DPMA) 369-2013-00000566-4, iniciado por don José Manuel Moreno Ternero y doña Myriam Martín Sánchez, con Resolución de idoneidad de fecha 29.5.2014, y en virtud del art. 21 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, la declaración de idoneidad tendrá una vigencia de tres años, debiendo ser actualizada a su término a través de los correspondientes informes.

Encontrándose su idoneidad próxima a caducar, se les requiere que manifiesten por escrito al Servicio de Protección de Menores si deseen actualizar su idoneidad, o por el contrario, que se archive su expediente. En caso de no realizar manifestación alguna por medio del documento que se acompaña o por cualquier otro, se les informa que cuando caduque su idoneidad, en virtud del art. 61,1 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, se procederá de oficio a cancelar su inscripción registral en el Registro de Solicitantes de Acogimiento y Adopción de Andalucía.

Para su conocimiento se les informa que, en caso de encontrarse tramitando su expediente de Adopción Internacional en un país determinado, se comunicará al mismo su decisión a través de la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias, tanto si deciden actualizar como si optan por archivar, para que surta los efectos oportunos.

Málaga, 23 de febrero de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59,5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de Declaración de Actualización de Idoneidad para Acogimiento Familiar Temporal.

Habiendo sido imposible la notificación en domicilio establecido a efecto de notificaciones y en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, «Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó»; por la presente se notifica a los interesados que en en sesión de la Comisión Provincial de Medidas de Protección celebrada en fecha 22 de septiembre de 2016 se dictó Resolución Actualización de Idoneidad para el Acogimiento Familiar Temporal de don Cristóbal Ríos Toro y doña María José Torquemada Alcaide, advirtiéndole que contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Málaga en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Se les significa que en los procedimientos en los que se sustancie la oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores tendrán carácter preferente según el art. 779 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 23 de febrero de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución por la que se acuerda el archivo del expediente relativo al procedimiento de Declaración de Idoneidad para adopción internacional.

Notifíquese Resolución de fecha 29 de septiembre de 2016 por la que se acuerda el archivo del expediente relativo al procedimiento de Declaración de Idoneidad para adopción internacional a los interesados don Antonio Blanco Cánovas y doña Montserrat Pastora Narciso.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Málaga en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Se les significa que en los procedimientos en los que se sustancie la oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores tendrán carácter preferente según el art. 779 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, «Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Málaga, 23 de febrero de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de extinción del acogimiento que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de extinción del acogimiento familiar a doña Rocío Navas Cruz, de fecha 1 de diciembre de 2016, relativa al menor S.S.N., expediente número 352-2005-29000506-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 23 de febrero de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 23 de febrero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, que notifica resolución de acogimiento familiar temporal, adoptada en el expediente de protección de menores que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero del padre del menor I.C.M., don Juan Calderay Fernández, se publica este anuncio, por el que se notifica la resolución de acogimiento familiar temporal, con fecha de 21 de diciembre de 2016, adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2008-00000473-1, por el que se acuerda:

Constituir el Acogimiento Familiar Temporal de I.C.M.; núm. de expediente de protección (DPHU)352-2008-00000473-1, designando a tales efectos a las personas seleccionadas identificadas en documento aparte.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Huelva, 23 de febrero de 2016.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 16 de febrero de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n, Edf. Arena I, de Sevilla.

Expediente: 11-189-15-P.

Interesada: Divatto Mobiliari, S.L.

Acto notificado: Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Consumo, por la que se resuelve el recurso de alzada (2016-55-741).

Plazo para interponer recurso: Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sevilla, 16 de febrero de 2017.- El Secretario General Técnico, Ángel Serrano Cugat.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 20 de febrero de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n, Edf. Arena I, de Sevilla.

Expediente: 04-000379-15-P.

Interesado/a: Lineaelectro Multimedia, S.L.

Acto notificado: Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Consumo, por la que se resuelve el recurso de alzada (2016-55-755).

Plazo para interponer recurso: Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de febrero de 2017.- El Secretario General Técnico, Ángel Serrano Cugat.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 20 de febrero de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, de Sevilla.

Expediente: 29-000139-15-P.

Interesado: Mohamed Said El Aozzani.

Acto notificado: Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Consumo, por la que se resuelve el recurso de alzada (2016-55-419).

Plazo para interponer recurso: Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de febrero de 2017.- El Secretario General Técnico, Ángel Serrano Cugat.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 22 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

Intentada, sin efecto, la notificación de los actos administrativos que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a las personas interesadas que, para conocimiento íntegro del mismo, podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en Avda. María Auxiliadora, núm. 2, de Cádiz.

Persona/entidad interesada: José María Alonso Pellicer.

NIF/CIF: 75797577L.

Último domicilio conocido: Jerez de la Fra. (Cádiz).

Expediente sancionador: SA198 15 JER SUB.

Acto que se notifica: Carta de pago.

Plazo de alegaciones: Los plazos fijados para el pago de las sanciones, en periodo voluntario, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones vigentes son:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Persona/entidad interesada: Froilán Hilario Román.

NIF/CIF: 52335730N.

Último domicilio conocido: Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Expediente sancionador: SA145 15 SANL SUB.

Acto que se notifica: Carta de pago.

Plazo de alegaciones: Los plazos fijados para el pago de las sanciones, en periodo voluntario, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones vigentes son:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Persona/entidad interesada: Super Pedrín, S.L.

NIF/CIF: B11338001.

Último domicilio conocido: Setenil de la Bodegas (Cádiz).

Expediente sancionador: SA044 16 ALV SUB.

Acto que se notifica: Carta de pago.

Plazo de alegaciones: Los plazos fijados para el pago de las sanciones, en periodo voluntario, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones vigentes son:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Persona/Entidad interesada: Proyectos Jerezanos, S.L.

NIF/CIF: B11695079.

Último domicilio conocido: Jerez de la Fra. (Cádiz).

Expediente sancionador: SA285 14 JER SUB.

Acto que se notifica: Carta de pago.

Plazo de alegaciones: Los plazos fijados para el pago de las sanciones, en periodo voluntario, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones vigentes son:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Persona/Entidad interesada: Hit Ibérico 2011, S.L.U.

NIF/CIF: B11893120.

Último domicilio conocido: Jerez de la Fra. (Cádiz).

Expediente sancionador: SA190 15 JER SUB.

Acto que se notifica: Carta de pago.

Plazo de alegaciones: Los plazos fijados para el pago de las sanciones, en periodo voluntario, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones vigentes son:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Persona/entidad interesada: Mississippi Word, S.L.

NIF/CIF: B72298201.

Último domicilio conocido: Rota (Cádiz).

Expediente sancionador: SA196 16 ROTA.

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución de procedimiento sancionador de 1.2.2017.

Plazo de alegaciones: Quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente acto.

Cádiz, 22 de febrero de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 22 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, en el que se comunica la cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se comunica a las industrias que se citan, Resolución por la que se cancela su inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Asimismo se informa, que si desea impugnarla podrá interponer, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Para conocimiento del contenido íntegro del mismo, podrá comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Córdoba, Sanidad Alimentaria, ubicada en Avenida República Argentina, 34, 1.ª planta, en días laborables de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Clesa, S.L.

CIF/NIF: B-84867191.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.22618/CO.

Último domicilio conocido: Polígono Industrial Quemadas, parcela 40, de Córdoba.

Plazo recurso de alzada: 1 mes.

Córdoba, 22 de febrero de 2017.- La Delegada, María Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 22 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, por el presente anuncio se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, plantas 5.^a y 6.^a, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

Acuerdo de inicio: 15 días alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.

Propuesta de Resolución o trámite de audiencia: 15 días, alegaciones y prueba.

Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.

Expediente: 144/16.

Notificado: Abdelkarim Lechhab (Y1654050L).

Ultimo domicilio: Avda. Ingeniero Gutiérrez Segura, núm. 14, 18800 Baza (Granada).

Acto que se notifica: Resolución de expediente sancionador.

Expediente: 169/16.

Notificado: Miguel Puertas Pérez (24194859D) Bar Serrano.

Ultimo domicilio: C/ Andalucía, núm. 9, 18197 Güevéjar (Granada).

Acto que se notifica: Trámite de audiencia.

Granada, 22 de febrero de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 22 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado don Alejandro Carranco Sampedro, domiciliado en C/ Padre Barandarian, núm. 34, de la localidad de Santa Fe (Granada), que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.^a, se encuentra a su disposición el acuerdo de inicio del expediente sancionador núm. 180262/2016 que se le instruye, significándole que dispone de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Interesado: Don Alejandro Carranco Sampedro.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales del expediente sancionador núm. 180262/2016.

Tener por comunicado a don Alejandro Carranco Sampedro del acuerdo de inicio del expediente sancionador núm. 180262/2016 según se establece en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999.

Granada, 22 de febrero de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 22 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado don Andrés Sánchez Cabello, domiciliado en C/ Camp Suñer, núm. 36, 2, de la localidad de Martorelles (Barcelona), que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.^a, se encuentra a su disposición el acuerdo de inicio del expediente sancionador núm. 180205/2016 que se le instruye; significándole que dispone de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Interesado: Don Andrés Sánchez Cabello.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales del expediente sancionador núm. 180205/2016.

Tener por comunicado a don Andrés Sánchez Cabello del acuerdo de inicio del expediente sancionador núm. 180205/2016 según se establece en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999.

Granada, 22 de febrero de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 16 de febrero de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección de Gestión Económica del Distrito Sanitario Málaga.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Distrito Sanitario Málaga, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en C/ Sevilla, 23, 4.ª planta, 29009 Málaga.

| Nombre | NIF | Liquidación | Descripción |
|-------------------------------|-----------|---------------|-------------|
| JÁIMEZ MARÍN, EMILIO | 80115019Q | 0472293245650 | 7.3.0.0.0 |
| HERMANOS SALADO ARIAS, S.L. | B92894039 | 0472293273124 | 7.3.0.0.0 |
| THE BIG KEBAP, S.L. | B92637909 | 0472293274201 | 7.3.0.0.0 |
| MUÑOZ RODRÍGUEZ, JOSÉ | 24722602V | 0472293275084 | 7.3.0.0.0 |
| SOUSA JURADO, BORJA JULIÁN | 76874716E | 0472294078945 | 7.3.0.0.0 |
| HEREDIA OLMEDO, MARÍA ANTONIA | 25057774X | 0472294078972 | 7.3.0.0.0 |

Sevilla, 16 de febrero de 2017.- El Director General, Horacio Pijuán González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 17 de febrero de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Subdirección Económico Administrativa del Hospital Universitario Reina Sofía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Hospital Universitario Reina Sofía, Unidad de Cargos a Terceros, sito en Avda. de Menéndez Pidal, s/n, 14004 Córdoba.

| Nombre | NIF | Liquidación | Descripción |
|------------------------|-----------|---------------|----------------------|
| ALFONSO GARCÍA DELGADO | 30458510R | 0472142278845 | Asistencia sanitaria |
| ORLEY RODRÍGUEZ PEÑA | X9845313W | 0472142310783 | Asistencia sanitaria |

Sevilla, 17 de febrero de 2017.- El Director General, Horacio Pijuán González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 21 de febrero de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en C/ Ramón de Carranza, núm. 19, en Cádiz.

| Nombre | NIF | Liquidación | Descripción |
|-------------------------------|-----------|---------------|----------------------|
| WANG CHENGJIE | X4163842Z | 0472114581113 | Concp. 025 Por insp. |
| ASOC. EL RINCONCITO EN CONST | G72204563 | 0472114577561 | Concp. 025 Por insp. |
| PICHIERRI FABIO | Y4602120H | 0472114578462 | Concp. 025 Por insp. |
| CONFITERÍA LA PREDILECTA S.L. | B11803103 | 0472114578235 | Concp. 025 Por Insp. |
| TAGOMAGO LA BARROSA, S.L. | B72287113 | 0472114577622 | Concp. 025 Por Insp. |
| GONZÁLEZ VILLALTA , JUAN | 31224377Z | 0472114546822 | Concp. 025 Por Insp. |

Sevilla, 21 de febrero de 2017.- El Director General, Horacio Pijuán González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 22 de febrero de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Subdirección Económico-Administrativa del Hospital Universitario Reina Sofía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Hospital Universitario Reina Sofía, Unidad de Cargos a Terceros, sito en Avda. de Menéndez Pidal, s/n, 14004 Córdoba.

| Nombre | NIF | Liquidación | Descripción |
|----------------------------|-----------|---------------|----------------------|
| ANTONIA GARCÍA ALMIRÓN | 30394871A | 0472142335195 | Asistencia sanitaria |
| ANTONIA GARCÍA ALMIRÓN | 30394871A | 0472142335112 | Asistencia sanitaria |
| ANTONIA GARCÍA ALMIRÓN | 30394871A | 0472142335151 | Asistencia sanitaria |
| ANA MARIA PACHECO GONZÁLEZ | 26977143Y | 0472142227194 | Asistencia sanitaria |

Sevilla, 22 de febrero de 2017.- El Director General, Horacio Pijuán González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el borrador del Decreto por el que se regula la elaboración del informe bienal de la Ley 2/2014, de 8 de julio, Integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía.

Visto el Acuerdo de la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales de fecha 2 de febrero de 2017, por el que se inicia el procedimiento de elaboración del proyecto de «Decreto por el que se regula la elaboración del informe bienal de la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía», examinado el mismo y la documentación que lo acompaña, y habida cuenta que su contenido afecta a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía,

Esta Secretaría General Técnica, acordó con fecha 15 de febrero de 2017, a instancia del Centro Directivo proponente del citado proyecto de Decreto, someter el borrador del mismo a información pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo expuesto,

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública el borrador del proyecto de Decreto por el que se regula la elaboración del informe bienal de la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la finalidad de que los organismos, entidades, colectivos y ciudadanos interesados, formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del borrador del citado proyecto Decreto estará disponible en la siguiente página web de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales: <http://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypolicassociales/servicios/participacion/normativa.html>.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al borrador del proyecto de Decreto se realizarán preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico aleg.decretoinfrans.cip@juntadeandalucia.es, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 82 y siguientes la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de febrero de 2017.- La Secretaria General Técnica. María Jiménez Bastida.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Anuncio de 23 de febrero de 2017, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifican a la interesada actos y resoluciones recaídas en el expediente que se cita.

Intentada la notificación de la resolución de reintegro parcial de la subvención, recaída en el expediente que se indica, sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio y de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la notificación de dicha resolución de reintegro parcial, comunicando a la interesada que para conocer el texto íntegro podrá comparecer, en horas de 9 a 14 cualquier día hábil, de lunes a viernes, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Instituto Andaluz de la Mujer, sito en C/ Doña María Coronel, núm. 6, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Beneficiaria: María del Carmen Núñez Fernández.

Expediente: C.F./ 2014/21/15.

Subvención: 4.000,00 euros.

Actos: Resolución de reintegro parcial.

Sevilla, 23 de febrero de 2017.- El Jefe del Servicio de Formación y Empleo, Manuel Serrano Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Anuncio de 20 de febrero de 2017, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, sobre notificación de acuerdos de inicio de reintegro, referentes a expedientes de prestaciones económicas indebidamente percibidas derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dada la imposibilidad de practicar notificación en el último domicilio conocido a las personas relacionadas a continuación o en el caso de fallecimiento, a sus herederos, se les hace saber a través de este anuncio que se han dictado acuerdos de inicio de reintegro, referentes a expedientes de prestaciones económicas indebidamente percibidas, derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, de las que eran perceptores.

| DNI | APELLIDOS | NOMBRE | DEUDA DEP | CONTENIDO DEL ACTO |
|----------|------------------|------------|------------|--|
| 75006293 | RIVILLAS VELASCO | MARIA | 1.214,90 € | Acuerdo Inicio de 23/12/16. Expte. Reintegro |
| 26027766 | ACEITUNO MUÑOZ | INMACULADA | 708,86 € | Acuerdo Inicio de 23/12/16. Expte. Reintegro |
| 52555728 | REGEL SORIANO | MARIANA | 347,60 € | Acuerdo Inicio de 23/12/16. Expte. Reintegro |

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer, en horas de 9,00 a 14,00 cualquier día hábil de lunes a viernes en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a esta publicación, en la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, sita en Avda. Hytasa, núm. 14, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 20 de febrero de 2017.- La Secretaria General, Juana María Gomar Tinoco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 24 de febrero de 2017, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa; para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados, en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 29006.

Expediente: MA/BJE/0212/2014.
Entidad: Americk Banus, S.L.U.
CIF: B92094994.
Acto notificado: Resolución favorable de fecha 15.12.2016.

Expediente: MA/BJE/0290/2014.
Entidad: Chevere Flamenco, S.L.
CIF: B92687680.
Acto notificado: Resolución favorable de fecha 13.12.2016.

Expediente: MA/BJE/0430/2014.
Entidad: Juan Francisco Roura Alonso,
CIF: 74837358G.
Acto notificado: Resolución favorable de fecha 12.12.2016.

Expediente: MA/BJE/0140/2015.
Entidad: Pablo González Rodríguez.
CIF: 77472837M.
Acto notificado: Resolución favorable de fecha 12.12.2016.

Expediente: MA/BJE/0179/2015.
Entidad: Americk Banus, S.L.U.
CIF: B92094994.
Acto notificado: Resolución favorable de fecha 12.12.2016.

Expediente: MA/BJE/0347/2015.
Entidad: Use It Again, S.L.
CIF: B18986349.
Acto notificado: Resolución favorable de fecha 8.12.2016.

Expediente: MA/BJE/0352/2015.
Entidad: Vita Energía, S.L.
CIF: B93149870.
Acto notificado: Resolución favorable de fecha 8.12.2016.

Expediente: MA/BJE/0544/2015.
Entidad: Felix Zea Pedraza.
CIF: B93389708.
Acto notificado: Resolución favorable de fecha 08.12.2016.

Expediente: MA/BJE/0931/2015.
Entidad: Collection Moon, S.L.
CIF: B71090864.
Acto notificado: Resolución favorable de fecha 18.12.2016.

Expediente: MA/BJE/1275/2015
Entidad: Jerusa Mascuñan Sánchez.
CIF: 25724124G.
Acto notificado: Resolución favorable de fecha 8.12.2016.

Málaga, 24 de febrero de 2017.- El Director Provincial, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 31 de enero de 2017, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de los estatutos de la organización sindical que se cita.

Resolución de 31 de enero de 2017 del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales por la que se anuncia modificación de estatutos del sindicato: Unión de Sindicatos de Trabajadoras y Trabajadores en Andalucía, en siglas USTEA (Depósito número 71000360).

Ha sido admitida en depósito la modificación de los estatutos del sindicato Unión de Sindicatos de Trabajadoras y Trabajadores en Andalucía, en siglas USTEA, al comprobarse que reúnen los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (BOE de 8 de agosto de 1985), y en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (BOE de 20 de junio de 2015).

La solicitud de modificaciones estatutarias fue formulada por don Ricardo Jurado Benito mediante escrito tramitado con el número 71/2017/000058.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 20.1.2017, la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 30.1.2017.

El XI Congreso Extraordinario de USTEA, celebrado los días 11 y 12 de marzo de 2016, adoptó por 87 votos a favor, 1 en contra y dos abstenciones, el acuerdo de modificar la totalidad del articulado estatutario.

[El artículo 7 de los estatutos fija el domicilio social en C/ Aparejo, 2, 1.º A, 29010-Málaga].

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en cuya circunscripción tenga su sede la asociación empresarial, conforme a lo dispuesto en el art. 11 y el Capítulo X del Título II del Libro Segundo de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (B.O.E. núm. 245, de 11 de octubre de 2011).

Sevilla, 31 de enero de 2017.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 22 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, por el que se publican resoluciones desestimatorias de expedientes en materia de vivienda.

Se ha intentado la notificación sin éxito a los interesados que se relacionan. Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que por la Delegada Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Cádiz se han dictado resoluciones desestimatorias en el procedimiento administrativo de ayuda de alquiler, con referencias relacionadas, conforme a lo dispuesto en la Orden 3 de marzo de 2015, por la que se aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas al alquiler de viviendas a personas con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

| NOMBRE Y APELLIDOS | D.N.I. | EXPEDIENTE |
|--------------------------|------------|---------------------|
| Manuel Cuenca de la Vega | 48975803 V | 11-AI-PAIQ-28331/15 |
| Alejandra Moreno Reyes | 31737703 A | 11-AI-PAIQ-17980/15 |

Dichas resoluciones se encuentran a su disposición en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, sita en la Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, planta cuarta. Contra las presentes resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o bien Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Cádiz, 22 de febrero de 2017.- La Delegada, María Gemma Araújo Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 22 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, por el que se publica resolución de recurso potestativo de reposición de expediente en materia de vivienda.

Se ha intentado la notificación sin éxito a Fátima Mohamed Ahmed. Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que por la Delegada Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Cádiz, se ha dictado resolución desestimatoria del recurso potestativo de reposición en el procedimiento administrativo de ayuda de alquiler, con referencia 11-AI-PAIQ-14923/15, conforme a lo dispuesto en la Orden 3 de marzo de 2015, por la que se aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas al alquiler de viviendas a personas con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, sita en la Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, planta cuarta. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Cádiz, 22 de febrero de 2017.- La Delegada, María Gemma Araújo Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 20 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: MA-02818/2016 Matrícula: 7660GGX Titular: TCB AND THE RAT PACK,S.L. Nif/Cif: B91965491 Domicilio: C/ 7-NAVE 18 PG. HACIENDA DOLORES Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 22 de Mayo de 2016 Vía: Punto kilométrico: Hechos: LA REALIZACIÓN DE TRANPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULO DE HASTA 9 PLAZAS,CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01

Expediente: MA-02821/2016 Matrícula: 7660GGX Titular: TCB AND THE RAT PACK,S.L. Nif/Cif: B91965491 Domicilio: C/ 7-NAVE 18 PG. HACIENDA DOLORES Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 11 de Noviembre de 2016 Vía: Punto kilométrico: Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE.EL VEHÍCULO PERTENECIENTE A LA EMPRESA TCB, TRANSPORTABA VIAJEROS A UN EVENTO EN EL RESTAURANTE LA SALA EN PUERTO BANUS, AFIRMANDO EL CONDUCTOR QUE EL NO SABE NADA DE TITULO HABILITANTE Y DEMAS REQUISITOS PARA ESTE TIPO DE SERVICIOS. Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01

Expediente: MA-02880/2016 Matrícula: 4902JLC Titular: ALAADIN MIDANI Nif/Cif: X2331023L Domicilio: RIO-UR NAGUELES CAS HALA, 185 Co Postal: 29601 Municipio: MARBELLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 18 de Julio de 2016 Vía: AGP MALAGA Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE MALAGA HASTA MARBELLA REALIZANDO TRANSPORTE, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE VIAJEROS, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ARTICULO 102.2 DE LA LOTT. CONDUCTOR NO ACREDITA RELACION LABORAL ENTRE CONDUCTOR Y ARRENDATARI. Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, 29071 Málaga, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 20 de febrero de 2017.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 20 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de transmisión de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo resultado imposible la notificación a las personas interesadas que en el anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de diversos actos administrativos dictados en procedimientos de solicitud de transmisión de viviendas protegidas que se tramitan en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla y cuyos expedientes asimismo se relacionan.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Pza. de San Andrés, 2, 41003, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación del presente, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

| Expte. | Acto notificado/plazo | Solicitante | DNI/CIF | Municipio |
|---------------|-----------------------------|------------------------|-----------|-----------|
| 41-TV-0018/17 | RESOLUCIÓN DESFAVORABLE | ISMAEL GÁLVEZ LUCENA | 14618305B | ÉCIJA |
| 41-TV-0038/17 | REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN | EDUARDO RECHE MARTÍNEZ | 28616457H | SEVILLA |
| 41-TV-0087/17 | REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN | BBVA, S.A. | A48265469 | ÉCIJA |

Sevilla, 20 de febrero de 2017.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 20 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas a personas en especiales circunstancias de emergencia social incursas en procedimientos de desahucios o de ejecución, que sean privadas de la propiedad de su vivienda habitual, según Orden de 28 de noviembre de 2014, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo resultado imposible la notificación a las personas interesadas que en el anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de diversos actos administrativos dictados en procedimientos de ayudas a personas en especiales circunstancias de emergencia social incursas en procedimientos de desahucios o de ejecución, que sean privadas de la propiedad de su vivienda habitual que se tramitan en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla y cuyos expedientes asimismo se relacionan.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Pza. de San Andrés, 2, 41003, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación del presente, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

| Expte. | Acto notificado/plazo | Solicitante | DNI/CIF | Municipio |
|----------------|---|----------------------------|------------|-------------------------|
| 41-PDE-0022/16 | RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO DEL INTERESADO DE EMERGENCIA SOCIAL | JOSÉ PEDRO GARCÍA CAPARRÓS | 522263721L | CASTILLEJA DE LA CUESTA |

Sevilla, 20 de febrero de 2017.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 20 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas de Rehabilitación de Adecuación Funcional Básica de Vivienda, al que no ha sido posible notificar acto administrativo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado imposible la notificación a las personas interesadas que en el Anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de diversos actos administrativos dictados en procedimientos de solicitud de ayudas de Rehabilitación de Edificios y de Viviendas que se tramitan en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla y cuyos expedientes asimismo se relacionan.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Pza. de San Andrés, 2, 41003, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación del presente, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.

A N E X O

| Expte. | Acto notificado/plazo | Solicitante | DNI/CIF | Municipio |
|---------------|---|------------------------|-----------|--------------------|
| R-AF-010/2017 | ACUERDO INICIO EXPTE. REINTEGRO. | PILAR GARRUTA BORREGO | 28311302G | ESPARTINAS |
| R-AF-80A/2016 | RESOLUCIÓN REVOCACIÓN EXPTE. REINTEGRO. | FRANCISCA ÁVILA GARCÍA | 27836169M | VILLAVERDE DEL RÍO |

Sevilla, 20 de febrero de 2017.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de promoción de viviendas protegidas, a la que no ha sido posible notificar al interesado el acto administrativo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo resultado imposible la notificación a las personas interesadas que en el Anexo se relaciona, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto del acto administrativo dictado en procedimientos de solicitud de calificación provisional de viviendas protegidas que se tramitan en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla y cuyo expediente asimismo se relaciona.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Pza. de San Andrés, 2, 41003, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación del presente, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

| Expte. | Acto notificado/plazo | Promotor | DNI/CIF | Municipio |
|--------------------|---|----------------------------|-----------|-----------|
| 41-PO-G-00-4022/08 | NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPTE. CALIFICACIÓN PROVISIONAL | URBANIZADORA ROJAS, S.L.U. | B41014242 | SEVILLA |

Sevilla, 23 de febrero de 2017.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 21 de febrero de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica requerimiento de subsanación de la solicitud en el procedimiento de habilitación de guías de turismo de Andalucía, por resultar desconocido el domicilio de la interesada.

Examinada la solicitud para la obtención de habilitación de guías de turismo de Andalucía, y resultando desconocido el domicilio de la interesada que figura al pie de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 82 de la misma, se procede a la notificación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer la interesada en la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, sita en calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41080, Sevilla.

Lo que se notifica a la interesada, haciéndose saber que dispone de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga.

Solicitante que se cita

Interesada: Beatriz González Llorca.
Acto notificado: Requerimiento Subsanación.
Código solicitud: CTC-2016160620.

Sevilla, 21 de febrero de 2017.- La Directora General, M.^a del Carmen Arjona Pabón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Anuncio de 21 de febrero de 2017, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Animales de compañía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 58 y 59.5, en relación con el artículo 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en Plaza Nueva, núm. 4, planta baja, de Sevilla, en el plazo de 15 días desde su publicación en el BOE.

Interesado: Jesse Juhani Maaniemi.
Expte.: 29/103/2016/AP/99.
Fecha: 01/09/2016.
Acto notificado: Resolución de caducidad.
Materia: Animales de compañía.

Interesado: Francisco Javier Millán Guirado.
Expte.: 29/346/2016/AP/99.
Fecha: 12/12/2016.
Acto notificado: Resolución de caducidad.
Materia: Animales de compañía.

Interesado: Juan Rodríguez Barranco.
Expte.: 11/341/2016/AP/99.
Fecha: 15/12/2016.
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Materia: Animales de compañía.

Interesada: Agustina di María Vergara.
Expte.: 29/444/2016/AP/99.
Fecha: 23/12/2016.
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Materia: Animales de compañía.

Sevilla, 21 de febrero de 2017.- El Director General, Demetrio Pérez Carretero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 16 de febrero de 2017, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas para la mejora de los regadíos en Andalucía en la Convocatoria 2014, al amparo de la Orden de 13 de mayo de 2014.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, procede hacer públicas las subvenciones concedidas para la mejora de los regadíos en Andalucía en la Convocatoria de 2014, al amparo de la normativa aplicable, las cuales figuran en el Anexo con las condiciones que se citan:

Sevilla, 16 de febrero de 2017.- El Director General, Manuel García Benítez.

A N E X O

Normativa reguladora: Orden de 13 de mayo de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de los regadíos en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para el año 2014.

Programa: 71C. Reforma y mejora de las Estructuras Agrarias.

Aplicaciones presupuestarias: 0.1.16.00.11.00.743.03.71C.4.

3.1.16.00.11.00.743.03.71C.9.2015.

Finalidad: Obras de modernización o consolidación de regadíos.

Entidades beneficiarias:

| EXPEDIENTE | ENTIDAD BENEFICIARIA (COMUNIDAD DE REGANTES) | TÉRMINO MUNICIPAL | PROVINCIA | C.I.F. | SUBVENCIÓN CONCEDIDA (Euros) |
|----------------|--|---|-----------|-----------|---------------------------------|
| RG-04-2014-008 | San Antonio de Tijola | Tijola | Almería | G04057261 | 275.735,11 € |
| RG-04-2014-009 | Río de Adra | Adra | Almería | G04015590 | 1.134.218,10 € |
| RG-04-2014-010 | Los Barrancos de Sierra Nevada en Abrucena y Abla | Abrucena y Abla | Almería | E04100327 | 1.135.593,10 € |
| RG-04-2014-011 | Río Alcolea | Alcolea | Almería | G04067633 | 1.069.339,16 € |
| RG-04-2014-012 | Los Llanos de Dalias | Dalias | Almería | G04116091 | 1.139.562,21 € |
| RG-04-2014-016 | Virgen del Rosario | Lúcar, Somontín y Purchena | Almería | G04700993 | 159.114,79 € |
| RG-04-2014-022 | Sindicato de Riegos de Cuevas de Almanzora | Cuevas de Almanzora | Almería | G04041901 | 1.136.156,05 € |
| RG-04-2014-023 | Bajo Almanzora | Huércal-Overa, Vera, Antas y Zúrgena | Almería | G04061107 | 1.120.189,29 € |
| RG-04-2014-025 | Balsa Vieja | Oria | Almería | G04168159 | 110.745,86 € |
| RG-04-2014-027 | Pago de la Cinta | Arboleas | Almería | G04568911 | 137.393,02 € |
| RG-04-2014-028 | San Ramon Nonnato- Zurgena | Zurgena | Almería | E04158424 | 120.810,58 € |
| RG-11-2014-001 | Margen Izquierda del Bajo Guadalete Jerez | Jerez de la Frontera y Puerto Real | Cádiz | V11741295 | 978.593,54 € |
| RG-11-2014-002 | Costa Noroeste de Cadiz | Rota, Sanlúcar y Chipiona | Cádiz | G11062783 | 1.112.811,18 € |
| RG-11-2014-004 | Llanos de Villamartin | Villamartin y Arcos de la Frontera | Cádiz | B11727989 | 1.113.933,53 € |
| RG-14-2014-001 | Canal Margen Izquierda del Bembézar | Posadas, Hornachuelos, Fuente Palmera y Palma del Río | Córdoba | G14062277 | 794.817,49 € |
| RG-14-2014-002 | Hermanos Enriquez Garcia | Córdoba | Córdoba | G14637763 | 99.254,90 € |
| RG-14-2014-004 | Pantano del Guadalquivir | Córdoba y Almodóvar del Río | Córdoba | G14022727 | 569.390,94 € |
| RG-14-2014-006 | Saetilla | Palma del Río | Córdoba | G14270110 | 815.027,19 € |
| RG-18-2014-004 | Riegos de Tiena | Moclín | Granada | G18589077 | 159.710,37 € |
| RG-18-2014-005 | Alto Veillos | Moclín | Granada | G18490193 | 251.691,69 € |
| RG-18-2014-007 | Acequia de los Llanos | Monachil | Granada | G18257535 | 33.184,59 € |
| RG-18-2014-013 | Casillas de Gumiel | Moclín | Granada | G18916924 | 125.203,30 € |
| RG-18-2014-017 | Los Sotillos | Albuñol | Granada | G18280289 | 170.143,49 € |
| RG-18-2014-020 | Trasmulas del Canal del Cacín | Santa Fe | Granada | G18278259 | 931.180,96 € |
| RG-21-2014-001 | Chanza y Piedras | Cartaya, Aljaraque, Gibralfaró y Punta Umbria | Huelva | G21054150 | 351.650,24 € |
| RG-23-2014-001 | El Frontil y Banco | Cambil, Huelma y Noalejo | Jaén | V23354137 | 222.672,01 € |
| RG-23-2014-002 | Cañada | Canena | Jaén | G23543705 | 201.355,01 € |
| RG-23-2014-003 | Lomas Blancas | Mancha Real | Jaén | G23352537 | 924.150,35 € |
| RG-23-2014-004 | Venero del Judío | Jódar | Jaén | G23461130 | 182.366,78 € |
| RG-23-2014-005 | La Rreja | Mancha Real | Jaén | G23047095 | 194.476,12 € |

| | | | | | |
|----------------|---|--|-----------------|-----------|----------------|
| RG-23-2014-007 | Santa Marta | Martos | Jaén | G23378938 | 76.841,07 € |
| RG-23-2014-009 | San Antón | Villagordo | Jaén | G23232796 | 6.633,30 € |
| RG-23-2014-012 | San Isidro Labrador | Jabalquinto | Jaén | G23335235 | 260.393,41 € |
| RG-23-2014-013 | Torremocha | Jaén | Jaén | G23219819 | 455.477,11 € |
| RG-23-2014-014 | La Eresilla | Chiclana de Segura | Jaén | V23553050 | 365.957,38 € |
| RG-23-2014-016 | Arroyo de los Morales | Navas de San Juan | Jaén | G23345804 | 101.902,48 € |
| RG-23-2014-018 | Montealegre | Canena | Jaén | G23369374 | 71.821,01 € |
| RG-23-2014-019 | Torafe | Iznatoraf y Villanueva del Arzobispo | Jaén | G23413537 | 549.186,69 € |
| RG-23-2014-021 | La Corona | Canena | Jaén | G23210768 | 31.530,24 € |
| RG-23-2014-023 | Vega de Santa Maria | Linares | Jaén | G23423817 | 185.362,91 € |
| RG-29-2014-005 | Dehesas Bajas y Rio Fahala | Alhaurin el Grande | Málaga | G29431434 | 193.130,23 € |
| RG-41-2014-001 | Canal Margen Derecha del Bembezar | Hornachuelos (Córdoba) y Peñaflores y Lora del Río (Sevilla) | Córdoba/Sevilla | Q41670011 | 639.003,66 € |
| RG-41-2014-002 | Sección 1ª de Las Marismas del Guadalquivir | Utrera, Dos Hermanas, los Palacios y Villafraanca | Sevilla | G41043365 | 1.100.259,01 € |
| RG-41-2014-003 | Bajo Guadalquivir | Las Cabezas de San Juan | Sevilla | G41038043 | 371.771,49 € |
| RG-41-2014-004 | Toril Y Quincena, Sector B-XI del Bajo Guadalquivir | Lebrija | Sevilla | G41140815 | 354.312,11 € |
| RG-41-2014-006 | Doñana | Aznalcázar | Sevilla | G91721910 | 1.088.260,54 € |
| RG-41-2014-007 | Zona Regable del Viar | Alcalá del Río, Villaverde del Río, La Algaba, Guillena, Cantillana y Burguillos | Sevilla | G41039231 | 1.065.768,26 € |
| RG-41-2014-009 | Puebla del Río | La Puebla del Río | Sevilla | G41085879 | 1.103.439,73 € |
| RG-41-2014-011 | Embalse Torre del Águila - Zona Regable del Salado de Morón | Utrera | Sevilla | G91424002 | 1.042.953,16 € |
| RG-41-2014-013 | Vuelta del Cojo | Isla Mayor | Sevilla | G91096917 | 1.063.481,29 € |

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Antonio Guerrero Cutilla.
- NIF/CIF: 31407932Y.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0577/16.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 24.1.2017.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 23 de febrero de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas acuerdos de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Miguel Ángel Julia Castro.
- NIF/CIF: 75791491M.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0022/17.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador, de fecha 27.1.2017.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- Nombre y apellidos/razón social: Don José Andrés Zampaña Rodríguez.
- NIF/CIF: 34005967F.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0022/17.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador, de fecha 27.1.2017.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 23 de febrero de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Juan Pulido Mariscal.
- NIF/CIF: 34003120N.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0567/16.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 24.1.2017.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 23 de febrero de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos que se citan relativos a la inscripción en la Unidad Provincial de Granada del Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en Departamento de Patrimonio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 4.ª planta en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: SAT Ganaderos de la Alpujarra.
NIF/CIF: V18932186.
Domicilio: Calle Cárcel, núm. 2, 18417 Trevélez (Granada).
Procedimiento: Resolución para la inscripción, en la Unidad Provincial de Granada del Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Andalucía, de Nota Marginal de baja provisional en el Índice de Entidades por mandamiento de la Delegación de la Agencia Tributaria en Granada. Ref.: Tomo III, Folio 53. Hoja 0036, folio2 (Nota Marginal).
Identificación del acto a notificar: Resolución del Delegado Territorial en Granada de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 17.1.2017.
Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
Acceso al texto íntegro: Departamento de Patrimonio de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 4.ª, cuerpo 1.

Granada, 23 de febrero de 2017.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don Sergio Martín López.

NIF/CIF: 50097248M.

Domicilio: C/ Huerta, núm. 19, bjo. A. C.P.: 29014 Málaga.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0496/16 P.M.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 14.2.2017 y modelo 0482180069393

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 23 de febrero de 2017.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don José Antonio Juárez Pinilla.
NIF/CIF: 24236573R.
Domicilio: C/ Carlos Cano, Edif. Sotillo, s/n, bajo H. C.P. 18740-Castell de Ferro-Gualchos-Granada.
Procedimiento: Sancionador expte. núm. GR/0573/16-P.M.
Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador de fecha 18.1.2017.
Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.
Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª
2. Nombre y apellidos: Don José Tomás García Arellano.
NIF/CIF: 74719667G.
Domicilio: Avda. Julio Moreno, 53, 1.º, portal K. C.P. 18613-(Varadero)-Motril. Granada.
Procedimiento: Sancionador expte. núm. GR/0606/16-P.M.
Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador de fecha 13.1.2017.
Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.
Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 23 de febrero de 2017.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 24 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don Francisco Páramo Romero.
NIF/CIF: 74721398X.
Domicilio: Avda. Europa, núm. 4, pl.3, C.P.: 18690 Almuñécar (Granada).
Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/ 0567/16 P.M.
Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador de fecha 13.1.2017.
Recursos o plazo de alegaciones: Conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.
Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1ª.
2. Nombre y apellidos: Don Carlos Juan Penela Correa.
NIF/CIF: 74725250K.
Domicilio: Camino Sauce Zorreras-Villa Jornada, s/n C.P.: 18600 Motril (Granada).
Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0570/16 P.M.
Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador de fecha 18.1.2017 y modelo 0972180639474.
Recursos o plazo de alegaciones: Conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.
Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1ª.
3. Nombre y apellidos: Don José Antonio Archilla Cano.
NIF/CIF: 18111126Y.
Domicilio: C/ Toledo, núm. 54, 3.º B. C.P.: 04700- El Ejido-Almería.
Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/009/17 S.A.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador de fecha 18.1.2017 y modelo 097218064065.

Recursos o plazo de alegaciones: Conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.^a

4. Nombre y apellidos: Don Francisco José Guzmán Ariza.

NIF/CIF: 74692442B.

Domicilio: C/ Jade, n.º 6 C.P: 18197 Pulianas (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0299/16 S.A

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 24/01/2017 y modelo 0482180079810.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.^a

Granada, 24 de febrero de 2017.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 10 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por la que se da publicidad a la Declaración Ambiental Estratégica que se cita. (PP. 542/2017).

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 38.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Declaración Ambiental Estratégica otorgada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería que se relaciona en el Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Declaración Ambiental Estratégica se encuentra disponible en la pagina web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el siguiente enlace: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/daepu/resoluciones>.

A N E X O

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ALMERÍA, CORRESPONDIENTE A LA «X MODIFICACIÓN PUNTUAL TRNNSS DE BERJA (ALMERÍA), SECTOR I-3». (EXPEDIENTE PU 28/09)

Almería, 10 de febrero de 2017.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 29 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, sobre la autorización ambiental unificada que se cita, en Puebla de Don Fadrique (Granada). (PP. 3267/2016).

Conforme a lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace pública Resolución de 21 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por la que se otorga autorización ambiental unificada a CEFU, S.A., para «Proyecto de línea de media tensión 20 kV, centro de seccionamiento y entrega, y centro de transformación para alimentación a instalaciones agrícolas y ganaderas», en término municipal de Puebla de Don Fadrique, en la provincia de Granada (Expte. AAU/GR/0024/15). El contenido íntegro de la Resolución estará disponible en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Granada, 29 de diciembre de 2016.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones en Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: La entidad: Eco Heat Target, S.L. N.I.F/N.I.E/C.I.F.: B90014168.
 - Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. SN/2016/247-248/AGMA/ENP.
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 10.3.c) y 10.1 de la Ley 3/1999, de 11 de enero, por la que se crea el Parque Nacional de Sierra Nevada, y en el artículo 81.1.b) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, siendo calificada como grave.
 - Sanción: Multa de 3.001 a 200.000 euros.
 - Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

2. Interesado: Don Karin Krügl Marrone N.I.F/N.I.E/C.I.F.: X3333022T.
 - Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2017/34/OF/COS.
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 91.a) y 97.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, siendo calificada como leve.
 - Sanción: Multa por importe de 480 euros.
 - Plazo de Alegaciones: Diez días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

3. Interesado: Don Traian Cociu N.I.F/N.I.E/C.I.F.: X6781800C.
 - Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2016/998/GC/EP.
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como grave.
 - Sanción: Multa por importe de 601,02 euros.
 - Plazo de Alegaciones: Diez días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

4. Interesado: Don Ionut Claudiu Rotaru N.I.F/N.I.E/C.I.F.: Y4129842E.
- Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2016/999/GC/EP.
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como grave.
 - Sanción: Multa por importe de 601,02 euros.
 - Plazo de Alegaciones: Diez días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
5. Interesado: Don Nelu Cociu N.I.F/N.I.E/C.I.F.: X8825077T.
- Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2016/1000/GC/EP.
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como grave.
 - Sanción: Multa por importe de 601,02 euros.
 - Plazo de Alegaciones: Diez días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
6. Interesado: Don Juan Manuel Rubio Ibáñez N.I.F/N.I.E/C.I.F.: 11913692Z.
- Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2017/91/AGMA/INC.
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 64.3, 68 y 73.1.a) de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, siendo calificada como leve.
 - Sanción: Multa por importe de 300 euros.
 - Plazo de Alegaciones: Diez días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
7. Interesado: Don Ciprian Sefer N.I.F/N.I.E/C.I.F.: X9852224J.
- Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2017/100/GC/PES.
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 79.2, 79.13 y 82.2.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificadas como leves (2).
 - Sanción: Multa por importe de 450 euros.
 - Plazo de Alegaciones: Diez días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
8. Interesado: Don Santiago Vílchez Morales N.I.F/N.I.E/C.I.F.: 23785756F.
- Acto Notificado: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador núm GR/2016/613/GC/RSU.
 - Contenido de la Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 147.1.d) y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como grave.
 - Sanción: Multa por importe total de 1.500 euros.
 - Obligaciones No Pecuniarias: Limpieza del vertido y entrega de residuos a gestor, justificando documentalmente la entrega.
 - Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

9. Interesado: Don Jose Rivera Rivas N.I.F/N.I.E/C.I.F.: 29686676R.
- Acto Notificado: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador núm GR/2016/537/GC/RSU.
 - Contenido de la Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 147.1.a), 147.1.d) y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificadas como graves (2).
 - Sanción: Multa por importe total de 900 euros.
 - Obligaciones No Pecuniarias: Limpieza de los residuos y entrega de residuos a gestor, justificando documentalmente la entrega.
 - Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
10. Interesado: Don Patricio Berenguer Puga N.I.F/N.I.E/C.I.F.: 24097315P.
- Acto Notificado: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador núm GR/2016/518/AGMA/RSU.
 - Contenido de la Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 147.1.d) y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como grave.
 - Sanción: Multa por importe total de 603 euros.
 - Obligaciones No Pecuniarias: Limpieza del vertido y entrega de residuos a gestor, justificando documentalmente la entrega.
 - Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
11. Interesado: Don Ginés Cortes Caparrós N.I.F/N.I.E/C.I.F.: 75251503B.
- Acto Notificado: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador núm GR/2016/227/GC/CAZ.
 - Contenido de la Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 76.4, 76.8, 77.7, 77.8, 77.10, 78.1, 82.2.a), 82.2.b) y 82.2.c) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificadas como leves (2), graves (3) y muy graves (1).
 - Sanción: Multa por importe total de 22.423 euros.
 - Obligaciones No Pecuniarias: Suspensión o inhabilitación para obtener licencia de caza por un periodo de seis años.
 - Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
12. Interesado: Don Cosmina Vasilica Covaciu N.I.F/N.I.E/C.I.F.: X9873904G.
- Acto Notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2016/800/GC/EP y Carta de Pago.
 - Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como grave.
 - Carta de Pago: n.º 0482180068991 por importe de 601,02 euros.
 - Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
13. Interesado: Don Anghel Alin Varga N.I.F/N.I.E/C.I.F.: Y0447004J.
- Acto Notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2016/902/GC/EP y Carta de Pago.

- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como grave.
- Carta de Pago: n.º 0482180075510 por importe de 601,02 euros.
- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

14. Interesado: Don Jesús Romero Egea N.I.F/N.I.E/C.I.F.: 52528711T.

- Acto Notificado: Expediente de Seguimiento de Obligaciones núm. SEG.OBL 32/2016.
- Contenido del Acto: Notificación de la necesidad de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Expediente Sancionador núm. GR/2015/415/AGMA/FOR.
- Plazo otorgado: 3 meses.

Granada, 23 de febrero de 2017.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 2 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se hace pública resolución de modificación de características en la concesión de aguas públicas. (PP. 1932/2016).

Expte. 2010MOD002431HU (Ref. Local 21.822).

Resolución de 21 de julio de 2016, de autorización de modificación de características en la concesión de aguas públicas e inscripción en el Registro de Aguas hasta el 28.5.2035 a Agropecuaria Pajaritos, S.A., para uso de regadío en la finca Los Pajaritos, del t.m. de Huelva y San Juan del Puerto (Huelva), con un volumen máximo anual de 1.556.500 m³.

El contenido íntegro de la resolución se publicará en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (www.cma.junta-andalucia.es «Administración Electrónica» «tablón de anuncios»).

Huelva, 2 de agosto de 2016.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 16 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva Autorización Ambiental Unificada otorgada en esta provincia. (PP. 508/2017).

Núm. Expte.: AAU/HU/030/16.

Entidad solicitante: Trisasur, S.A.

Ubicación: Parcelas 264 y 265 del Polígono 27, en el término municipal de Gibraleón (Huelva).

En aplicación del art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Territorial de Huelva da publicidad en el BOJA de la Autorización Ambiental Unificada que se cita en el Anexo.

Resolución de la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, relativa a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada de la actuación denominada «Proyecto de Puesta en Riego de la Finca “Los Centenales”, parcelas 264 y 265 del Polígono 27, en el término municipal de Gibraleón (Huelva)». (AAU/HU/030/16).

Huelva, 16 de febrero de 2017.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 13 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por el que se publica la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de 21 de diciembre de 2016, por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el proyecto de Agrupación de Vertidos de Puente Génave-La Puerta de Segura y la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto.

Esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Jaén ha acordado publicar la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de 21 de diciembre de 2016, por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el proyecto de Agrupación de vertidos de Puente Génave-La Puerta de Segura, así como la relación definitiva de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley de 17 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF). La aprobación definitiva del proyecto conlleva la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y determina el inicio del procedimiento de expropiación de acuerdo con lo dispuesto en el referido art. 21 de la Ley de Expropiación Forzosa.

1. RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EXPLOTACIÓN DEL AGUA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE PUENTE GÉNAVE. LA PUERTA DE SEGURA. CLAVES: A5.323.960/2101 Y A5.323.960/0411.

ANTECEDENTES

El trabajo referenciado en el epígrafe se dio por finalizado en enero de 2012, siendo su autor Francisco Miguel Sánchez Pérez.

Con fecha 20 de marzo de 2015 se emite informe favorable del Gabinete de Supervisión de Proyectos de la Dirección General de Infraestructura y Explotación del Agua.

Con fecha 7 de mayo de 2015 por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua se aprueba provisionalmente, para su sometimiento al trámite de información pública, necesario tanto para general conocimiento como en el ámbito de los procedimientos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa, de Autorización Ambiental Unificada, de afección a vías pecuarias y de afección a Dominio Público Hidráulico el «PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y PLIEGO DE BASES DE LA EDAR DE PUENTE GÉNAVE-LA PUERTA DE SEGURA».

Con fecha 14 de abril de 2016, el Gerente Provincial de Aguas remite informe de cumplimiento del procedimiento de información pública. En dicho trámite se han presentado alegaciones a las que hay que dar respuesta razonada a las cuestiones planteadas en las mismas y será la Delegación Territorial la que dé dichas respuestas.

Con fecha 25 de julio de 2016 la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio emite informe favorable sobre la viabilidad

y alcance en la tramitación ambiental de la actuación «PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE PUENTE GÉNAVE-LA PUERTA DE SEGURA».

Con fecha 28 de octubre de 2016 se redacta por Manuel Sánchez Contreras el «PRESUPUESTO RETARIFICADO A TARIFAS TRAGSA 2016 DEL PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE PUENTE GÉNAVE-LA PUERTA DE SEGURA».

Este Anexo al proyecto es informado favorablemente por el Departamento de Supervisión de Proyectos de la Dirección General de Infraestructura y Explotación del Agua el 22 de noviembre de 2016.

Con fecha 2 de noviembre de 2016 el Gerente Provincial de Aguas de Jaén solicita la aprobación definitiva del «PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE PUENTE GÉNAVE-LA PUERTA DE SEGURA».

Con fecha 15 de diciembre de 2016 se propone la aprobación por parte de la Subdirección de Gestión de Recursos Hídricos y Planificación Hidrológica.

De acuerdo con las anteriores consideraciones,

RESUELVO

1.º Aprobar el expediente de Información Pública, una vez cumplido los requisitos preceptuados en la legislación vigente.

2.º Aprobar definitivamente el «PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE PUENTE GÉNAVE-LA PUERTA DE SEGURA» por un presupuesto total de 4.982.283,94 € y un plazo de ejecución de 18 meses.

3.º Se dé traslado de lo aprobado a la Delegación Territorial de Jaén.

4.º La Delegación Territorial de Jaén realizará la preceptiva comunicación de la presente resolución a todos y cada uno de los interesados, trámite del cual deberá trasladar copia a la Dirección General para su constancia en el expediente.

5.º Ordenar a la Delegación Territorial de Jaén, que a la mayor brevedad posible, remita a este centro directivo el Acta de Replanteo previo y el Certificado de Disponibilidad de los Terrenos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación ante la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua o, directamente, interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

ANEXO II y III

2. RELACIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y DERECHOS DEL PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE PUENTE GÉNAVE-LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN). CLAVE: A5.314.960/2101 y A5.314.960/0411

| REFERENCIA CATASTRAL | MUNICIPIO | POL. | HOJA | PARC. | SUB P | NIF | PROPIETARIO | % | DIRECCION | C.P. | OT (m2) | SERV (m2) | EXPROP. DEF (m2) |
|----------------------|----------------|------|------|-------|-------|-----------|--|--------|---------------------|-----------------------------|----------|-----------|------------------|
| 23071A00209005 | PUENTE GE-NAVE | 002 | A | 9005 | 0 | Q4117001J | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI | 100,00 | PZ ESPAÑA SECTOR II | 41013 SEVILLA (SE-VILLA) | 1.069,58 | 396,92 | 12,25 |
| 23071A00300041 | PUENTE GE-NAVE | 003 | A | 00041 | 0 | | IDAÑEZ IDAÑEZ TERESA | 100,00 | PUENTE GENAVE | 23350 PUENTE GE-NAVE (JAÉN) | | | 2.190,28 |
| 23071A00300042 | PUENTE GE-NAVE | 003 | A | 00042 | 0 | | LOPEZ ALCAZAR FRANCISCO | 100,00 | PUENTE GENAVE | 23350 PUENTE GE-NAVE (JAÉN) | | | 6.615,81 |
| 23071A00300043 | PUENTE GE-NAVE | 003 | A | 00043 | i | | DE LA PARRA MIÑANO DOLORES | 100,00 | CL VIRIATO 46 | 28010 MADRID (MADRID) | 2.687,30 | 2.282,65 | 108,00 |
| 23071A00300043 | PUENTE GE-NAVE | 003 | A | 00043 | j | | DE LA PARRA MIÑANO DOLORES | 100,00 | CL VIRIATO 46 | 28010 MADRID (MADRID) | 775,43 | 144,45 | 559,17 |
| 23071A00300044 | PUENTE GE-NAVE | 003 | A | 00044 | c | | PARRA DE LA PARRA CARMEN | 100,00 | PUENTE GENAVE | 23350 PUENTE GE-NAVE (JAÉN) | 225,83 | 76,24 | |
| 23071A00300044 | PUENTE GE-NAVE | 003 | A | 00044 | d | | PARRA DE LA PARRA CARMEN | 100,00 | PUENTE GENAVE | 23350 PUENTE GE-NAVE (JAÉN) | 282,82 | 87,76 | |
| 23071A00300061 | PUENTE GE-NAVE | 003 | A | 00061 | a | | DE LA PARRA MIÑANO DOLORES | 100,00 | CL VIRIATO 46 | 28010 MADRID (MADRID) | 773,95 | 773,95 | 36,00 |
| 23071A00300061 | PUENTE GE-NAVE | 003 | A | 00061 | b | | DE LA PARRA MIÑANO DOLORES | 100,00 | CL VIRIATO 46 | 28010 MADRID (MADRID) | 491,65 | 375,85 | 36,00 |

| REFERENCIA CATASTRAL | MUNICIPIO | POL. | HOJA | PARC. | SUB P | NIF | PROPIETARIO | % | DIRECCION | C.P. | OT (m2) | SERV (m2) | EXPROP. DEF (m2) |
|----------------------|----------------|------|------|-------|-------|------------|-----------------------------|--------|--|---------------------------------------|----------|-----------|------------------|
| 23071A00300061 | PUENTE GE-NAVE | 003 | A | 00061 | d | | DE LA PARRA MIÑANO DOLORES | 100,00 | CL VIRIATO 46 | 28010 MADRID (MADRID) | 290,45 | | 395,91 |
| 23071A00309000 | PUENTE GE-NAVE | 003 | A | 09000 | 0 | | El inmueble no existe. | | | | 54,76 | 26,55 | |
| 23071A00309001 | PUENTE GE-NAVE | 003 | A | 09001 | 0 | P23000000C | DIPUTACION DE JAEN | 100,00 | PZ SAN FRANCISCO 2 | 23002 JAEN (JAÉN) | 250,80 | 250,80 | 41,60 |
| 23071A00309003 | PUENTE GE-NAVE | 003 | A | 09003 | 0 | P23000000C | DIPUTACION DE JAEN | 100,00 | PZ SAN FRANCISCO 2 | 23002 JAEN (JAÉN) | 4.533,07 | 71,86 | |
| 23071A00500050 | PUENTE GE-NAVE | 005 | A | 00050 | f | | DE LA PARRA MIÑANO DOLORES | 100,00 | CL VIRIATO 46 | 28010 MADRID (MADRID) | 748,96 | 748,96 | 144,00 |
| 23071A00200004 | PUENTE GE-NAVE | 002 | A | 00004 | | 26715569B | BELLON PASCUAL ELADIO | 100,00 | PZ ALFONSO DE COSSIO 5 Bi:1 Pi:06 Pt:B | 41004 SEVILLA (SEVILLA) | 5576,50 | 1285,59 | 98,64 |
| 23071A00200006 | PUENTE GE-NAVE | 002 | A | 00006 | a | 50524596J | SANCHEZ BELLON FELIPE | 50,00 | CL ALAMOS 7 Pi:01 Pt:B | 23330 VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN) | 46,46 | 14,80 | |
| 23071A00200037 | PUENTE GE-NAVE | 002 | A | 00037 | | 25910913X | SANCHEZ BELLON GENARO | 50,00 | AV ANDALUCIA 28 | 23350 PUENTE GE-NAVE (JAÉN) | | | |
| 23071A00200038 | PUENTE GE-NAVE | 002 | A | 00038 | | 26426315M | GONZALEZ HORRONS EMILIO | 100,00 | CL RAMONA SERRANO 10 | 23350 PUENTE GE-NAVE (JAÉN) | 11,54 | | |
| 23071A00200039 | PUENTE GE-NAVE | 002 | A | 00039 | | 26479286F | IDAÑEZ SANCHEZ JOSE | 100,00 | CL SAN ISIDRO 42 | 23350 PUENTE GE-NAVE (JAÉN) | 277,91 | 43,65 | 8,58 |
| 23071A00200040 | PUENTE GE-NAVE | 002 | A | 00040 | | 26441821D | AVILES PASCUAL MANUEL | 50,00 | PUENTE GENAVE | 23350 PUENTE GE-NAVE (JAÉN) | 210,13 | 46,57 | 9,65 |
| 23071A00200041 | PUENTE GE-NAVE | 002 | A | 00041 | | 73648963L | CORDON MORERA MARIA DOLORES | 50,00 | CL VIÑA VIEJA 7 | 23350 PUENTE GE-NAVE (JAÉN) | 299,91 | 59,49 | 11,87 |
| 23071A00200041 | PUENTE GE-NAVE | 002 | A | 00041 | | 26452927Y | ALBA GARCIA MIGUEL | 100,00 | CL MALAGA 2 | 23350 PUENTE GE-NAVE (JAÉN) | 427,78 | 22,79 | 1,02 |

| REFERENCIA CATASTRAL | MUNICIPIO | POL. | HOJA | PARC. | SUB P | NIF | PROPIETARIO | % | DIRECCION | C.P. | OT (m2) | SERV (m2) | EXPROP. DEF (m2) |
|----------------------|----------------|------|------|-------|-------|-----------|--|--------|-------------------------------|---|---------|-----------|------------------|
| 23071A00200042 | PUENTE GE-NAVE | 002 | A | 00042 | a | | EN INVESTIGACION, ART.47 DE LA LEY 33/2003 | 100,00 | CL SIN IDENTIFICAR | SEVILLA (SEVILLA) | 893,25 | 197,45 | 0,44 |
| 23071A00200043 | PUENTE GE-NAVE | 002 | A | 00043 | | 26715648K | TERUEL NIÑO FRANCISCA (HEREDEROS DE) | 50,00 | CL VELAZQUEZ 11 PUENTE GENAV | 23350 PUENTE GE-NAVE (JAÉN) | 309,14 | 47,97 | 7,23 |
| | | | | | | 26715648K | TERUEL NIÑO FRANCISCA (HEREDEROS DE) | 50,00 | CL VELAZQUEZ 11 PUENTE GENAV | 23350 PUENTE GE-NAVE (JAÉN) | | | |
| | | | | | | 05633214P | VILLAR TERUEL ANGELES | 25,00 | CL MORAL 2 | 11612 BENAOCAZ (CÁDIZ) | | | |
| 23071A00200044 | PUENTE GE-NAVE | 002 | A | 00044 | c | 25934436G | VILLAR TERUEL MANUEL | 25,00 | CL ARTS I ELS OFICIS 35 Pl:02 | 08901 L'HOSPITAL DE LLOBREGAT (BARCELONA) | 317,42 | 25,34 | 0,10 |
| | | | | | | 25933660X | SANCHEZ MARTINEZ AMPARO JUANA | 50,00 | AV ANDALUCIA 39 | 23350 PUENTE GE-NAVE (JAÉN) | | | |
| 23071A00200047 | PUENTE GE-NAVE | 002 | A | 00047 | a | 25947603S | SANCHEZ MARTINEZ JUANA DEL CARMEN | 50,00 | AV ANDALUCIA 34 Pt:11 | 18014 GRANADA (GRANADA) | 153,99 | 77,15 | 4,54 |
| | | | | | | | EN INVESTIGACION, ART.47 DE LA LEY 33/2003 | 100,00 | CL SIN IDENTIFICAR | SEVILLA (SEVILLA) | | | |
| 23071A00200047 | PUENTE GE-NAVE | 002 | A | 00047 | b | | EN INVESTIGACION, ART.47 DE LA LEY 33/2003 | 100,00 | CL SIN IDENTIFICAR | SEVILLA (SEVILLA) | 763,09 | 144,82 | 32,21 |
| 23071A00200048 | PUENTE GE-NAVE | 002 | A | 00048 | | 75057412V | ALBA PEÑA ANDES | 50,00 | CL GOYA 14 | 23350 PUENTE GE-NAVE (JAÉN) | 71,24 | 15,39 | 0,47 |

| REFERENCIA CATASTRAL | MUNICIPIO | POL. | HOJA | PARC. | SUB P | NIF | PROPIETARIO | % | DIRECCION | C.P. | OT (m2) | SERV (m2) | EXPROP. DEF (m2) |
|----------------------|----------------|------|------|-------|-------|-----------|----------------------------|--------|------------------------------|-----------------------------|---------|-----------|------------------|
| 23071A00200049 | PUENTE GE-NAVE | 002 | A | 00049 | | 19089669Z | CARRQUI FER-NANDEZ PILAR | 50,00 | CL GOYA 14 | 23350 PUENTE GE-NAVE (JAÉN) | | | |
| 23071A00200050 | PUENTE GE-NAVE | 002 | A | 00050 | | 26422498Y | PIÑERO GONZALEZ BENITA | 100,00 | CL VELAZQUEZ 10 | 23350 PUENTE GE-NAVE (JAÉN) | 406,11 | 100,34 | 10,74 |
| 23071A00200052 | PUENTE GE-NAVE | 002 | A | 00052 | a | | ZONA URBANA | 100,00 | MN CASTILLO LO-CUBI | CASTILLO DE LOCUBIN (JAÉN) | 93,75 | 6,99 | |
| 23071A00200053 | PUENTE GE-NAVE | 002 | A | 00053 | | 26715936X | CUADRO CARRILLO ANTONIO | 100,00 | PUENTE GENAVE | 23350 PUENTE GE-NAVE (JAÉN) | 9,97 | | |
| 23071A00200054 | PUENTE GE-NAVE | 002 | A | 00054 | | 26715936X | GARCIA IDAÑEZ MARIA TERESA | 100,00 | AV ANDALUCIA 43 PUENTE GENAV | 23350 PUENTE GE-NAVE (JAÉN) | 386,02 | 98,59 | |
| 23071A00200055 | PUENTE GE-NAVE | 002 | A | 00055 | | 75060113G | GARCIA IDAÑEZ MARIA TERESA | 100,00 | AV ANDALUCIA 43 PUENTE GENAV | 23350 PUENTE GE-NAVE (JAÉN) | 516,40 | 116,34 | 12,25 |
| 23071A00200057 | PUENTE GE-NAVE | 002 | A | 00057 | | 75031678C | OLIVA VIGARA TOMAS | 100,00 | CL MARGARITA-DISEMINADOS S/N | 23350 PUENTE GE-NAVE (JAÉN) | 789,07 | 267,31 | 20,28 |
| 23071A00200058 | PUENTE GE-NAVE | 002 | A | 00058 | a | | RODRIGUEZ MUÑOZ SANTIAGO | 100,00 | CL BOLEA 22 | 23350 PUENTE GE-NAVE (JAÉN) | 701,50 | 181,16 | 1,96 |
| 23071A00200059 | PUENTE GE-NAVE | 002 | A | 00059 | a | | GONZALEZ GOMEZ RAMON | 100,00 | PUENTE GENAVE | 23350 PUENTE GE-NAVE (JAÉN) | 333,62 | 78,48 | 10,57 |
| 23071A00200060 | PUENTE GE-NAVE | 002 | A | 00060 | | | LUNA GARCIA FRANCISCO | 100,00 | PUENTE GENAVE | 23350 PUENTE GE-NAVE (JAÉN) | 205,57 | 47,38 | 12,25 |
| 23071A00200061 | PUENTE GE-NAVE | 002 | A | 00061 | | | GARCIA CUADROS ANTONIO | 100,00 | PUENTE GENAVE | 23350 PUENTE GE-NAVE (JAÉN) | 152,21 | 38,30 | |
| 23071A00200062 | PUENTE GE-NAVE | 002 | A | 00062 | | | RUIZ GARCIA ANTONIO | 100,00 | PUENTE GENAVE | 23350 PUENTE GE-NAVE (JAÉN) | 144,24 | 32,83 | |
| 23071A00200063 | PUENTE GE-NAVE | 002 | A | 00063 | | | ORTEGA VALERO PETRA | 100,00 | PUENTE GENAVE | 23350 PUENTE GE-NAVE (JAÉN) | 361,35 | 91,18 | 12,15 |
| 23071A00200064 | PUENTE GE-NAVE | 002 | A | 00064 | | | SORIA VAQUERO JUAN | 100,00 | PUENTE GENAVE | 23350 PUENTE GE-NAVE (JAÉN) | 111,88 | 45,14 | 0,10 |
| 23071A00200064 | PUENTE GE-NAVE | 002 | A | 00064 | | | ZONA URBANA | 100,00 | MN CASTILLO LO-CUBI | CASTILLO DE LOCUBIN (JAÉN) | 106,44 | 53,05 | |

| REFERENCIA CATASTRAL | MUNICIPIO | POL. | HOJA | PARC. | SUB P | NIF | PROPIETARIO | % | DIRECCION | C.P. | OT (m2) | SERV (m2) | EXPROP. DEF (m2) |
|----------------------|----------------|------|------|-------|-------|-----------|--|--------|----------------------------------|-----------------------------|---------|-----------|------------------|
| 23071A00200129 | PUENTE GE-NAVE | 002 | A | 00129 | d | 26715079G | GONZALEZ TERUEL EMILIO | 100,00 | AV ANDALUCIA 90 PUENTE GENAV | 23350 PUENTE GE-NAVE (JAÉN) | 153,92 | 64,32 | 12,25 |
| 23071A00200130 | PUENTE GE-NAVE | 002 | A | 00130 | | | EN INVESTIGACION, ART.47 DE LA LEY 33/2003 | 100,00 | CL SIN IDENTIFICAR | SEVILLA (SEVILLA) | 1735,09 | 423,90 | 24,50 |
| 23071A00200131 | PUENTE GE-NAVE | 002 | A | 00131 | a | | SAMBLAS IDAÑEZ FELIX (HEREDEROS DE) | 100,00 | CL GENERALISIMO 44 PUENTE GENAVE | 23350 PUENTE GE-NAVE (JAÉN) | 1887,46 | 439,52 | 36,75 |
| 23071A00200131 | PUENTE GE-NAVE | 002 | A | 00131 | b | 70707373Z | SAMBLAS IDAÑEZ FELIX (HEREDEROS DE) | 100,00 | CL GENERALISIMO 44 PUENTE GENAVE | 23350 PUENTE GE-NAVE (JAÉN) | 9,17 | | |
| 23071A00200136 | PUENTE GE-NAVE | 002 | A | 00136 | c | | EN INVESTIGACION, ART.47 DE LA LEY 33/2003 | 100,00 | CL SIN IDENTIFICAR | SEVILLA (SEVILLA) | 538,82 | 237,02 | 19,02 |
| 23071A00200302 | PUENTE GE-NAVE | 002 | A | 00302 | | 42951690H | LOPEZ LLAVERO RAMON | 100,00 | CL HORNICO 4 | 18840 GALERA (GRANADA) | 723,51 | 187,98 | 24,50 |
| 23071A00200333 | PUENTE GE-NAVE | 002 | A | 00333 | | | LUNA IDAÑEZ HERMINIA | 100,00 | PUENTE GENAVE | 23350 PUENTE GE-NAVE (JAÉN) | 149,50 | 67,91 | 5,70 |
| 23071A00200339 | PUENTE GE-NAVE | 002 | A | 00339 | | 75023204X | MARTINEZ IDAÑEZ JUANA | 100,00 | CL SAN ISIDRO 15 PUENTE GENAVE | 23350 PUENTE GE-NAVE (JAÉN) | 380,90 | 96,52 | 11,49 |
| 23071A00200358 | PUENTE GE-NAVE | 002 | A | 00358 | | 26715888P | SANCHEZ RUIZ JUAN PEDRO (HEREDEROS DE) | 100,00 | AV ALBACETE 41 | 23350 PUENTE GE-NAVE (JAÉN) | 402,30 | 97,69 | 12,54 |
| 23071A00200388 | PUENTE GE-NAVE | 002 | A | 00388 | | 19824676X | SANCHEZ BELLON ESTEBAN | 100,00 | CL CRONISTA GONZALEZ LOPEZ 4 | 23007 JAEN (JAÉN) | 115,97 | | |
| 23071A00200389 | PUENTE GE-NAVE | 002 | A | 00389 | | | BELLON FLORES ANTONIA | 100,00 | PUENTE GENAVE | 23350 PUENTE GE-NAVE (JAÉN) | 761,85 | 2,87 | 3,13 |
| 23071A00200400 | PUENTE GE-NAVE | 002 | A | 00400 | | | BELLON FLORES ESTRELLA | 100,00 | PUENTE GENAVE | 23350 PUENTE GE-NAVE (JAÉN) | 53,35 | 4,60 | 1,09 |

| REFERENCIA CATASTRAL | MUNICIPIO | POL. | HOJA | PARC. | SUB P | NIF | PROPIETARIO | % | DIRECCION | C.P. | OT (m2) | SERV (m2) | EXPROP. DEF (m2) |
|----------------------|----------------|------|------|-------|-------|-----------|--------------------------------|--------|------------------------|---------------------------------------|---------|-----------|------------------|
| 23071A00200425 | PUENTE GE-NAVE | 002 | A | 00425 | | 50524596J | SANCHEZ BELLON FELIPE | 100,00 | CL ALAMOS 7 Pt:01.Pt:B | 23330 VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN) | 217,40 | 0,30 | |
| 23071A00200426 | PUENTE GE-NAVE | 002 | A | 00426 | | 50524596J | SANCHEZ BELLON FELIPE | 100,00 | CL ALAMOS 7 Pt:01.Pt:B | 23330 VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN) | 391,37 | 62,86 | 2,04 |
| 23071A00200432 | PUENTE GE-NAVE | 002 | A | 00432 | | 50524596J | SANCHEZ BELLON FELIPE | 100,00 | CL ALAMOS 7 Pt:01.Pt:B | 23330 VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN) | 104,99 | 30,04 | 10,08 |
| 23071A00200433 | PUENTE GE-NAVE | 002 | A | 00433 | | 39031370W | SEGURA OLIVARES JESUS | 100,00 | CL HOMES 27 Pt:01 Pt:5 | 08140 CALDES DE MONTBUI (BARCELONA) | 135,27 | 66,36 | 4,91 |
| 23071A00200434 | PUENTE GE-NAVE | 002 | A | 00434 | | 26436333H | LUNA VICO JOSE | 50,00 | AV ANDALUCIA 35 | 23350 PUENTE GE-NAVE (JAÉN) | 168,04 | 99,37 | 23,48 |
| | | | | | | 26197781E | JIMENEZ JIMENEZ LUISA | 50,00 | AV ANDALUCIA 35 | 23350 PUENTE GE-NAVE (JAÉN) | | | |
| 23071A00200435 | PUENTE GE-NAVE | 002 | A | 00435 | | 75097687L | VALIENTE LAINEZ SANTIAGO | 100,00 | CL FUENTE VIEJA 17 | 23350 PUENTE GE-NAVE (JAÉN) | 63,43 | 38,74 | |
| 23071A00200436 | PUENTE GE-NAVE | 002 | A | 00436 | a | 26492709K | NAVARRO CERRILLOS JOSE IGNACIO | 100,00 | CL SAN JOSE 35 Pt:1 | 23340 ARROYO DEL OJANCO (JAÉN) | 80,88 | 24,46 | 0,38 |
| 23071A00200437 | PUENTE GE-NAVE | 002 | A | 00437 | | 26492709K | NAVARRO CERRILLOS JOSE IGNACIO | 100,00 | CL SAN JOSE 35 Pt:1 | 23340 ARROYO DEL OJANCO (JAÉN) | 81,92 | 22,44 | 6,27 |
| 23071A00200444 | PUENTE GE-NAVE | 002 | A | 00444 | | 26441821D | AVILES PASCUAL MANUEL | 100,00 | CL VIÑA VIEJA 7 | 23350 PUENTE GE-NAVE (JAÉN) | 654,72 | 148,14 | 12,25 |
| 23071A00209000 | | 002 | A | 09000 | | | Eliminable no existe. | | | | 2332,48 | 850,73 | 75,48 |

| REFERENCIA CATASTRAL | MUNICIPIO | POL. | HOJA | PARC. | SUB P | NIF | PROPIETARIO | % | DIRECCION | C.P. | OT (m2) | SERV (m2) | EXPROP. DEF (m2) |
|----------------------|----------------|------|------|-------|-------|-----------|--|--------|---------------------|-------------------------|----------|-----------|------------------|
| 23071A00209005 | PUENTE GE-NAVE | 002 | A | 09005 | | Q4117001J | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI | 100,00 | PZ ESPAÑA SECTOR II | 41013 SEVILLA (SEVILLA) | 18664,93 | 4108,75 | 433,87 |
| 23071A00209006 | PUENTE GE-NAVE | 002 | A | 09006 | | Q4117001J | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI | 100,00 | PZ ESPAÑA SECTOR II | 41013 SEVILLA (SEVILLA) | 4969,35 | 757,22 | 77,01 |
| 23071A00209007 | | 002 | A | 09007 | | | El inmueble no existe. | | | | 530,39 | 294,86 | 17,58 |
| 23071A00209008 | | 002 | A | 09008 | | | El inmueble no existe. | | | | 416,79 | 97,83 | 12,25 |
| 23071A00209017 | PUENTE GE-NAVE | 002 | A | 09017 | | Q4117001J | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI | 100,00 | PZ ESPAÑA SECTOR II | 41013 SEVILLA (SEVILLA) | 761,48 | 144,62 | 12,25 |
| 23071A00209018 | PUENTE GE-NAVE | 002 | A | 09018 | | P2300000C | DIPUTACION DE JAEN | 100,00 | PZ SAN FRANCISCO 2 | 23002 JAEN (JAÉN) | 305,02 | 188,41 | 32,98 |
| 23071A00300043 | PUENTE GE-NAVE | 003 | A | 00043 | c | | DE LA PARRA MIÑANO DOLORES | 100,00 | CL VIRIATO 46 | 28010 MADRID (MADRID) | 149,24 | 36,17 | 3,02 |
| 23071A00300043 | PUENTE GE-NAVE | 003 | A | 00043 | h | | DE LA PARRA MIÑANO DOLORES | 100,00 | CL VIRIATO 46 | 28010 MADRID (MADRID) | 140,19 | 25,21 | 24,71 |
| 23071A00300043 | PUENTE GE-NAVE | 003 | A | 00043 | i | | DE LA PARRA MIÑANO DOLORES | 100,00 | CL VIRIATO 46 | 28010 MADRID (MADRID) | 7054,55 | 1460,76 | 162,09 |

| REFERENCIA CATASTRAL | MUNICIPIO | POL. | HOJA | PARC. | SUB P | NIF | PROPIETARIO | % | DIRECCION | C.P. | OT (m2) | SERV (m2) | EXPROP. DEF (m2) |
|----------------------|----------------|-------|----------|-------|-------|-----------|--|--------|--------------------------------|-----------------------------|---------|-----------|------------------|
| 23071A00300043 | PUENTE GE-NAVE | 003 | A | 00043 | j | | DE LA PARRA MIÑANO DOLORES | 100,00 | CL VIRIATO 46 | 28010 MADRID (MADRID) | 1769,18 | 500,88 | 36,75 |
| 23071A00300044 | PUENTE GE-NAVE | 003 | A | 00044 | c | | PARRA DE LA PARRA CARMEN | 100,00 | PUENTE GENAVE | 23350 PUENTE GE-NAVE (JAÉN) | 680,61 | 150,00 | 12,25 |
| 23071A00300044 | PUENTE GE-NAVE | 003 | A | 00044 | d | | PARRA DE LA PARRA CARMEN | 100,00 | PUENTE GENAVE | 23350 PUENTE GE-NAVE (JAÉN) | 1309,25 | 169,36 | 27,49 |
| 23071A00309000 | | 003 | A | 09000 | | | El inmueble no existe. | | | | 5,94 | | 1,02 |
| 23071A01409000 | | 014 | A | 09000 | | | El inmueble no existe. | | | | 37,76 | 14,83 | 11,75 |
| 7254405WH1475 N | PUENTE GE-NAVE | 72544 | WH1 475N | 05 | | 75101595V | CHINCHILLA CARRILLO CARLOS | 50,00 | CL GUADALIMAR 8 | 23350 PUENTE GE-NAVE (JAÉN) | | 17,07 | 0,45 |
| | | | | | | 75120755H | GOMEZ VELA NAZARET | 50,00 | CL MALAGA 5 PUENTE GENAV | 23350 PUENTE GE-NAVE (JAÉN) | 34,37 | | |
| 7254406WH1475 N | PUENTE GE-NAVE | 72544 | WH1 475N | 06 | | 75022540I | JUAREZ VICO NICASIO (HEREDEROS DE) | 100,00 | CL GUADALIMAR 10 PUENTE GENAV | 23350 PUENTE GE-NAVE (JAÉN) | 9,97 | 9,54 | |
| | | | | | | 26445151G | FERNANDEZ TERUEL ANDRES | 100,00 | CL GUADALIMAR 18 | 23350 PUENTE GE-NAVE (JAÉN) | | | 0,67 |
| 7254411WH1475 N | PUENTE GE-NAVE | 72544 | WH1 475N | 11 | | 75056637R | CAMPAYO MORENO ENCARNACION | 50,00 | CL GUADALIMAR 24 | 23350 PUENTE GE-NAVE (JAÉN) | | | |
| | | | | | | 75031661A | HERNANDEZ SANCHEZ JOSE | 50,00 | CL GUADALIMAR 24 | 23350 PUENTE GE-NAVE (JAÉN) | | | |
| 7254416WH1475 N | PUENTE GE-NAVE | 72544 | WH1 475N | 16 | | 75023443L | SANCHEZ REQUENA GABRIEL (HEREDEROS DE) | 100,00 | CL LAS MOREAS 5 PUENTE GENAVE | 23350 PUENTE GE-NAVE (JAÉN) | 68,94 | 1,59 | |
| 7355114WH1475 N | PUENTE GE-NAVE | 73551 | WH1 475N | 14 | | 25847101T | SEGURA JIMENEZ JESUS | 100,00 | CL SAN ISIDRO 44 PUENTE GENAVE | 23350 PUENTE GE-NAVE (JAÉN) | 89,72 | 29,79 | 15,61 |
| 7855101WH1475 N | PUENTE GE-NAVE | 78551 | WH1 475N | 01 | | 26426315M | GONZALEZ HORRONS EMILIO | 100,00 | CL RAMONA SERRANO 10 | 23350 PUENTE GE-NAVE (JAÉN) | 466,61 | 140,70 | 11,81 |

| REFERENCIA CATASTRAL | MUNICIPIO | POL. | HOJA | PARC. | SUB P | NIF | PROPIETARIO | % | DIRECCION | C.P. | OT (m2) | SERV (m2) | EXPROP. DEF (m2) |
|----------------------|---------------------|-------|-------------|-------|-------|-----------|---|--------|-------------------------------|----------------------------------|---------|-----------|------------------|
| 7956233WH1475 N | | 79562 | WH1 475N | 33 | | | El inmueble no existe. | | | | 15,31 | | |
| 7957510WH1475 N | PUENTE GE-NAVE | 79575 | WH1 475N | 10 | | B02231710 | INDUSTRIAL SE-GUREÑA SL | 100,00 | CL TESIFONTE GALLEGO 9 | 02002 ALBACETE (ALBACETE) | 135,18 | | |
| 7957511WH1475 N | PUENTE GE-NAVE | 79575 | WH1 475N | 11 | | B23020894 | CONSTRUCCIONES SIERRA SEGURA SL | 100,00 | CL VIRGEN DE LA PAZ 9 | 23340 ARROYO DEL OJANCO (JAÉN) | 43,40 | | |
| 23072A00700938 | LA PUERTA DE SEGURA | 007 | A | 00938 | | B23410863 | DOMICIANO SLU | 100,00 | CL VENTA FER-NADNEZ | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 2671,32 | 637,05 | 36,75 |
| 23072A00700939 | LA PUERTA DE SEGURA | 007 | A | 00939 | | 03449305H | PEREZ LOPEZ RO-CIO | 100,00 | CL MALAGA 2 | 23350 PUENTE GE-NAVE (JAÉN) | 724,05 | 172,40 | 12,25 |
| 23072A00700940 | LA PUERTA DE SEGURA | 007 | A | 00940 | a | 75034957X | GARCIA BULLON JOSE | 100,00 | CL CALLEJA 12 Es:1 Pt:02 Pt:B | 23350 PUENTE GE-NAVE (JAÉN) | 1433,96 | 337,91 | 24,50 |
| 23072A00701011 | LA PUERTA DE SEGURA | 007 | A | 01011 | | 05159561V | PEREZ IDANEZ COSME | 100,00 | CL BONACHE 10 | 23350 PUENTE GE-NAVE (JAÉN) | 708,71 | 168,46 | 12,25 |
| 23072A00701118 | LA PUERTA DE SEGURA | 007 | A | 01118 | | S4111001F | JUNTA DE ANDA-LUCIA | 100,00 | CL JUAN ANTONIO VIZARRON | 41010 SEVILLA (SE-VILLA) | 1351,37 | 326,15 | 24,50 |
| 23072A00701119 | LA PUERTA DE SEGURA | 007 | A | 01119 | | 00842328E | SANCHEZ BELLON FRANCISCO (HEREDEROS DE) | 100,00 | CL PORTALES TUNDID 12 | 23440 BAEZA (JAÉN) | 353,16 | 79,70 | 12,25 |

| REFERENCIA CATASTRAL | MUNICIPIO | POL. | HOJA | PARC. | SUB P | NIF | PROPIETARIO | % | DIRECCION | C.P. | OT (m2) | SERV (m2) | EXPROP. DEF (m2) |
|----------------------|---------------------|------|------|-------|-------|-----------|--|--------|------------------------------------|----------------------------------|---------|-----------|------------------|
| 23072A00701120 | LA PUERTA DE SEGURA | 007 | A | 01120 | | S4111001F | JUNTA DE ANDALUCIA | 100,00 | CL JUAN ANTONIO VIZARRON | 41010 SEVILLA (SEVILLA) | 128,14 | 42,28 | |
| 23072A00709014 | LA PUERTA DE SEGURA | 007 | A | 09014 | | Q4117001J | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI | 100,00 | PZ ESPAÑA SECTOR II | 41013 SEVILLA (SEVILLA) | 200,00 | 52,34 | |
| 23072A00709050 | LA PUERTA DE SEGURA | 007 | A | 09050 | | Q4117001J | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI | 100,00 | PZ ESPAÑA SECTOR II | 41013 SEVILLA (SEVILLA) | 219,45 | 54,70 | |
| 23072A00900687 | LA PUERTA DE SEGURA | 009 | A | 00687 | | P2307200B | AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA | 100,00 | CL PINTOR ZABALETA 13 PUERTA SEGUR | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 24,50 | | |
| 23072A00909001 | LA PUERTA DE SEGURA | 009 | A | 09001 | | Q4117001J | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI | 100,00 | PZ ESPAÑA SECTOR II | 41013 SEVILLA (SEVILLA) | 1925,22 | 113,51 | 25,89 |
| 23072A00909002 | LA PUERTA DE SEGURA | 009 | A | 09002 | | | CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y TRANSPOR | 100,00 | CL SANTA MARIA DEL VALLE 1 | 23009 JAEN (JAÉN) | 80,97 | 7,88 | |

| REFERENCIA CATASTRAL | MUNICIPIO | POL. | HOJA | PARC. | SUB P | NIF | PROPIETARIO | % | DIRECCION | C.P. | OT (m2) | SERV (m2) | EXPROP. DEF (m2) |
|----------------------|---------------------|------|------|-------|-------|-----------|--|--------|-----------------------------------|----------------------------------|----------|-----------|------------------|
| 23072A00909004 | LA PUERTA DE SEGURA | 009 | A | 09004 | | Q411700J | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI | 100,00 | PZ ESPAÑA SECTOR II | 41013 SEVILLA (SEVILLA) | 7960,50 | 1750,20 | 135,15 |
| 23072A01309000 | | 013 | A | 09000 | | | El inmueble no existe. | | | | 12871,66 | 4537,45 | 469,66 |
| 23072A01400001 | LA PUERTA DE SEGURA | 014 | A | 00001 | | | CHAVERNAS JIMENEZ EULALIA | 100,00 | CL EN EL MUNICIPIO Ndup-7 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 3180,34 | 842,85 | 66,65 |
| 23072A01400027 | LA PUERTA DE SEGURA | 014 | A | 00027 | | 26703318L | SALAS GARVI SUPERANCIA (HEREDEROS DE) | 100,00 | CL ANDALUCIA 12 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 426,12 | 85,69 | 12,25 |
| 23072A01400028 | LA PUERTA DE SEGURA | 014 | A | 00028 | | 26704075V | RUIZ ORS JESUS (HEREDEROS DE) | 50,00 | CL PABLO IGLESIAS 23 PUERTA SEGUR | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 746,98 | 177,40 | 12,25 |
| | | | | | | 26703125X | RUIZ ORS ANICETO (HEREDEROS DE) | 50,00 | CL PABLO IGLESIAS 23 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | | | |
| 23072A01400029 | LA PUERTA DE SEGURA | 014 | A | 00029 | | | FRIAS NAVARRO ELADIO | 100,00 | CL EN EL MUNICIPIO Ndup-7 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 284,34 | 71,49 | |
| 23072A01400030 | LA PUERTA DE SEGURA | 014 | A | 00030 | | 26704075V | RUIZ ORS JESUS (HEREDEROS DE) | 50,00 | CL PABLO IGLESIAS 23 PUERTA SEGUR | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 355,34 | 79,41 | 12,25 |
| | | | | | | 26703125X | RUIZ ORS ANICETO (HEREDEROS DE) | 50,00 | CL PABLO IGLESIAS 23 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | | | |

| REFERENCIA CATASTRAL | MUNICIPIO | POL. | HOJA | PARC. | SUB P | NIF | PROPIETARIO | % | DIRECCION | C.P. | OT (m2) | SERV (m2) | EXPROP. DEF (m2) |
|----------------------|---------------------|------|------|-------|-------|-----------|---|--------|---------------------------|----------------------------------|---------|-----------|------------------|
| 23072A01400031 | LA PUERTA DE SEGURA | 014 | A | 00031 | | | FRIAS NAVARRO ELADIO | 100,00 | CL EN EL MUNICIPIO Ndup-7 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 398,48 | 90,60 | |
| 23072A01400038 | LA PUERTA DE SEGURA | 014 | A | 00038 | | 1710870JJ | COZAR MARTINEZ BONIFACIO (HEREDEROS DE) | 100,00 | CL DR. MARTINEZ RUIZ 1 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 392,74 | 88,79 | 12,25 |
| 23072A01400039 | LA PUERTA DE SEGURA | 014 | A | 00039 | | 25964180D | COZAR GARCIA ANGEL (HEREDEROS DE) | 100,00 | CL PASADA 13 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 300,86 | 75,36 | |
| 23072A01400046 | LA PUERTA DE SEGURA | 014 | A | 00046 | | | CABELLOS CABELLOS FERMIN | 100,00 | CL EN EL MUNICIPIO Ndup-7 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 525,64 | 122,52 | 12,25 |
| 23072A01400049 | LA PUERTA DE SEGURA | 014 | A | 00049 | | 75064070M | SANCHEZ GARCIA ANTONIO | 100,00 | CL ESTANQUILLO 3 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 146,66 | 42,67 | |
| 23072A01400050 | LA PUERTA DE SEGURA | 014 | A | 00050 | | | QUIJANO BAUTISTA MIGUEL | 100,00 | CL EN EL MUNICIPIO Ndup-7 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 1161,24 | 294,52 | 24,50 |
| 23072A01400051 | LA PUERTA DE SEGURA | 014 | A | 00051 | | | QUIJANO BAUTISTA CARMEN | 100,00 | CL EN EL MUNICIPIO Ndup-7 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 1122,73 | 261,51 | 24,50 |
| 23072A01400052 | LA PUERTA DE SEGURA | 014 | A | 00052 | | 75022719P | CABELLOS SAN-CHIZ PEDRO JOSE | 33,33 | CL QUEJIGOS 4 | 13002 CIUDAD REAL (CIUDAD REAL) | 1071,70 | 258,83 | 12,25 |

| REFERENCIA CATASTRAL | MUNICIPIO | POL. | HOJA | PARC. | SUB P | NIF | PROPIETARIO | % | DIRECCION | C.P. | OT (m2) | SERV (m2) | EXPROP. DEF (m2) |
|----------------------|---------------------|------|------|-------|-------|-----------|--------------------------------------|--------|-------------------------------------|----------------------------------|------------|------------|------------------|
| | | | | | | 25910161V | CABELLOS SAN-CHEZ MARIA JULIA | 33,34 | CL LAS YUCAS 14 | 29601 MARBELLA (MÁLAGA) | | | |
| | | | | | | 25896752V | CABELLOS SAN-CHEZ ADELAIDA | 33,33 | CL ARABIAL EDF. M. PAZ 8 Pl:05 Pt:H | 18004 GRANADA (GRANADA) | | | |
| 23072A01400053 | LA PUERTA DE SEGURA | 014 | A | 00053 | a | 45217170K | PEINADO TALON ROSARIO (HEREDEROS DE) | 100,00 | CL PANADERIA 7 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 2917,35 | 691,26 | 49,00 |
| 23072A01400072 | LA PUERTA DE SEGURA | 014 | A | 00072 | | 75022598W | GARVI ROBLES DOMINGO | 100,00 | CL CALVARIO 8 PUERTA SEGUR | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 2077,57 | 493,75 | 36,75 |
| 23072A01400077 | LA PUERTA DE SEGURA | 014 | A | 00077 | b | | BALLESTA BONO JULIANA | 100,00 | CL EN EL MUNICIPIO Ndup-7 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 111,04 | 29,23 | |
| 23072A01400122 | LA PUERTA DE SEGURA | 014 | A | 00122 | a | 75067008E | OJEDA PEREZ POLICARPO | 100,00 | CL ROMERO DE TORRES 16 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 1996,28 | 234,92 | 12,25 |
| 23072A01400123 | LA PUERTA DE SEGURA | 014 | A | 00123 | | 18891547Z | LAMELAS GUILLEN BLAS | 25,00 | CL DR MARTINEZ RUIZ 34 PUERTA SEGUR | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 893,540546 | 193,610212 | 24,5003014 |
| | | | | | | 26436346P | ALGUACIL TERUEL BEATRIZ | 25,00 | CL DR MARTINEZ RUIZ 34 PUERTA SEGUR | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | | | |
| | | | | | | 75022589Q | PELAEZ LOPEZ JUAN | 25,00 | CL DR. MARTINEZ RUIZ 41 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | | | |
| | | | | | | 75053021L | ALGUACIL TERUEL MARIA DEL CAMPO | 25,00 | CL DR. MARTINEZ RUIZ 41 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | | | |

| REFERENCIA CATASTRAL | MUNICIPIO | POL. | HOJA | PARC. | SUB P | NIF | PROPIETARIO | % | DIRECCION | C.P. | OT (m2) | SERV (m2) | EXPROP. DEF (m2) |
|----------------------|---------------------|------|------|-------|-------|-----------|---------------------------------|--------|---------------------------------------|----------------------------------|-----------|------------|------------------|
| 23072A01400125 | LA PUERTA DE SEGURA | 014 | A | 00125 | | 23560301K | MUÑOZ GARCIA MARIA DEL PILAR | 100,00 | AV ALFONSO XIII 101 N2-3 Bi:A Es:DE | 28016 MADRID (MADRID) | 1175,66 | 295,43 | 12,25 |
| | | | | | | 51107805B | FERNANDEZ MU OZ ROSANA | 100,00 | CL ALFONSO XIII 101 | 28016 MADRID (MADRID) | | | |
| 23072A01400127 | LA PUERTA DE SEGURA | 014 | A | 00127 | | 26709722Y | SORIA ALBA BERNARDA | 100,00 | CL ROMERO TORRES 16 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 348,27 | 78,05 | 12,23 |
| 23072A01400130 | LA PUERTA DE SEGURA | 014 | A | 00130 | | 26709722Y | SORIA ALBA BERNARDA | 100,00 | CL ROMERO TORRES 16 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 563,52 | 131,43 | 12,25 |
| 23072A01400131 | LA PUERTA DE SEGURA | 014 | A | 00131 | | | MARTINEZ MARTINEZ ORENICIO JOSE | 100,00 | CL PEDRO RUIZ Ndup-7 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 358,28 | 89,12 | |
| 23072A01400134 | LA PUERTA DE SEGURA | 014 | A | 00134 | | 26709722Y | SORIA ALBA BERNARDA | 100,00 | CL ROMERO TORRES 16 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 729,64 | 173,89 | 12,25 |
| 23072A01400135 | LA PUERTA DE SEGURA | 014 | A | 00135 | | 11822184T | SANCHEZ ALBISUA IGNACIO | 20,00 | PS REINA CRISTINA 15 Es:IZ Pt:04 Pt:A | 28014 MADRID (MADRID) | 840,59078 | 200,549525 | 12,2498431 |
| | | | | | | 50806963D | ALBISUA SANCHEZ JULIO | 20,00 | CL CAMILO JOSE CELA 18 | 28110 ALGETE (MADRID) | | | |
| | | | | | | 50807633N | SANCHEZ ALBISUA MARIA TERESA | 20,00 | PB MONASTERIO CABRERA 2 Pt:BJ | 37454 LAS VEGULLAS (SALAMANCA) | | | |
| | | | | | | 50832198I | SANCHEZ ALBISUA MARIA BEGOÑA | 20,00 | CL COMERCIO 8 Es:B Pt:07 Pt:G | 28007 MADRID (MADRID) | | | |

| REFERENCIA CATASTRAL | MUNICIPIO | POL. | HOJA | PARC. | SUB P | NIF | PROPIETARIO | % | DIRECCION | C.P. | OT (m2) | SERV (m2) | EXPROP. DEF (m2) |
|----------------------|---------------------|------|------|-------|-------|------------------------|--|----------------|---|--|-----------|------------|------------------|
| 23072A01400142 | LA PUERTA DE SEGURA | 014 | A | 00142 | | 50832199Z | SANCHEZ ALBISUA MARIA ICIAR | 20,00 | PS REINA CRISTINA 15 Es:1 Pl:04 Pt:A | 28014 MADRID (MADRID) | | | |
| 23072A01400154 | LA PUERTA DE SEGURA | 014 | A | 00154 | | 01363831T | PEINADO TALON AURORA | 100,00 | CL EN EL MUNICIPIO Ndup-7 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 88,64 | | |
| 23072A01400154 | LA PUERTA DE SEGURA | 014 | A | 00154 | | 25836435Y | BUENO BUENO HORTENSIA | 50,00 | CL DOCTOR MARTINEZ RUIZ 2 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 678,35 | 163,05 | 12,25 |
| 23072A01400158 | LA PUERTA DE SEGURA | 014 | A | 00158 | | | TALON BONO JEJUSUS | 50,00 | CL DOCTOR MARTINEZ RUIZ 2 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 538,40 | 124,14 | 6,55 |
| 23072A01400159 | LA PUERTA DE SEGURA | 014 | A | 00159 | | | TALON BONO LEANDRO | 100,00 | CL EN EL MUNICIPIO Ndup-7 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 1559,52 | 376,84 | 24,50 |
| 23072A01400162 | LA PUERTA DE SEGURA | 014 | A | 00162 | | 26703089C | GRACIA GONZALEZ MIGUEL DE (HEREDEROS DE) | 100,00 | AV ANDALUCIA 19 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 1037,24 | 250,95 | 12,25 |
| 23072A01400163 | LA PUERTA DE SEGURA | 014 | A | 00163 | | 75060963A 25921787M | ANAYA ROMERO JUAN M MARTINEZ LOPEZ LUCAS (HEREDEROS DE) | 12,50 12,50 | AV JOSE LOPEZ CANTERO 43 AV JOSE LOPEZ 38 Pl:02 Pt:A | 23260 CASTELLAR (JAÉN) 23260 CASTELLAR (JAÉN) | 3995,9789 | 952,307557 | 61,2500761 |

| REFERENCIA CATASTRAL | MUNICIPIO | POL. | HOJA | PARC. | SUB P | NIF | PROPIETARIO | % | DIRECCION | C.P. | OT (m2) | SERV (m2) | EXPROP. DEF (m2) |
|----------------------|---------------------|------|------|-------|-------|-----------|-------------------------------------|-------|--|------------------------|------------|------------|------------------|
| 23072A01400164 | LA PUERTA DE SEGURA | 014 | A | 00164 | | 26189521L | ANAYA ROMERO FRANCISCO | 12,50 | CL CENTENARES 61 | 23260 CASTELLAR (JAÉN) | 1539,15791 | 355,663172 | 36,7491145 |
| | | | | | | 26192810L | ANAYA ROMERO ANGEL | 12,50 | AV JOSE LOPEZ 38 | 23260 CASTELLAR (JAÉN) | | | |
| | | | | | | 26447998E | PEREZ VILLANUEVA CATALINA | 12,50 | AV JOSE LOPEZ CANTERO 43 | 23260 CASTELLAR (JAÉN) | | | |
| | | | | | | 75058971N | ANAYA ROMERO BALBINA | 12,50 | AV JOSE LOPEZ 38 PI:02 Pt:A CASTELLAR SA | 23260 CASTELLAR (JAÉN) | | | |
| | | | | | | 75122693R | BECERRA CAMPALLO MATILDE | 12,50 | CL CENTENARES 61 | 23260 CASTELLAR (JAÉN) | | | |
| | | | | | | 75123868A | ALAMINOS PATON CONSOLACION | 12,50 | AV JOSE LOPEZ 38 | 23260 CASTELLAR (JAÉN) | | | |
| | | | | | | 75060963A | ANAYA ROMERO JUAN M | 12,50 | AV JOSE LOPEZ CANTERO 43 | 23260 CASTELLAR (JAÉN) | | | |
| | | | | | | 25921787M | MARTINEZ LOPEZ LUCAS (HEREDEROS DE) | 12,50 | AV JOSE LOPEZ 38 PI:02 Pt:A | 23260 CASTELLAR (JAÉN) | | | |
| | | | | | | 26189521L | ANAYA ROMERO FRANCISCO | 12,50 | CL CENTENARES 61 | 23260 CASTELLAR (JAÉN) | | | |
| | | | | | | 26192810L | ANAYA ROMERO ANGEL | 12,50 | AV JOSE LOPEZ 38 | 23260 CASTELLAR (JAÉN) | | | |
| | | | | | | 26447998E | PEREZ VILLANUEVA CATALINA | 12,50 | AV JOSE LOPEZ CANTERO 43 | 23260 CASTELLAR (JAÉN) | | | |
| | | | | | | 75058971N | ANAYA ROMERO BALBINA | 12,50 | AV JOSE LOPEZ 38 PI:02 Pt:A CASTELLAR SA | 23260 CASTELLAR (JAÉN) | | | |
| | | | | | | 75122693R | BECERRA CAMPALLO MATILDE | 12,50 | CL CENTENARES 61 | 23260 CASTELLAR (JAÉN) | | | |

| REFERENCIA CATASTRAL | MUNICIPIO | POL. | HOJA | PARC. | SUB P | NIF | PROPIETARIO | % | DIRECCION | C.P. | OT (m2) | SERV (m2) | EXPROP. DEF (m2) |
|----------------------|---------------------|------|------|-------|-------|-----------|---------------------------------------|--------|--|----------------------------------|------------|------------|------------------|
| 23072A01400165 | LA PUERTA DE SEGURA | 014 | A | 00165 | | 75123868A | ALAMINOS PATON CONSOLACION | 12,50 | AV JOSE LOPEZ 38 | 23260 CASTELLAR (JAÉN) | | | |
| | | | | | | 75060963A | ANAYA ROMERO JUAN M | 12,50 | AV JOSE LOPEZ 38 CANTERO 43 | 23260 CASTELLAR (JAÉN) | | | |
| | | | | | | 25921787M | MARTINEZ LOPEZ LUCAS (HEREDE- ROS DE) | 12,50 | AV JOSE LOPEZ 38 PI:02 Pt:A | 23260 CASTELLAR (JAÉN) | | | |
| | | | | | | 26189521L | ANAYA ROMERO FRANCISCO | 12,50 | CL CENTENARES 61 | 23260 CASTELLAR (JAÉN) | | | |
| | | | | | | 26192810L | ANAYA ROMERO ANGEL | 12,50 | AV JOSE LOPEZ 38 | 23260 CASTELLAR (JAÉN) | | | |
| | | | | | | 26447998E | PEREZ VILLANUEVA CATALINA | 12,50 | AV JOSE LOPEZ 38 CANTERO 43 | 23260 CASTELLAR (JAÉN) | 1167,48955 | 277,734461 | 24,5001544 |
| 23072A01400227 | LA PUERTA DE SEGURA | 014 | A | 00227 | | 75058971N | ANAYA ROMERO BALBINA | 12,50 | AV JOSE LOPEZ 38 PI:02 Pt:A CASTE- LLAR SA | 23260 CASTELLAR (JAÉN) | | | |
| | | | | | | 75122693R | BECERRA CAMPA- LLO MATILDE | 12,50 | CL CENTENARES 61 | 23260 CASTELLAR (JAÉN) | | | |
| | | | | | | 75123868A | ALAMINOS PATON CONSOLACION | 12,50 | AV JOSE LOPEZ 38 | 23260 CASTELLAR (JAÉN) | | | |
| 23072A01400228 | LA PUERTA DE SEGURA | 014 | A | 00228 | a | 75022706H | RUIZ FERNANDEZ CARMEN | 100,00 | AV ANDALUCIA 8 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 1729,87 | 405,01 | 36,75 |
| 23072A01400228 | LA PUERTA DE SEGURA | 014 | A | 00228 | a | 26450893L | DURAN GOMEZ ANTONIO | 100,00 | CL JUAN J. MO- RENO MIRA 4 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 532,99 | 134,24 | 12,25 |

| REFERENCIA CATASTRAL | MUNICIPIO | POL. | HOJA | PARC. | SUB P | NIF | PROPIETARIO | % | DIRECCION | C.P. | OT (m2) | SERV (m2) | EXPROP. DEF (m2) |
|----------------------|---------------------|------|------|-------|-------|-----------|-------------------------------|--------|--|----------------------------------|---------|-----------|------------------|
| 23072A01400228 | LA PUERTA DE SEGURA | 014 | A | 00228 | b | 26450893L | DURAN GOMEZ ANTONIO | 100,00 | CL JUAN J. MORENO MIRA 4 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 541,23 | 153,43 | 12,25 |
| 23072A01400230 | LA PUERTA DE SEGURA | 014 | A | 00230 | | 25987579V | CARRIQUI GARCIA JUAN | 100,00 | CL MOLINETA 15 PUERTA SEGUR | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 4624,52 | 1086,84 | 85,75 |
| 23072A01400231 | LA PUERTA DE SEGURA | 014 | A | 00231 | | 27722496K | GARVI ROBLES ANTONIO | 100,00 | CL CALVARIO 11 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 1997,53 | 470,35 | 36,75 |
| 23072A01400232 | LA PUERTA DE SEGURA | 014 | A | 00232 | | 75066405V | SANCHEZ GARCIA CARMEN | 100,00 | PZ CONSTITUCION 16 PUERTA SEGUR | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 348,57 | 89,03 | |
| 23072A01400233 | LA PUERTA DE SEGURA | 014 | A | 00233 | | 26457493H | GONZALEZ BELLO TRINIDAD | 100,00 | AV ANDALUCIA 46 PUERTA SEGUR | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 352,59 | 88,44 | 0,02 |
| 23072A01400246 | LA PUERTA DE SEGURA | 014 | A | 00246 | a | 24093818F | GONZALEZ TALON MARIA VIRTUDES | 25,00 | CR DE LOS LLANOS 2 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 3149,77 | 962,44 | 94,21 |
| | | | | | | 24095420E | GONZALEZ TALON CARMEN | 25,00 | CL JUAN RAMON JIMENEZ 18 Pt:03 ELX ELCHE | 03203 ELICHE/ELX (ALICANTE) | | | |
| | | | | | | 25883941V | GONZALEZ TALON MARIA JESUS | 25,00 | CL CABALLEROS SANTIAGISTAS 4 Pt:03 Pt:A | 23379 SEGURA DE LA SIERRA (JAÉN) | | | |
| | | | | | | 29084723G | GONZALEZ TALON MARIA BELEN | 25,00 | AV ANDALUCIA 79 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | | | |
| 23072A01400246 | LA PUERTA DE SEGURA | 014 | A | 00246 | c | 24093818F | GONZALEZ TALON MARIA VIRTUDES | 25,00 | CR DE LOS LLANOS 2 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 148,82 | 71,97 | 12,25 |

| REFERENCIA CATASTRAL | MUNICIPIO | POL. | HOJA | PARC. | SUB P | NIF | PROPIETARIO | % | DIRECCION | C.P. | OT (m2) | SERV (m2) | EXPROP. DEF (m2) |
|----------------------|---------------------|------|------|-------|-------|-----------|--|--------|--|----------------------------------|---------|-----------|------------------|
| 23072A01400247 | LA PUERTA DE SEGURA | 014 | A | 00247 | | 24095420E | GONZALEZ TALON CARMEN | 25,00 | CL JUAN RAMON JIMENEZ 18 Pt:03 ELX ELCHE | 03203 ELCHE/ELX (ALICANTE) | 578,30 | 139,01 | 12,25 |
| | | | | | | 25883941V | GONZALEZ TALON MARIA JESUS | 25,00 | CL CABALLEROS SANTIAGISTAS 4 Pt:03 Pt:A | 23379 SEGURA DE LA SIERRA (JAÉN) | | | |
| | | | | | | 29084723G | GONZALEZ TALON MARIA BELEN | 25,00 | AV ANDALUCIA 79 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | | | |
| 23072A01409000 | LA PUERTA DE SEGURA | 014 | A | 09000 | | 24093818F | GONZALEZ TALON MARIA VIRTUDES | 25,00 | CR DE LOS LLANOS 2 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 6479,65 | 1617,84 | 122,50 |
| | | | | | | 24095420E | GONZALEZ TALON CARMEN | 25,00 | CL JUAN RAMON JIMENEZ 18 Pt:03 ELX ELCHE | 03203 ELCHE/ELX (ALICANTE) | | | |
| | | | | | | 25883941V | GONZALEZ TALON MARIA JESUS | 25,00 | CL CABALLEROS SANTIAGISTAS 4 Pt:03 Pt:A | 23379 SEGURA DE LA SIERRA (JAÉN) | | | |
| 23072A01409010 | LA PUERTA DE SEGURA | 014 | A | 09010 | | 29084723G | GONZALEZ TALON MARIA BELEN | 25,00 | AV ANDALUCIA 79 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 94,15 | 18,82 | 5,70 |
| | | | | | | Q411700JJ | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI | 100,00 | PZ ESPAÑA SECTOR II | 41013 SEVILLA (SEVILLA) | | | |
| | | | | | | Q411700JJ | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI | 100,00 | PZ ESPAÑA SECTOR II | 41013 SEVILLA (SEVILLA) | | | |
| 23072A01409011 | LA PUERTA DE SEGURA | 014 | A | 09011 | | Q411700JJ | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI | 100,00 | PZ ESPAÑA SECTOR II | 41013 SEVILLA (SEVILLA) | 138,70 | 36,12 | |

| REFERENCIA CATASTRAL | MUNICIPIO | POL. | HOJA | PARC. | SUB P | NIF | PROPIETARIO | % | DIRECCION | C.P. | OT (m2) | SERV (m2) | EXPROP. DEF (m2) |
|----------------------|---------------------|-------|----------|-------|-------|-----------|--|--------|---|------------------------------------|---------|-----------|------------------|
| 23072A01409012 | LA PUERTA DE SEGURA | 014 | A | 09012 | | Q4117001J | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI | 100,00 | PZ ESPAÑA SECTOR II | 41013 SEVILLA (SEVILLA) | 1179,03 | 6,07 | 3,79 |
| 23072A01409015 | LA PUERTA DE SEGURA | 014 | A | 09015 | | Q4117001J | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI | 100,00 | PZ ESPAÑA SECTOR II | 41013 SEVILLA (SEVILLA) | 214,98 | 50,75 | |
| 23072A01409016 | LA PUERTA DE SEGURA | 014 | A | 09016 | | Q4117001J | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI | 100,00 | PZ ESPAÑA SECTOR II | 41013 SEVILLA (SEVILLA) | 2281,57 | 387,57 | 51,56 |
| 2652601WH2434 N | LA PUERTA DE SEGURA | 26526 | WH2 434N | 01 | | 75053010P | ALVAREZ JUAREZ JUAN PEDRO | 50,00 | AV ANDALUCIA 109 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | | | |
| 2652601WH2434 N | LA PUERTA DE SEGURA | 26526 | | | | 75056923B | ALVAREZ JUAREZ FRANCISCO | 50,00 | PZ SAN FRANCISCO DE BORJA 1 PI:05 PT:22 PUERTO DE SAGUNTO | 46520 SAGUNTO / SAGUNTO (VALENCIA) | 22,33 | 7,08 | |
| 2652603WH2434 N | LA PUERTA DE SEGURA | 26526 | WH2 434N | 03 | | F23005937 | SDAD COOP ANDALUZA DEL CAMPEONRA SRA DE LA ASUNCION | 100,00 | AV GENERALISIMO 77 PUERTA SEGURO | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 380,09 | 193,08 | 17,68 |

| REFERENCIA CATASTRAL | MUNICIPIO | POL. | HOJA | PARC. | SUB P | NIF | PROPIETARIO | % | DIRECCION | C.P. | OT (m2) | SERV (m2) | EXPROP. DEF (m2) |
|----------------------|---------------------|-------|----------|-------|-------|-----------|----------------------------------|--------|------------------|----------------------------------|---------|-----------|------------------|
| 2656901WH2425 N | LA PUERTA DE SEGURA | 26569 | WH2 425N | 01 | | 75060191J | CHACON RODRIGUEZ CARLOS | 100,00 | CL JODAR 76 | 23400 UBEDA (JAÉN) | 157,37 | 29,39 | 12,25 |
| 2656902WH2434 N | LA PUERTA DE SEGURA | 26569 | WH2 434N | 02 | | 26736967L | PHILIP RODRIGUEZ NICOLAS | 100,00 | AV ANDALUCIA 195 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 222,29 | 57,22 | |
| 2656903WH2434 N | LA PUERTA DE SEGURA | 26569 | WH2 434N | 03 | | 25917835D | TERUEL NAVARRO FRANCISCO | 50,00 | AV ANDALUCIA 70 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 86,97 | 22,40 | |
| 2656903WH2434 N | LA PUERTA DE SEGURA | | | | | 26452620K | FERNANDEZ TERUEL MARIA DEL CAMPO | 50,00 | AV ANDALUCIA 70 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | | | |
| 2656904WH2434 N | LA PUERTA DE SEGURA | 26569 | WH2 434N | 04 | | 08091806S | CASTRO MARTIN JESUS DE | 50,00 | AV ANDALUCIA 191 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 154,99 | 29,98 | 12,25 |
| 2656904WH2434 N | LA PUERTA DE SEGURA | | | | | 26440861S | MARTINEZ MANZANEDA EUGENIA | 50,00 | AV ANDALUCIA 191 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | | | |
| 2656905WH2434 N | LA PUERTA DE SEGURA | 26569 | WH2 434N | 05 | | 26460230H | MUÑOZ BARCOS LUISA | 50,00 | CL PASADA 13 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 137,72 | 37,94 | |
| 2656905WH2434 N | LA PUERTA DE SEGURA | | | | | 15512579E | COZAR MUÑOZ ALVARO | 16,68 | AV ANDALUCIA 189 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | | | |

| REFERENCIA CATASTRAL | MUNICIPIO | POL. | HOJA | PARC. | SUB P | NIF | PROPIETARIO | % | DIRECCION | C.P. | OT (m2) | SERV (m2) | EXPROP. DEF (m2) |
|----------------------|---------------------|-------|----------|-------|-------|-----------|-------------------------------|--------|----------------------------|----------------------------------|---------|-----------|------------------|
| 2656905WH2434 N | LA PUERTA DE SEGURA | | | | | 15519352X | COZAR MUÑOZ BELEN | 16,66 | CL PASADA 13 PUERTA SEGUR | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | | | |
| 2656905WH2434 N | LA PUERTA DE SEGURA | | | | | 77341402S | COZAR MUÑOZ ANGEL | 16,66 | CL PASADA 13 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | | | |
| 2656906WH2434 N | LA PUERTA DE SEGURA | 26569 | WH2 434N | 06 | | 26702981G | COZAR MARTINEZ PEDRO | 100,00 | CL VENTA FER-NANDEZ | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 120,39 | 38,15 | |
| 2656907WH2434 N | LA PUERTA DE SEGURA | 26569 | WH2 434N | 07 | | 26041971Z | COZAR RODRIGUEZ INMACULADA | 100,00 | CL DOCTOR MARTINEZ RUIZ 92 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 95,84 | 27,25 | 12,03 |
| 2656908WH2434 N | LA PUERTA DE SEGURA | 26569 | WH2 434N | 08 | | 75022596T | COZAR MARTINEZ VICENTE | 100,00 | AV DE ANDALUCIA 183 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 63,64 | 33,56 | 0,22 |
| 2656919WH2434 N | LA PUERTA DE SEGURA | 26569 | WH2 434N | 19 | | 25939719C | ESPINOSA GALLARDO JUAN MANUEL | 50,00 | AV ANDALUCIA 47 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 127,95 | 71,38 | 9,10 |
| 2656919WH2434 N | LA PUERTA DE SEGURA | | | | | 75060199K | PEREZ FLORES ADELA | 50,00 | AV ANDALUCIA 47 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | | | |
| 2656951WH2434 N | LA PUERTA DE SEGURA | 26569 | WH2 434N | 51 | | 26718335V | PALOMARES LOPEZ ISIDORO | 100,00 | CL MAS BAEILL 20 | 17310 LLORET DE MAR (GIRONA) | 13,66 | | |

| REFERENCIA CATASTRAL | MUNICIPIO | POL. | HOJA | PARC. | SUB P | NIF | PROPIETARIO | % | DIRECCION | C.P. | OT (m2) | SERV (m2) | EXPROP. DEF (m2) |
|----------------------|---------------------|-------|----------|-------|-------|-----------|------------------------------------|--------|--|----------------------------------|---------|-----------|------------------|
| 2656953WH2434 N | LA PUERTA DE SEGURA | 26569 | WH2 434N | 53 | | 00211868S | ESPINOSA PELAEZ MARCELINO | 100,00 | AV ANDALUCIA 131 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 1,39 | | |
| 2656955WH2434 N | LA PUERTA DE SEGURA | 26569 | WH2 434N | 55 | | 26703385V | ESPINOSA PELAEZ JACINTO | 100,00 | AV ANDALUCIA 143 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 56,35 | 26,71 | 3,15 |
| 2656956WH2434 N | LA PUERTA DE SEGURA | 26569 | WH2 434N | 56 | | 75056939G | GARVI SALAS ANDRES | 50,00 | CL CARDENAL DA-VALOS 14 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 147,70 | 85,65 | 9,75 |
| 2656956WH2434 N | LA PUERTA DE SEGURA | | | | | 26439421R | CARRIQUI GARCIA ISABEL | 50,00 | CL RIVERA 26 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | | | |
| 2656957WH2434 N | LA PUERTA DE SEGURA | 26569 | WH2 434N | 57 | | 26703385V | ESPINOSA PELAEZ JACINTO | 100,00 | AV ANDALUCIA 143 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 591,80 | 180,31 | 16,43 |
| 2656958WH2434 N | LA PUERTA DE SEGURA | 26569 | WH2 434N | 58 | | 26703141A | ALONSO GARVI CARMEN | 100,00 | CL CALVARIO 3 PUERTA SEGUR | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 0,84 | | |
| 2656968WH2425 N | LA PUERTA DE SEGURA | 26569 | WH2 425N | 68 | | B13136627 | CARBURANTES DEL SUR SL UNIPERSONAL | 100,00 | CL SEIS DE JUNIO 76 PI:BJ | 13300 VALDEPEÑAS (CIUDAD REAL) | 14,14 | 1,29 | 0,91 |
| 2656969WH2425 N | LA PUERTA DE SEGURA | 26569 | WH2 425N | 69 | | 26437036P | ZORRILLA GINEL CONSTANTINO | 33,33 | CL CARDENAL DA-VALOS 22 LA PUERTA DE SEGU-RA | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 123,44 | 46,58 | 3,72 |

| REFERENCIA CATASTRAL | MUNICIPIO | POL. | HOJA | PARC. | SUB P | NIF | PROPIETARIO | % | DIRECCION | C.P. | OT (m2) | SERV (m2) | EXPROP. DEF (m2) |
|----------------------|---------------------|-------|----------|-------|-------|-----------|-------------------------------|--------|---------------------------------------|----------------------------------|---------|-----------|------------------|
| 2656969WH2425 N | LA PUERTA DE SEGURA | | | | | 26452355D | LOPEZ FRIAS RAMON | 33,33 | CL PRIMERO DE MAYO 4 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | | | |
| 2656969WH2425 N | LA PUERTA DE SEGURA | | | | | 75060220L | GONZALEZ PARRA ANTONIO JESUS | 33,33 | CL CARDENAL DAVALOS 20 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | | | |
| 2656970WH2425 N | LA PUERTA DE SEGURA | 26569 | WH2 425N | 70 | | 77274897A | SANCHEZ ZORRILLA LEON | 100,00 | CL JUMILLA 9 Pt:A | 30002 MURCIA (MURCIA) | 378,46 | 141,34 | 14,50 |
| 2656971WH2425 N | LA PUERTA DE SEGURA | 26569 | WH2 425N | 71 | | 25892262N | SANCHEZ ZORRILLA JUAN ANTONIO | 100,00 | CL POETA MANUEL GONGORA 13 Pt:10 Pt:D | 18008 GRANADA (GRANADA) | 755,59 | 222,63 | 25,77 |
| 26569B0WH2434 N | LA PUERTA DE SEGURA | 26569 | WH2 434N | B0 | | 25939719C | ESPINOSA GALLARDO JUAN MANUEL | 50,00 | AV ANDALUCIA 47 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 2,74 | | |
| 26569B0WH2434 N | LA PUERTA DE SEGURA | | | | | 75060199K | PEREZ FLORES ADELA | 50,00 | AV ANDALUCIA 47 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | | | |
| 26569B1WH2434 N | LA PUERTA DE SEGURA | 26569 | WH2 434N | B1 | | 25939719C | ESPINOSA GALLARDO JUAN MANUEL | 100,00 | AV ANDALUCIA 47 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 20,43 | 4,67 | |
| 2751913WH2434 N | LA PUERTA DE SEGURA | 27519 | WH2 434N | 13 | | 75065085P | RODRIGUEZ GONZALEZ ANTONIO | 100,00 | CL VITORIA 5 Pt:02 Pt:B | 02005 ALBACETE (ALBACETE) | 55,42 | 19,56 | |

| REFERENCIA CATASTRAL | MUNICIPIO | POL. | HOJA | PARC. | SUB P | NIF | PROPIETARIO | % | DIRECCION | C.P. | OT (m2) | SERV (m2) | EXPROP. DEF (m2) |
|----------------------|---------------------|-------|-------------|-------|-----------|----------------------------------|-------------------------------------|---|------------------------------------|----------------------------------|---------|-----------|------------------|
| 3148706WH2434 N | LA PUERTA DE SEGURA | 31487 | WH2 434N | 06 | | P2307200B | AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA | 100,00 | CL PINTOR ZABALETA 13 PUERTA SEGUR | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 930,86 | 173,59 | 23,02 |
| 3246701WH2434 N | LA PUERTA DE SEGURA | 32467 | WH2 434N | 01 | | 75022589Q | PELAEZ LOPEZ JUAN | 100,00 | CL DR. MARTINEZ RUIZ 41 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 77,18 | 30,79 | 7,40 |
| 3246702WH2434 N | LA PUERTA DE SEGURA | 32467 | WH2 434N | 02 | | B23308653 | ACEITUNAS EL YELMO SL | 100,00 | CL RIVERA 2 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 6,05 | 5,88 | |
| 3246725WH2434 N | LA PUERTA DE SEGURA | 32467 | WH2 434N | 25 | | 25916749G | TROYA FERNANDEZ IGNACIO | 50,00 | CL ZURBARAN 10 | 23360 LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN) | 23,09 | 5,66 | 1,13 |
| | | | | | 75064071Y | FERNANDEZ NAVARRO SOLEDAD JOSEFA | 50,00 | CL PRINCIPADO DE ASTURIAS 4 Es:1 Pl:01 Pt:A | 23009 JAEN (JAÉN) | | | | |

Jaén, 13 de febrero de 2017.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 14 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, de vista y audiencia del expediente de deslinde parcial del monte público «Sierra y Pinar», propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Canillas de Albaida (Málaga).

Expte. MO/00209/2015.

Con fecha 6 de septiembre de 2016 se han dado por finalizadas las operaciones materiales de deslinde parcial del monte público «Sierra y Pinar», Código de la Junta de Andalucía MA-11.030-JA, titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, situado en el término municipal de Canillas de Albaida, provincia de Málaga. Dichas operaciones fueron previamente anunciadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 96, de fecha 23 de mayo de 2016, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 88, de fecha 11 de mayo de 2016 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Canillas de Albaida.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y el art. 120.1 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados la apertura de un periodo de vista y audiencia del expediente de deslinde, que se halla en las Oficinas de esta Delegación situadas en C/ Mauricio Moro, núm. 2, 3.ª planta, Edificio Eurocom, C.P. 29006, Málaga, pudiendo presentar en las mismas dentro del plazo de treinta días, las reclamaciones oportunas.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa, pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar a los teléfonos 671 563 227 o 955 260 000. Asimismo, se ruega concertar cita a través de estos teléfonos para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 14 de diciembre de 2016.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 10 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre Obras en Zona de Policía en el cauce sin codificar, en el término municipal de Carratraca (Málaga). (PP. 419/2017).

Expedientes: MA-63361.

Asunto: Obra en Zona de Policía. Construcción de nave de aperos.

Peticionario: Antonia M.^a Santiago Carvajal.

Cauce: Arroyo sin codificar.

Lugar: Polígono 8, Parcela 90.

Término municipal: Carratraca (Málaga).

Esta Consejería señala un plazo de veinte (20) días para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, Paseo de Reding, 20, 29016, Málaga.

Málaga, 10 de febrero de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 15 de febrero de 2017, de notificación edictal de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, de vista y audiencia del expediente de deslinde parcial del monte público «Sierra y Pinar», propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Canillas de Albaida (Málaga).

Tal y como previene el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el presente anuncio servirá como notificación a los interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos desconocidos, a aquellos respecto de quienes se ignora su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se ha podido practicar la misma. Se hace público para el conocimiento del siguiente interesado el anuncio de Vista y Audiencia del expediente de deslinde parcial del monte público «Sierra y Pinar», Código de la Junta de Andalucía MA-11030-JA, Expediente MO/00209/2015.

| TITULAR | MUNICIPIO |
|-------------------------------------|------------------------------|
| MORENO JIMÉNEZ MARÍA (HEREDEROS DE) | CANILLAS DE ALBAIDA (MÁLAGA) |

Con fecha 6 de septiembre de 2016 se han dado por finalizadas las operaciones materiales de deslinde parcial del monte público «Sierra y Pinar», Código de la Junta de Andalucía MA-11.030-JA, titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, situado en el término municipal de Canillas de Albaida, provincia de Málaga. Dichas operaciones fueron previamente anunciadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 96, de fecha 23 de mayo de 2016, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 88, de fecha 11 de mayo de 2016 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Canillas de Albaida.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y el art. 120.1 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados la apertura de un período de vista y audiencia del expediente de deslinde, que se halla en las Oficinas de esta Delegación situadas en C/ Mauricio Moro, núm. 2, 3.ª planta, Edificio Eurocom, C.P. 29006 Málaga, pudiendo presentar en las mismas dentro del plazo de treinta días, las reclamaciones oportunas.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa, pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar a los teléfonos 671 563 227 o 955 260 000. Asimismo, se ruega concertar cita a través de estos teléfonos para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 15 de febrero de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 20 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se notifican los actos administrativos que se citan, relativos al cese de la actividad de entidades con Autorizaciones Ambientales Integradas otorgadas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal, en el domicilio que consta en cada uno de los expedientes, del requerimiento de proyecto de desmantelamiento de las instalaciones, por el cese de la actividad, en cumplimiento del art. 13 del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, el art. 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y se modifica el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran a continuación, el acto administrativo mencionado.

| EXPEDIENTE | TITULAR | FECHA AAI OTORGADA |
|---------------|-------------------------------------|--------------------|
| AAI/MA/003/07 | DEHESA DE CALAÑAS, S.L. | 13/08/07 |
| AAI/MA/014/08 | CERÁMICA CAPELLANÍA, S.C.A. | 08/04/08 |
| AAI/MA/019/08 | LAS DELICIAS DE CAMPANILLAS, S.C.A. | 13/06/08 |
| AAI/MA/020/08 | LOS CAMPANILLEROS, S.L. | 18/03/08 |

Se concede un plazo de 15 días, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el conocimiento íntegro y constancia del mencionado acto. El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de los interesados en la Delegación Territorial en Málaga, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio de Servicios Múltiples, planta 14, departamento de Prevención Ambiental, 29071, Málaga. En caso de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del anuncio.

Málaga, 20 de febrero de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de Resolución de Expedientes Sancionadores, en materia de medioambiental, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

| INTERESADO/A | NIF/NIE/CIF | EXPEDIENTE |
|-----------------------------------|-------------|----------------------|
| Francisco Javier Arias Prisco | 14634385Z | MA/2016/4/GC/EP |
| Antonio Angulo Ranea | 24796827K | MA/2015/5/GC/CAZ |
| Enrique López de Uralde García | 33392405Q | MA/2015/5/GC/CAZ |
| Luis López de Carrizola Caballero | 31652171P | MA/2015/9/GC/CAZ |
| Francisco Manuel García Segura | 25074120A | MA/2016/130/AGMA/CAZ |
| José Carlos Santana Montoya | 26809136Z | MA/2016/181/AGMA/ENP |
| Miguel Ángel López García | 25661817G | MA/2016/367/GC/FRING |

Plazo de recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, en Paseo de Reding, 20, de esta capital, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 23 de febrero de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de 14 de febrero de 2017, de la Secretaría de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, por la que se publica la convocatoria de concurso público para el otorgamiento de autorización administrativa que se cita. (PP. 512/2017).

Por Resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria de 2 de febrero de 2017 se aprueba el pliego de bases del concurso para el otorgamiento de autorización administrativa destinada a la «Explotación de un local con destino a hostelería en el edificio social de las instalaciones pesqueras de El Puerto de Santa María», y se autoriza la convocatoria del concurso público para su adjudicación.

1. Entidad convocante: Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz. Pz. España, 17, 11006 Cádiz. Teléfono 956 240 400. Fax 956 240 470.
2. Dependencia que tramita el expediente: Gestión Portuaria.
3. Objeto del concurso: Otorgamiento de autorización administrativa para la explotación de un local con destino a hostelería en el edificio social de las instalaciones pesqueras de El Puerto de Santa María, en la zona de servicio del Puerto de la Bahía de Cádiz.
4. Plazo de autorización: Tres años.
5. Tramitación: Ordinaria.
6. Procedimiento: Concurso público.
7. Tasas: De conformidad con las bases del concurso y cantidades adicionales ofertables.
8. Superficie a ocupar: El local tiene una superficie aproximada de 233,2 m².
9. Garantía provisional: Tres mil (3.000 €) euros.
10. Obtención de documentación: División de Gestión Portuaria, Plaza de España, 17. Cádiz. Tfno.: 956 240 406. Fax: 956 240 476.
11. Presentación de ofertas: Treinta (30) días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, si el último día resultase sábado o inhábil, el plazo terminará el siguiente día hábil.
12. Lugar: Registro General de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, Plaza de España, 17. Cádiz. Tfno.: 956 240 400. Fax: 956 240 476.
13. Documentación a presentar: La exigida en el pliego de bases del concurso.
14. Apertura de ofertas: Tendrá lugar el sexto día hábil siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de las ofertas. Si este resultase sábado o festivo, la apertura tendrá lugar el siguiente día hábil, a las trece (13) horas en el salón de sesiones de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.
15. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
16. Otra información de interés, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: www.puertocadiz.com.

Cádiz, 14 de febrero de 2017.- El Secretario, Pablo Duque Rueda.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 14 de febrero de 2017, del Ayuntamiento de Córdoba, de bases para la provisión de 14 plazas de Policía. (PP. 475/2017).

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 14 PLAZAS DE POLICÍA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, 12 PLAZAS MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE Y 2 PLAZAS MEDIANTE EL SISTEMA CONCURSO DE MÉRITOS, EN TURNO DE MOVILIDAD HORIZONTAL (REF: OE-128/13-16)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 246, de fecha 29 de diciembre de 2016, con rectificación de error material en núm. 21, de fecha 1 de febrero de 2017, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la Convocatoria para proveer 14 plazas de Policía, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local. Se convocan 12 plazas mediante el sistema de oposición, turno libre y 2 plazas mediante el sistema Concurso de Méritos, en turno de Movilidad Horizontal.

Se accede a las Bases íntegras de la Convocatoria en:

<https://sede.cordoba.es:4443/seleccion/web-empleo/faces/bases?doc=8c6cbbac>.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 14 de febrero de 2017.- El Tte. Alcalde Delegado de RRHH y Salud Laboral, David Luque Peso.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 15 de febrero de 2017, del Ayuntamiento de Córdoba, de bases para la provisión definitiva de 3 plazas de Inspector/a de Gestión. (PP. 476/2017).

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE 3 PLAZAS DE INSPECTOR/A DE GESTIÓN DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA (REF: OE-89/13-16)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 246, de fecha 29 de diciembre de 2016, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la Convocatoria para proveer 3 plazas de Inspector/a de Gestión (Grupo C, Subgrupo C1), vacantes en la plantilla funcionarial, pertenecientes a la ofertas Públicas de Empleo 2013 y 2016, y encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales.

Se accede a las Bases íntegras de la Convocatoria en:

<https://sede.cordoba.es:4443/seleccion/web-empleo/faces/bases?doc=b1e48965>.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, 15 de febrero de 2017.- El Tte. Alcalde Delegado de RRHH y Salud Laboral, David Luque Peso.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 10 de febrero de 2017, de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Sevilla, de provisión de vacante de Académico/a de Número de la especialidad de Obstetricia y Ginecología. (PP. 454/2017).

La Real Academia de Medicina y Cirugía de Sevilla, para dar cumplimiento al artículo 11 de su Estatuto, anuncia una vacante de Académico/a de Número, especialidad: Obstetricia y Ginecología de la Sección III de Cirugía y Especialidades Quirúrgicas.

Sevilla, 10 de febrero de 2017.- El Presidente, Jesús Castiñeiras Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 10 de febrero de 2017, de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Sevilla, de provisión de vacante de Académico/a de Número de la especialidad de Endocrinología y Nutrición. (PP. 455/2017).

La Real Academia de Medicina y Cirugía de Sevilla, para dar cumplimiento al artículo 11 de su Estatuto, anuncia una vacante de Académico/a de Número, Especialidad: Endocrinología y Nutrición de la Sección II de Medicina y Especialidades Médicas.

Sevilla, 10 de febrero de 2017.- El Presidente, Jesús Castiñeiras Fernández.